BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

...MACIONES

EDICION DE 56 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 2 de julio ... — 16.096

CREAN UN PARQUE NACIONAL EN LA PROVINCIA ... SALTA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 18.800. — Bs. As., 24|6|48.

VISTO el Expediente Nº 4.167|1948 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo solicita se inicie juicio de expropiación del inmueble denominado "El Rey" o "Concepción", situado en la Parcela 329, Partido El Piquete, Departamento de Anta, en la Provincia de Salta y cuya superficie según títulos es de 44.162 hectáreas, propiedad de los señores Miguel Antonio Martínez, Francisco Pérez Muñoz, Luis Osías Chapire, José Marhe Jure, Roberto Pedro López Lanzi y José Coloma Ginés, con destino a la creación de un Parque Nacional: y CONSIDERANDO: Que en el Plan de Gobierno se ha previsto la creación de un Parque Nacional en el Noroeste Argentino; Que de los estudios realizados por la Repartición recurrente surge que las tierras propuestas reúnen excepcionales condiciones de conservación de la flora y fauna indígenas, que requieren la protección del Estado para evitar su desaparición y por tratarse de uno de los últimos lugares de la región que mantiene sus condiciones naturales de virginidad; Que el Gobierno de la Provincia de Salta confirma las conclusiones a que llega la Administración General de Parques Nacionales y Turismo respecto a las condiciones que reúne esta propiedad para ser declarada Parque Nacional, añadiendo que es urgente adoptar las medidas de protección necesarias en salvaguarda de su flora y fauna, pues se ha iniciado una explotación forestal que destruirá todo lo existente (fs. 45); Que por el Artículo 3º de la Ley Nº 12.966 se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles necesarios a los fines de llevar a ejecución el programa de realizaciones contenidos en el Plan de Gobierno 1947|51, por lo que corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal para que inicie el juicio respectivo; Que el Artículo 4º de la misma Ley autoriza a tomar posesión inmediata de los inmuebles cuya expropiación interesa, depositando a la orden de los propietarios el valor de la tasación de aquéllos fijado a los fines del pago de la Contribución Territorial, aumentado en un 20 o|o; Que la valuación fiscal del inmueble de referencia según informe del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta, asciende a la suma de $ 320.820.00 m|n., debiendo por consiguiente depositarse a la orden de los propietarios la suma de $ 384.984.00 m|n., Que la mencionada Repartición ha previsto para el año en curso los fondos necesarios con tal fin en el Plan Analítico de Inversiones de la Ley 12.966 (fs. 47): Atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de **utilidad pública** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley 12.966 y sujeto a expropiación el **inmueble** denominado **"El Rey"** o **"Concepción"**, parcela 329, **Partido El Piquete, Departamento de Anta,** en la provincia de **Salta,** con una superficie según títulos de Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos Hectáreas (44.162 Hás.) de propiedad de los señores Miguel Antonio Martínez, Francisco Pérez Muñoz, Luis Osías Chapire, José Marhe Jure, Roberto Pedro López Lanzi y José Coloma Ginés, con destino a **la creación de un Parque Nacional.**

Art. 2º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda a fin de que, en nombre y representación de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo inicie y tramite el juicio de expropiación respectivo, contra las personas indicadas en el Artículo precedente o las que resulten legítimos propietarios, obteniendo la posesión de urgencia, libre de ocupantes.

Art. 3º — La Administración General de Parques Nacionales y Turismo procederá a depositar la suma de Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional (pesos 384.984.00 m|n.) en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal que intervenga en el juicio de que se trata y como perteneciente al mismo, con imputación al Anexo 9, Ministerio de Obras Públicas, Plan de Inversiones Año 1948 (Decreto 35.613|947) Rubro; Trabajos Públicos y Transportes (Art. 7º) Apartado f) Parques Nacionales y Turismo, Título I, Parques, Subtítulo 1, Formación de nuevos parques, Zona Económica 29, Parque Nacional en Selva Salteña, Tucumana (Campo del Rey, Provincia de Salta, Departamento de Anta).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini

LICENCIA PARA AUSENTARSE AL EXTRANJERO

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 17.741. — Bs. As., 16|6|48.

VISTO el presente Expediente número 24.070|48-D. G. P. 21.060|48- (MG), lo propuesto por el Ministro de Marina a cargo interinamente de la Cartera de Guerra y CONSIDERANDO: Que las razones expuestas por el causante, justifican el pedido de licencia que formula para trasladarse al extranjero. Que en razón de ello y estando el causante encuadrado en el Nº 33, Inciso C, apartado f), del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61);

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese autorización para trasladarse a la República de Italia, a partir del día 15 de junio de 1948, en uso de su licencia anual de Treinta (30) días hábiles, y prórroga de dos meses, sin goce de sueldo, concedida por la Dirección General del Personal por Expediente letra Z. Nº 22.594|48-DGME-(Nº 24.070|48 D.G.P.), al Oficial 9º, de la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Producción, Clase "B", Humberto Zoratto (C. 1907, M. 2.282.886, D. M. 35, O. E. San Lorenzo, Santa Fe, C. I. Nº 68.692 expedida por la Policía de Rosario, Santa Fe), de la Dirección General del Material del Ejército.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público y vuelva para su archivo a la Dirección General del Personal.

PERON
Fidel L. Anadón

Destinos en el Servicio Exterior

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 18.741. — Bs. As., 23|6|48.

VISTO el informe médico presentado por el señor funcionario de la categoría "E", don Juan Valentín Aira, del cual resulta que el clima de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas podría significar un peligro para su salud y, Atento a lo informado por la Junta Calificadora del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase **sin efecto el destino a la Embajada de la República ante la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, del funcionario de la categoría "E"** (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), don Juan Valentín Aira, dispuesto por Decreto Nº 16.596, de 8 de junio de 1948.

Art. 2º — Destínase **a la Legación de la República en Líbano,** al funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), don Juan Valentín Aira.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 18.742. — Bs. As., 23|6|48.

VISTO lo informado por la Junta Calificadora del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase **sin efecto el destino al Consulado de la República en Houston, del funcionario de la categoría "F"** (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), don Clorindo Mendieta, dispuesto por Decreto Nº 8.319, de 22 de marzo de 1948.

Art. 2º — Destínase **a la Embajada de la República en Haití** al funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), don Clorindo Mendicta.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia.

EXPROPIACION DE UN TERRENO EN EL PARQUE DE NAHUEL HUAPI

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 18.801. — Bs. As., 24|6|48.

VISTO el Expediente número 4.169|948 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo solicita se inicie juicio de expropiación del lote 8 de la manzana B de la Villa Cerro Catedral, en jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro, de propiedad de don Carlos Federico Enrique Engelmann; CONSIDERANDO: Que la tierra de referencia resulta indispensable para el emplazamiento de la estación inferior del Cable Carril que la mencionada Repartición construye en el Cerro Catedral; Que el señor Engelmann ha contestado en forma negativa a los requerimientos previos que se le hicieron para que formulara una oferta de venta (fs. 1); Que por el artículo 3º de la Ley Nº 12.966, se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles necesarios a los fines de llevar a ejecución el programa de realizaciones contenidos en el Plan de Gobierno 1947|51, por lo que corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal para que inicie el juicio respectivo; Que el artículo 4º de la misma Ley autoriza a tomar posesión inmediata de los inmuebles cuya expropiación interesa, depositando a la orden de los propietarios el valor de la tasación de aquellos, fijado a los fines del pago de la Contribución Territorial, aumentado en un 20 o|o; Que la valuación fiscal del inmueble de referencia según informe de la Dirección General de Contribución Territorial asciende a la suma de $ 129.500 m|n. (fs. 4), debiendo por consiguiente depositarse a la orden del propietario la suma de $ 155.400 m|n.; Que la Repartición recurrente ha previsto para el año en curso los fondos necesarios con tal fin en el Plan Analítico de Inversiones de la Ley Nº 12.966 (fs. 6); Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de **utilidad pública** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 12.966 y sujeto a expropiación el lote 8 de la manzana B de la Villa Cerro Catedral en **jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí,** Territorio Nacional de Río Negro, con una **superficie de siete mil cuatrocientos doce metros cuadrados** (7.412 m2.) de propiedad de don Carlos Federico Enrique Engelmann, con **destino al emplazamiento de la estación inferior del Cable-Carril** en construcción.

Art. 2º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda a fin de que, en nombre y representación de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, inicie y tramite el juicio de expropiación respectivo, contra la persona indicada en el artículo precedente o los que resulten legítimos propietarios, obteniendo la posesión de urgencia, libre de ocupantes.

Art. 3º — La Administración General de Parques Nacionales y Turismo procederá a depositar la suma de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 155.400 m|n.), en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Federal que intervenga en el juicio de que se **trata y** como perteneciente al mismo, con imputación al Anexo 9, Ministerio de Obras Públicas, Plan de Inversiones Año 1948, (Decreto 35.613|947), Rubro: **Trabajos** Públicos y Transportes (Art. 7º), Apartado f) Parques Nacionales y Turismo, Título I, Parques, Subtítulo 2, Construcciones, zona Económica 61 - 66, Parque Nacional de Nahuel Huapí c) Cable-Carril, Edificios e Instalaciones, S. C. de Bariloche.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini

EXEQUATUR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 18.747. — Bs As., 23|6|48.

VISTA la nota Nº 99|923.1 (42) (41) de fecha 24 de Mayo de 1948, de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º —Concédese el **exequátur a la patente que acredita al señor** Aresio Barroso Lintz, **en el carácter de Cónsul adjunto de los Estados Unidos del Brasil en Buenos Aires.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

SUMARIO (Ver Pág. 8)
SUPLEMENTO DE MARCAS DE 8 PAGINAS

CREAN LA COMISION NACIONAL DE RADIOENSEÑANZA Y CINEMATOGRAFIA ESCOLAR

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 18.949. — Bs. As., 24|6|48

VISTO:

La imperiosa necesidad de incorporar a la educación del país elementos básicos, fundamentales e indiscutibles para una mayor eficacia en la enseñanza y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Gobierno en ejecución, exige el máximo de posibilidades para el logro total de los propósitos que persigue; Que siendo la enseñanza y la instrucción, los medios más amplios y duraderos para el afianzamiento de las conquistas logradas, no debe quedar un solo aspecto de ellas sin ser considerados; Que estando en mora nuestro país con respecto a otros del mundo, al no contar en sus centros de enseñanza con los auxiliares didácticos más modernos, tales como la radiotelefonía y la cinematografía, asombrosas conquistas del hombre que según su orientación pueden hacer mucho bien o mucho mal, es obra de buen gobierno, encauzar hacia un ideal concreto elevado, real y patriótico, todo lo útil, sin medir esfuerzos ni sacrificios; Que el Gobierno de la Nación, al reconocer la enorme influencia que el cine y la radio, ejercen sobre los espíritus, considera impostergable incorporarlos a la enseñanza, en todos sus aspectos y desde temprana edad, para que inspirados en nobles y elevados propósitos, contribuyan a la superación moral e intelectual del pueblo; Que la formación de un organismo que encare de manera integral ambas manifestaciones de la cultura humana, llevará al ambiente educacional nuevos elementos de experimentación, brindando al escritor, al maestro y al artista, amplio campo para las bellas realizaciones inspiradas en la tradición argentina; Que al legar a las generaciones tan trascendental organización lo hace con el íntimo convencimiento de que con ello contribuye en forma definitiva y terminante al logro de nuestra anhelada independencia intelectual; Que la realización de transmisiones radiales y exhibiciones cinematográficas destinadas a completar la labor educadora y cultural preceptuadas en los distintos programas lectivos, principalmente en lo que atañe a exaltar los sentimientos de la nacionalidad con el ejemplo heroico de los próceres y la moral cristiana y los múltiples deberes civiles, grandes y pequeños, asegurarán a la comunidad argentina un puesto de privilegio entre las naciones civilizadas; Que para lograr los propósitos enunciados es necesario disponer la creación de una Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, cuyas erogaciones en "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", serán atendidas con el crédito previsto en el Presupuesto del Anexo 14 (Consejo Nacional de Educación); Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase la **Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar,** la cual, a los efectos de cumplir con las funciones básicas determinadas en el presente decreto como así también con aquellas que resolviere asignarle la Secretaría de Educación, dependerá directamente de la Subsecretaría de Educación.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar será la **única encargada de organizar y dirigir el empleo de la radiotelefonía y el cinematógrafo como auxiliares didácticos en todos los ciclos de estudios correspondientes al orden nacional, con el objeto de secundar la acción del Estado en los establecimientos educacionales.** A tal efecto queda facultada para:

a) Proyectar la **incorporación de la didáctica radio cinematográfica a los programas** de los diversos institutos pedagógicos del Estado.

b) Establecer **relaciones con las entidades similares del mundo**, para lograr el mejor conocimiento de nuestro país en el extranjero.

c) Fijar **la duración de las audiciones y la extensión de las proyecciones cinematográficas educativas.**

Art. 3º — La Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar dirigida por un Director, con dos Jefes de Departamento, encargado uno de la Radioenseñanza y otro de la Cinematografía Escolar, funcionará, además de las Divisiones y Secciones menores que el presupuesto le asigna, con el asesoramiento de un Consejo "ad-honorem" integrado por:

a) El Subsecretario de Educación.
b) Un representante de la Subsecretaría de Cultura.
c) Un representante de una Universidad Nacional.
d) Un representante del Consejo Nacional de Educación.
e) El Director de Radiodifusión de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones.
f) Un representante de la Dirección General de Enseñanza Técnica.
g) Un representante de la Dirección General de Instrucción Religiosa.
h) Un representante de la Dirección General de Enseñanza Media y Normal.
i) Un representante del Consejo Nacional de Educación Física.
j) El Director de la Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

El Consejo de Asesoramiento será presidido por el Subsecretario de Educación y en ausencia de éste por el Director de la Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

Los representantes serán designados por la Secretaría de Educación a propuesta de los respectivos organismos.

Art. 4º — Las transmisiones radiales que realice la Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar serán difundidas por las estaciones que integran la red nacional de radiodifusión, con el concurso de las estaciones privadas, para lo cual se gestionará la cesión correspondiente por intermedio de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 5º — La Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar elevará —en el término de sesenta (60) días— a la Secretaría de Educación el proyecto de reglamento interno para ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Distribúyese los créditos globales previstos en el Presupuesto del Anexo 14 (Consejo Nacional de Educación), para la Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar en la forma indicada en las planillas anexas al presente artículo, los cuales ascienden a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000.—), correspondiendo Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—) a "Gastos en Personal" y Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000.—) a "Otros Gastos".

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

CREDITOS DEL ANEXO 14 (CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION) QUE SE DISTRIBUYEN POR LAS PLANILLAS ANEXAS AL PRESENTE DECRETO

I) - Gastos en Personal

Partida Principal	Partida Parcial	CATEGORIA O CONCEPTO	Importe Anual m$n. Parcial	Importe Anual m$n. Principal
a)		**Sueldos:**		500.000
1		Personal Docente		120.000
	2	Partidas Globales	120.000	
		c)	120.000	
2		Personal Administrativo y Técnico		300.000
	2	Partidas Globales	300.000	
		c)	300.000	
3		Personal Obrero y de Maestranza		55.000
	2	Partidas Globales	55.000	
		b)	55.000	
4		Personal de Servicio		25.000
	2	Partidas Globales	25.000	
		c)	25.000	
		TOTAL I):		500.000
		II) - Otros Gastos		
a)		Gastos Generales:		180.000
4		Servicios complementarios de la Instrucción Primaria		180.000
	5	—	180.000	
b)		**Inversiones y Reservas:**		1.320.000
3		Servicios complementarios de la Instrucción Primaria		1.320.000
	3	—	1.320.000	
		TOTAL II):		1.500.000
		TOTAL DISTRIBUIDO:		2.000.000

INCISO 1º
COMISION NACIONAL DE RADIOENSEÑANZA Y CINEMATOGRAFIA ESCOLAR

I) - Gastos en Personal

Partida Principal	Partida Parcial	Partida Clase	Categoría o Concepto	Nº por categ.	Remuner. mensual	Importe anual m$n Parcial	Importe anual m$n Principal
			a) Sueldos:				500.000
			Partidas Individuales ...	60		404.400	
			Partidas Globales			95.600	
1			Personal Docente				120.000
	1		Partidas Individuales ...	8		120.000	
			Director General	1	1.800	21.600	
			Jefe de Departamento .	2	1.500	36.000	
			Jefe de División	3	1.200	43.200	
			Jefe de Sección	2	800	19.200	
2			Personal Administrativo y Técnico				300.000
	1		Partidas Individuales ..	34		214.200	
			Secretario General	1	1.200	14.400	
			Jefe de División	1	1.200	14.400	
		1	Oficial Mayor (Jefe de Despacho)	1	1.000	12.000	
		5	Oficial 3º (Jefe de Sección)	5	800	48.000	
		11	Oficial 9º (5 Maestros correctores)	8	500	48.000	
		13	Auxiliar Principal	3	400	14.400	
		15	Auxiliar 2º	15	350	63.000	
	2		Partidas Globales			85.800	
			a) Retribución para personal transitorio ...			85.800	
3			Personal Obrero y de Maestranza				55.000
	1		Partidas Individuales ...	12		52.200	
		11	Oficial 9º	1	500	6.000	
		15	Auxiliar 2º	11	350	46.200	
	2		Partidas Globales			2.800	
			a) Servicios extraordinarios			2.800	
4			Personal de Servicio ...				25.000
	1		Partidas Individuales ...	6		22.200	
		15	Auxiliar 2º	1	350	4.200	
		17	Auxiliar 4º	5	300	18.000	
	2		Partidas Globales			2.800	
			a) Servicios extraordinarios			2.800	
			TOTAL I):				500.000

(Continúa en la página 3)

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

CREAN LA DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ministerio de Agricultura

DECRETO Nº 18.909. — Bs. As., 24|6|48.

VISTO el informe presentado por la Intervención en los Servicios Médicos del Ministerio de Agricultura, y CONSIDERANDO: Que entre las preocupaciones fundamentales del actual Gobierno de la Nación figura la de propender en todo sentido al mejoramiento de las condiciones físicas, morales y económicas de los servidores del Estado; Que la "Mutualidad de Asistencia Médico-Social entre el Personal del Ministerio de Agricultura" constituída para posibilitar el sostenimiento y ampliación de la atención médico-quirúrgica que el mencionado Departamento de Estado prestaba a su personal, ha visto resentida su eficacia a causa de su estructura inadecuada, a pesar del considerable aporte realizado por el Estado al contribuir con la casi totalidad del personal técnico y administrativo que presta servicios en aquélla; Que si bien es conveniente que la asistencia médica y previsión social complementaria de los servidores del Estado se realicen sobre las bases del mutualismo y la cooperación, la experiencia recogida en otros Departamentos revela las ventajas del sistema de oficialización de dichos servicios sobre el de la prestación por entidades mutualistas puramente privadas o de tipo mixto; Que el carácter oficial del servicio médico le permitirá cumplir, asimismo, las funciones de reconocimientos, justificación de inasistencias, asesoramiento en las licencias por razones de enfermedad, ete., en coordinación con la Secretaría de Salud Pública, así como distintas disposiciones de orden sanitario y social (Decretos Nros. 21.306|944; 30.656|944, etc.); Por todo ello, el dictámen legal de fs. 39 a 75 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase en el **Ministerio de Agricultura la Dirección de Asistencia Social,** que dependerá de la Secretaría General del Departamento.

Art. 2º — La Dirección tendrá a su cargo la prestación de los siguientes servicios, dentro de un plan de mejoramiento físico, moral y material del personal y su familia:

1º) **Asistencia médica integral** (médica y odontológica en sus diversas especializaciones, internaciones, etc.).

2º) **Servicio de farmacia,** laboratorio e industria farmacéutica.

3º) **Asesorar en el otorgamiento de licencias por enfermedad,** accidentes de trabajo, etc., en coordinación con los organismos competentes de la Secretaría de Salud Pública.

4º) **Medicina preventiva y del trabajo** (cumplimiento de las leyes de profilaxis y medicina preventiva en coordinación con los organismos correspondientes de la Secretaría de Salud Pública; orientación profesional y cambios de funciones, gabinete psicotécnico, inspección de locales y de las condiciones de trabajo, etc.).

5º) **Creación de un Policlínico.**

6º) **Colonias de vacaciones y reposo.**

7º) **Campo de deportes,** centros culturales y biblioteca circulante.

8º) **Comedores económicos.**

9º) **Proveedurías cooperativas.**

10º) **Subsidios, préstamos, anticipos y fianzas.**

11º) **Capacitación técnica** (cursos de aprendizaje y perfeccionamiento para los obreros y empleados y sus hijos).

12º) **Servicio de panteones.**

13º) Toda otra **acción tendiente a la ayuda moral, material y cultural del personal y su familia.**

Art. 3º — Serán **beneficiarios de** los servicios que preste la Dirección de Asistencia Social:

a) Los **empleados y obreros en actividad,** que tendrán el carácter de afiliados en forma obligatoria;

b) Los **miembros de la familia de ese personal, jubilados y pensionistas, y el personal que hubiese dejado de pertenecer al Departamento de Agricultura,** excepto si fuese por su propia voluntad o por causas que le sean imputables (motivos disciplinarios, falta de idoneidad), con el carácter de afiliados voluntarios, de acuerdo a la reglamentación que se dicte.

Art. 4º — La Dirección de Asistencia Social tendrá los siguientes recursos:

a) Las sumas que fije anualmente el presupuesto general de la Nación;

b) El aporte de los afiliados;

c) Los subsidios que acordare el Estado, las donaciones, legados y subvenciones;

d) Las sumas percibidas por la prestación de servicios con cargo.

Art. 5º — La administración, percepción e inversión de los fondos provenientes de los recursos enumerados en el artículo anterior se efectuará mediante un régimen especial que atienda particularmente el origen de los mismos y la naturaleza de las necesidades y servicios a prestarse, de acuerdo a las siguientes normas generales:

a) Fondos provenientes de la Ley de Presupuesto: en la forma que determinan las leyes y reglamentaciones administrativas en vigor;

b) Fondos provenientes de recursos previstos en los incisos b), c) y d) del artículo anterior: serán depositados en una cuenta bancaria especial contabilizando su movimiento en una cuenta de orden que se llevará en la Dirección de Asistencia Social con el régimen siguiente: 1º) se acreditará con el importe de las cuotas de los afiliados, los recursos provenientes de los aranceles que se establezcan como retribución de las prestaciones de servicios, las utilidades, los intereses de préstamos y anticipos que se efectúen, de acuerdo con la reglamentación respectiva y las donaciones y legados que se hagan para los fines establecidos. 2º) se debitará por todas las erogaciones que se produzcan con motivo del cumplimiento de las funciones que se le asignan a la Dirección, incluyéndose en el concepto genérico los pagos por beneficios, quebrantos, adquisiciones, gastos de sueldos, honorarios y jornales que se produzcan, siempre que no hayan sido expresamente previstos en el anexo "Ministerio de Agricultura" del Presupuesto General de la Nación. Las erogaciones indicadas precedentemente serán atendidas directamente con los fondos que se recauden y el saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 6º — Se reintegrará de inmediato al Ministerio de Agricultura, para prestar servicios en la Dirección de Asistencia Social, todo el personal adscripto a la "Mutualidad de Asistencia Médico Social entre el Personal del Ministerio de Agricultura", así como los locales, muebles, aparatos, útiles e instrumentos que oportunamente fueron transferidos a ella.

Art. 7º — Los descuentos que actualmente se efectúan a los haberes del personal en virtud de lo dispuesto por la Resolución número 27.538 del 6 de Marzo de 1942, serán destinados en adelante a formar parte de los recursos que establece el artículo 4º del presente decreto, aplicándose la escala establecida en la Resolución citada, hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente.

Art. 8º — El Ministerio de Agricultura, queda autorizado para convenir con las instituciones mutualistas vinculadas al mismo, la transferencia del personal, servicios de asistencia social, locales y bienes que estime convenientes.

Art. 9º — Dentro de los noventa días de la publicación del presente decreto, el Ministerio de Agricultura propondrá la organización interna de la Dirección de Asistencia Social y la reglamentación de sus funciones, así como el régimen de los distintos servicios a prestarse y beneficios a acordarse y las cuotas de afiliación.

Art. 10. — La Dirección de Asistencia Social proseguirá sin interrupción con la prestación de los servicios a cargo de la Mutualidad de Asistencia médico social entre el personal del Ministerio de Agricultura. A tal efecto queda facultada para celebrar ad referéndum del Ministerio de Agricultura, convenios con organismos asistenciales a fin de atender a la internación de enfermos o cualquier otra prestación de servicios con entidades oficiales o privadas, así como aquéllos a que se refiere el artículo octavo y disponer de los recursos previstos en el artículo quinto, inciso b) en las adquisiciones y gastos urgentes y necesarios para la atención de los servicios hasta tanto se dicte la reglamentación respectiva.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a sus efectos, al Ministerio de Agricultura.

PERON
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo.

Crean la Comisión Nacional de Radioenseñanza...

(Viene de la página 2)

NOTA: Los conceptos adicionales se hallan incluídos en las respectivas partidas del presupuesto del Anexo 14 (Consejo Nacional de Educación).

II) — OTROS GASTOS

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Importe anual m$n. Parcial	Importe anual m$n. Principal
		a) Gastos Generales:		180.000
1		Administración, funcionamiento y enseñanza		180.000
	1	Accidentes del trabajo	2.000	
	2	Adhesiones varias	3.000	
	3	Alquileres de inmuebles	10.000	
	4	Alquileres varios	5.000	
	5	Combustibles y lubricantes	5.000	
	6	Comunicaciones	2.000	
	7	Conservación de instalaciones	1.000	
	8	Conservación de moblaje, artefactos y tapicería	1.000	
	9	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas	2.000	
	10	Conservación de vehículos terrestres	1.000	
	11	Conservaciones varias	1.000	
	12	Energía eléctrica	3.000	
	13	Estudios, comisiones o misiones especiales	5.000	
	14	Fletes y acarreos	2.000	
	15	Gastos eventuales y menores	37.000	
	16	Honorarios y retribuciones a terceros	10.000	
	17	Impresiones y publicaciones	40 000	
	18	Limpieza y desinfección	2.000	
	19	Premios y condecoraciones	1.000	
	20	Productos químicos y farmacéuticos	2.000	
	21	Propaganda y publicidad	20.000	
	22	Utiles y libros de oficina	10.000	
	23	Viáticos y movilidad	15.000	
		b) Inversiones y Reservas:		1.320.000
1		Administración, funcionamiento y enseñanza		1.320.000
	1	Automóviles	15.000	
	2	Camiones, ómnibus, camionetas y jeeps	20.000	
	3	Elementos para bibliotecas y museos	5.000	
	4	Instalaciones para comunicaciones y seguridad	3.000	
	5	Instalaciones varias	2.000	
	6	Instrumental científico	1.000	
	7	Inversiones patrimoniales varias	28.000	
	8	Máquinas de oficina	15.000	
	9	Máquinas, motores y herramientas	15.000	
	10	Material pedagógico	3.000	
	11	Materias primas y materiales	160.000	
	12	Moblaje, artefactos y tapicería	50.000	
	13	Vehículos varios	3.000	
	14	Para compra de aparatos de proyección, radiorreceptores y película sensible	1.000.000	
		TOTAL II):		1.500.000
		TOTAL INCISO:		2.000.000

Adquieren Omnibuses y Autoambulancias

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 18.799. — Bs. As., 24|6|48.

VISTO este Expediente Nº 4.136|948 relacionado con la adquisición de 50 omnibuses y 10 ambulancias, con destino a los servicios generales a cargo del Departamento de Obras Públicas; CONSIDERANDO: Que la Comisión de Adquisiciones del citado Ministerio, como elemento de juicio para concretar la compra, ha considerado una serie de ofertas, por vehículos de la índole de los de que se trata, formuladas por diversas firmas de plaza con indicación de las condiciones y características que se señalan en la planilla de fs. 10; Que conforme al estudio practicado al efecto, la Comisión antedicha estima que la oferta de la firma Fiat Argentina S. A. Comercial, Industrial y Financiera es la más conveniente en razón de cotizar precios equitativos por elementos automotores de características que se ajustan a las necesidades a que se los destina, y que el material es de calidad reconocida, teniendo en cuenta además que el pago se efectuaría en dólares C.A.I. de libre disponibilidad actual y fijar plazo breve de entrega; Por tanto, atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación, y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la **Dirección de Suministros** para que proceda a adquirir de la firma **Fiat** Argentina S. A. Comercial, Industrial y Financiera Sesenta (60) **Unidades automotoras** de acuerdo al siguiente detalle y conforme a las especificaciones de su oferta del 10 de Junio de 1948 que corre agregada a fs 1|2:

Cincuenta (50) Omnibuses interurbanos Fiat, 666 RN, según detalles y características del folleto Nº 1.005, de cuarenta asientos (40), más siete (7) transportines, al precio por unidad, C.I.F. Buenos Aires, de dólares C.A.I. 18.662, equivalente a Setenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 78.940.— m|n.) aproximadamente: Dls. 933.100.

Diez (10) autoambulancias Fiat-Garavini, sobre chassis Fiat 1.100, según detalles y características del folleto agregado, al precio por unidad C.I.F. Buenos Aires de dólares C.A.I. 4.305, equivalente a Diez y ocho mil doscientos diez pesos moneda nacional (pesos 18.210.— m|n.) aproximadamente: Dls. 43.050.

Art. 2º — El importe total de esta compra que asciende a la suma de Novecientos setenta y seis mil ciento cincuenta dólares del convenio Argentino-Italiano (Dls. CAI 976.150) o sea por la suma aproximada de Cuatro millones Ciento Veintinueve mil ciento catorce pesos m|nacional ($ 4.129.114.— m|n.) deberá imputarse a la cuenta "M.O.P. Dirección de Suministros, Almacenes".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini

ADQUISICION DE DRAGAS EN ESCOCIA Y HOLANDA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 18.802. — Bs. As., 24|6|1948 — VISTO: Que por S. D. Nº 15.873|946 de fecha 2 de noviembre de 1946, se designó una Comisión Técnica constituída por los Ingenieros José María Courreges, Roberto Pedro Maresca y Orlando Angel José Viganó y Técnico Mecánico Narciso Cremer, bajo la jefatura del primero de los nombrados, para **inspeccionar en Europa la construcción de cuatro (4) dragas contratadas con astilleros de Escocia y una** (1) draga con un astillero de Holan**da** (Licitación públia número 1.004) por un importe total aproximado de cincuenta y siete millones de pesos moneda nacional ($ 57.000.000.— m|n.) y la construcción de ciento veintiocho (128) grúas con un astillero de Italia (Licitación pública Nº 1.010) por un total aproximado de diez y seis millones de pesos moneda nacional ($ 16.000.000.— m|n.); Que bajo el contralor de esa Comisión se están ejecutando tales construcciones, previéndose que su terminación demandará aún un plazo prolongado; Que posteriormente el Ministerio de Obras Públicas de la Nación encomendó a la misma Comisión, el contralor de la ejecución de ocho (8) buques autopropulsores de 1.000 toneladas de capacidad de carga para la Administración del Transporte Fluvial, contratados con cuatro astilleros italianos, por licitación pública Nº 1.029, por un valor aproximado de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.— m|n.) y de diez (10) gánguiles contratados con astilleros del mismo país por licitación pública Nº 1.062, por un valor aproximado de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.— m|n), los que recién se encuentran en principio de ejecución; Que el Ministerio de Obras Públicas ha encomendado también a dicha comisión la inspección técnica de la construcción de diversas maquinarias contratadas por licitaciones públicas números 1.014, 1.026 y 1.041, que se están construyendo en fábricas de Italia e Inglaterra, por un importe total aproximado de siete millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 7.700.000.— m|n.); Que es inminente la contratación de la provisión de tablestacas de acero con una fábrica de Luxemburgo (Licitación pública número 1.181) que representará una inversión aproximada de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) y de martinetes de varios tipos con una fábrica de Inglaterra (Licitación pública Nº 1.201) por un monto total aproximado de cinco millones novecientos mil pesos moneda nacional ($ 5.900.000.— m|n.); Que las nuevas tareas de inspección de la construcción de maquinarias en diversos países de Europa a que se ha hecho referencia en los considerandos precedentes, exige aumentar el personal técnico de la Comisión designada por S. D. Nº 15.873|946 en dos auxiliares técnicos, por cuanto se trata de la fiscalización de la construcción de valiosos planteles de diversos tipos, en distintos lugares de Europa, que representan en conjunto una inversión aproximada de ciento veintitrés millones de pesos moneda nacional ($ 123.000.000.— m|n.); Que es conveniente que el Ingeniero Belisario Salomón Villegas se haga cargo de la Jefatura de dicha Comisión, en substitución del Inspector General Ingeniero José María Courreges que regresará al país para reintegrarse a sus funciones de Jefe del Departamento de Construcciones Navales y Talleres; Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Asígnase al **Ingeniero Belisario Salomón Villegas** el sueldo mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500.— m|n.), sin retención de su cargo de Director Nacional de Navegación y Puertos; al **Técnico Mecánico Electricista Alcides Teodoro Dréller** el sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.— m|n.) y al **Técnico Constructor Naval Generoso Osvaldo Caldeiro** el sueldo mensual de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.). Estos sueldos se imputarán al inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2º — Desígnase a los funcionarios mencionados en el artículo 1º, para que se trasladen a Europa durante el tiempo que les demande el cumplimiento de la misión a que se refieren los considerandos del presente decreto. La Jefatura de la Comisión será ejercida por el Ingeniero Belisario Salomón Villegas.

Art. 3º — A dichos funcionarios se les liquidarán sus sueldos multiplicados por los coeficientes que correspondan a la residencia de los mismos, que se fija en Glasgow (Escocia) para los dos primeros y en Génova (Italia) para el tercero, durante el tiempo necesario para llevar a cabo la expresada comisión el que será fijado por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 4º — Reconócese a la Comisión mencionada precedentemente el importe de los gastos extraordinarios que por motivos derivados de la función que se les encomienda, se vea obligada a efectuar, los que se estiman en la cantidad mensual aproximada de Ciento cincuenta libras esterlinas (£ 150) o su equivalente en otras monedas. El envío de estos fondos se hará por anticipos bimestrales en libras esterlinas o en la moneda que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos indique como necesaria para que la Comisión pueda realizar su cometido, a la orden directa del Jefe de la Comisión, Ingeniero Belisario Salomón Villegas, con cargo de rendir cuenta de la inversión en la forma documentada que permitan las modalidades de pago en los respectivos países de Europa. Estos anticipos se cancelarán con la rendición de cuentas respectivas que el Jefe de la citada Comisión por intermedio de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos elevará bimestralmente y dentro de los treinta (30) días de recibido el anticipo del bimestre siguiente.

Art. 5º — El importe de los sueldos será anticipado por el término de dos (2) meses por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos con los fondos en su poder, debiendo efectuarse oportunamente las pertinentes operaciones de libros en la forma que establece el artículo 9º del presente decreto.

Art. 6º — El importe correspondiente a cada uno de los bimestres siguientes, en concepto de anticipo de sueldos se girará en forma parcial o total en libras esterlinas sobre la plaza de Glasgow (Escocia) o en las monedas y sobre las plazas que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos indique como necesarias para que el personal de la Comisión pueda desempeñarse, debiendo hacerse las remesas correspondientes antes de finalizar el bimestre anterior y así sucesivamente.

Art. 7º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos gestionará del Banco Central de la República la entrega de las divisas extranjeras equivalentes a los sueldos y gastos citados en los artículos 4º, 5º y 6º, cuya liquidación al tipo de cambio oficial comprador, deberá efectuarse conforme a lo ordenado por el presente decreto.

Art. 8º — El Ministerio de Obras Pú**blicas de la Nación librará las órdenes** de pasaje de ida y vuelta correspondientes al Ingeniero Belisario Salomón Villegas, su esposa e hija; Técnico Mecánico Electricista Alcides Teodoro Dréller y Técnico Constructor Naval Generoso Osvaldo Caldeiro.

Art. 9º — La diferencia entre los importes de los sueldos multiplicados por los coeficientes respectivos y los asignados por el presente decreto, más el importe de los pasajes a que se refiere el **artículo 8º y** los gastos fijados por el artículo 4º, se imputarán al inciso 2º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1948 y|o sus correlativas de ejercicios sucesivos. Los sueldos en pesos moneda nacional se imputarán en la forma determinada en el artículo 1º.

Art. 10. — Se gestionará del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los pasaportes y credenciales correspondientes como así también las prioridades necesarias para los viajes de ida y vuelta y el envío de instrucciones a sus servicios en el exterior, para que dentro de sus medios faciliten el mejor desempeño de la Comisión a cumplir.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

PRESUPUESTOS DE DOS MUSEOS

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 18.538. — Bs. As., 22|6|48. VISTO: Que, en las planillas anexas al Decreto Nº 14.544 del 18 de Mayo del corriente año, se ha trastocado la denominación de la dependencia correspondientes a las plantas funcionales del Museo Rural de Sinsacate, de Córdoba y del Museo Jesuítico Jesús María, de Córdoba, dependientes de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Educación, Anexo 5 bis, y CONSIDERANDO: Que, la substitución de dichas planillas por las nuevas que se acompañan, no alteran los totales fijados por el citado decreto que aprueba los presupuestos definitivos de los organismos dependientes de la mencionada Subsecretaría; conforme a lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Substitúyense los respectivos presupuestos **del Museo Rural de Sinsacate, de Córdoba y Museo Jesuítico Jesús María, de Córdoba,** o sea las planillas anexas al artículo 1º del Decreto del 18 de Mayo próximo pasado, Nº 14.544, por las planillas que se acompañan como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que en los presupuestos substituídos por disposición del precedente artículo, no alteran los totales fijados en el mencionado decreto, razón por la cual y dada la naturaleza del error incurrido, no corresponde la intervención del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública y el señor Secretario de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

MUSEO JESUITICO JESUS MARIA (CORDOBA)

ITEM 1. — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PROFESIONAL

Oficial 7º	1	600	
Auxiliar 2º	1	350	
Auxiliar 3º	1	325	
Total ítem 1	3		15.300

ITEM 3. — PERSONAL DE SERVICIO

Auxiliar 4º	3	\	
Total ítem 3	3		10 800
TOTAL INCISOS:	6		26.100

MUSEO RURAL DE SINSACATE (CORDOBA)

ITEM 1. — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PROFESIONAL

Auxiliar Principal	1	400	
Auxiliar 3º	1	325	
Total ítem 1	2		8.700

ITEM 3. — PERSONAL DE SERVICIO

Auxiliar 4º	2	300	
Total ítem 3	2		7.200
TOTAL INCISOS:	4		15.900

PRECIOS MAXIMOS PARA EL EXTRACTO DE TOMATE

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 18.549. — Bs. As., 23|6|48. VISTO lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio en el Expediente Nº 158.842|48, y CONSIDERANDO: Que al dictarse el Decreto número 12.008|46 por el que se ajustaron los precios máximos fijados para el extracto de tomate con pimientos, en envases de 60|70 gramos, se omitió hacer lo propio con el producto elaborado a base de tomate exclusivamente y fraccionado en iguales unidades de consumo, en virtud de su falta de circulación en plaza; Que restablecida en la actualidad su comercialización, corresponde proceder a la nivelación de sus precios de venta con los vigentes por Decreto Nº 12.008|46, atendiendo a la analogía de los costos de elaboración del producto, en las dos formas de preparación, expresadas; Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por las Leyes Nº 12.830 y número 12.983,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse para el **extracto de tomate,** doble concentrado en **envases de 60|70 gramos, los precios máximos** de venta siguientes:

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Extracto de tomate, doble concentrado, envase de 60/70 gramos neto	0,315	0,35

Art. 2º — Los precios indicados en el artículo 1º regirán para la Capital Federal y los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, 4 de Junio, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro y Vicente López.

Art. 3º — Déjanse sin efecto los precios máximos establecidos por Decreto Nº 32.709|45, en cuanto al mismo producto en envases de 60|70 gramos.

Art. 4º — Las infracciones al presente decreto serán penadas conforme a las prescripciones de las Leyes números 12.830 y 12.983.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Homenaje al Dr. José R. Vidal

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 17.816. — Bs. As., 16|6|48. VISTO: este Expediente número 10.273|48 del Registro de la Dirección General de Despacho de la Subsecretaría de Cultura, por el cual el Doctor don David Speroni solicita, en representación de la familia del Doctor don José Ramón Vidal, autorización para colocar una placa en el sepulcro que guarda los restos del distinguido hombre público en el cementerio de San Juan de Dios, de la ciudad de Corrientes, y que fué declarado monumento histórico por S. D. Nº 2.236|46; atento las informaciones producidas y lo dispuesto por S. D. Nº 31.454 de fecha 10 de diciembre de 1945;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Doctor don David Speroni a colocar en el sepulcro que guarda los restos del Doctor don José Ramón Vidal en el cementerio de San Juan de Dios, de la ciudad de Corrientes, una placa con la siguiente leyenda: "Aquí reposa José R. Vidal; siendo médico y Senador Nacional vino de Buenos Aires a combatir la fiebre amarilla del año 1871 y cayó en el desempeño de su apostolado. El P. E. de la Nación por Decreto Nº 2.236 del año 1946 consagró su sepulcro como monumento histórico".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

DECRETOS SINTETIZADOS

Secretaría de Educación

Nombramientos

16.020—5|6|48. — Secretaría de Cultura: Oficial 3º Enrique Walter Philippeaux.

16.022—5|6|48. — Colegio Nacional de Santa Fe: Vicedirector Dorando Eugenio Ghiara.

16.023—5|6|48. — Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Trelew (Chubut): Profesor Esteban F. Ferme.

16.024—5|6|48. — Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno": Auxiliar 8º (Celador) a Ciro José Humero Durante.

16.025—5|6|48. — Escuela Mixta de Oficios Regionales de Zapala (Neuquén): Secretaria-Contadora Clara Cordero.

16.026—5|6|48. — Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Bs. Aires): Profesora Judith Sánchez.

16.027—5|6|48. — Escuela Industrial Nº 1 "Otto Krause": Auxiliar 8º (Celador) Santiago Guillermo Perera.

16·028—5|6|48. — Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital: Profesora Delia Leonor Robledo León.

16.029—5|6|48. — Escuela Nacional de Comercio de Neuquén: Profesora Amalia Merani.

16.030—5|6|48. — Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de la Secretaría de Educación de la Nación: Auxiliar 4º Alicia Marta Ravano.

16.032—5|6|48. — Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Bs. As.): Auxiliar 8º Celadora María Amelia Herrero.

16.031—5|6|48. — Escuela Industrial Monotécnica de Avellaneda (Bs. Aires): Auxiliar 8º Celador Eugenio Domingo Poex.

16.033—5|6|48. — Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre": Auxiliar 8º Celador Saad Shedid.

16.049—5|6|48. — Escuela para Adultos Nº 5 del C. E. 10: Maestra Especial de Labores de 4ª categoría María Antonia Guidali.

16.050—5|6|48. — Escuela 118 de Buenos Aires: Titular de un cargo de maestro de 6º categoría a Luis Jorge Anselmo.

16.051—5|6|48. — Escuela 22 del C. E. 23: Titular de un cargo de maestra especial de labores de 4ª categoría a María Justina Cordillo de Villar.

16.052—5|6|48. — Escuela 49 de San Juan: Titular de un cargo de maestra de 6ª categoría a Aída Nicolasa Flores de Baigorri.

16.053—5|6|48. — Escuela 139 del Territorio de Río Negro: Maestra de 6ª categoría Hulda Dolores Margarita Martínez de Chiofalo.

16.055—5|6|48. — C. N. E.: Auxiliares 6º a Esteban Bacalo, Estela Echenique Yofre, Renée Alejandra Roma, Clara Esther Amallo de Monkman, Gilda Segunda Julia Cardozo de Paz, María del Carmen Amillano, Leontila Modesta Cravena, Agustín Guillermo Caminata y Clelia Norma Caldera.

16.057—5|6|48. — Escuela para Adultos 7 del C. E.: Preceptora de 4ª categoría a Emma Francisca Baca Castells.

16.058—5|6|48. — Escuela 56 de la Provincia de Santa Fe: Maestra de 6ª ca- a Emma Francisca Baca Castells.

16.059—5|6|48. — Escuela 72 de la Provincia de Santa Fe: Maestra de 6ª categoría a Nelly Estela Chapotot.

16.060—5|6|48. — Escuela 49 del Territorio de Río Negro: Maestra de 6ª categoría a Teresa Ferrer.

16.061—5|6|48. — Escuela 210 de Santa Fe: Maestra a la Srta. Lila Edi Peñaloza.

16·069—5|6|48. — Facultad de Ciencias Económicas Universidad Nacional de Cuyo: Profesor Jorge Federico Leal.

16.105—5|6|48. — Escuela 517 de Corrientes: Maestra Norma Martina Arzuaca.

16.106—5|6|48. — Escuela Nº 7 del C. E. 18: Maestra especial de dibujo a Rosa Olegaria Hortensia del Valle de Aparicio.

16.107—5|6|48. — Escuela 91 de la Provincia de Santiago del Estero: Maestra Dorilda Antonia Tapia.

16.108—5|6|48. — Escuela 326 de Corrientes: Maestra de 6ª categoría a Nélida Miqueri de Aquere.

LICITACIONES — *PRIMERA PUBLICACION*

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 13|48

(Expediente Nº 3.432|48)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Escuela "Cirilo Sarmiento", de doce aulas, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantará en el Departamento Angaco (calle Aguilera entre España y Ontiveros), de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto oficial aproximado pesos 548.780,30. — Plazo de entrega de la obra 11 meses. — Precio de la documentación $ 40,00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el registro de proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en las categorías correspondientes o superior.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de ley, bajo sobre sellado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 21 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.2 jul.-Nº L. 2.088 v.26 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 5.324|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (1) plana automática y (1) una minerva. La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de junio de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.2 jul.-Nº L-2.069-v.14 jul.

SISTEMA BANCARIO

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio ofrece en venta tejidos de algodón adquiridos a Brasil, llamándo a licitación privada por el término de 10 días, señalándose como última fecha para recibir ofertas, las 19 horas del día 12 de Julio de 1948.

Esta licitación corresponde a la primera venta que realiza ese Organismo, compuesta de 930 cajones divididos en 291 lotes.

Las muestras podrán ser examinadas por los interesados, en el local de la calle San Martín 235, 3er. piso, donde se exhiben diariamente de 9 a 12 horas..

Las planillas y condiciones en que se efectuará la licitación serán entregadas en el local citado.

e.2 jul.-Nº L-2.081-v.12 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 16 de julio de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un campo de 1.400 a 1.800 hectáreas, situado preferentemente en la Provincia de Córdoba, apropiado para ganadería, de suelos firmes, flora natural rica, apto para Haras Asnal. Requerido por la Direc. General de Ganadería en Expediente 213.210|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.2 jul.-Nº L-2.070-v.14 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 18.615-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) grúa montada sobre camión, con destino al distrito Fábricas San Isidro (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 de junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.2 jul.-Nº L-2.068-v.14 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL HOGAR DE ANCIANOS "JUANA SARRIEGUI DE ISTHILART" (Concordia)

Expediente Nº 7.400-D.G.A.S.|948.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado) para el día 8 de Julio de 1948, a las quince y treinta horas, a fin de contratar la provisión de artículos comprendidos en los rubros: almacén, molino y granja, carne, verduras y frutas, etc., y pan, para satisfacer las necesidades del citado hogar durante el segundo semestre del año 1948.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección General de Asistencia Social, calle Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nómina de artículos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13, y al Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", Concordia, Entre Ríos, todos los días hábiles de 13 a 19, y los sábados de 8 a 12,30 horas. — El Directos General de Asistencia Social.

e.2 jul.-Nº L. 2.089 v.8 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 174|1948, para el día 16 de Julio de 1948, a las 14,00 horas. Adquisición carbón de piedra. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.2 jul.-Nº L. 2.087 v.16 jul.

Secretaría de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1948, a las 15,30 horas, para la adquisición de tirantería de madera de diversas medidas, destinada a las obras de reparaciones en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, (Buenos Aires). — Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem Nº 884, 3er piso, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884 - 3er. piso, hasta el día y hora indicados, o Juzgado Federal, ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.2 jul.-Nº L. 2.090 v.7 jul.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 28 de Junio de 1948

AVISOS VARIOS	$	3.818.20
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.754.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	4.—
SUSCRIPCIONES	„	238.50
VENTA DE EJEMPLARES	„	30.80
TOTAL	$	5.845.50

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

JUNIO 7 DE 1948

271.318—Cefiro. Periódico. Propietario y Director: Pedro Marcelino Pérez. Buenos Aires, 4 de Junio de 1948. 3.000 ejemplares.

271.319—Los Calamares. Periódico. Propietario: Oliviero Contenti. Director: Laureano Rodríguez. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. 5.000 ejemplares.

271.329—C. E. L. Z. Periódico. Propietario: Cooperativa Eléctrica de Lomas de Zamora Ltda. Director: Alejandro R. Hermida. Lomas de Zamora (Bs As.), Diciembre de 1946. 3.000 ejemplares.

271.330—Mi Suegra!... Ranchera, música. 2 págs. Autor: Ernesto N. de la Cruz y Julio Guzzo. Editor: Publicidad Comando. Impresor: La Linterna. 1.000 ej. Buenos Aires, año 1929.

271.334—CISAC. Información completa del XIV Congreso realizado en Londres, del 23 al 28 de Junio de 1947. 115 págs. Autor: Anónimo. Editor: Consejo Panamericano de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores. Impresor: Tall. Gráf. Cesa. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7-11-947.

271.335—CISAC. Información completa del Congreso Extraordinario, realizado en Wáshington, del 21 al 26 de Oc- Tiberti. Editor: Castalla. Impresor: Talleres Gráf. Olivieri & Domínguez 1.000 ejemplares. La Plata, 20 de Mayo de 1948.

271.347—Los Cuerpos de Adalides en la Escuela Secundaria. Concepto, funtubre de 1946. 56 págs. Autor: Anónimo. Editor: Consejo Panamericano de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores. Impresor: Tall. Gráf. Tasso. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

271.336—Antorcha. Revista. Propietario y director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas. (Córdoba), 29 de Febrero de 1948. 550 ejemplares.

271.338—Eu Te Abandonei. (Te abandoné). Samba. Música. 11 págs. Autores: Ismael Luis Paz e Ismar Guimaraes. Editor e impresor: Ediciones Fermata. 806 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1942.

271.342—Revista Wizo para América Latina. Propietario: Organización Sionista Femenina Argentina. Director: Berta Blanck de Malenks. Buenos Aires, Marzo de 1948. 3.000 ejemplares.

271.346—Los títeres. Comedias infantiles. 112 págs. Autor: María Dhialma ción. normas. 78 págs. Autor: Prof. José D'Amico. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Tasca & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 6|Junio 1948.

271.349—Loca Bohemia. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco De Caro. Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 julio de 1945.

271.350—Diario de Estudios Psicológicos. Nº 2. 64 págs. Autor: Allan Kardec. Traducción del francés: Anónimo. Editor: Carlos Nevor. Editor: Impresor: Talleres Gráficos Lorenzo Fanetti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 Abril 1948.

271.352—Síntesis Publicitaria, 1947. 392 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación de Jefes de Propaganda. Impresor: Francisco y Mario Mercatali. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

271.354—Solloquios de Vida y Arte. Prosa rítmica española y versos libres franceses. 344 págs. Autor: Andrée Moch. Editor: El autor. Impresor: Aniceto López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

271.355—Historia de un gran amor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rinaldo Croce. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º Junio 1948.

271.356—Historia de un gran amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Rinaldo Croce. Editor: El autor. Impresor: Ju-

lio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Junio de 1948.

e.21 jun.-Nº 164-v.2 jul.

JUNIO 8 DE 1948

271.390. — Hogareña. Periódico. Propietario y Director: José Calabrese. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1948. 600 ejemplares.

271.391. — Llévame. Bolero. Faz A. Autor letra: Venancio Juan Clauso. Autor música: Tito Ribero. Faz B. Pedacito de Cielo. Bolero. Autor letra y música: Vito Bonny. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 70.615. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1-5|948.

271.392. — Si Supiera. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Coralín. Beguine. Autor letra y música: Don Fabián. Intérprete: Chucho Martínez Gil. con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 70.616. 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1º Mayo de 1948.

271.393. — En Ullún Están Chayando. Cueca. Faz A. Autor letra: Hernán Videla Flores. Autor música: Carlos Montbrún Ocampo. Faz B. El Receloso. Gato. Autor letra y música: Carlos Montbrún Ocampo. Intérprete: Carlos Montbrún Ocampo. Intérprete: Carlos las "Alegres Fiestas Gauchas". Disco Odeón Nº 31.704. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º Mayo 1948.

271.394. — Griseta. Tango con canto de la película: "El Tango Vuelve a París". Faz A. Autor letra: José González Castillo. Autor música: Enrique Delfino. Faz B. Quejas de Bandoneón. Tango. Autor música: Juan de Dios Filiberto. Intérprete: Rodolfo A. Biaggi y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 5.668. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.395. — El Casamiento de la Raela. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Faz B. La Chacrerita, Rasjido doble. Autor música: Isaac Abitbol - Ernesto Montiel. Intérprete: Cuarteto Santa Ana. Bandoneón y guitarras. Dir.: Isaac y Montiel. Disco Odeón Nº 8.966. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948

271.396. — Bolero. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Santos Lipesker - Reinaldo Yiso. Faz B. Entrada Prohibida. Tango. Autor letra: Juan A. Caruso. Autor música: Luis Teisseire. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 7.696. 20.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1º Mayo 1948.

271.397. — Más Fuerte que el Huracán. Tango-canción, música. 2 páginas. Autor: Mario Angel Tasso. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-5-948.

271.398. — Más Fuerte que el Huracán. Tango-canción. Letra. 2 páginas. Autor: Mario Angel Tasso. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-5-948.

271.399. — Me gusta la Rumba. Tropical. Faz A. Autor letra y música: Chucho Martínez Gil. Faz B. Ven ... (Te Espero). Bolero. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López. Intérprete: Chucho Martínez Gil con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.702. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 1-5-948.

271.400. — La Negrita. Zamba. Faz A. Autor música: Manuel Gómez Carrillo. Faz B. Fiesta Criolla. Panorama sinfónico. A) Alegría - B) Canción Triste. Intérprete: Manuel Gómez Carrillo y la Orq. Sinfónica Argentina de Folklore. Disco Odeón Nº 46.074. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.401. — Pájaro Campana. (Güira Tupin). Galopa, motivo popular paraguayo. Faz A. Autor música: Versión de Félix Pérez Cardozo. Faz B. Flor Santiagueña. Zamba. Autor música: Andrés A. Chazarreta. Arr. de Luis Alberto Peralta Luna. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, Piano con acomp. de Guitarras. Disco Odeón 46.075. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.402. — Mi Llorona. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Carlos y Ramón Lobos. Faz B. La Chaqueñita. Chacarera. Autor letra y música: Carlos y Ramón Lobos. Intérprete: Hermanos Lobos y su conjunto. Disco Odeón número 46.076. 600 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.414. — Carne y Espíritu. (Body and Soul). Película Extranjera. Productor: Enterprise Studios. Argumento: Abraham Polonsky. Principales intérpretes: Jonh Garfield - Hazel Brooks - Lilly Palmer. 12 rollos con 2.904 metros. — New York, Noviembre de 1947 y en Buenos Aires en fecha próxima .

271.417. — Criollita Linda. Cueca, Música. 2 páginas. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Capital Federal, 10 Mayo 1948.

271.418. — Talapozeña. (Lorencita). Danza. Música. 2 páginas. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 Mayo 1948.

271.420. — El Morocho del Abasto. Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Héctor Palacios. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 12 Mayo 1948.

271.421. — El Morocho del Abasto. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Garré. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares — Buenos Aires, 12 Mayo 1948.

271.426—Perón, Evita y Su Pueblo en Mis Sonetos. 65 páginas. Autor: Raúl Mario Jones. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Lucania. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Junio 1948.

271.434. — Mi Canción Sentimental. Foxtrot, Letra. 2 páginas. Autores: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los autores. Impr.: Ferrer. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 7-6-948.

271.435. — Mi Canción Sentimental. Foxtrot. Música. 2 páginas. Autores: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ej. — Buenos Aires, 7-6-948.

271.438. — Chiquizuela. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: M. García Quiroga Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

271.444. — Loca Bohemia. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Dante Linyera. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

271.446. — Es Muy Tarde. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Leonardo S. Pricolo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-5-948.

271.447. — Es Muy Tarde. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Armando Acquarone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-5-948

e.22 jun.-Nº 165-v.3 jul.

9 DE JUNIO DE 1948

271.494. — Estrellita mía. Canzonetta barcarola. Letra. 2 págs. Autor: José María Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

271.500. — El Cóndor. Periódico. Propietario y Director: José María Joandet. Morón F.C.O. (Prov. de Bs. Aires), 5 de Junio de 1948. — 2.000 ej.

271.503. — Estampas Fotográficas Argentinas. 12 fotografías artísticas. Calendario Platt 1948. Autor: Carlos Alberto Pessano. Editor: Establecimiento Gráfico Platt. Impresor: Est. Gráf. Platt. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

271.504. — La Verónica. Periódico. Propietario y Director: Pbro. José M. Andrade. Verónica, (Prov. de Buenos Aires), 5 de Junio de 1948. 300 ejemplares.

271.505. — Extractos sintetizados. Continental Head - Lines. Periódico. Propietario y Director: Enrique Falticzek. Buenos Aires, Mayo de 1948. 100 ej.

271.508. — Tango. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Pacha de Luca. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de Junio de 1948.

271.509. — Tango. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Pozzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

271.510. — Qué bonito es el amor. Bolero - son. Letra. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de Junio de 1948.

271.511. — Qué bonito es el amor. Bolero - son. Música. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de Junio de 1948.

271.512. — Las grandes payadas de contrapunto. 64 págs. Autor: B. Rodolfo Aprile. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. Accinelli Hnos. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947.

271.513. — Aires de campo. Décimas. 64 págs. Autor: Yamandú Rodríguez. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Accinelli Hnos. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 30|10|947.

271.514. — Los más bellos cuentos de amor. 184 págs. Autores: Próspero Merimée, Mark Twain y otros. Traducción: Silvia Surabov. Editor: Mario Alfredo Angulo. (Biblioteca Nueva). Impresor: Tall. Gráf. D. Junior. 5.000 ej. Bs. Aires, 3|12|947.

271.515. — Colmillo blanco. 256 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés: Elena Dukelky. Editor: Mario Alfredo Angulo. (Biblioteca Nueva). Impresor: Tal. Gráf. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

271.516. — Relatos gauchos y nuevos relatos gauchos. 112 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Mario Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. Virtus. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Marzo de 1948.

271.517. — Almafuerte. 272 págs. Autor: Pedro B. Palacios. Editor: Mario Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. Descartes. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 3 de Febrero de 1948.

271.521. — Muro de tinieblas. (High Wall). Película. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Bohem Sydney y Cole Lester. Principales intérpretes: Robert Taylor, Herbert Marshall y otros. 10 rollos con 2.722 metros. New York, Mayo de 1948.

271.522. — El Heraldo. Periódico. Propietario: Luis Dante Poggi. Director: Marcelo Juan Carlos Solari. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), 27 de Marzo de 1948. 500 ejemplares.

e.24 jun.-Nº 166 v.6 jul.

10 DE JUNIO DE 1948

271.549—La Verdad. Periódico. Propietario y director: Benito Diz Molina. San Antonio de Padua, (Prov. de Buenos Aires), Merlo, 4 de Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

271.550—Aquí Está. Revista. Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Vicente Sánchez Ocaña. Buenos Aires, 10 de junio de 1948. 45.000 ejemplares.

271.551—Diccionario de modismos ingleses. 376 págs. Autor: Pablo Caldwell. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

271.552—Abajo las armas. 224 págs. Autor: Baronesa de Suttner. Traducción del alemán: Diego Abad de Santillán. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 junio de 1948.

271.553—El mago. 300 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Floreal Mazia. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 febrero de 1948.

271.554—Príncipe de los zorros. 428 págs. Autor: Samuel Shellabarger. Traducción del inglés: Manuel Barbera. Editor: Acme Agency. Impresor: Editorial Jackson. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

271.555—El archipiélago de las sirenas. 304 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1948.

271.556—El filo de la navaja. 316 págs. Autor W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Alfredo Cahn. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1948.

271.557—Un monstruo de ternura. 300 páginas. Autor: M. Storm Jameson. Traducción del inglés: Arnoldo E. Jordán. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1948.

271.558—Aventuras de Huck. 300 páginas. 3ra. edición. Autor: Mark Twain. Traducción del inglés: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1948.

271.559—Almas muertas. 384 págs. Autor: Nicolás V. Gogol. Supervisión: Dinorah Olmos. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1948.

271.560—El general Jason ha desaparecido. 288 págs. Autor: P. C. Wren. Traducción del inglés: Dr. R. Attwell de Veyga. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1948.

271.561—Yo quise matar. 288 págs. Autor: C. F. Cusham. Traducción del inglés: Manuel Barbera. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1948.

271.562—La dama bondadosa. 192 páginas. Autor: Marie Blizard. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948 .

271.563—El secuestro. 192 págs. Autor: R. L. Goldman. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1948.

271.564—Uno de los siete. 192 págs. Autor: C. y M. Logan. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1948.

271.565—Damas peligrosas. 192 págs. Autor: Peter Cheyny. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1948.

271.566—La garra hindú. 192 págs. Autor: P. Atwood Taylor. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1948.

271.567—Siete años. 192 págs. Autor: William G. Bogart. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1948.

271.570—Impulso. Periódico. Propietario: Emilio H. Bridesi. Director: Miguel Della Penna. Dudignac (Prov. de Buenos Aires), 30 de mayo de 1948. 180 ejemplares.

271.571—El Progreso. Periódico. Propietario y director: Rómulo Elena. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 4 de junio de 1948. 1.200 ejemplares.

271.572—Tornquist. Periódico. propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist, F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), 29 de mayo de 1948. 500 eejmplares.

271.573—Campo Argentino. Periódico. Propietario y director: José Marcos Rosenzuaig. Carlos Casares F.C.O. (Provincia de Bs. Aires), junio de 1948. 800 ejemplares.

271.575—Hermes. Periódico. Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Arturo Lerena Díaz. 650 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), febrero de 1948. 650 ejemplares.

271.577—Veladas. Periódico. Propietario: R. P. Veladas de Estudio Después del Trabajo. Director: Carlos Julio Rodríguez. Avellaneda, junio de 1948. 1.200 ejemplares.

271.578—Curso sintético de contabilidad y teneduría de libros. Adaptado al programa de primer año. 156 págs. Autor: Gustavo F. Courault. Editor e impresor: Editorial Castellvi. 1.500 ejemplares. Santa Fe, 10 de enero de 1948.

271.579—Una niña. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rafaela, 1 de diciembre de 1947.

271.580. — Compases serranos. Milonga, música. 2 págs. Autor: Santiago A. Giacomino. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de junio de 1948.

271.581. — Compases serranos. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Santiago A. Giacomino. Editor: El Autor: Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de junio de 1948.

271.582. — Revista de la Sociedad de Historia y Geografía de Cuyo. Propietario: Soc. de Hist. Geog. de Cuyo. Director: Juan Faustino Lorente. Mendoza, Tomo 1, tercer trimestre de 1946. 950 ejemplares.

271.583. — Noche playera. Bolero. Faz A. Autor: Pedro Galindo. Autor música: Pedro Galindo. Faz B. Romance del campesino. Guaracha. Autor letra y música: Roberto L. Cole. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. 2.500 ejemplares. Disco Odeón Nº 32.059. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

271.584. — Ay, mi vida. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Ya no te irás del corazón. Bolero. Autor letra y música: Mario Clavell. Intérprete: Fernando Torres con Osvaldo Norton y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.011. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948

271.585. — Bailando caterete. Caterete con canto. Faz A. Autor letra: Enrique Beltrao. Autor música: Domingo Ventrice. Faz B. Magdalena. Pasodoble con canto. Autor letra: Horacio Basterra. Autor música: Juan José Guichandut. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su Orquesta característica. Disco Odeón Nº 2.494. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

271.586. — El choclo. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Enrique Santos Discépolo, Carlos Marambio Catán. Autor música: Angel Villoldo. Faz B.

La última copa. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Caruso. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 5.299. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

271.587. — Cuando era mozo. Arr. en Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra: Miguel Cafre. Autor música: Antonio Anselmi. Arr. de Enrique Rodríguez. Faz B. Chacarero. Paso-doble con canto. Autor letra: Alfas. Autor música: Don Filinto, Aguariguay. Intérprete: Enrique Rodríguez y su Orquesta. Disco Odeón Nº 73.049. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo 1948.

271.588. — Esta es mi patria. Tango. Faz A. Autor letra y música: Felipe Mitre Navas. Faz B. Discos de Gardel. Tango. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Autor música: Eduardo Del Piano. Intérprete: Alberto Gómez con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón Nº 70.618. 700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

271.589. — Madre universal. Vals. Faz A. Autor letra: Deingeniero Carrillón. Autor música: Alberto Margal. Faz B. Mis harapos. Canción. Autor letra: Alberto Ghiraldo. Autor música: Marino García. Intérprete: Alberto Margal con acompañamiento de guitarra. Disco Odeón 31.802. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

271.590. — Chi, qui, ti. Rumba guaracha. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. No tengo más amores. Bolero. Autor letra y música: Johnny Rodríguez. Intérprete: Leo Marini con Orquesta y sus Caribes. Disco Odeón Nº 70.614. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo 1948.

271.591. — Dolor de ausencia. Tango. Faz A. Autor letra y música: Natalio Sedini. Faz B. Noche. Bolero. Autor letra: Ricardo López Méndez. Autor música: Gabriel Ruiz. Intérprete: Elvira Ríos con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 70.619. 700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

271.592. — Ilusión. Polca con canto. Faz A. Autor letra y música: Raúl Calle. Faz B. Peregrino. Vals con canto. Autor letra y música: Raúl Calle. Intérprete: Conjunto 'Ritmo Criollo'', Dir. Jorge Huirse. Disco Odeón número 70.620. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

271.593. — La enseñanza del idioma por el método global. 140 págs. Autora: Laura Angélica Barreda. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri & Domínguez. 1.500 ejemplares. La Plata, 14 de mayo de 1948.

271.600. — Hacia La Vida. Revista. Propietario: Asociación Mutual de Internado del Sanatorio Colonia ''Baldomero Sommer''. Director: Abraham Soler. Gral Rodríguez F.C.O. (Prov. de Bs. Aires), 1º de mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

271.602. — Falsa alegría. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio D. Vanni. Editor e impresor: Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1930.

271.611. — Igual que ayer. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1948.

271.612. — Igual que ayer. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan C. Herrero Rojas. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 5 junio 1948.

271.617. — A mi tierra. Paso-doble canción, letra. 2 págs. Autor: Miguel Martín. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Music. Alberto Morana. 300 ejemplares. Buenos Aires, año 1929.

271.618. — Triste recuerdo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Miguel Martín. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 15 de diciembre 1945.

271.619. — Ecos de cencerro. (Poemas lugareños). 81 págs. Autor: Félix R. Paloma. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Sinno. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

271.624. — Lejana quimera. Bolero, música. 2 págs. Autor: Rafael M. Rocca. Editor e impresor: Editorial Argentina. 150 ejemplares. Capital, 2|6|1948.

271.625 — Lejana quimera. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos Miranda. Editor e impresor: Editorial Argentina. 150 ejemplares. Capital, 2|6|1948.

e.25 jun.-Nº 167-v.7 jul.

JUNIO 11 de 1948

271.649. — Haint (Hoy). Periódico. Propietario y director: León Lapacó. Buenos Aires, 11 de junio de 1948. 5.000 ejemplares.

271.652. — Cuentos poemáticos. 52 páginas. Autor: Blanca Del Prado. Editor: Comité de Ayuda a Italia. Impresor: Biffignandi. 1.000 ej. Córdoba, 28 marzo|947.

271.653. — La Confraternidad Mutual. Periódico. Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Félix Mendoza. 1.450 ejemplares. Partido 4 de Junio (Pcia. de Bs. Aires), junio de 1948.

271.656. — La catedral del tango. 96 págs. Autores: Gerardo H. Mattos Rodríguez, C. E. Flores (Cele), Traverso, Manuel Joves, Pelay y otros. Editor: José María Scuri. Impresor: Dordoni Hnos. 12.000 ejemplares. Cap. Fed., 4 junio|948.

271.658. — La aeronáutica nacional al servicio del país. 348 págs. Autor: Anónimo. Editor: Secretaría de Aeronáutica de la Nación. Impresor: Guillermo Kraft. 20.000 ejemplares. Capital Federal, 25 de mayo de 1948.

271.659. — Castigo doctrinario y moral. 88 págs. Autor: Carlos A. Ayarragaray. Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo. Editor e impresor: Tall. Gráf. Alamos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1948.

271.660. — No debes dudar. Vals, música. 2 págs. Autores: Victorino B. Marini y Mario Cristiani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cruz Alta (Pcia. de Córdoba), 5 de marzo de 1948.

271.661. — Ansias de morir. Tango, música. 2 págs. Autores: Victorino B. Marini y Mario Cristiani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cruz Alta (Pcia. de Córdoba), 5 de marzo de 1948.

271.663. — Florencio Varela, el decano de los jóvenes. 65 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: El autor. Impresor: Tall. Tasca & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1948.

271.664. — Curso teórico práctico de taquigrafía, sistema Pitman. 111 páginas. Edición 13. Autor: Francisco García Beltrán. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.860 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1948.

271.665. — 350 poesías seleccionadas para niños. 382 págs. Edición 5ta. Autores: Vicente Fidel López, Evaristo Carriego y otros. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.870 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1948.

271.666. — Enciclopedia escolar y de cultura general. 691 págs. 59 edición. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1947.

271.667. — La infanta mendocina. 180 págs. Edición 5ta. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 6.090 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1948.

271.668. — La infanta mendocina. 180 págs. 5ta. edición. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 6.110 ej. Bs. Aires, 12-2-948.

271.669. — Vida espiritual. Tomo II. 56 páginas. Edición 6ta. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ej. Bs. As., febr.|48.

271.670. — Vida espiritual. Tomo III. 56 págs. 6ta. edición. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

271.671. — El niño poeta. 200 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 6.150 ejemplares. Bs. Aires 17-2-948.

271.672. — Fausto. 128 págs. Autor: Estanislao Del Campo. Prólogo y comentarios por Alberto Larrán de Vere. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1948.

271.673. — Sarmiento. El gran Civilizador. 132 págs. Edición 3ra. Autor: A. Larrán De Vere. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.040 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

271.674. — Sarmiento, el gran civilizador. 132 págs. Edición 3ra. Autor: A. Larrán De Vere. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.040 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

271.675. — Chicharrao. 58 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Traducción: Anónima. Obra extranjera. Editor: Instituto Progreso Editorial, S. A. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. San Pablo (Brasil), junio|947.

271.676. — O macaco relojero. 56 páginas. Extranjera. Autor: Constancio C. Vigil. Traducción de: María de Souza Campos Artigas. Editor: Instituto Progreso Editorial, S. A. Impresor: Editorial Atlántida S. A. Ilustraciones de: Frederico Ribas. 5.000 ejemplares. San Pablo (Brasil), 25 de setiembre de 1947. 5.000 ej.

271.683. — La Industria. Periódico. Propietario y director: Juan Atilio Ecignard. Buenos Aires, mayo de 1948. 2.500 ejemplares.

271.685. — Pasión cañí. Paso doble, música. 2 págs. Autores: José Barreiro y Julio Rodríguez. Editor: A. Boccazzi. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1948.

271.687. — La nueva mentalidad femenina. 128 págs. Autor: Hannah E. De Moreyra. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Láminas. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

271.688. — El eterno conflicto (Cass timberlane). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Stewart, Ogden Donald. Principales intérpretes: Spencer Tracy, Lana Turner y otros. 12 rollos con 3254 mts. New York, U.S.A., febrero|948.

271.689. — Ingeniería Ferroviaria. Revista. Propietario: Editorial Golova, Soc. Resp. Ltda. Director: Jorge J. Handley. Buenos Aires, Junio de 1948. 2.000 ej.

271.692. — Tango. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Pozzi. Editor e impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

271.693. — El mensaje del disco. Periódico. Propietario: Casa América, S. A., Comercial. Director: Roberto L. Stahlberg. Buenos Aires, Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

271.694. — La Nueva Provincia. Periódico. Propietario: Diario La Nueva Provincia, S. R. L. Director: Néstor E. Julio. Bahía Blanca, 9 de Junio de 1948. 21.000 ejemplares.

271.695. — El año litúrgico. 5 tomos con 1.605 págs. Autor: Dom Pío Parsch. Traducción del francés: R. P. Joaquín Ferrandis. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

271.696. — Cantemos para olvidar. Tango canción. Letra. 2 págs. Víctor E. Prestipino. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

271.697. — Cantemos para olvidar. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Mario Canaro. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

271.698. — Pétalos de rosa. Tango. Música. 2 págs. Autor: Leopoldo Soria y Antonio J. Blasi. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

271.702. — Compendio de física médica. 836 págs. Autor: J. Cluzet y P. Ponthus. Traducción del francés: Anónima. Editor: Salvat Editores, S. A. Imprenta: Hispano Americana, S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona - Buenos Aires, año 1942. Extranjera.

271.703. — Historia del Arte. Tomo segundo. 552 págs. Edición 3ra. Extranjera. Autor: José Pijoan. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, 1948.

271.711. — Holando Argentina. Revista. Propietario: César Alberto Lozano. Director: César Alberto Lozano. Buenos Aires, Abril de 1948. 3.000 ejemplares.

271.712. — La vida del hombre. 160 págs. Autor: Ernesto Lapuente. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Ferrari Hnos. 6.000 ejemplares. Cap. Fed., 20|2|948.

271.713. — Sendas luminosas. 160 págs. Autor: Laura M. A. S. de Fernández Godard. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Ferrari Hnos. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de Enero de 1948.

271.716. — Fuerza motriz y tracción eléctrica. Tomo XI de la obra (La Escuela del Técnico Electricista). 483 págs. Autor: Hans Teuchert. Traducción del alemán, ampliada por: Emilio Siegrist Spinedy. Con un apéndice sobre ''Rectificadores'', por Francisco Planell. Editor: Editorial Labor, S. A. Argentina. Impresor: Imprenta López. 4.000 ej. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

271.717. — Album de la galería de pinturas del Museo del Prado, Madrid. 120 págs. Autores: A. de Beruete y Moret, Augusto L. Mayer. Traducción del alemán: Dr. Domingo Miral y López. Editor: Editorial Labor, S. A. Argentina. Impresor texto: J. Hays Bell. Láminas tall. Editorial Labor, S. A. de Barcelona. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

271.718. — Bailarina del tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Cap. Federal, Enero de 1948.

271.004. — ''Yoco'', seudónimo.

e.25 jun.-Nº 168 v.7 jul.

Junio 12 de 1948

271.737. — Zambita... para mi Rosa. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. As., 10|5|948.

271.738. — Vías muertas. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Buenos Aires, 10 de mayo|1948.

271.741. — Historia Antártica Argentina - Nuestros derechos. 100 págs. Autor: Luis Cánepa. Editor: El Autor. Impresor: Linari & Cía. Buenos Aires, 31-5-1948.

271.762. — Pizza caliente. Boogie-woogie. Música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 7-6-1948.

271.763. — Pizza caliente. Boogie-woogie. Letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 7-6-1948.

271.764. — Secreto. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7-6-1948.

271.765. — Secreto. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7-6-1948.

271.766. — Desencanto. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15-9-939.

271.768. — Desencanto. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Enrique Santos Discépolo y C. Amadori. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 15-9-939.

271.769. — Candombero. Candombe. Música. 2 págs. Autor: Luis Alberto Carballo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 5-6-1948.

271.770. — Candombero. Candombe. Letra. 2 págs. Autor: Luis Alberto Carballo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 5-6-948.

271.778. — Las pollas de mi comadre. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, 11 de junio de 1948.

271.779. — Las pollas de mi comadre. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.200 ej. Buenos Aires, junio 11 de 1948.

271.780. — Llanto coya. Canción indígena. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 11-6-1948.

271.781. — Llanto coya. Canción indígena Música. 2 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.200 ejemplares. Bs. As., 11-6-1948.

271.782. — El patito juguetón. Para piano. Música. 2 págs. Autor: Honorio Siccardi. Editor: Editorial Arg. de Música. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

271.783. — Esquemas. (Nº 2 de esquemas). II Juegos. Música. 2 págs. Autor: Roberto García Morillo. Editor: Edit. Argentina de Música. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

271.784. — Nochebuena. Villancico de Navidad. Música. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Arreglo de: E. Flocken. Editor: Edic. Musicales Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

271.785. — Zamba, de la tierra Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Juan Del Sur. Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ej. Bs. As., 11|6|948.

271.786. — Nochebuena. Villancico de Navidad. Letra. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Arreglo de: E. Flocken. Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. As., 11-6-1948.

271.787. — Zamba de la tierra. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Juan De Sur. Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11-6-1948.

271.788. — Zambita de rancho. Zamba. Música. 8 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. As. 11-6-1948.

271.789. — Zambita de rancho. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

271.790. — Negrita y caprichosa. Gato. Música. 2 págs. Autor: Juan Del Sur. Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250



BOLETIN OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

ejemplares. Bs. As., 11 de junio de 1948.
271.791. — Matemática financiera. 142 págs. Autor: Lauro Alterisio. Editor e impresor: Editora Apuntes Universitarios. 500 ej. Bs. As., 27 mayo de 1948.
271.794. — Doce de octubre. Vals-criollo. Letra. 2 págs. Autor: A. de Oliveira Cézar. Editor e impresor: Elte Music. E.M.O.R. 500 ejemplares. Capital Federal. 10-5-1948.
271.793. — Deletreando. Gato. Letra. 2 págs. Autor: A. de Oliveira Cézar. Editor e impresor: Edic. Music. E.M. O.R. 500 ej. Bs. As., mayo 10 de 1948.
271.795. — Orientación espiritual. Periódico. Propietario y director: Jorge Jiménez. Los Cerrillos (Prov. de Santiago del Estero), marzo y abril de 1944 500 ejemplares.

e.28 jun.-Nº 169-v.10 jul.

JUNIO 14 DE 1948

271.821. — Ver y estimar. Revista. Propietario y director: Jorge Romero Brest. Buenos Aires, 1º de abril de 1948. 1.000 ejemplares.
271.822. — Vinos, viñas y frutas. Revista. Propietario: Asoc. de la Industria Vitivinícola. Director: Augusto J. Martínez. Bs. Aires, marzo de 1948. 1.000 ej.
271.823. — El mundo pintoresco. 9 tomos con 2.332 págs. Autor: Anónimo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Edit. Jackson 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1948.
271.824. — Recuerdos de provincia. 344 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Prólogo de: Alberto Palcos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1947.
271.825. — Epistolario selecto. Otros documentos. 293 páginas. Autor: José de San Martín. Prólogo: J. C. Raffo de la Reta. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1947. Tomo 1.
271.826. — Una excursión a los indios ranqueles. 445 páginas. Autor: Lucio V. Mansilla. Prólogo: Alberto Palcos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1947.
271.827. — Una excursión a los indios ranqueles. 399 páginas. Tomo II. Autor: Lucio V. Mansilla. Prólogo: Alberto Palcos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. Buenos Aires, 8 de enero de 1947. 1.500 ejemplares.
271.828. — Poesías. 259 páginas. Autor: Rafael Obligado. Prólogo: Carlos Obligado. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1947.
271.829. — Hallazgos científicos. 250 páginas. Autor: Florentino Ameghino. Prólogo: Joaquín Frenguelli. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1947.
271.830. — Poesías selectas. 232 páginas. Autor: Juan Cruz Varela. Prólogo: Juan María Gutiérrez. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Bs. As., 24-2-947.
271.831. — La política liberal bajo la tiranía de Rosas. 358 páginas. Autor: José Manuel Estrada. Prólogo: Pedro Goyena. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de febrero de 1947.
271.832. — Buenos Aires desde setenta años atrás. 392 páginas. Autor: José Antonio Wilde. Prólogo: Alberto Palcos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de febrero de 1947.
271.833. — Cantos. 246 páginas. Autor: Esteban Echeverría. Prólogo: Rafael Alberto Arrieta. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24|2|947.
271.834. — Sin rumbo. 222 páginas. Autor: Eugenio Cambaceres. Prólogo: Roberto F. Giusti y Apéndice de: Martín García Mérou. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1947.
271.835. — Páginas serias y humorísticas. 245 páginas. Autor: Bartolomé Mitre y Vedia. Prólogo: Adolfo M. Sierra. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de febrero de 1947.
271.836. — Ideario de un estadista. Discursos y escritos selectos. 231 páginas. Autor: Roque Sáenz Peña. Prólogo: Octavio R. Amadeo. Apéndice: José Martí. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9|1|947.
271.837. — Poesías completas. 271 páginas. Autor: Evaristo Carriego. Prólogo: Arturo Capdevila. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24|2|947.
271.838. — Manual de patología política. 415 páginas. Autor: Agustín Alvarez. Prólogo: Marcos Victoria. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 21|3|947.
271.839. — Noticias históricas de la República Argentina. 275 páginas. Tomo I. Autor: Ignacio Núñez. Prólogo: E. F. Sánchez Zinny. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1947.
271.840. — Noticias históricas de la República Argentina. 322 páginas. Tomo II. Autor: Ignacio Núñez. Prólogo: E. F. Zinny. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de marzo de 1947.
271.841. — Estudios históricos y literarios. 364 páginas. Autor: Bartolomé Mitre. Prólogo: Carlos Pellegrini. Apéndice: José M. Ramos Mejía. 1.500 ejemplares. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. Buenos Aires, 12 de marzo de 1947.
271.842. — Memorias. 299 páginas. Autor: Gregorio Aráoz de Lamadrid. Prólogo: Julio Aramburu. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|947.
271.843. — Memorias. 376 páginas. Tomo II. Autor: Gregorio Aráoz de Lamadrid. Prólogo: Julio Aramburu. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19|3|947.
271.844. — Memorias. 329 páginas. Tomo III. Autor: Gregorio Aráoz de Lamadrid. Prólogo: Julio Aramburu. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|947.
271.845. — Memorias. 343 páginas. Tomo IV. Autor: Gregorio Aráoz de Lamadrid. Prólogo: Julio Aramburu. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19|3|947.
271.846. — Aguas abajo y sus mejores cuentos. 230 páginas. Autor: Eduardo Wilde. Prólogo: Fanny Palcos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19|3|947.
271.847. — Ensayo sobre Echeverría. 289 páginas. Autor: Martín García Mérou. Prólogo: Angel Acuña. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24|3|947.
271.848. — Literatura y oratoria argentinas. 234 páginas. Autor: Pedro Goyena. Prólogo: Martín García Mérou. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1947.
271.849. — Córdoba. Periódico. Propietario: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, 2 de junio de 1948. 22.652 ejemplares.
271.856. — Arco iris. Chorinho, música 2 páginas. Autor: Francisca Caminiti. Editor: Editorial Seño. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|6|948.
271.858. — Tratado teórico práctico de la legislación sobre los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. 535 páginas. Autor: Adrien Sachet, Henry Gazier. Versión castellana: Dr. Segundo V. Linares Quintana. Comentarios: Henry Gazier. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Ferrari Hnos. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1948.
271.859. — Mi emoción. Tango. Letra 2 páginas. Autor: Hércules Calvi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 5|6|948.
271.860. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: J. Reynaldo Aon Rossi. Miramar F. C. Sud, 5 de junio de 1948. 1.200 ejemplares.
271.863. — Escritura veloz. Revista. Propietario: Instituto Palant. Director: Miguel Palant. Buenos Aires, abril, mayo y junio|948. 2.000 ejemplares.
271.865. — La voz del marino. Periódico. Propietario y Director: Welko Denda. Buenos Aires, mayo de 1948. 5.000 ejemplares.
271.869. — Adios Bardi. Tango, música 2 páginas. Autor: Osvaldo Pugliesse. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 400 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1948.
271.870. — El gran cóndor. Poesía marcha, letra 2 páginas. Autor: Rodolfo Esteban Gómez. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Cap. Fed., 20|5|948.
271.872. — No te caigas corazón. Tango, música 2 páginas. Autor: Carlos Lafuente. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5|6|948.
271.873. — Nace un amor. Vals, música 2 páginas. Autor: Carlos Lafuente. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5|6|948.
271.876. — Gaceta del Libro. Periódico. Propietario: Boleslaw Senderewicz. Director: Roberto Senders F. Buenos Aires, marzo, abril|948. 3.000 ejemplares.
271.879. — Progresos y aplicaciones de la biología matemática. 280 páginas. Autor: Nicolás Rashevsky. Traducción del inglés: Máximo Valentinuzzi. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor. Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1948.
271.880. — Teoría de la extensión. 336 páginas. Autor: Hermann Grassmann. Traducción: Emilio Oscar Roxin. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13|1|948.
271.883. — Murió como una dama. 224 páginas. Autor: Carter Dickson. Traducción del inglés: Eva Iribarne. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 9.200 ejemplares. Buenos Aires, 16|1|948.
271.884. — Antología poética. 244 páginas. Autor: José Santos Chocano. Selección y prólogo: Alfonso Escudero. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|1|948.
271.885. — Romanos de tradición oral. 168 páginas. Autor: José María De Cossio. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|4|948.
271.886. — La rana viajera. 160 páginas. Autor: Julio Camba. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 9.300 ejemplares. Buenos Aires, 16|1|947.
271.887. — Menosprecio de corte y alabanza de aldea. 160 páginas. Autor: F. A. de Guevara. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 16|1|948.

Concesión Nº 508

271.888. — El arte de aprender. 164 páginas. Autor: Marcel Prevost. Traduccion del francés: María J. Novo Cerro. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24|10|947.

271.889. — El Ajedrez Argentino. Revista. Propietario: Federación Argentina de Ajedrez. Director: Paulino Alles Monasterio. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1947. 1.000 ejemplares.

271.890. — Los campesinos. 160 páginas. Autor: Anton P. Chejov. Traducción del ruso: N. Tasin. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|12|947.

271.891. — Soliloquios o reflexiones morales. 240 páginas: Autor: Marco Aurelio. Traducción del griego: Jacinto Díaz de Miranda. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|12|947.

271.892. — Mi canción. Tango, música 2 páginas. Autor: Angel M. Robledo y S. Akerman. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 5|junio|948.

271.894. — Dos madres. 256 páginas. Autor: José Manochi. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. Capital Federal, junio|948.

271.896. — El Noticioso. Periódico. Propietario y Director: Juan Antonio Ortiz. Bs. As., 10 de junio de 1948. 500 ejemplares.

271.898. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: José y Juan Arturi. Avellaneda. (Prov. de Bs. Aires), 14 de junio de 1948. 7.000 ejemplares.

271.903. — La Palabra. Periódico. Propietario: Asociación de Maestros de Formosa. Director: Juan Luis Díaz. Formosa, 11 de mayo de 1948. 500 ejemplares.

271.904. — Escribiendo en el agua. 129 páginas. Autor: Juan Francisco Caldiz. Editor: Editorial Renacimiento. Impresor: Imprenta Héctor Gadea. ''Moreno''. 500 ejemplares. La Plata. Buenos Aires, 14 de junio de 1948.

271.908. — Asesor práctico de instalación y reparación de luz fluorescente. 62 páginas. Autor: Oscar W. Kriman. Editor: Editorial La Casa del Libro Técnico, Micro Books. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 31 de mayo de 1948.

271.911. — Muñeca . . . Bella flor. Vals peruano, letra 2 páginas. Autores: Dante Pelaia y Pepe Sánchez. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|5|948.

271.912. — Muñeca Bella flor. Vals. peruano, música 2 páginas. Autores: Dante Pelaia y Pepe Sánchez. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|5|948.

e.28 jun.-Nº 170-v.10 jul.

15 de Junio de 1948

271.951. — Aurora. Canción de la bandera. Faz A. Autor letra: Héctor C. Quesada. Luis Illica. Autor música: Héctor Panizza. Faz B. San Martín. Marcha militar cantada. Autor letra: Armando Fischer. Autor música: Julio F. Dato. Intérprete: Banda de Gendarmería Nacional. Dir. Julio F. Dato. Disco Odeón Nº 8.572, 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.952. — Bailando Caterete. Caterete con canto. Faz A. Autor letra: Enrique Beltrao. Autor música: Domingo Ventrice. Faz B. El Swing de Gabriel. Fox-trot con canto. Autor letra y música: Dante Varela. Intérprete: Dante Varela y su orquesta de Jazz. Disco Odeón número 23.005. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|Mayo|948.

271.953. — El Boogie de los Patitos. Boogie-woogie. Faz A. Autor letra y música: Santos Lipesker. Faz B. Canción Hindú. Arr. en fox-trot. Autor música: Rims Korsakov. Arr.: Osvaldo Bertone. Intérprete: Washington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.229. 2.500 ej. Bs. Aires, 1º|Mayo|948.

271.954. — Chacarero. Paso-doble con canto. Faz A. Autor letra: Alfas. Autor música: Don Filinto - Aguariguay. Faz B. A quien le gano. Tango con canto. Autor letra: Ricardo Raúl Garavano. Autor música: Enrique Maciel. Intérprete: Enrique Rodríguez y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.221. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.955. — Para mi nomás. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Don Fabian. Faz B. La Gitana. Guarasón con canto. Autor letra y música: Rissel - Roberto Lambertucci. Intérprete: Orq. Característica Continental - Direc. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.513. 2.000 ej. Bs. Aires, 1º|Mayo|948.

271.956. — Ninguna. Tango con canto de la película "El Tango vuelve a París''. Faz A. Autor letra y música: Raúl Fernández Siro - Homero Manzi. Faz B. La canción de Buenos Aires. Tango con canto de la película "El Tango vuelve a París". Autor letra: Manuel Romero. Autor música: Orestes Cúfaro - Azucena Maizani. Intérprete: Alberto Castillo y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 7.732. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.957. — Himno de Partisanos. Himno. Faz A. Autor letra y música: Jover Hirsch Glik. Faz B. Y tal vez. Canción. Autor letra y música: Rajel. Intérprete: Mirian Lemberg con Víctor S. Lister y su Orquesta. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948. Disco Odeón Nº 46.077.

271.958. — El malambo. Danza criolla. Faz A. Autor música: Sebastián Piana. Faz B. Firmeza. Firmeza. Autor música: Gilardo Giladi. Intérprete: Carmen Masferrer, solo de piano. Disco Odeón Nº 55.078. 700 ejemplares. Bs. As., 1|5|48.

271.959. — La cortijera de Jérez. Pasodoble. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Autor música: José María Palomo. Faz B. El barquito. Tanguillo. Autor letra y música: Rodrigo - Balsano. Intérprete: Lolita Torres con acomp. de Orq. Direc. Mtro. Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 32.382. 2.000 ej. Bs. As., 1|5|48.

271.960. — Heridas de un corazón. Tango. Faz A. Autor letra y música: Josica: José Barros. Faz B. Aquél pasado. Pasillo. Autor letra y música: Jose Barros. Intérprete: Conjunto José Barros. Disco Odeón Nº 71.097. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.961. — Los ojos de mi madre. Pasillo. Faz A. Autor letra y música: Eduardo Murillo. Faz B. De nuevo regreso. Tango con canto. Autor letra y música: Eduardo Murillo. Intérprete: Conjunto América — Dir. José María de Hoyos. Disco Odeón Nº 70.621. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.970. — Por tu embrujo. Tango, música. 2 págs. Autor: Petit. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 2.000 ej. Capital Federal, 5|6|948.

271.972. — Manual de diseño de estructuras de chapa ondulada y galvanizada "Armco". Ondulación 150 x 45. 57 págs. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina S. A. Comercial e Industrial. Impresor: Parada Obiol. 1.500 ej. Bs. As., 31|1|948.

271.980. — Sagrado y profano. (Desire Me). Película cinematográfica - Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Roberts, Margarite y Akins, Zoe. Principales intérpretes: Greer Garson. Robert Mitchum y otros 10 rollos con 2.491 metros. New York U.S.A., Febrero de 1948.

271.985. — Como margaritas. Tango, música. 2 págs. Autores: Carlos Alberto Alegro y José Marquez. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 16|2|44.

271.987. — Sud - Oeste. Revista. Propietario: Empresas FF. CC. Sud, Oeste y Midland. Director: Héctor Olivera Lavié. Buenos Aires, Junio de 1948. 6.000 ejemplares.

271.989. — Soy rumbero. Guaracha, música. 2 págs. Autores: Adolfo Castro y Alfredo Castro. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 7|6|948.

271.990. — Soy rumbero. Guaracha, letra. 2 págs. Autores: Adolfo Castro y Alfredo Castro. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplarès. Bs. Aires, 7|6|948.

271.991. — Los principios. Diario. Propietario: Los Principios S. A. Director: Enrique Nores Martínez. Córdoba, 7 de Junio de 1948. 28.000 ejemplares.

271.993. — Hablemos correctamente. Revista. Propietario y Director: Abel H. Bravo. Buenos Aires, Año IX. Nº 44 Mayo - Junio|948. 300 ejemplares.

271.995. — Nociones de Derecho Civil. 491 págs. Autores: Horacio E. Cejas. Horacio W. Bliss. Editor: Lib. Ciencias Económicas. Impr.: A. N. Ferrari. 1.500 ej. Bs. As., 1|5|48.

271.996. — Mundo maderero. Periódico. Propietario y Director: Antonio Aníbal Lima. Buenos Aires, Mayo de 1948 2.000 ejemplares.

271.998. — Mi juventud adiós. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis A. Barbería. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 27|4|948.

272.006. — Mi juventud adiós. Vals, letra. 2 págs. Autor: Mauró. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

272.009. — Guía anual israelita de los países latinoamericanos. 382 págs. Autor: Anónimo. Editor: Beiris Vainstoc & Manuel Feldman. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de Mayo de 1948.

271.899. — Tariro. Canción. Faz A. y B. Autor letra y música: Enrique L. Miller. Intérprete: Orquesta Faraón y Coro. Disco Víctor Nº P. 814. 56 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

13 de Marzo de 1948
Publicar Nuevamente

265.351. — El apóstol claretiano. — Revista. Propietario: Soc. "Amigos del País". Director: Juan Tomás Román. Córdoba, Enero de 1948. 1.500 ejemplares.

265.400. — Albamarina. 54 págs. Autor: Eduardo Joubin Colombres. Editor: Ediciones El Mar y La Pirámide. Impresor: B. U Chiesino. 500 ejemplares. Capital Federal, 24 de Noviembre de 1947.

e.30 jun.-Nº 171 v.12 jul.

JUNIO 16 DE 1948

272.039. — La familia cristiana. Periódico. Propietario y director: Enrique Roth. Arroyo Corto. (Bs. Aires), 5 de junio de 1948. 250 ejemplares.

272.040. — Patria. Semanario. Propietario y director: José Sai. San José de Feliciano (E. Ríos), 3 de junio de 1948.

272.042. — Prosas de un buen vecino. 88 págs. Autor: Atilio Angel Fontana. Editor: El autor. Impresor: Lorenzo. 340 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1948.

272.043. — Martín Fierro. Periódico. Propietario: Asociación Cultural y Folklórica ''Martín Fierro''. Director: Manuel Portas. Avellaneda, mayo 1948. 600 ejemplares.

272.044. — Por tu embrujo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Petit. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5-6-948.

272.047. — Seguros y Bancos. Revista Propietario y director: Gotardo C. Pedemonte. Buenos Aires, marzo de 1948. 600 ejemplares.

272.048. — Síntesis estadística mensual de la República Argentina. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos. Dirección General de Estadística y Censos. Director: Enrique R. Catarineu. Buenos Aires, noviembre y diciembre de 1947. 9.000 ejemplares.

272.049. — Amerindia. Periódico. Propietario y director: Rogerio Prado Vargas. Buenos Aires, junio de 1948. 2.000 ejemplares.

272.069. — Juventud obrera. Periódico. Propietario: La Juventud Obrera Católica. Director: Héctor Sanchez. Buenos Aires, 2da. quincena de junio de 1948. 6.500 ejemplares.

272.074. — Compañeros de aventura. Película cinematográfica. Productor: Julio José Ingenieros. Argumento: Julio Ruten. Intérpretes: Pablo Lagarde, Adolfo Stray y otros. 8 rollos. Buenos Aires. Cine Mundial. 10 de junio de 1948.

272.085. — Limosna de amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1948.

272.086. — Rocío de dolor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1948.

272.087. — De nuevo en tus brazos. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero|948.

272.088. — Sólo un amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1948.

272.089. — La noche que vuelve. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

272.090. — Ametralladoras aéreas contra el archicriminal. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1948.

272.091. — Piratas del Infierno. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1948.

272.092. — Legiones de locura. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1948.

272.093. — Tres hombres se van del ejército. 96 págs. Autor: Walter Tyrer. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. Bs. As., 15-4-1948.

272.094. — El santo en el mercado negro. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

272.095. — El santo al agua. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de abril de 1948.

272.096. — El recuerdo fatal. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción del inglés: Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 5-4-1948.

272.097. — Una mujer desaparece. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8 ej. Buenos Aires, 30-4-1948.

272.098. — The Advent Review and Sabbath Herald. (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Marcelo I. Fayard. Florida F. C. C. A. (Prov. Bs. As.) Junio de 1948. 6.500 ejemplares.

272.099. — Consejos para los maestros, padres y alumnos. Acerca de la Educación Cristiana. 444 págs. Autor: Elena G. de White. Traducción del inglés: Anónima. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 5.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 2 de mayo de 1948.

272.100. — Cenit. Periódico. Propietario: Consejo Central Universitario de la J. A. C. Director: Juan Pedro Tamborenea. Bs. Aires, mayo - junio|1948. 2.450 ejemplares.

272.101. — Asesor de trabajo e higiene. Periódico. Propietario y director: Pedro José Fasce. Buenos Aires, mayo de 1948. 500 ejemplares.

272.103. — Ave María. Plegaria. Música. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: Edit. Musical Apolo. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs Aires, 21 de abril de 1948.

272.104. — Ave María. Plegaria. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21-4-948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

MARZO 15 DE 1948

265.444. — La liquidación judicial en el derecho argentino y comparado. Doctrina. Legislación. Jurisprudencia. 543 págs. Autor: Nicolás Di Lella (h). Editor: Editorial De Palma. Impresor: Miguel Violetto S. R. L. 1.000 ejemplares. Tucumán, 8 de enero de 1948.

e.2 jul.-Nº 172-v.14 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición, dejando sin efecto la caducidad de los derechos de la mina de rafaelita, denominada ''Araceli-Norma'', Expediente Nº 200.413|41, del señor Manuel de la Fuente y Sueiro, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Nota número 8.781|47.

Buenos Aires, junio 15 de 1948. — Y Vistos: Los recursos de reposición y apelación en subsidio, interpuestos a fs. 18 por don Manuel de la Fuente y Sueiro contra la Disposición Minera Nº 334|48 (fojas 15), por la que se declaró abandonada la presente solicitud de rescate de la mina de rafaelita denominada ''Araceli-Norma'' (Expediente Nº 200.413|41), sita en el Departamento Pehuenches del Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que consta en la boleta de fs. 10, que el pago de rescate se efectuó ante la Dirección General Impositiva el día 28 de abril ppdo., es decir, dos días antes de dictarse la disposición recurrida; Que, siendo así, es evidente que la solicitud no se encontraba, al dictarse aquélla, en el estado de abandono que la misma sancionó, pues éste dispone el total desentendimiento, por parte del interesado, de su petitorio, lo cual no ha ocurrido en autos en ningún momento; Que el mencionado pago, efectuado de conformidad con la liquidación practicada a fs. 2, llena las condiciones exigidas por el art. 7º de

la Ley 10.273, para dejar sin efecto la caducidad de la citada mina, operada de hecho —según se declaró con fecha 16 de marzo de 1944 en la Nota M-3.234|44—, por las causales señaladas por el artículo 6º de la ley citada. Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, el Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Revócase por contrario imperio la Disposición Minera Nº 334|48 (fs. 15), por la que se declaró abandonado el trámite de autos. — 2º — Declárase levantada la caducidad de la mina de referencia, a mérito del rescate practicado por su ex concesionario. — 3º — Notifíquese, publíquese, hágase constar devuélvase la boleta corriente a fs. 19, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Inspección Técnica de Minas) y agréguese al Expediente Nº 187.993|39 — Disposición Minera Nº 494|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 jul.-Nº 114-v.2 jul.

Disposición de archivo de la concesión de de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de Gastre, Territorio Nacional del Chubut, otorgada a los señores Lisardo Germán y Jorge F. Jara. — Expediente Nº 129.088|946.

"Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Visto este expediente por el cual con fecha 3 de marzo de 1947, (fs. 25|26) se concedió a los señores Lisardo Germán Jara y Jorge F. Jara, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de Gastre, del Territorio Nacional del Chubut, y Considerando: Que siendo el término por el cual fué concedido el permiso de autos, un plazo de caducidad (Art. 28 del Código de Minería), y habiendo fenecido aquél el 28 de mayo ppdo., por haberse trasladado la fecha de vencimiento en virtud de las causales alegadas a fs. 3 y justificadas a fojas 39 (Disposición Minera Nº 326|48 fojas 42), procede declararlo en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el art. 22 del decreto 10 de enero de 1924. — El Director de Minas y Geología Dispone: 1º — Declárase caducado el permiso de cateo de referencia. — 2º — Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y archívese. — Disposición Minera Nº 477|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 jul.-Nº 116-v.2 jul.

Disposición, declarando caducados los derechos del señor Nallib Seleme, a la manifestación de descubrimiento de un yacimiento de baritonita, mina denominada "San Francisco", en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 129.764| 1946.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1948. — Visto este expediente en el cual a fojas 42 el señor Escribano de Minas certifica que ha vencido el término fijado por el art. 14 de la Ley 10.273, sin que el interesado haya presentado la correspondiente petición de pertenencias (art. cit.) y Considerando: Que siendo dicho término de carácter perentorio su solo vencimiento lo hace decaer (art. 45 del Código de Procedimiento Civil y Comercial), caducando con ello los derechos del descubridor, por expresa aplicación del citado art. 14, última parte; El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Declárase caducados los derechos del señor Nallib Seleme a su manifestación de descubrimiento de un yacimiento de bantonita en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Añelo) que denominara "San Francisco". — 2º — Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y archívese. — Disposición Minera Nº 377|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 jul.-Nº 115-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentado a nombre del señor Miguel Angel Lastra. Expediente Nº 23.216|44.

Buenos Aires, diciembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología. — Miguel Angel Lastra, mayor de edad, casado, argentino, martillero público, constituyendo domicilio en esta Ciudad, Avda. Leandro N. Alem 1726, primer piso B, ante el señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000 mts. de largo, en dirección Este-Oeste por 2.000 mts. de ancho, cuyo vértice Sud-Este estará situado a 6.000 mts. al Norte del esquinero Nor-Oeste de la pertenencia Nº 5 de la mina "Gral. José de San Martín", situada en la región de Epuyén (Territorio del Chubut). — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. Fdo.: Miguel A. Lastra. — Recibido en mi oficina, hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas veinte minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Diciembre 26|944. — Informen Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Nocetti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas. Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos que según se ha probado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 6 y 15 de la Fracción A y 10 y 11 de la Fracción B, de la Sección J III, Departamento Cushamen del mencionado territorio, en forma de rectángulo de 10.000-m. en dirección Este-Oeste por 2.000-m., de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 6.000-m. al Norte del esquinero Noroeste de la pertenencia Nº 5 de la mina "General José de San Martín", espediente L-18-16. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, situada a menos de 2.000-m. del presente pedido. — Registro Gráfico, abril 23 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe de Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 31|31 vta., sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, mayo 4 de 1948. — Fdo.: Dr. Reno D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas — Buenos Aires, 12 de mayo de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 374|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1948. — Registrado bajo el Nº 1274, folio 134 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Miguel Angel Lastra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 jun.-Nº 53.195-v.8 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE ROSARIO
Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don A. Casalegno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 409, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 409

Vapor noruego: "Bowmonte". Paquete: 4.954. Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 15-1947. Marca: D. U. P.. Números: 200|2. Envase: Cajones. Cantidad: 3.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 513-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 429

Vapor noruego: "Bowmonte". Paquete: 4.954. Fecha de Entrada al Puerto: Diciembre 15-1947. Marca: D.U.P.. Número: 500. Envase: Piezas. Cantidad: 1.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 515-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 430

Vapor noruego: "Bowmonte". Paquete: 4.954. Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 15-1947, Marca: M. O. P. Div. Nac. Nav. y Puertos. Números: 1503-1|22 Envase: Cajones. Cantidad: 22.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 516-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 596

Vapor panameño: "Vianna". Paquete: 985. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 15-1948. Marca: E. M., Rosario. Números: 1|36. Envase: Cajas y cajones. Cantidad: 24 y 12.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 526-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 488

Vapor inglés: St. Jessica. Paquete: 411. Fecha de entrada al Puerto: Febrero 3-1948. Marca: F.K.T. Números: 18|21. Envase: Tambores. Cantidad: 4.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 518-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 489

Vapor inglés: St. Jessica. Paquete: 411. Fecha de entrada al Puerto: Febrero 3-1948. Marca: F.K.T.. Número: 7. Envase: Camión. Cantidad: 1.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 519-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 490

Vapor inglés: St. Jessica. Paquete: 411. Fecha de entrada al Puerto: Febrero 3-1948. Marca: F.K.T. Números: 4|5. Envase Camión. Cantidad: 1.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 520-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 491

Vapor inglés: St. Jessica. Paquete: 411. Fecha de entrada al Puerto: Febrero 3-1948. Marca: F.K.T.. Números: 1|2. Envase: Camión. Cantidad: 1.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 521-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 492

Vapor inglés: St. Jessica. Paquete: 411. Fecha de entrada al Puerto: Febrero 3-1948. Marca: F.K.T.. Números: 30|32|34|36. Envase: Acoplados. Cantidad: 4.
Eliseo C. S. Deporto Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 522-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 493

Vapor inglés: St. Jessica. Paquete: 411. Fecha de entrada al Puerto: Febrero 3-1948. Marca: F.K.T. Número: 22. Envase: Camión. Cantidad: 1
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 523-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 503

Vapor canadiense: "Argobec". Paquete: 558. Fecha de entrada al Puerto: Febrero 14-1948. Marca: J. A. y Cía. Número: 1. Envase: Cajón. Cantidad: 1.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 524-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 510

Vapor inglés: St. Jessica. Paquete: 411. Fecha de entrada al Puerto: Febrero 3-1948. Marca: F.K.T. Número: s|n. Envase: Pieza. Cantidad: 1.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 525-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 415

Vapor noruego: "Bowmonte". Paquete: 4.954. Fecha de Entrada al Puerto: Diciembre 15-1947. Marca: A.A.C. Número: 314. Envase: Cajón. Cantidad: 1. — Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 514-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 487

Vapor inglés: St. Jessica. Paquete: 411. Fecha de entrada al Puerto: Febrero 3-1948. Marca: F.K.T.. Número: 14. Envase: Caja. Cantidad: 1.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 517-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 221

Vapor inglés: "Tweed". Paquete: 4.311. Fecha de entrada al Puerto: Noviembre 7-947. Marca: G. B. Catáneo. Número: 1.393. Envase: Esqueleto. Cantidad: 1.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 527-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 230

Vapor inglés: "Tweed". Paquete: 4.311. Fecha de entrada al Puerto: Noviembre 7-1947. Marca. G. B. Catáneo. Número: 1.385. Envase: Piezas. Cantidad: 1.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 528-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 231

Vapor inglés: "Tweed". Paquete: 4.311. Fecha de entrada al Puerto: Noviembre 7-947. Marca: G. B. Catáneo. Números: 1.387|8 - 1.395, 1391|2. Envase: Cajón. Cantidad: 5.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 529-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 232

Vapor inglés: "Tweed". Paquete: 4.311. Fecha de entrada al Puerto: Noviembre 7-947. Marca: F.O.G.. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 1.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 530-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 268

Vapor español: "M. Amboto". Paquete: 3.997. Fecha de entrada al Puerto: Octubre 19-1947. Marca: Bancalat Profumo. Números: 1|198. Envase: Cajón. Cantidad: 198.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 531-v.2 jul.

Planilla de Rezagos Nº 278

Vapor italiano: "Giovanna C.". Paquete: 4.460. Fecha de entrada al Puerto: Noviembre 15-1947. Marca: S.A. F.A.R. Número: 32.272. Envase: Cajón. Cantidad: 1.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 532-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 312

Vapor inglés: "Berbice". Paquete: 3.579. Fecha de entrada al Puerto: Septiembre 20-1947. Marca: M. Número: 1. Envase: Tambor. Cantidad: 1.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 533-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 329

Vapor sueco: "Bio-Bio". Paquete: 1.694. Fecha de entrada al Puerto: Mayo 11-947. Marcas: Fond y Jonhson. Números: s|números. Envase: Cajón y paq. Cantidad: 1 y 1.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 534-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 346

Vapor belga: Capitaine Lambe. Paquete: 3.030. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 10-1947. Marca: T.G.B. Número: 62. Envase: Cajón. Cantidad: 1. — Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 536-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 348

Vapor belga: Capitaine Lambe. Paquete: 3.030. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 10-1947. Marca: N.M. Números: 36|38. Envase: Cajón. Cantidad: 3.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 537-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 404

Vapor noruego: "Bowmonte". Paquete: 4.954. Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 15-1947. Marca: Alsdorf, Chicago 3.605|7.479. Números: 1|15. Envase: Cajón. Cantidad: 5.
Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 539-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 334

Vapor holandés: "Delfsaven. Paquete: 2.391. Fecha de entrada al Puerto: Junio 28-1947. Marca: E.D.H.. Número 1.169. Envase: Cajón. Cantidad: 1. Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 535-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 380

Vapor italiano: "Giovanna C." Paquete: 4.460. Fecha de entrada al Puerto: Noviembre 15-1947. Marca: E. L. Números: 1|2. Envase: Paq. Cantidad: 2. — Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 538-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 31

Vapor holandés: "N. Witsen". Paquete: 2.777. Fecha de entrada al Puerto: Julio 24-947. Marca: L.E.B.A.. Número: 31. Envase: Cajón. Cantidad: 1. Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal

e.2 jul.-Nº 540-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 40

Vapor holandés: "N. Witsen". Paquete: 2.777. Fecha de entrada al Puerto: Julio 24-947. Marca: La Técnica Industrial. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 1. Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 541-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 41

Vapor holandés: "N. Witsen". Paquete: 2.777. Fecha de entrada al Puerto: Julio 24-947. Marca: B.A.T.C. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 1. Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 542-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 47

Vapor holandés: "N. Witsen". Paquete: 2.777. Fecha de entrada al Puerto: Julio 24-947. Marca: Ms. Peters. Número: 1. Envase: Cajón. Cantidad: 1. Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 543-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 48

Vapor holandés: "N. Witsen". Paquete: 2.777. Fecha de entrada al Puerto: Julio 24-947. Marca: V. B. Número: 1. Envase: Cajón. Cantidad: 1. Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 544-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 173

Vapor sueco: "Perú". Paquete: 1.570. Fecha de entrada al Puerto: Mayo 1º-947. Marca: Tila . Número: 1. Envase: Valija. Cantidad: 1. Marca. Turjakı: Número: 1. Envase Bolsa. Cantidad: 1. Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 545-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 177

Vapor argentino: "Camelia". Paquete: 2.706. Fecha de entrada al Puerto: Julio 19-947. Marca: Soc. Café La Virginia. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 1. Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 546-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 178

Vapor español: "Monte Alberia" Paquete: 3.130. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 17-947. Marca: M.P. Números: 1|2. Envase: Cajón. Cantidad: 2. Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 547-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 191

Vapor inglés: Tweed. Paquete: 4.311. Fecha de entrada al Puerto: Noviembre 7-1947. Marca Carsarutin. Números: 1 2. Envase: Baúl. Cantidad: 2. Marca: La Parera. Número: s|n. Envase: Fardo. Cantidad: 1. Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 549-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 213

Vapor inglés: Tweed. Paquete: 4.311. Fecha de entrada al Puerto: Noviembre 7-947. Marca: G. Córdoba. Números: 2|7 - 9. Envase: Piezas. Cantidad: 7. Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 550-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 214

Vapor inglés: Tweed. Paquete: 4.311. Fecha de entrada al Puerto: Noviembre 7-947. Marca G. B. Catáneo. Números: 1.384 - 1.386 - 1.389 - 1.390. Envase: Cajones Cantidad: 4. Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul.-Nº 551-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 180

Vapor español: "Monte Albertia". Paquete: 3.130. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 17-947. Marca: A.F. Número: 1. Envase: Cajón. Cantidad: 1. Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal.

e.2 jul. Nº 548-v.2 jul.

Legajo de Rezagos Nº 220

Vapor inglés: Tweed. Paquete: 4.311. Fecha de entrada al Puerto: Noviembre 7-947. Marca: S. A. Córdoba. Números: 1|2. Envase: Cajones. Cantidad: 2. Eliseo C. S. Deporto - Alcaide Principal

e.2 jul.-Nº 552-v.2 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MIRAGLIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.247 s|p.p.-v.6 ago.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO CORTINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.248 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN ALFREDO COUSINET LARGUIA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.249 s|p.p.-v.6 ago.

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 12

Por disposición del Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, se hace saber por el término de tres días al propietario del inmueble sito en la calle Ferré (e) Pedernera y Varela, parcela 32, manzana 6, sección 46, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, por expediente judicial Nº 16.196, se ha dictado la siguiente sentencia de remate: "Buenos Aires, Marzo cinco de 1947. Autos y vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley número 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese. Por sus trabajos, fijo en veinticinco y doce pesos m|n. respectivamente, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. Notif. Por ampliada la demanda. Juan Llansó. Ante mí: Héctor A. Re.". — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.244 s|p.p.-v.5 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BARDELAS CANEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.245 s.p.p.-v.6 agos.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal Subrogante de Paraná (E. Ríos), doctor Horacio E. Rébori, se cita, y emplaza a MARCELO BROUARD, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria y nombre abogado defensor, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 153 y 156 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Paraná, E. Ríos; calle 25 de Mayo Nº 130.

Paraná, Junio 24 de 1948. — Raúl A. Affaranchino Rumí, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.246 s|p.p.-v.6 ago.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

MARCHI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ley, el siguiente edicto: Folio 411. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Carlos Mario Felipe Rigoglio, casado, de cuarenta y un años, argentino, don Humberto Campetella, de estado casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la Avenida Forest número mil doscientos ochenta y seis, don Amadeo Vicente Marchi, de estado casado, argentino, doña Lina Raffaelli de Ponti, conocida igualmente por Atilia Angel Raffaelli de Ponti, de estado casado, argentina, que firma Lina Raffaelli de Ponti, don Ernesto Haberfeld, casado de treinta y cuatro años, austriaco, y doña María Ofelia Luisa Raffaelli de Gozalvez, casada argentina, todos domiciliados en la Avenida Forest número mil doscientos ochenta y seis, personas mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento de lo que doy fe y los señores Rigoglio y Campetella expusieron: Que concurren en el carácter de socios de la razón social, que gira en esta plaza bajo la denominación de MARCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según escritura de fecha veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y posteriormente modificada el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, e inscriptos dichos documentos el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo los números mil setecientos cuarenta y nueve, folio doscientos sesenta, número mil doscientos setenta y ocho, folio ciento cinco, Libro once, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio respectivamente, y cuya Sociedad fué constituída en unión de los otros comparecientes por el término de cinco años que el capital de dicha Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos representados por seiscientos cuotas de quinientos pesos cada una, habiendo sido suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: El señor Amadeo Vicente Marchi, ciento veinte cuotas, o sean sesenta mil pesos, la señora Lina Raffaelli de Ponti, ciento veinte cuotas, o sean sesenta mil pesos, el señor Ernesto Haberfeld cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos, el señor Carlos Mario Felipe Rigoglio cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, la señora Ofelia Luisa Raffaelli de Gozalvez, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos y el señor Humberto Campetella ciento sesenta cuotas o sean ochenta mil pesos. — Y los señores Felipe Rigoglio y Humberto Campetella prosiguen diciendo: Que por convenir a sus intereses y al de los socios componentes de la Sociedad han resuelto por este acto ceder y transferir a favor de los señores Amadeo Vicente Marchi a doña Lina Raffaelli de Ponti al señor Ernesto Haberfeld y a la señora María Ofelia Luisa Raffaelli de Gozalvez, sus mencionadas doscientas diez cuotas, mediante la suma de ciento cinco mil pesos que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios en dinero efectivo a quienes por dicha suma les otorgan recibo y carta de pago en forma. — Y al mérito de la cesión que precede los exponentes se desisten y apartan de todos los derechos de propiedad y posesión que sobre las mencionadas cuotas tenían en la Sociedad de referencia, trasmitiéndolas a los cesionarios a quienes colocan en su mismo lugar, grado y relación en absoluta subrogación en forma. — Al propio tiempo los cedentes dejan constancia que han recibido las partes de sus utilidades en la Sociedad y por lo tanto no tienen nada que reclamarles a los socios continuadores por ningún concepto con motivo de la Sociedad que tenían celebrada, quienes seguirán con la explotación de los negocios sociales. — Por su parte los señores Amadeo Vicente Marchi, Lina Raffaelli de Ponti, Ernesto Haberfeld y María Ofelia Luisa Raffaelli de Gozalvez, enterados de la presente escritura a su favor manifiestan su conformidad con la presente cesión y a las demás cláusulas de esta escritura, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y que la adquisición de las cuotas la efectúan en partes iguales, agregando: Que en consecuencia tan resuelto de común acuerdo como socios continuadores modificar el contrato social en los puntos que a continuación se establecen: Primero: El término de duración establecido por cinco años a contar del veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda convenido que será de Veinte y cinco años, a contar de la fecha de la presente, pero estableciendo que cualquier socio una vez transcurridos los primeros cinco años, con tres meses de anticipación a la terminación del año social, podrá solicitar la liquidación de la misma, notificando a los otros socios tal decisión por telegrama colacionado. — Segundo: Referente al capital social, con motivo de la adquisición de cuotas a los señores Carlos Mario Felipe Rigoglio y Humberto Campetella y por convenir a los intereses de la razón social, resuelven ampliar el mismo en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional del cual hasta la fecha se encuentra íntegramente suscripto como se ha dicho, trescientos mil pesos moneda nacional y los ciento cincuenta mil pesos restantes deberán ser aportados por los socios dentro del término de dos años a contar de la fecha de la presente. — Que por lo tanto con motivo del aumento del capital o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por novecientos cuotas de quinientos pesos cada una, éste queda distribuído entre los socios en la siguiente forma: Cien mil pesos o sean doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, a Amadeo Vicente Marchi, Cien mil pesos o sean igual cuotas a Lina Raffaelli de Ponti. Cien mil pesos o sean doscientas cuotas a María

Ofelia Luisa Raffaelli de Gozalvez y Ciento cincuenta mil pesos o sean trescientas cuotas al señor Ernesto Haberfeld. — Consecuente con el aumento del capital, los beneficios a repartirse se harán en la siguiente forma, el cinco por ciento a reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, el cinco por ciento de los sueldos y jornales abonados en el año a reserva Ley once mil setecientos veinte y nueve y el resto después de descontadas estas reservas serán distribuídas entre los socios una tercera parte al señor Ernesto Haberfeld, y las dos terceras partes restantes, entre los socios señora Ofelia Luisa Raffaelli de Gozalvez, Lina Raffaelli de Ponti y señor Amadeo Vicente Marchi. — Las pérdidas que se produjeran serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Tercera: Los socios señores Amadeo Vicente Marchi y señor Ernesto Haberfeld, ejercerán la gerencia administrativa de la Sociedad, con amplitud de facultades de acuerdo al contrato originario, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — En cuanto a las demás relaciones sociales continuarán como hasta el presente, cuyo contrato seguirá vigente en todas sus partes, sin modificación alguna, más que las especificadas. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron y firmaron por ante mi y testigos que para este acto lo fueron los señores don Vicente Mitono Britos y don Rodolfo Martínez Tuero, son vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Carlos Rigoglio. — Humberto Campetella. — Ofelia R. de Gozalvez. — Lina Raffaelli de Ponti. — Amadeo V. Marchi. — Ernesto Haberfeld. — Tgo: V. Mitono Britos. — Tgo: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garretón. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí sustituto interino Ricardo Silva Garretón, al folio cuatrocientos once del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de diez centavos habilitados de ley números cincuenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, un millón trescientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ 3.594. — Hay un sello — Angel R. Bolis. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.424-v.7 jul.

GOMEZ Y VAZQUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de junio de 1948, entre los señores: don Manuel Gómez Bascoy, que firma Manuel Gómez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Mansilla 3410, por una parte, y, don Francisco Vázquez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento Nº 1551, por la otra, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuando los negocios del señor Manuel Gómez, y para dedicarse a la fabricación y venta de instalaciones para negocio, carpintería y similares en general. Que llevando a efecto lo resuelto, los firmantes del presente convenio otorgan y declaran: Primero: A contar desde el día 12 abril de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, el activo del señor Manuel Gómez, existente a esa fecha, y que se detalla en el inventario y balance, que ambos otorgantes del presente firman por separado, considerándolo parte integrante de este contrato, se transfiere a la nueva entidad que ahora se constituye y se denomina: "Gómez y Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: A partir del 12 de Abril de 1948, a cuya fecha, se retrotraen, como queda dicho, los efectos del presente contrato, queda constituída, entre los firmantes del mismo, la "GOMEZ Y VAZQUEZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que como sucesora del Sr. Manuel Gómez, tendrá por objeto principal continuar con los negocios del aquel, en los ramos ya mencionados. — Tercero: La sociedad se denominará como ya queda indicado en el artículo anterior. — Cuarto: Su primer domicilio y asiento principal de los negocios estará en esta Ciudad calle Hipólito Yrigoyen (antes Victoria) mil ochocientos setenta y cuatro, pudiendo trasladarlo como así también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: El objeto principal de la sociedad será el ya mencionado, sin perjuicio de poder dedicarse a todo comercio o industria lícitos, que tengan relación con aquél. También podrá la sociedad, para la mejor realización de sus fines, efectuar toda clase de actos, contratos, operaciones o negocios lícitos, relacionados o que favorezcan, directa o indirectamente, los fines sociales, ya que toda enumeración sería enunciativa y no limitatitva. — Sexto: La duración de la sociedad será de dos años, a contar del 12 de Abril de 1948, pudiendo pedirse su disolución anticipada, siempre que al realizarse un balance se compruebe la pérdida efectiva del 50 % del capital. Ante esa petición realizada por uno o más socios que representen el 50 % de las cuotas de capital, los otros socios o alguno de ellos, si es que hubiere aumentado su actual número, podrán optar por aceptar la disolución o por adquirir al contado los haberes del peticionante, según balance. Vencido el plazo de duración de la sociedad, el mismo se considerará automáticamente prorrogado por otros tres años,, si no se conviene, por mayoría de votos, la terminación de los negocios sociales. A los disconformes, les queda el derecho de retirarse, al terminar el primer plazo de dos años, previo aviso escrito que deberá darse noventa días antes del vencimiento. Sus haberes se cobrarán en la forma establecida en el art. 14 de este contrato. La prórroga del plazo, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: El capital social asciende a Veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en 250 cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Octavo: Dicho capital es suscripto y aportado en partes iguales. Las cuotas del señor Manuel Gómez, representan su aporte de Doce mil quinientos pesos moneda nacional, y son totalmente integradas en mercaderías, instalaciones muebles, útiles y demás bienes del negocio de instalaciones y carpintería que transfiere a la sociedad. Los referidos bienes que el Sr. Gómez transfiere se identifican en el balance-inventario mencionado en el art. primero de este contrato. El aporte del socio Vázquez, hasta la concurrencia de sus cuotas mencionadas, está representado por dinero efectivo, o sea Doce mil quinientos pesos moneda nacional, íntegramente aportado, por el cual da suficiente recibo y carta de pago el otro contratante. — Noveno: Ambos socios, señores Manuel Gómez y Francisco Vázquez, cuyos datos personales ya constan más arriba, desempeñarán, debiendo hacerlo conjuntamente siempre, el cargo de gerentes, teniendo a su cargo el uso de la firma social y la representación y administración de la sociedad, con las facultades que se detallan más abajo. Sin perjuicio de la obligación general, para los dos socios gerentes, de dedicar a la atención de los negocios sociales el máximo de tiempo y atención personal, no podrán dedicarse a otras actividades. En todos los casos, el nombramiento como la revocación del gerente, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital dentro de la pauta establecida por el art. 412 del Cód. de Comercio. Por lo demás la firma social no podrá comprometerse, por ningún gerente, en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantías o avales a terceros. — Décimo: Los gerentes son responsables, respecto a la sociedad, por mal desempeño de sus funciones o por violación de la ley o del estatuto. Sin la autorización de la sociedad, producida por mayoría absoluta, no podrán realizar, por cuenta propia o ajena, operaciones de las que constituyen el objeto de la entidad. — Undécimo: En nombre y representación de la sociedad, los gerentes podrán: a) Efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con bancos del país o del extranjero incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abriendo cuentas de toda índole, efectuando y extrayendo depósitos firmando, girando, aceptando, endosando, protestando, descontando y avalando letras, giros, vales, pagarés y demás papeles de comercio, como así aceptando y concediendo créditos en cuenta corriente, y girando en descubierto; b) efectuar todas aquellas operaciones o actos que constituyen el objeto de la sociedad, firmando todos los documentos y escrituras necesarias, y confiriendo poderes especiales o generales; c) cobrar y percibir; d) efectuar todas las representaciones que sean necesarias, ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Oficinas de Control de Cambios, Impuestos Internos, a los Réditos, y demás ramas de la Administración Pública, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos; e) realizar cuantos más actos y diligencias, de toda índole, importancia o naturaleza, sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda la amplitud que fuere necesario y comprende el poder de administrar y disponer con entera libertad, efectuando todas las gestiones que la ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa, y que ellas no tienen, más limitaciones que las que surjan de este contrato o de resolución posterior. Pueden los gerentes, pues, realizar, con los requisitos establecidos, aun aquellas operaciones para las cuales los artículos 782, 1881 y siguientes del Cód. Civil; 608 del Cód. de Comercio y demás disposiciones legales exigen poder especial. — Duodécimo: Los socios gerentes percibirán los sueldos que se establezcan por mayoría de votos. Sin perjuicio de esta disposición, los actuales integrantes de la Sociedad, podrán, siempre que lo permitan las finanzas de la sociedad, retirar para gastos personales hasta quinientos pesos m|n., mensuales, que se imputarán a Gastos Generales. Décimo tercero: El día 31 de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas, el 5 % para fondo de reserva legal y otro 5 % para gastos extraordinarios y reservas para indemnizaciones al personal. Las demás utilidades realizadas, así como las pérdidas, se distribuirán y|o soportarán en partes iguales entre los socios. Se efectuarán en cada balance, con cargo a Ganancias y Pérdidas, las amortizaciones y rebajas que sean necesarias para sanear el activo y que se resuelvan por simple mayoría de votos presentes. — Décimo cuarto: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes tienen el derecho de adquirir las cuotas del mismo, por su valor efectivo, que se establecerá por balance a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, y previa deducción del remanente de aporte que dejare sin integrar. Si el saliente, fallecido o incapaz fuera uno de los firmantes de este contrato, solo en el caso que el otro, a quien se da prioridad, no quisiera adquirirlas, en la forma ya establecida, las cuotas podrán ser adjudicadas, previa conformidad social dada por unanimidad de votos, a terceros. En todos los casos, los herederos o representantes unificarán su representación, y si no son admitidos por mayoría absoluta de votos, o enajenan las cuotas por no desear incorporarse a la sociedad, el saldo a favor del saliente, causante o incapaz, se prorroteará entre los otros socios y lo abonará la sociedad en tres cuotas, sin interés y a 60; 180; y 270 días de plazo. El socio que quiera retirarse o ceder sus cuotas, deberá avisar por telegrama colacionado a la sociedad, 90 días antes de cerrarse el ejercicio comercial. — Décimo quinto: La aprobación de los balances, se producirá automáticamente, si ellos no se impugnan dentro de los treinta días de terminados. Si se observan, esas observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación realizada en la forma establecida en el art. 9 de este contrato, para el nombramiento de gerente. — Décimo sexto: Toda duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y designando los árbitros, antes de fallar, otro único para el caso de desacuerdo. La resolución de este último será inapelable. — Décimo séptimo: En caso de liquidación y partición, los otorgantes del presente, conjunta o separadamente, serán los liquidadores, y si no hubiera acuerdo, o aceptación por parte del nombrado, lo será un tercero nombrado por mayoría de votos. El liquidador tendrá las más amplias facultades, y satisfecho que sea el pasivo social, distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos estos. — Transitorio: Con las publicaciones efectuadas en los diarios Boletín Oficial y El Noticioso, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.867, y sin oposición de terceros, queda transferido el activo del negocio del Sr. Manuel Gómez cuyas operaciones continúanla la sociedad que hoy se constituye, a "Gómez y Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se deja establecido que esta transferencia se hace libre de todo pasivo, y que quedan a cargo del Sr. Gómez todas las obligaciones por leyes obreras y de previsión social (indemnizaciones por despido, jubilaciones, etc.) correspondiente al personal del negocio, hasta el día 12 de Abril de 1948. Conformes las partes con todo lo expuesto, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. (Sobre raspado: "debiendo hacerlo conjuntamente siempre" Todo vale) Manuel Gómez — Francisco Vázquez.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.420-v.7 jul.

"L. O. S. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Enrique Rocca, italiano, casado, domiciliado en Cangallo 555; Mario Luzzatto, italiano, casado, domiciliado en Sarmiento 309; Nino Herlitzka, italiano, casado, domiciliado en Aráoz 2943; Héctor Scarlatti, italiano, casado, domiciliado en Arenales 1673; Enzo Minucci, italiano, casado, domiciliado en 3 de Febrero 1908 y Ernesto Vergara del Carril, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 677, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el estatuto transcripto seguidamente: "Estatuto. — Título Primero: Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "L. O. S. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Cangallo 555, y por el término de dos años, fórmase una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Título Segundo: Objeto. — Artículo 2º) La sociedad tiene por objeto la industria y el comercio de ladrillos, cerámica, losas, mayólicas, baldosas, azulejos, tierras refractarias, cal, cemento, arcilla, productos de canteras o yacimientos y materiales de construcción de cualquier clase o tipo sin exclusión alguna. — Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar, entre otras las siguientes operaciones: comprar, vender, arrendar, crear, administrar y de cualquier otra manera explotar directa o indirectamente, terrenos, canteras, yacimientos, inmuebles y establecimientos industriales; extraer y|o elaborar cualquier substancia, producto o material que tenga relación con los ya mencionados, fabricar y comercializar embalajes para los mismos y, en general, ejercitar toda actividad industrial y comercial, directa o indirectamente vinculada con la industria, el comercio y el transporte de dichos materiales, así como dar y tomar participaciones en sociedades o empresas que tengan objetos comunes o afines al ramo de sus actividades. — Artículo 3º) Déjase expresa constancia que es intención de los socios, —y a ello se comprometen—, iniciar inmediatamente los trámites para la transformación de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima. — Título Tercero: Capital Social. — Artículo 4º) El capital social lo forma la cantidad de pesos Cien Mil (m$n. 100.000,00) de c|l., dividido en cien cuotas de pesos Un mil ($ 1.000,00) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Enrique Rocca, cincuenta cuotas; Mario Luzzatto, diez cuotas; Nino Herlitzka, diez cuotas; Héctor Scarlatti, diez cuotas; Enzo Minucci, diez cuotas; Ernesto Vergara del Carril, diez cuotas. — Los socios integran el cincuenta por ciento de dicha suma, lo que totaliza pesos cincuenta mil. — Artículo 5º) El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios, guardándose las proporciones anteriormente indicadas. — Título Cuarto: Gerencia y Administración. — Artículo 6º) La Sociedad será administrada por un gerente titular, designándose para tal cargo al Ingeniero Héctor Scarlatti. — Artículo 7º) Créase, además, un Comité de Gerencia, el que tendrá facultades consultivas y actuará en forma ejecutiva en caso de impedimento o ausencia del gerente titular. — En este caso, para que los actos sean válidos, se requerirá la firma conjunta de dos de sus miembros. — Desígnase para componer este Comité de Gerencia, a los Señores Mario Luzzatto, Nino Herlitzka y Ernesto Vergara del Carril. — Artículo 8º) Son facultades del Gerente Titular, o del Comité de Gerencia, cuando actuase en reemplazo de aquél: resolver los negocios en que esté interesada; firmar toda clase de contratos; adquirir representando a la Sociedad bienes, muebles e inmuebles, al contado o a plazos, hipotecarlos, aún ante el Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra entidad o persona, darlos en antieresis, cederlos, permutarlos, donarlos, arrenderlos o venderlos, firmando las escrituras correspondientes; participar en representación de la sociedad en otras empresas de cualquier tipo y objeto; comprar y vender acciones, títulos y debentures y adquirir y transferir fondos de comercio; representar legalmente a la sociedad, demandar y estar en juicio, transar y renunciar prescripciones; representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de

Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y particulares, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales; firmar contratos de seguro como asegurado; conferir poderes generales o especiales y realizar todos los demás actos tendientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, dejándose constancia que la anterior enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Título Quinto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 9º) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. A final del mismo se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Aprobado por los socios, se procederá a la distribución de las utilidades en la forma siguiente: a) El cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) El remanente previa deducción de las reservas especiales que se consideren necesarias, se distribuirá en forma proporcional al capital de cada socio. — Título Sexto: Disolución y Liquidación. Artículo 10º) La liquidación de la Sociedad se efectuará en los casos que fije la Ley. Los socios de común acuerdo, designarán uno o más liquidadores que podrán ser socios o no, quienes rendirán cuenta trimestralmente de sus gestiones. — Enrique Rocca. — Mario Luzzato. — Nino Herlitzka. — Héctor Scarlatti. — Enzo Minucci. — Ernesto Vergara del Carril. — Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.413-v.7 jul.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Primero: Queda constituída, entre don Máximo Friedlender, alemán, casado, domiciliado en la calle Agustín Alvarez ochocientos cuarenta y nueve (Vicente López), Provincia de Buenos Aires, y "Caillón y Hamonet, S. A. I. y C.", representada en este acto por don Alberto Hamonet, de acuerdo a la autorización que se le otorgó en el acta número ciento uno del Libro de Actas del Directorio, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que declaran conocer y que se considera aplicable a este contrato para todo lo que no esté dispuesto en el mismo. — Segundo: La Sociedad se denominará: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DOCA, S. R. LTDA.", y su objeto será la fabricación, importación, exportación y ventas de objetos de metal. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, actualmente el local social en la calle Quintana número mil cuarenta, Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El plazo de duración será de Cuatro Años, prorrogándose automáticamente por períodos de cuatro años más, si a su vencimiento los socios no hicieren manifestación de disolverla. — Siempre que uno de los socios quiera retirarse al terminar el contrato o cualquiera de sus prórrogas, deberá comunicarlo a su consocio con seis meses de anticipación. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos, divididos en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, subscriptas por los socios en la siguiente proporción: Trescientas cuotas por "Caillón y Hamonet S. A. I. y C.", y Cien cuotas por don Máximo Friedlender. — Se aporta en este acto el cincuenta por ciento del capital social y el resto en el momento que los socios, de común acuerdo, lo resuelvan, según las necesidades del negocio. — Sexto: Los beneficios y los quebrantos serán prorrateados en la siguiente proporción: Beneficios: Cincuenta por ciento para cada parte; Quebrantos: proporcionalmente al capital. — Séptimo: La Sociedad será administrada por los socios Máximo Friedlender y Alberto Hamonet, quienes indistintamente quedan designados "Gerentes", los que tendrán el uso de la firma social adoptada, estándoles prohibido emplearla para operaciones ajenas a las que constituyan el objeto de la Sociedad y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros — Los "Gerentes" tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente, salvo para los casos indicados en las letras: c), d), e), g), i), k) y, l), que en este artículo se enumeran, en que deberán actuar conjuntamente los dos "Gerentes". — Además de las atribuciones que por la ley le corresponden, los socios administradores o "Gerentes", quedan expresamente autorizados para: a) Aceptar en seguridad y garantía de los créditos activos de la sociedad, todo género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza. — Aceptar en pago de dichos créditos toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero que se hallen situados, otorgando y firmando cancelaciones, así como vender, ceder, permutar y de cualquier modo mantener o transferir el dominio de aquellos bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estimen convenientes, otorgando y firmando las escrituras públicas y documentos privados, en que, por cualquier causa sea parte o tenga interés la Sociedad. — b) Hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos particulares o del Estado; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan. — d) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Central y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Comprar y vender bienes inmuebles, cederlos o permutarlos por los precios, plazos y condiciones que vieren convenir. — h) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, cancelarlos, total o parcialmente. — i) Conferir poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuese necesario. — j) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — k) Crear sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, nombrando factores o apoderados especiales o generales en la casa principal o sucursales, confiriéndoles los mandatos que consideren convenientes, pudiendo, si lo reputaren oportuno, hacer extensivo a los mismos la representación de la Sociedad a toda la República o en el extranjero y autorizándolos para conferir poderes especiales para la administración de determinadas agencias o sucursales, quedando aquéllos facultados para asignar a esas agencias o sucursales la parte de capital que crean conveniente y organizar la administración de la misma. — l) Constituir filiales y formar parte de firmas en el país y en el extranjero. — Octavo: Don Máximo Friedlender podrá retirar mensualmente la cantidad de ochocientos pesos, cargándose cuatrocientos pesos a "Gastos Generales" y cuatrocientos pesos se deducirán de su cuenta particular y que se considerarán a cuenta de las ganancias que pudieran corresponderle. — Don Alberto Hemonet: Cien pesos imputándose esta partida a "Gastos Generales". — Noveno: Anualmente, el treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente practicar. Por unanimidad de votos la asamblea de socios resolverá sobre el destino de las utilidades y reservas extraordinarias, una vez efectuada la exigida por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el caso de que hubiese una pérdida del quince por ciento del capital en cada ejercicio durante dos años consecutivos, puede pedirse la disolución por la asamblea que la resolverá por simple mayoría del capital. — Décimo: Los socios serán citados al domicilio que deberán registrar en la Sociedad, para concurrir a las Asambleas. — Para que se realicen bastará la asistencia de la simple mayoría de los capitales. — Para la aprobación de los balances será necesario el voto de la totalidad de los capitales asistentes a las Asambleas que se realizarán a ese efecto. — Para el nombramiento o remoción de los "Gerentes" hará falta el voto del total de los capitales. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal o el retiro en las condiciones del artículo cuarto, de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado estarán representados por una sola persona. — En ningún caso podrán pretender una cantidad mayor de la que le corresponda al socio de acuerdo con los libros de la Sociedad al producirse el deceso o incapacidad. — Duodécimo: Los socios "Gerentes" se reunirán mensualmente debiendo llevar un "Libro de Actas", que firmarán los asistentes a las mencionadas reuniones. — Los demás socios podrán observar la marcha de los negocios y operaciones sociales, pudiendo pedir explicaciones y aclaraciones, exhibición de libros y constancias. El Libro de Actas podrá ser observado por los socios entre sí, pero la sociedad no estará obligada a exhibirlos o dejar constancias para terceros contratantes. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios incluso la prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, serán resueltas por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, con el que constituirán tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. — Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho: fdo.: Caillón y Hamonet S. A. Comercial e Industrial: A. Hamonet, Vicepresidente. — M. Friedlender".

Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.410-v.7 jul.

"SANTA MARIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Enrique Rocca, italiano, casado, domiciliado en Cangallo 555; Mario Luzzatto, italiano, casado, domiciliado en Sarmiento 309; Pablo Geisser, italiano, viudo, domiciliado en Av. R. S. Peña 811; Italo Camera, italiano, casado, domiciliado en Pino 2446; Nino Herlitzka, italiano, casado, domiciliado en Aráoz 2943 y Ernesto Vergara del Carril, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 677, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el estatuto transcripto seguidamente: "Estatuto. — Título Primero: Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º) Con la denominación de "SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en San Martín 195, y por el término de dos años, fórmase una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Título Segundo: Objeto. — Artículo 2º) La sociedad tendrá como fin principal, promover la inversión en el país de capitales propios y|o de terceros en empresas que tiendan a desarrollar la industria y fomentar el intercambio comercial; en operaciones mobiliarias e inmobiliarias y en transacciones financieras de toda índole, emergentes de sus actividades o que constituyan por sí una finalidad, para el mejor cumplimiento de estos fines la sociedad podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros, asociada y|o en participación con terceros, entre otras, las siguientes operaciones: a) Financieras: mediante el aporte de capitales propios o ajenos a particulares o a sociedades constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas, a realizarse o en vías de realización; b) Comerciales: mediante la importación y|o exportación de materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias y repuestos de cualquier clase y origen, adquisición, venta, cesión o registro en el país o en el exterior de patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación; c) Inmobiliarias: mediante la compra y venta, locación, administración y explotación de cualquier forma de inmuebles urbanos o rurales, la construcción de edificios y en particular de viviendas colectivas para obreros y empleados; d) Administrativas: mediante la administración, gerencia y custodia de bienes muebles o inmuebles, capitales e intereses de terceros. — Artículo 3º) Déjase expresa constancia que es intención de los socios —y a ello se comprometen— iniciar inmediatamente los trámites para la transformación de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima. — Título Tercero: Capital Social. — Artículo 4º) El capital social lo forma la cantidad de pesos Cien Mil (m$n. 100.000,—) de c|l., dividido en cien cuotas de pesos Un Mil ($ 1.000,—) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Enrique Rocca, cincuenta cuotas; Mario Luzzatto, diez cuotas, Pablo Geisser diez cuotas; Italo Camera diez cuotas; Nino Herlitzka diez cuotas y Ernesto Vergara del Carril diez cuotas. — Los socios integran el cincuenta por ciento de dicha suma, lo que totaliza pesos cincuenta mil. — Artículo 5º) El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios, guardándose las proporciones anteriormente indicadas. — Título Cuarto: Gerencia y Administración. — Artículo 6º) La sociedad será administrada por un Gerente titular, designándose para tal cargo al señor Ernesto Vergara del Carril. — Artículo 7º) Créase, además, un Comité de Gerencia, el que tendrá facultades consultivas y actuará en forma ejecutiva en caso de impedimento o ausencia del gerente titular. — En este caso, para que los actos sean válidos, se requerirá la firma conjunta de dos de sus miembros. — Desígnase para componer este Comité de Gerencia. a los señores Enrique Rocca, Mario Luzzatto y Pablo Geisser. — Artículo 8º) Son facultades del Gerente Titular, o del Comité de Gerencia, cuando actuase en reemplazo de aquél; resolver los negocios en que esté interesada; firmar toda clase de contratos; adquirir representando a la Sociedad bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, hipotecarlos, aun ante el Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra entidad o persona, darlos en anticresis, cederlos, permutarlos, donarlos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras correspondientes; participar en representación de la sociedad en otras empresas de cualquier tipo y objeto; comprar y vender acciones, títulos y debentures y adquirir y transferir fondos de comercio; representar legalmente a la sociedad, demandar y estar en juicio, transar y renunciar prescripciones; representarla ante el Banco de la Nación Argentina; Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y particulares, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales; firmar contratos de seguro como asegurado; conferir poderes generales o especiales y realizar todos los demás actos tendientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, dejándose constancia que la anterior enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Título Quinto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 9º) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Al final del mismo se practicará un balance con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Aprobado por los socios, se procederá a la distribución de las utilidades en la forma siguiente: a) El cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) El remanente, previa deducción de las reservas especiales que se consideren necesarias, se distribuirá en forma proporcional al capital de cada socio. — Título Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo 10º) La liquidación de la sociedad se efectuará en los casos que fija la Ley. — Los socios, de común acuerdo, designarán uno o más liquidadores que podrán ser socios o no quienes rendirán cuenta trimestralmente de sus gestiones. — Fdo.: Enrique Rocca. — Mario Luzzatto. — Pablo Geisser. — Italo Camera. — Nino Herlitzka. — Ernesto Vergara del Carril. — E. Líneas: pación. — F. I. Valen.

Buenos Aires, junio 28 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.412-v.7 jul.

MORALES Y BAILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Manuel Morales, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros tres mil novecientos sesenta y uno; Don Dante Pablo Bailo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Monasterio cuatrocientos cincuenta y siete y Don Nicolás Apró, yugoeslavo, casado, con domicilio en la calle Boedo quinientos dos, los tres comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimien-

to, doy fe y dice: Que por escritura pasada ante mí, el ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, al folio trescientos cuarenta y ocho vuelto del protocolo de este Registro, constituyeron una Sociedad denominada "MORALES Y BAILO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos cuarenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha Sociedad se constituyó con un capital de cien mil pesos moneda nacional, el que, en su oportunidad, fué totalmente integrado. Y los tres comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto aumentar dicho capital en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, es decir, que establecen el capital total de la Sociedad en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal. Dicho aumento de capital está dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, de las cuales, los socios señores Morales y Bailo suscriben, cada uno, la cantidad de seiscientos treinta y cinco cuotas por un importe de sesenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de ellos, y el socio Señor Apró, la cantidad de doscientas treinta cuotas por un importe de veinte y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que como consecuencia del aumento de capital que precede, resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social, el que queda redactado en la forma siguiente: Cuarto: El capital de la Sociedad es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscribiendo cada socio las cuotas y sumas siguientes: El señor Manuel Morales un mil ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento doce mil quinientos pesos, el señor Dante Pablo Bailo, un mil ciento veinte y cinco cuotas, igual a la suma de ciento doce mil quinientos pesos y don Nicolás Apró doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cuyos aportes se integran con el capital resultante del balance de la Sociedad y con los créditos que, cada uno de los socios tiene contra la Sociedad, según dicho balance. — Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman junto con los testigos don José Capitelli y don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Morales. — Dante Pablo Bailo. — N. Apró. — Tgo. J. Capitelli. — Tgo.: S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su matríz, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos números doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho y doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. B. Malvicino.

Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario

e.2 jul.-Nº 53.406-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto Ampliación Capital social, Soc. de Resp. Ltda.

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los integrantes de la razón social "LANDAU Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Corrientes cuatro mil ciento treinta y uno, cuyo contrato originario celebrado en dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se halla inscripto bajo el número setecientos sesenta y tres, al folio trescientos sesenta y cinco del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete se halla en vigencia en virtud de la cláusula Tercera del referido contrato, resuelven de común acuerdo ampliar el capital originario, sin modificar las demás cláusulas del mismo, el que quedará redactado en la siguiente forma: — Octava: Capital Social: El capital social que se suscribe actualmente es de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suma suma subscripta en la siguiente forma y proporción: Feiga B. Viuda de Landau, Ochenta y dos mil quinientos pesos o sean ciento sesenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; N. Z. Berezowsky: Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean doscientos setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y M. Milner: Ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean ciento sesenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. Como aporte actual la Sra. Feiga B. Vda. de Landau, integra la suma de Sesenta y un mil quinientos pesos o sea ciento veintitrés cuotas; N. Z. Berezowsky, integra la suma de Noventa y dos mil quinientos pesos o sea ciento ochenta y cinco cuotas y M. Milner integra la suma de Sesenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, proveniente de los valores a cobrar, mercaderías, etc., según detalle del Inventario efectuado con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: F. B. de Landau. — N. Berezowski — M. Milner.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.397-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que don Enrique Carlos Cabot, con la conformidad expresa de todos los socios, Cede a don Ernesto Zucchi, todas las cuotas sociales que tiene y le corresponde en "BELLOMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Pinzón, Nº 1335, entrando el cesionario a ocupar el cargo de "gerente de fabricación" que tenía el cedente y modificadas, en lo pertinente, las cláusulas séptima y octava del contrato constitutivo de esa sociedad, de fecha 14 de junio de 1947. — Buenos Aires, 25 de junio de 1948. — Carlos Castro Walter. secretario.

e.2 jul.-Nº 53.414-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el socio Manuel Gutiérrez cedió las veinte cuotas que le correspondían en "I. R. S. A. INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES. SECCION ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los socios Isidro Alvarez Ramos y Luis Rodríguez Ramos. — Buenos Aires, junio 25 de 1948. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.419-v.7 jul.

CONSORCIO ARGENTINO TERTIL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (C. E. I. T. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio. Número Ciento Cuarenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen los Señores Don Alberto Botbol, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pampa tres mil seiscientos setenta; Don Moisés Humberto Pinto, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Gorostiaga dos mil seis y Don Isaac Botbol que acostumbra llamarse "Enrique Botbol" y a firmar "E. Botbol", argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno, los tres comparecientes comerciantes, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída, entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de CONSORCIO ARGENTINO TEXTIL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (C. E. I. T. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires y la sede actual de su Administración en la calle Matheu número treinta y cinco, oficina B. La duración de la Sociedad se fija en un plazo de tres años a contar desde el quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, estableciéndose, sin embargo, que vencido ese término, la duración se prorrogará automáticamente, por un período de un año más, y así sucesivamente, debiendo cada uno de los socios dar un aviso por escrito, con un plazo de por lo menos tres meses, antes de terminar cada año, manifestando su intención de disolver la sociedad a la terminación del año, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra-venta de tejidos de toda clase e importaciones y exportaciones en general. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, constituído por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el Señor Alberto Botbol y el Señor Moisés Humberto Pinto, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos cada uno; y el Señor Enrique Botbol las veinte cuotas restantes o sean veinte mil pesos moneda nacional. Dichos aportes se integran en la forma siguiente: Cada uno de los socios el cincuenta por ciento de su aporte, en este acto, en dinero efectivo y el saldo deberá ser totalmente integrado, también en dinero efectivo, dentro de los quince días de la fecha. Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, los que a tal efecto quedan designados Gerentes. El uso de la firma social la tendrán los socios Alberto Botbol y Moisés Humberto Pinto quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, teniendo al efecto idénticas y las más amplias facultades cualquiera de ellos dos. Las firmas deberán ser precedidas del nombre social y con la expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a los de esta Sociedad, ni en garantía de terceros, especulaciones particulares ni en prestaciones gratuitas. Los socios se obligan a dedicar su atención, conocimiento, práctica y capacidad comercial a fin de obtener el mayor éxito en el desarrollo de las operaciones. Los socios no podrán dedicarse a otras actividades iguales o afines a los que se proponen iniciar según este contrato. La fiscalización de la Sociedad podrá estar a cargo de un Auditor cuyas atribuciones serán las establecidas por el Código de Comercio para el Síndico de Sociedades Anónimas y cuya designación y remoción, sólo podrá hacerse por el voto favorable de la mayoría. Sexta: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar compras, contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la sociedad en forma limitada, conferir poderes de toda índole, operar con los Bancos, sus sucursales y demás instituciones análogas o similares, sean oficiales o privadas, creadas o por crearse, o con personas visibles, hacer descuentos o contraer empréstitos, comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, gravarlos con derechos reales, suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originales o de renovación, como aceptantes, girantes o endosantes, operación que harán a oro o papel u otros valores y títulos, a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuanta renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos y contratos de las instituciones con quienes contratare, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas que resultaren de cada operación, hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios y demás cosas como locataria o locadora. — La precedente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa de otras facultades no mencionadas. Séptima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación mensual, cada año, el treinta y uno de Diciembre, se confeccionará un inventario y balance en general con arreglo a las normas técnicas de contabilidad y las utilidades líquidas y comercialmente realizadas, que arrojara el Balance serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: Cuarenta por ciento para el Señor Alberto Botbol, cuarenta por ciento para el señor Moisés Humberto Pinto y veinte por ciento para el Señor Enrique Botbol. Previamente, los socios podrán acordar una suma determinada para gratificaciones, resolviendo, también, la formación de reservas para amortizaciones anuales o provisiones especiales que consideren convenientes. Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo, en este último caso, integrarse el capital, previamente, a cualquier distribución de ganancias entre los socios. Concluído el balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas se entregará y fechará, bajo recibo, un ejemplar a cada socio, quienes serán dados por conformes si no expresan su disconformidad dentro de los quince días de recibido. Será transcripto en el libro de actas al igual que las resoluciones principales. Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de ganancias, las siguientes sumas: dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno de los Señores Alberto Botbol y Moisés Humberto Pinto y un mil doscientos pesos el señor Enrique Botbol. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, para lo cual deberán unificar su representación. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran seguir en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces abonarán a quien corresponda el haber que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, según el resultado de un balance que se practicará al efecto. En tal caso el pago deberá efectuarse en cuatro cuotas trimestrales, la primera al contado y las tres restantes trimestralmente. devengando un interés a razón del cinco por ciento anual pagaderos juntamente con cada cuota, todo ello con la garantía del haber social. Décima: Toda cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida, sin forma de juicio, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio quienes, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo se tomará por mayoría de votos y será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Undécima: En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los Gerentes, salvo que los socios, por mayoría de capital social, designaran reemplazante o reemplazantes. En la misma forma se procederá si se resolviera la liquidación de la sociedad por cualquier otro motivo. Duodécima: Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento, con arreglo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, como acostumbran, junto con los testigos Don José Capitelli y Don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Alberto Botbol. — M. H. Pinto. — E. Botbol. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. Hay un sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta y nueve vuelto del Regisiro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos de numeración correlativa del seiscientos cincuenta y seis mil setecientos tres al seiscientos cincuenta y seis mil setecientos seis, que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. B. Malvicino.

Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e2 jul.-Nº 53.407-v.7 jul.

HORACIO GREGO, FINANCIERA E INMOBILIARIA

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: En Buenos Aires, a los treinta y un día de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Abel Horacio Grego, argentino, casado, de 25 años, Abel Grego, argentino, casado, de 54 años, y Fernando Liguori, argentino, casado, de 44 años, domiciliados en esta Capital, calles Montevideo 1559, piso 6º, Posadas 1557 y Treinta y tres 842, respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Artículo 1º — La sociedad se denominará "HORACIO GREGO, FINANCIERA E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto es explotar la compra-venta de tierras y negociar toda clase de títulos, acciones, bienes muebles, ejercer representaciones y|o mandatos, explotar en toda la República o en el extranjero todo género de negocios que se relacionen con la índole de la sociedad y en general toda clase de actos civiles y de comercio. A tal efecto y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar, vender, construir, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles, semovientes o inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza y en pagarés, cuenta corriente o en cualquier otra forma con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrar contratos de compraventa, aparcería y arrendamiento de bienes e inmuebles, formar parte de otras sociedades o casas de comercio y celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personal. — Artículo 2º — La so-

ciedad tiene su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo constituir sucursales en cualquier punto de esta Capital o en el extranjero. — Artículo 3º — El Capital Social fijado es en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de c|l., divididos en cien cuotas de pesos mil cada una, suscriptas de la siguiente manera: El Sr. Abel Grego: 33 cuotas; el Sr. Abel Horacio Grego: 34 cuotas y el Sr. Fernando Liguori: 33 cuotas, integrando en este acto cada uno de los socios; 17 cuotas. Las 49 cuotas restantes serán integradas por los socios cuando así lo requiera el giro de los negocios. — Artículo 4º — El ejercicio financiero de la Sociedad termina el 30 de junio de cada año. Anualmente se efectuará un balance e inventario general. En éstos las cuentas activas y pasivas se enunciarán separadamente, sin compensaciones entre ellas. Los inmuebles excluídos, los edificios y construcciones se valuarán al precio de adquisición. Los títulos figurarán por su valor al día. Los edificios y construcciones, instalaciones, muebles y útiles y todos los demás bienes sujetos a desgaste se consignarán por el valor de costo, debiendo amortizarse anualmente no menos del 5 % ni más del 20 % de aquel valor. Los gastos de primera instalación, los de amplificaciones posteriores y en general las cuentas de valor ficticio se amortizarán en dos años desde su erogación. Las amortizaciones se harán independientemente del resultado económico del ejercicio. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales. — Artículo 6º — La administración estará a cargo del socio Abel Horacio Grego en carácter de gerente y únicamente deberá actuar conjuntamente con el socio Abel Grego o Fernando Liguori en las operaciones bancarias ante cualquier Banco oficial o particular, creado o a crearse. — Artículo 7º — La sociedad se conviene por el término de cinco años a partir del 1º de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma, para el fin de cada ejercicio comunicando su decisión a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación por lo menos de tres meses. Asimismo cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento, cuando un balance general ordinario arroje una pérdida del 30 % o más del capital social. — Artículo 8º — En los casos del artículo anterior, los socios que no hayan pedido la disolución del contrato social, tendrá el derecho de adquirir, en proporción a sus cuotas, las cuotas del socio que haya denunciado el contrato social y continuar el giro de la sociedad. El precio de las cuotas será fijado por un balance especial realizado para el día de la salida del socio saliente y en él se establecerán todos los objetos con el valor del día, pero sin tomar en cuenta el valor de la llave del negocio y los pedidos pendientes. La suma calculada le será abonada en dos cuotas iguales, pagaderas la primera una vez aprobado el balance y el saldo, seis meses después, sin devengar intereses. — Artículo 9º — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, sus herederos o representante legal podrán optar por su incorporación en la Sociedad, en las condiciones que los demás determinen, siempre que los mismos los admitan como tales, en cuyo caso los herederos deberán unificar su representación. En el caso que los herederos o representante legal del incapaz no desearen su incorporación en la Sociedad o lo demás socios resuelvan no admitirlos, los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representante legal la parte que tenía el causante o incapaz en la sociedad, como resulte de un balance que se realizará para el fin del ejercicio en que desapareció el causante o se declaró la incapacidad y de acuerdo con las bases que mencionan el artículo 8º — Artículo 10º — En caso de liquidación de la Sociedad, actuarán como liquidadores los socios en forma conjunta. — Artículo 11º — En todos los casos para la aprobación de los balances se requerirá el voto unánime de los socios, bastando votos por el 66 % del capital para la remoción del gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Artículo 12º — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Artículo 13º — Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas por los Tribunales Comerciales de la Capital Federal. — Artículo 14º — La Sociedad reconoce y ratifica expresamente y toma a su cargo los contratos que hasta el presente ha firmado en su nombre don Abel Horacio Grego, a saber: con "La Mediterránea", Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre venta de tierras en la Provincia de Córdoba, de fecha 14 de mayo de 1948 y con Ricardo Feuer sobre producción de venta de tierras en la Provincia de Córdoba, de fecha 20 de mayo de 1948. — Artículo 15º — La inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio correrá a cargo del socio Abel Horacio Grego. — Firmanse tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto. — Firmado: Abel Horacio Grego. — Abel Grego. — Fernando Liguori.

Buenos Aires, 25 de junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.402-v.7 jul.

JOSE MARIA SANCHEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José María Sánchez, soltero y José Fernández Orallo, casado, ambos españoles y mayores de edad, domiciliados en la calle Alfredo Colmo número tres mil novecientos ochenta y nueve y Ventura de la Vega número tres mil setecientos veintidós, respectivamente, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que regirá en plaza bajo el rubro de "JOSE MARIA SANCHEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de artículos para hombre, establecido en esta Capital, Avenida Sáenz número mil trescientos. — Tercera: El plazo de duración es el de dos años a contar desde el día primero de febrero del corriente año, quedando prorrogado automáticamente por nuevos períodos, siempre que no mediara un telegrama colacionado de los socios, oponiéndose a dicha prórroga con tres meses de anticipación. En caso de que cualquiera de los socios resuelva terminar el presente contrato, el socio Sánchez podrá optar al mismo tiempo, por la continuación personal de los negocios, debiendo en este caso pagar al señor Fernández Orallo el valor de sus cuotas, las que serán avaluadas con arreglo a lo convenido en el artículo doce y pagadas en la forma dispuesta para los derechos habientes en el artículo once. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: el señor José María Sánchez trescientas cincuenta cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos, y cincuenta cuotas el señor José Fernández Orallo, o sea cinco mil pesos, cuyos capitales son aportados en mercaderías, muebles, útiles y estanterías. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio José María Sánchez, quien tendrá el cargo de Gerente. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente: la suma de seiscientos pesos moneda nacional, el señor Sánchez, y cuatrocientos pesos moneda nacional, el señor Fernández Orallo, debiendo el presente retiro ser sobre ganancias líquidas y realizadas. — Séptima: Las ganancias como las pérdidas después de deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva que determina la Ley, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Sánchez el ochenta por ciento y el señor Fernández Orallo el veinte por ciento. — Octava: El socio Fernández Orallo deberá dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a la Sociedad. — Novena: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, así como para las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se expresará por simple mayoría de votos. — Décima: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, venta de cuotas o cualquier otra causa, no podrá el socio Fernández Orallo darle valor a las llaves, porque la misma es propiedad exclusiva del socio señor Sánchez, quien la aportó a la Sociedad sin asignarle valor alguno. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Fernández Orallo, el señor Sánchez continuará solo con la explotación comercial, debiendo el socio Sánchez pagar a los herederos del fallecido o incapacitado la parte que correspondería a éste en la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente. El señor Sánchez está autorizado a efectuar el pago indicado en cuotas mensuales que no podrán ser más de doce, sin interés. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Sánchez, el señor Fernández Orallo podrá optar por continuar solo el giro de los negocios, en cuyo caso pagará a los herederos del fallecido o incapacitado la parte que correspondía a éste en la Sociedad. — El señor Fernández Orallo está autorizado a efectuar el pago indicado en cuotas mensuales que no podrán ser más de treinta y seis. — Décima Segunda: A los fines previstos en los artículos tercero, diez y once que anteceden, queda debidamente aclarado que las cuotas correspondientes al señor Fernández Orallo no podrán ser incrementadas con valores intangibles tales como: llave, cómputos por rendimientos, etc., todo lo cual se declara aportado en este acto —sin valuación especial— por el socio Sánchez. El valor de las cuotas del socio Fernández Orallo será el que resulte de computar, exclusivamente, el valor nominal de ellas más la proporción de reservas libres que estuviesen constituídas. — Décima Tercera: Una vez aprobados y firmados por los socios los balances de la Sociedad, no podrán ellos ser discutidos o reconsiderados por cualesquiera de los socios o sus derechos habientes, quedando éstos especialmente impedidos de examinarlos o empugnarlos, rigiendo idéntico temperamento en cuanto concierne a las resoluciones anexas al balance, como ser: distribución de utilidades, métodos de valuación o amortización, criterios para la formación de reservas, etc. Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. — Bajo las trece cláusulas que preceden, las partes dejan constituída la sociedad Jose María Sánchez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada: cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: José María Sánchez. — José Fernández Orallo.

Buenos Aires, junio 24 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.398-v.7 jul.

AVISOS DIVERSOS

LA ARROCERA ARGENTINA
Frugone y Preve Ltda., S. A.
DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir de la fecha, en la Caja Social Cangallo 564, piso 4º, Capital, de 14 a 17 horas, se pagará el dividendo del 15 % correspondiente al 23º Ejercicio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — El Directorio.

e.2 jul.-Nº 53.405 v.2 jul.

COMPAÑIA SANSINENA
SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
CANJE DE ACCIONES

Se hace saber a los señores tenedores de acciones preferidas en pesos oro de segunda preferencia del 7 %, que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de Mayo de 1947 y el artículo 45 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad, en sesiones del 12 de Diciembre de 1947 y 15 y 28 de Junio de 1948, ha resuelto el rescate de dichas acciones. Al propio tiempo, ha resuelto ofrecer a los tenedores el canje de las acciones rescatadas por nuevas acciones preferidas en pesos moneda nacional, de la segunda serie, de primera preferencia, con derecho a dividendo fijo y acumulativo del 6 %.

En consecuencia, a partir del 12 de Julio próximo, se procederá al canje de dos acciones de 2ª preferencia de 7 % de 100 pesos oro c|u. por 5 acciones preferidas de m$n. 100.— c|u., con derecho a dividendo del 6 % a partir del 1º de Enero de 1948. Los tenedores que se acojan al rescate recibirán, en cambio m$n. 258.53 en efectivo, previo descuento de los impuestos correspondientes, por cada acción preferida de 100 pesos oro c|u. como equivalente del valor de la acción, de la prima de rescate y del saldo de su dividendo fijo del 7 %.

28 de Junio de 1948. — Pedro Soulas, Presidente.

e.2 jul.-Nº 53.428 v.5 jul.

COMPAÑIA SANSINENA
SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
CANJE DE ACCIONES Y DIVIDENDOS ACCIONES ORDINARIAS 1946

Se hace saber a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de Mayo de 1947 y los artículos 44 y 45 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad en sus reuniones del 12 de Diciembre de 1947 y del 15 y 28 de Junio de 1948, ha resuelto que a partir del 12 de Julio próximo se efectuará la conversión de las acciones ordinarias y preferidas de primera preferencia, actualmente en circulación, en pesos oro, por acciones en pesos moneda nacional. En el mismo acto, en el caso de las acciones ordinarias, el tenedor recibirá la suma que corresponde por distribución de reservas y del dividendo del ejercicio 1946.

En consecuencia, dicha conversión se hará en estas condiciones:

1º Canje de las acciones ordinarias en pesos oro por acciones ordinarias en pesos papel, a razón de 7 acciones ordinarias de m$n. 100 por cada dos acciones de o$s. 100.

2º Canje de las acciones preferidas de primera preferencia, del 6 % por acciones preferidas en la primera serie, de iguales características, con derecho a dividendo fijo y acumulativo de 6 % a partir del 1º de Enero de 1948, a razón de 9 acciones de m$n. 100 por 4 acciones de o$s. 100 c|u., abonándose además $ 10.29 en efectivo como equivalente del exceso de la prima y del dividendo correspondiente fijo del 6 %.

3º En el caso de que un tenedor no alcance a reunir el número de acciones indicadas en los puntos anteriores, las fracciones de $ 25 y $ 50 serán abonadas, en certificados nominativos.

28 de Junio de 1948. — Pedro Soulas, Presidente.

e.2 jul.-Nº 53.430 v.5 jul.

VENTUNIDAS S. A., COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, con domicilio en la calle Moreno 810-814, hace saber por tres días que, por escritura del 14 de Junio de 1948, ante José María Amado, se protocolizó el acta en que se autorizó la emisión de las series undécima a vigésima de acciones, por valor de un millón de pesos moneda nacional, elevándose el capital autorizado de un millón a dos millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Junio 26 de 1948. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.360-v.3 jul.

FININCO
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

El Directorio de "FININCO" SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, comunica por tres días, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 3º de sus estatutos, que en sesión celebrada el 17 de Septiembre de 1946, y en uso de sus facultades, resolvió aumentar el capital de la Sociedad a la suma de Dos millones de pesos m|n., habiéndose labrado escritura por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, el 5 de Noviembre del mismo año, y procedió a su inscripción. — Buenos Aires, Junio de 1948. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.357-v.3 jul.

NISSA
Nueva Impresora Sudamericana S. A.

Se comunica a los señores accionistas de "N.I.S.S.A.", Nueva Impresora Sudamericana, S. A., a los efectos del Art. 5º de los estatutos sociales, que el Directorio fija el término de 5 días como plazo para suscribir las acciones que les correspondan. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.385-v.3 jul.

"LOS GOBELINOS"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A los efectos de la preferencia que acuerda el Art. 6º de los estatutos, se hace saber a los accionistas de "Los Gobelinos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series sexta y séptima de acciones, de quinientas acciones cada una, de $ 1.000 cada acción, o sea un total de $ 1.000.000 m|n. las dos series, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 5º de los estatutos. — Florida 125. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.390-v.13 jul.

SECRETARIA
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección de Contralor Comercial

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947. — Expte. SIC. 64.005|47. — Visto la presente solicitud formulada por la firma Cities Service Oil Company Of Argentina, (Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades), pidiendo en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 63.850 del 22 de Julio de 1935, el registro de las características con que distinguirá a los surtidores destinados a la venta de nafta "Citex", sin que tal circunstancia implique cancelación de la aprobación acordada en Expediente DCC. 15.546-C-35 en fecha 12 de Noviembre del mismo año; y Considerando: Que la combinación y disposición señaladas por la firma recurrente en estas actuaciones permi-

ten, fácilmente, individualizar y distinguir a esos surtidores de otros destinados a diferentes marcas, llenando así las finalidades perseguidas por el decreto antes mencionado, Por Tanto:

El Director de Contralor Comercial
Resuelve:

1º — Aprobar las características, colores y su distribución, a usarse en los surtidores que expenden nafta marca "Citex", conforme a los detalles consignados y a los dibujos agregados al expediente del rubro.

2º — Tome nota la División de Identificación de Mercaderías, debiendo entregar a la firma recurrente un ejemplar de las láminas acompañadas.

3º — La firma Cities Service Oil Company of Argentina, entregará a esta Dirección dentro de los treinta (30) días de notificada esta resolución, cien (100) láminas de 18 x 24, reproduciendo la que se le entregara en su colorido y distribución, y agregándole el número del presente expediente y fecha de esta resolución.

4º — Previa reposición de sellos, notifíquese a la firma recurrente y dése testimonio de la presente resolución, entregándosele copia definitiva de las láminas acompañadas.

5º — Publíquese, fecho, archívese en la División de Identificaciones de Mercaderías.

Hay un sello que dice: Dalmiro A. Alsina Atienza, Subdirector de Contralor Comercial. — Es copia fiel del original repuesto con sello Nº 389.448.

e.30 jun.-Nº 53.328 v.2 jul.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección de Contralor Comercial

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Expte. S.I.C. Nº 193.416|48. — Visto la nota presentada en estas actuaciones por la sociedad Shell - Mex Argentina Ltd., en la que solicita la modificación de las características de los surtidores que expenden la nafta de su marca, las que fueran aprobadas por la ex-Dirección de Comercio e Industria, en Expediente Nº 15.410-S-35, por Resolución Nº 6, de 18 de Octubre del mismo año, señalando, asimismo, que sus colores sería distribuídos en forma vertical, y Considerando: Que el cambio de sentido en la distribución de los colores, en la forma indicada en lámina corriente a fs. 2, permitiría, fácilmente, individualizar y distinguir a esos surtidores de otros destinados a diferentes marcas, llenando así las finalidades perseguidas por el Decreto Nº 63.850, de 22 de Julio de 1935; Que la sociedad recurrente no tendría la combinación primitiva de colores (negro, amarillo y rojo), respetando, por otra parte, la misma proporción; Que la supresión de la palabra "Energina" que figura la parte superior (globo luminoso blanco de forma de concha) de los surtidores de referencia y su reemplazo por la marca "Shell", como así también la eliminación de la palabra "Energina", consignada al pie de los mismos, ellas variantes introducidas, constituyen un derecho de la recurrente que no contraviene ninguna de las disposiciones del decreto reglamentario de marcas y colores en los surtidores de nafta, número 63.850|35, ya mencionado; Por tanto,

El Director de Contralor Comercial
Resuelve:

1º — Aprobar las características, colores y su distribución, a usarse en los surtidores que expenden nafta marca "Shell", conforme a los detalles consignados y a los dibujos agregados al expediente del rubro.

2º — Tome nota la División de Identificación de Mercaderías, debiendo entregar a la firma recurrente un ejemplar de las láminas acompañadas.

3º — La sociedad Shell - Mex Argentina Ltd. entregará a esta Dirección dentro de los treinta (30) días de notificada esta resolución, cien (100) láminas de 18 x 24, reproduciendo la que se entregare a la misma, en su colorido y distribución, y agregándoles el número del presente expediente y fecha de esta resolución.

4º — Previa reposición de sellos, notifíquese a la sociedad recurrente y dése testimonio de la presente resolución, entregándosele copia definitiva de las láminas acompañadas.

5º — Publíquese, fecho, archívese en la División de Identificación de Mercaderías.

Dalmiro A. Alsina Atienza, Subdirector de Contralor Comercial (a cargo de la Dirección).

e.30 jun.-Nº 53.311-v.5 jul.

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto pagar, a partir del día 1º de Julio de 1948, un dividendo provisorio del cinco por ciento en efectivo para el ejercicio en curso. — El Directorio.

e.30 junºN.-53.281 v.2 jul.

Se comunica que, por error en la transcripción del comunicado original del Banco Central de la República Argentina, del 17 de setiembre de 1947; en las publicaciones respectivas figuraron como trabados de oposición los títulos del Crédito Argentino Interno 4 ½% 1934, de v$n. 500, números 122.986, 123.035 debiendo ser en cambio los números 122.986/123.035. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

e.10 may.-Nº 50.010-v.15 may.
e.21 jun.-Nº 50.010-v.20 jul.

"DUCILO", S. A.
PRODUCTORA DE RAYON
Paseo Colón Nº 285 - Capital

En cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea realizada el día 4 de Marzo de 1948, el Directorio hace saber a los señores accionistas, que se ha decidido iniciar la emisión de acciones. Los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia para esta suscripción, que acuerda el Artículo 9º de los estatutos deberán suscribirse en la Secretaría de la Sociedad, dejando constancia de ello y comprobando el número de acciones que posean de las mismas. — El Directorio.

e.25 jun.-Nº 53.137 v.5 jul.

REMATES DEL DIA

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 7 de julio de 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen negocio librería, BULNES 2524, orden Elvira G. de Marfut, domiciliada allí.

e.2 jul.-Nº 53.427-v.7 jul.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Avisamos que Roberto Gallegos vende a Francisco Tiburcio Gallegos su negocio de tapicería, pintura y reparación automotores, calle ANTEZANA 24, domicilio partes para reclamos ley.

e.2 jul.-Nº 53.396-v.7 jul.

"B"

José Novellino, escribano, Av. de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Raymundo Fabre (h.), vende a Rogelio Lestón, su negocio de cigarrería, juguetería y anexos, con instalaciones, ubicado en la calle BELGRANO 2450, de esta Capital. Reclamos término de ley.

e.2 jul.-Nº 53.399-v.7 jul.

"C"

Pedro Ghisio, domiciliado Arévalo 1513, vende a José Señaris, domiciliado Escalada 940, el negocio de restaurant, sito en la calle CANGALLO 327, denominado "La Merced". Reclamos de ley, México 1643, piso 1º, Dep. B., oficinas Alfredo D. Carro, procurador.

e.2 jul.-Nº 53.401-v.7 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158|2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle CORONEL NICETO VEGA Nº 4900 esquina GURRUCHAGA Nº 1295; domicilio de ambas partes. Vendedor: Fernando Fernández Rodríguez. Comprador: Juan Grosso. Reclamos de ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de junio de 1948.

e.2 jul.-Nº 53.417-v.7 jul.

González y Cía. Avisan: Jesús Bugarin vende a Guido Ignacio Rodríguez, despacho de pan, VIRREY CEVALLOS 581, domicilio comprador, vendedor y reclamos ley nuestras oficinas, Moreno 1531, T. A. 37-4554.

e.2 jul.-Nº 53.391-v.7 jul.

"G"

José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. A. 37-1225 y 38-1571 avisan que: José Bermúdez y Manuel Cacheiro venden a Natalio Tobías Carcavallo y Eugenio Jorge Otero, restaurant, despacho de bebidas y billares, JUAN A. GARCIA 3999 esq. BAHIA BLANCA 1803. Domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.2 jul.-Nº 53.404-v.7 jul.

Avisan R. J. Alais y Cía., balanceadores, Bahía Blanca 4185, que Dionisia Dominici de Sánchez vende a María Pacho viuda de Rial su despacho de pan, JOAQUIN V. GONZALEZ 4506, domicilio ambas.

e.2 jul.-Nº 53.425-v.7 jul.

"I"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Camilo Fernández vende a Manuel Cerdeira su despensa de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, calle INCLAN 3902 esquina CASTRO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e.2 jul.-Nº 53.392-v.7 jul.

"M"

La sociedad "Hers Calisar e hijos", domiciliada en Malabia 735 venden a Majlech Liberman y Chaja Fradell Kantorowicz de Nochimowski que adquieren para la sociedad denominada "F. A. T. Y. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación que los nombrados integran juntamente con Félix Szumiraj y Rubin Rubinstein, los compradores domiciliados en Dr. Belaústegui 967, la fábrica de tejidos de punto instalada en la calle MALABIA 735, de esta Capital. Reclamaciones de ley. Estudio del Dr. José Kagel, Tucumán 716, piso 3º F.

e.2 jul.-Nº 53.422-v.7 jul.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorio 315|18, hace saber que con su intervención la firma "P. Fernández y Cía.", que se dedica al negocio de bazar y menaje, con domicilio en la calle MORENO 1123|27, domicilio partes Moreno 1123|27, cederá su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse y que girará bajo el rubro de "Fernández y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo domicilio. Reclamaciones por el término de ley en la oficina del escribano actuante.

e.2 jul.-Nº 53.418-v.7 jul.

"R"

Se avisa al comercio que con la intervención del contador público nacional suscripto, don Abrahan Nasser Moussa vende a don Palmiro Ludovico Gallardo, el negocio de su propiedad, sito en la calle RAWSON Nº 260 de esta ciudad, que gira bajo la denominación de pescadería "La Rosarina". Reclamos por el término de ley en la calle Av. Belgrano Nº 86 donde las partes constituyen domicilio especial. Resistencia, junio 18 de 1948. José Alberto Zeinsteger, contador público nacional.

e.2 jul.-Nº 53.393-v.7 jul.

"S"

Eugenio A. Bollada, martillero público con oficina en Córdoba 867, T. A. 32-0701, avisa: que Ricardo López vende a Maximino Fernández, hotel sito SARMIENTO 1775, piso 3º izq., Capital, y no a Piedad Suárez y Maximino Fernández, como apareció en los edictos de fecha 10 de junio de 1948. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.

e.2 jul.-Nº 53.400-v.7 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158|2238, avisan que Ginés Palomares y José Palomares venden a Marcos Palomares y Marcos Pérez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas y comidas, y que poseían en sociedad conjuntamente con el señor Marcos Palomares, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 4202 esquina GAZCON Nº 598; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 28 de junio de 1948.

e.2 jul.-Nº 53.416-v.7 jul.

"Z"

Waldemar Lindboe transfiere su negocio de importación y representaciones, calle ZAPIOLA 1735 a Waldemar Lindboe y Juan Lindboe, domiciliado en Zapiola 1735. Las oposiciones deben dirigirse al Dr. Max Boucher, calle Paraná Nº 836.

e.2 jul.-Nº 53.411-v.7 jul.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION UNION COMERCIAL EN PRODUCTOS FORESTALES
Con Personería Jurídica otorgada por el P. E. el 6 de Abril de 1923
Moreno 745 — T. A. 33-Avda.-6831
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Unión Comercial en Productos Forestales, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 12 del corriente, a las 18 horas en nuestro local social, Moreno 745, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de lo actuado ante la Municipalización de el recibo y venta del carbón vegetal.

2º Considerar las derivaciones que tendrá para los gremios la implantación del nuevo sistema de recepción y distribución del carbón vegetal. Situación del personal. Perspectivas de nuevas gestiones.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. La Comisión Directiva.

e.2 jul.-Nº 53.408-v.5 jul.

ASOCIACION ESCUELAS DE CRISTO
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a las señoras asociadas de la Asociación Escuelas de Cristo, a la Asamblea Ordinaria que celebrará el día 15 de julio, a las 11½ horas, en el salón del Convento de San Francisco, Alsina y Defensa, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y el balance general.

2º Renovación de la Comisión Directiva.

3º Designación de dos asociadas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — La Presidenta.

e.2 jul.-Nº 53.415-v.3 jul.

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA

La Comisión Directiva de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica, convoca a sus asociados para el día 10 de julio de 1948, a las 9 hs. hasta las 17 horas, en su local social, Hipólito Irigoyen 2038, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 2 vocales titulares hasta diciembre de 1949.

2º Elección de 1 vocal titular hasta diciembre de 1948.

3º Elección de 6 vocales suplentes.

José Reimundo, presidente. — Dr. José Ribo, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.426-v.5 jul.

"M"

MUTUALIDAD DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio de 1948.

La Comisión Directiva de la Mutualidad de Obras Sanitarias de la Nación, de conformidad con el Art. 34 de los es-

tatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 22 de julio próximo, a las 17.30 horas, en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada a la Mutualidad de Obras Sanitarias de la Nación, por las disposiciones contenidas en el reciente Decreto número 9.711 del Poder Ejecutivo Nacional fecha 5 de abril ppdo. y de la disolución de la Asociación, atento a lo previsto en el art. 44 del estatuto social.

2º De resolverse la disolución, nombramiento de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Ingº Carlos Duranti, presidente. — Ingº Roberto P. Senillosa, secretario.

Nota: Será requisito indispensable para intervenir en la asamblea la exhibición de la credencial respectiva. De acuerdo con la disposición de los estatutos sociales (Art. 36), la asamblea comenzará a sesionar una hora después de la fijada en la citación, cualquiera sea el número de socios presentes.

Ingº Carlos Duranti, presidente. — Ingº Roberto P. Senillosa, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.423-v.5 jul.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA MENENDEZ BEHETY

(Sucesora de José Menéndez)

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de julio de 1948, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de inmueble.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 jul.-Nº 53.432-v.19 jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Se comunica al comercio que la firma "Cementmol S. R. Lda.", vende a don José Jorge Eguía, su negocio y fábrica de cemento, calle AVELLANEDA 3549. — Reclamos de ley en el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. — Enrique Steinberg, martillero público, Pedernera 928, Buenos Aires.

e.1º jul.-Nº 53.378-v.6 jul.

Se comunica al comercio en general que se disuelve la firma "Industrialización del Cuero y Anexos S. R. Ltda.", y que don Pedro V. V. Rolfi, se hace cargo del activo y pasivo del negocio ubicado calle AVDA. QUIRNO COSTA 4019. — Reclamos de ley en el mismo domicilio donde las partes constituyen domicilio legal. — Enrique Steinberg, martillero público, Pedernera 928, Buenos Aires.

e.1º jul.-Nº 53.377-v.6 jul.

Domingo Lamela y Serafín López, comunican que venden y transfieren a Cesáreo N. Senzini, sus partes en el taller mecánico sito CONCEPCION ARENAL 2418 y en la sociedad de hecho "Lamela, López y Senzini", haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes: Concepción Arenal 2418.

e.1º jul.-Nº 53.359-v.6 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que Carlos César Galvagni, vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Eduardo A. Galvagni, la farmacia situada en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR 3932, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, escribano Dubovis, Av. Mayo 953, 4º piso.

e.1º jul.-Nº 53.358-v.6 jul.

Grau y Fernández, sociedad colectiva, —Fábrica de Medias—, AVENIDA OLIVERA 63|65, transfiere su activo y pasivo a Grau y Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.000.000 (en formación). — Reclamos ley y domicilio partes, el indicado.

e.1º jul.-Nº 53.352-v.6 jul.

Angel García Velón, martillero público, avisa: José Monjo y Catalina Campagna de Fisicaro, venden a María Cira Bergallo de Caggiano, hotel sito AVENIDA DE MAYO 1480, 1er. piso, dto. 2, domicilio partes. Reclamos ley, Pozos 125.

e.30 jun.-Nº 53.323-v.5 jul.

M. Fernández y Cía., Sección Propiedades y Anexos, oficinas Entre Ríos 730, 38-1474-7565, avisa: Que Secundina Dafonte de Riádigos vende a Isidra Martín de Guerrero y Antonia Ortiz de Reyes su hotel sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 1060, sus domicilios reales. Reclamo ley.

e.30 jun.-Nº 53.278 v.5 jul.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa que Manuel Maqueira Ruibal vende a Luis García, su despensa de comestibles, sito AVDA. COBO 602, sus domicilios, reclamos de ley.

e.30 jun.-Nº 53.277 v.5 jul.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Manuel Joaquín Rodríguez de Araujo, Manuel Chouza Fernández, José Ruiz, Ramón Santos, Benjamín Fuente, Manuel Rey y Alberto Luis Darriba, venden a Valentín Lobeto García, Miguel Lobeto, Ignacio Fernández y Daniel Fernández Fernández, el negocio de café y bar "Astro Bar", ubicado en esta Capital, en la AVENIDA GAONA números 1196 al 1198, esquina GENERAL MARTIN DE GAINZA 1095, donde se domicilian ambas partes — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.1º jul.-Nº 53.371-v.6 jul.

Angel García Velón, martillero público, avisa: Alfredo Orange, vende a Victoric Rasello, despacho de pan y facturas, AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5627, domic. de partes, recl. ley m|of., Pozos 125.

e.30 jun.-Nº 53.320-v.5 jul.

Angel García Velón, martillero público, avisa: Arturo Enrique Boxaca y Carolina Campagna de Fisicaro venden a María Cira Bergallo de Caggiano, hotel, sito AVDA. DE MAYO 1460, 2º piso, departamento 14, domicilio partes. Reclamos Pozos 125.

e.30 jun.-Nº 53.319-v.5 jul.

Por cinco días hago saber que León Finquelievich, transferirá por venta, el activo de su negocio "Foto Estudio Dana", sito en esta iudad, AVENIDA SAN MARTIN 6882, a Leopoldo Horacio Berisso y Francisco Vázquez. Domicilio de las partes en el indicado. Reclamos de ley: escribano Manuel Zadoff, San Martín 235. — Buenos Aires, Junio 26 de 1948.

e.30 jun.-Nº 53.308-v.5 jul.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Agustín Vázquez y Ramón Vázquez, venden a los señores Ramón García Suárez y Juan García Suárez, su negocio de café y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle AGRELO Nº 3094|100 esq. GENERAL URQUIZA, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.

e.30 jun.-Nº 53.296-v.5 jul.

Avisa Walterio P. Stern que vende a José Blanco y María del Carmen Vázquez de Soengas, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio venta de carteras y afines, conocido en plaza por "Normandie", que venía explotando con José Blanco, sito AVENIDA CALLAO Nº 1027, Capital. Reclamos de ley Avda. Callao Nº 1027, domicilio de las partes.

e.30 jun.-Nº 53.325-v.5 jul.

Angel García Velón, martillero público avisa: Pedro Fernández que explotaba conjuntamente con Dora Evangelina Dávila, Angélica Magdalena Danielli de Díaz, Aída Quintana de Palacios, Leonor Marta Freiría, Agustín González y Juana Eusebia Bertini, vende su parte indivisa de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, sito en Av. L. N. ALEM Nº 716, domicilio de partes, a Elvira Tesei de Fernández, que formará parte de la firma que girará en plaza González y Cía. Reclamos ley mis oficinas, Pozos 125.

e.28 jun.-Nº 53.240.-v.3 jul.

De acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber que el negocio de carpintería mecánica y fábrica de muebles, calle ARREGUI Nº 3939, de don Anselmo Redini, domiciliado Pasaje La Piedad número 22 se vende a don Miguel Bittenbinder y don Juan Carlos Moroni, domiciliados Adolfo P. Carranza 3167 y Cerrito 466, libre de pasivo; quienes, a su vez, lo transferirán a la sociedad que constituirán simultáneamente bajo el rubro de "Au Grand Provenzal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en el negocio. Reclamaciones de ley en Escribanía Tobio, Ribero y Petroni, calle Rivadavia 620.

e.26 jun.-Nº 53.146.-v.2 jul.

Al comercio, avisa Arístides de Luca, vende a Graciano Risso, restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas, calle AVDA. JUAN B. ALBERDI 6476, domicilio partes y reclamos de ley mismo negocio.

e.30 jun.-Nº 53.333-v.5 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres" vendo al señor José Lamberto mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle AQUINO Nº 6108. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Bonifacio Gumersindo Centeno. Buenos Aires, 23 de junio de 1948.

e.28 jun.-Nº 53.220.-v.3 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Valentín Carbajales vende a Jesús Linares una sexta parte que le corresponde del negocio de café, casa de lunch y expendio de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA DE MAYO 852. Domicilio partes y reclamaciones ley, en el negocio.

e.28 jun.-Nº 53.272.-v.3 jul.

Al comercio: López y Ballarino, martilleros, avisan: Antonia C. de Domingo vende su hotel denominado "Cataluña" sito en la calle Avda. ENTRE RIOS 638, Capital, con despacho de vinos y cervezas a los Sres. Emiliano Huarte, Telesforo Isturiz y Máximo Ventura. Recl. ley y domic. partes en nuestras ofic., H. Yrigoyen 1432, 37-4613 y 38-0550.

e.28 jun.-Nº 53.260.-v.3 jul.

Avisan José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, 63-3427 que, el señor Antonio Boncampagni vende al señor José María su negocio café bar sito en la calle Avda. CHICAGO 7389, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.28 jun.-Nº 53.247.-v.3 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de buffet del Tiro Federal Argentino, sito en esta Capital, calle AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU Nº 3053, domicilio de ambas partes. Vendedor: Luis Vitaloni. Compradores: Amadeo Corral y Elisardo Miguens. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24 de Junio de 1948.

e.28 jun.-Nº 53.231-v.3 jul.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que Zelman Gotlib domiciliado Azcuénaga 581, vende a los señores Gerardo y Perel domiciliados Azcuénaga 584 su negocio de lencería sito en calle AZCUENAGA Nº 581. Reclamos de ley al Dr. Pedro Ricardo Colik (tomo 11, folio 758), Azcuénaga Nº 268, piso 4º, Dto. I. Buenos Aires, junio de 1948.

e.28 jun.-Nº 53.249.-v.3 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, balanceador, Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Eladio Fernández, Avelino Fernández, Nicolás Jato y Jesús Boullón Varela, venden a Marcelino Rodríguez, Constantino Pedrayes, Héctor M. Rodríguez y Antonio Rodríguez, sus 4/5 partes ind. lechería, DONATO ALVAREZ 2090, domicilio partes. Reclamaciones en mis oficinas.

e.26 jun.-Nº 53.144.-v.2 jul.

Angel García Velón, martillero público, avisa: Juan Matwiejenuk, vende a Manuel y José Roma, despacho de pan y facturas, ubicado AV. J. DE GARAY Nº 3852, dom. de partes, recl. ley m| of. Pozos 125.

e.26 jun.Nº 53.183-v.2 jul.

Emilio Lombardero, balanc. mart. púb., of. Gavilán 34, T.A. 63-9912, avisa: el Sr. Jesús Negrón vende al Sr. Lizardo Alvarez, su negocio de despensa, ALVAREZ THOMAS 3302 esq. CULLEN 4801, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis ofic.

e.26 jun.-Nº 53.181-v.2 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadapia 4215, que con su intervención el señor Francisco Eguía vende a los señores Balbino García y Salvador Pérez, la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en esta Capital, calle ACOYTE Nros. 932|6, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo existente en el mencionado negocio. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 jun.-Nº 53.196-v.2 jul.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas Nº 1860, T.A. 51-2300, que la Sra. Angela Ré de Giojalas, vende a la Sra. Martina Pagliarino de Bova, su quiosco de venta de golosinas, cigarrillos, afines, y perfumes, situado en la calle Avda. SAN MARTIN Nº 7416, domicilio de las partes.

e.26 jun.-Nº 53.176-v.2 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Angel Fuentes vende a Enrique Diego, Florentino Pedro Ottonello y Máximo Munin, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA SAENZ número 1208, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.26 jun.-Nº 53.172-v.2 jul.

Avisa Luis Villar, balanceador y martillero público, oficinas Moreno 1768, 37-3715, que por mi intermedio el señor Gabriel Scorzelli vende al señor José Spampinato, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ARREGUI 2682, sus domicilios. Reclamos término ley en mis oficinas.

e.26 jun.-Nº 53.154-v.2 jul.

Armando Catalino Aguilar hace saber que ha adquirido la casa de negocio de doña Inés Díaz viuda de Milher, denominada pensión "Andina", ubicada en la AVENIDA MARCELO T. DE ALVEAR Nº 758, DE ESQUEL (CHUBUT), domicilio igualmente de los contratantes. Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse en el domicilio indicado dentro del término legal. Esquel (Chubut), Junio 15 de 1948.

e.26 jun.-Nº 53.151.-v.2 jul.

"B"

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686, 35-8421, avisan que se disuelve la sociedad de hecho González y Baich (Adolfo González y Catalina Bárbara Baich), que explotaban el hotel Clipper, BELGRANO 2066, haciéndose cargo del activo y parte mitad del pasivo el señor Adolfo González, conforme contrato disolución social. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.30 jun.-Nº 53.288 v.5 jul.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa que Leoncio González, vende a Pedro Rodríguez, su despensa despacho bebidas envasadas, sito BELGRANO 3500, sus domicilios reclamos ley.

e.30 jun.-Nº 53.279 v.5 jul.

Se avisa al comercio que: José Famá & Cía. (sociedad de hecho), transfieren a la sociedad colectiva José Famá & Cía., su negocio de marmolería mecánica sita en la calle Segunda Rivadavia 761, Ciudadela, F.C.O. y cuya administración gira en la Capital Federal, BONPLAND 1191, domicilio legal de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad colectiva de la sociedad de hecho.

e.30 jun.-Nº 53.304-v.5 jul.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, 37-4529, avisan que con su intervención Aquiles Rodolfo José Morini vende su negocio de camisería y artículos para hombre, sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 753, a Domingo Jabif. Reclamaciones término de ley a los intermediarios, domicilo de las partes.

e.30 jun.-Nº 53.336-v.5 jul.

Rodríguez y Cía. avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de instituto de bellezas, sito en la calle BUCARELLI 3312, domicilio de las partes. Vendedora: Lucía Filomena de Roque. Compradoras :María Luisa Villanueva de Bocca y Mamerta Favia Paz. Por reclamos del citado negocio en n/o. Güemes 4352, T. A. 72-8545.

e.28 jun.-Nº 53.203.-v.3 jul.

Avisan: José Martínez y Cía., balanc. y martil. públ., oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, que: Antonio

Domljanovic vende a su socia Antonia Barbich, quien toma a su cargo el activo y pasivo, su parte en el negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, BELGRANO 2886. Domicilio partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.26 jun.-Nº 53.192-v.2 jul.

Avisan, José Díaz y Cía., balanc. y mart. públ., of. R. L. Falcón 2755, 63-3417, que los señores Juan Zola y Hércules Zola, venden a los señores Agustín Montemartini, Severino Marenco y Antonio González, su negocio de bar y restaurant, sito en la calle JOSE BONIFACIO 1402, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.26 jun.-Nº 53.200-v.2 jul.

"C"

Jaime Rodríguez Osorio y Agnello De Vita, domiciliados Suipacha 1403, venden a la Sociedad "Barenboim & Compañía", con domicilio Tucumán 2174, su negocio de explotación del cinematógrafo denominado Vox, ubicado CORRO 331 — Reclamos términos legales escribanía doctor Ferder, Corrientes 1393.
e.1º jul.-Nº 53.384-v.6 jul.

Al comercio: Ahilea Stamati, vende a Aurelio Amadeo Albino Fasciolo, el negocio de cigarrillos y golosinas sito calle CORDOBA 1689 de esta Ciudad, donde las partes constituyen su domicilio para los reclamos de ley.
e.30 jun.-Nº 53.341-v.5 jul.

Se avisa al comercio que: Edmundo Ran vende a su socio Estanislao Pietrzyk, la parte que le corresponde en el negocio de hotel, sito en la calle CANGALLO 1263, domicilio constituído por las partes.
e.30 jun.-Nº 53.339-v.5 jul.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1345, avisa: Simón Macarone transfiere libre todo gravamen su restaurant, CAYASTA 1301 esquina MONASTERIO, a Casimiro Siviec, Stepniak Wladislao y Roberto Tomiak. Reclamaciones ley mis oficinas domicílianse partes.
e.28 jun.-Nº 53.276.-v.3 jul

Juan José Soriva, con domicilio en Vidal 2229, vende su casa de venta de vinos, CIUDAD DE LA PAZ 2137, al señor Gabriel Otero, con domicilio en José María Bustillo 3377, Capital.
e.28 jun.-Nº 53.253.-v.3 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: Adriana Menaldo de Daimo vende a Antonio Martínez, negocio despesa, calle COSTA RICA 5899 esq. ANDRES ARGUIBEL, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.
e.28 jun.-Nº 53.245.-v.3 jul.

Al comercio: Leandro Osvaldo Naveira y Antonio Soengas venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CACHIMAYO Nº 1849|51, domicilio vendedores, a Vicente Ramón Julio Rilo, Juan Bombaroli, Leonardo Daniel San Martín y José María Arias, domiciliados Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.28 jun.-Nº 53.241.-v.3 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salomón Baruch Iofe, vende a José Evetliza, su negocio carnicería, calle CUENCA Nº 681. Domicilio contratantes y reclamos: Junín 364.
e.26 jun.-Nº 53.150.-v.2 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CASTILLO número 676. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Casimiro Cancela, Castillo 676. Compradores: José Vega y Manuel Vega, Bartolomé Mitre 2258.
e.26 jun.-Nº 53.168-v.2 jul.

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con of. Uruguay 435, piso 4º, que Bernardino Añón y Celedonio Martínez venden a José Gutiérrez Tascón e Higinio Laiz Tascón, su negocio de café, bar y restaurant, sito calle CORDOBA Nº 3173. Domicilio partes en el negocio. Reclamos en n| oficinas.
e.26 jun.-Nº 53.175-v.2 jul.

Angel García Velón, martillero público, avisa: Pilar C. de Cubillo vende a Carolina C. de Fisicaro, hotel pensión, sito CALLAO Nº 86, piso 4º D, domicilio partes, recl. ley m|of., Pozos 125.
e.26 jun.-Nº 53.184-v.2 jul.

Se avisa por cinco días que Carmelo Félix Mega, vende a Guillermo Smichowski, libre de pasivo, el negocio de bar y restaurant sito en calle COLON Nº 151, de esta Ciudad, constituyendo ambos domicilio legal por reclamos en mi escribanía, calle Sarmiento 274, Posadas, Misiones. — Aníbal Cambas, escribano público.
e.30 jun.-Nº 53.282 v.5 jul.

"CH"

"Collard y Compañía", sociedad comercial colectiva vende a Marcos Elías Rolnik máquinas y útiles de panadería "Chaco", sita BARRANQUERAS, CHACO calle TENIENTE VIA y NUMERO DOS. Activo y pasivo cargo vendedora. Reclamos escribanía Lagerheim, Avenida Sarmiento Nº 161, donde las partes constituyen domicilio especial. Resistencia, Junio 8 de 1948.
e.30 jun.-Nº 53337-v.5 jul.

Ramón Rivarola vende a los señores Félix López y Florencio Hutnik, el negocio de taller mecánico, que funciona bajo el nombre de "Taller Rivarola" en la AVENIDA JOSE DE SAN MARTIN SIN NUMERO, de SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. Ramón Rivarola (vendedor). Félix López y Florencio Hutnik (compradores).
e.26 jun.-Nº 53.170-v.2 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: Antonio Rodríguez Carrusca vende tres partes a Vicente Iria Barriga, Juan Aleixo Goncalvez y Manuel Marcos Pinchete, hotel-hospedaje, CHACABUCO 618, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.
e.28 jun.-Nº 53.244.-v.3 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendemos al señor José Scampini nuestro negocio de panadería mecánica, calle CHILAVERT Nº 1039|43 y anexo: Av. COBO Nº 810. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Braulio Andrada y Agustín Juan Escobar. Buenos Aires, junio de 1948. e.28 jun.-Nº 53.221.-v.3 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica; sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 3036; a los señores Manuel Rivas, Isolino Rivas y Benito Rivas. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Folgueiras, Manuel López y Arsenio Rodríguez. Buenos Aires, 24 de junio de 1948.
e.28 jun.-Nº 53.239.-v.3 jul.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que con su intervención, Ricardo Alberto Pardo vende a Rafael Mesquida su taller de calzado ubicado en CHICLANA Nº 3437, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas, Cochabamba 1854/J., T. A. 23-5405.
e.26 jun.-Nº 53.142.-v.2 jul.

"D"

Al comercio: Fernández & Cía., mart. púb., ofic. Rivadavia 5393, (43-3965), avisan que Juan Carlos Ramón Calvette, vende libre de t|deuda y gravamen a Pedro y Marcos Bacigalupo, s|negoc. de despensa al p|menor, DEAN FUNES 2901|27; domc. partes y reclamo ley n|ofic. — Bs. As., 26|6|1948.
e.30 jun.-Nº 53.283 v.5 jul.

Avisa Enrique B. Cevasco, balanceador y martillero público, oficinas Rioja 1950, que con fecha 14 de Febrero del cte. año, vendió por su intermedio el negocio de fiambrería y anexos, sito en la calle DEAN FUNES 1622. Vendedor Renzo Avanzini. Comprador Marino Cruz. Se repite las publicaciones por haberse extraviado los edictos anteriores, a fin de inscribir la venta en el Registro Público de Comercio. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de los contratantes.
e.28 jun.-Nº 53.263 v.3 jul.

Avísase que la sociedad de hecho "Finkilstein y Pomerantz" domiciliada DORREGO 58, constituída por los señores Samuel Pomerantz y Eusebio Finkilstein, con negocio de desarme de autos y compraventa de autos y repuestos usados, se disuelve haciéndose cargo el socio Eusebio Finkilstein del activo y pasivo social. Reclamos de ley, estudio Dr. Salomón A. Ferder, Talcahuano 638, 8º piso E., domicilio constituído de las partes.
e.26 jun.-Nº 53.155.-v.2 jul.

"E"

Rosario Scovotti y Cía., de la Asoc. Balanceadores y Martilleros, oficina Rivadavia 3204, avisa: Juan y Pablo Gette venden despensa ENTRE RIOS 2034, a Vicente Gregorio, Pedro y Enrique Benito Heffner, que giran sociedad hecho "Heffner Hnos.", todos domicil. mismo negocio. Reclamaciones ley.
e.28 jun.-Nº 53.223 v.3 jul.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que con su intervención Manuel Navia vende a Eloísa Antonia Moressi de Triulzi su negocio de despacho de pan ubicado en EL CANO Nº 4002, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas, Cochabamba 1854/J., T. A. 23-5405.
e.26 jun.-Nº 53.141.-v.2 jul.

"F"

Maximino Mier, domiciliado Corrientes 2835, vende su comercio bombonería Gran Casino, sita FLORIDA 753, Galerías del Pacífico, local número 25 de esta Capital, a los señores Amador Abel López y Jorge Alberto Oteiza, domiciliados ambos Paseo 1255. Reclamaciones de ley a López y Oteiza, en el negocio de referencia.
e.1º jul.-Nº 53.356-v.6 jul.

Al comercio: Liceri José Gesuiti, venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle FITZ ROY número 2055|57. — Domicilio vendedor a Vicente Martino, domiciliado Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.28 jun.-Nº 53.236 v.3 jul.

"G"

M. A. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. A. 47-4898, avisa: Alfredo W. Stein vende a Cándido y Raimundo González su parte negocio instalación de calefacciones y anexos, sito GUANACACHE Nº 3098, que explotaba la sociedad "Stein, González y Cía.", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los compradores. Reclamaciones en Río Bamba Nº 390, domicilio de las partes.
e.30 jun.-Nº 53.332-v.5 jul.

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Skverer y Rozensztein", formada por Miguel Skverer y Miguel Rozensztein, establecida con fábrica de camisas en PEDRO GOYENA 246, haciéndose cargo del activo y pasivo don Miguel Skverer. Reclamos de ley, Pedro Goyena 246, domicilio de las partes.
e.26 jun.-Nº 53.162.-v.2 jul.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares & Expendio, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, G. J. URIBURU 1959, al Sr. Roberto D'Amore con igual domicilio.
e.28 jun.-Nº 53.251 v.3 jul.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753 vende a Enrique Calissano domiciliado en Patagones 519. el negocio de despensa calle GARAY 401. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, escritorio 450.
e.26 jun.-Nº 53.186.-v.2 jul.

Se hace saber al comercio en general que la sociedad de hecho que giraba en plaza, bajo el rubro "J. Rosca y S. Luca", con domicilio comercial en la calle Gaona 4117 de esta Capital, cuyos únicos componentes son los Sres. Juan Rosca y Silvia Luca, ambos domiciliados en la calle Gaona 4117, venden libre de todo gravamen el establecimiento de tejidos de punto y fajas de su propiedad, ubicado en GAONA 4117 a los señores Isaac Alcalay y Enrique Alcalay y José Alcalay, quienes constituyen domicilio legal en la calle Beruti 2467, Capital. — Reclamaciones de Ley 11.867 en Libertad 753, Capital. — Buenos Aires, junio de 1948.
e.1º jul.-Nº 53.354-v.6 jul.

"H"

Avisa: Carlos S. Colombo, of. Moreno 1796, 38-1817 que Arturo Devesa. José Vázquez y Jesús Cotelo d|m|of. vden. a Eliseo Díaz, Carlos Alfredo Costa y Heliodoro Ferreiro, neg. garage HUMBERTO 1º 1636, d|com., recl. ley m|ofic.
e.30 jun.-Nº 53.294-v.5 jul.

Ernesto Pozzoli, martillero público, Av. San Martín 1336, Vicente López, T. A. 741-4790, avisa que el Sr. César Antonio Martínez vende al Sr. Félix Pattaroni el negocio de bicicletería y taller de reparaciones sito en la calle HUMBOLDT 1768, Capital. Reclamos de ley mi oficina.
e.26 jun.-Nº 52.432.-v.2 jul.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 14 al 18|6|48.

"I"

Avisan M Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Luis Verdaguer, vende su negocio de lechería, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1038, su domicilio, al señor Bernardo Pérez, domiciliado calle Belgrano 3209. Reclamos en término de ley.
e.30 jun.-Nº 53.287 v.5 jul.

"J"

Al comercio: López y Ballarino, mart. públ., avisan: Osías Nachman, vende su hotel rest. con desp. de vinos y cerv. sito en la calle JUAN JUARES 273|75, a los señores Antonio Messia y Mario Boffa. Recl. ley y domic. partes nuestras ofic., H. Yrigoyen 1432, 37-6413, 38-0550.
e.28 jun.-Nº 53.259 v.3 jul.

"L"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle LORIA Nº 565, al señor José Giro. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Soc. de Resp. Ltda. Cervantes integrada por Zulema J. V. de Asconchilo, Armando Le Pera, José Pérez Roca y Tomás F. Martínez. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1948.
e.1º jul.-Nº 53.383-v.6 jul.

Al comercio: Francisco Clemente Krtulovich, venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle LAFUENTE número 2836|40. Domicilio vendedor a Faustino María Fernández y José María Fernández, domiciliados Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.28 jun.-Nº 53.237 v.3 jul.

Manuel Santín, vende a Santiago Fumberg y Gregorio Fumberg, su negocio de café-bar, sito LAVALLE 3101|9, domicilio de las partes. Reclamos mismo negocio término ley.
e.28 jun.-Nº 53.219 v.3 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rodolfo Antonio Rodríguez, vende a Constantino Souto Suárez, su negocio carnicería, calle LUNA Nº 295|99. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.
e.26 jun.-Nº 53.149.-v.2 jul.

"M"

Se comunica: Andrés Lupi o Santiago Reboa vende su negocio de despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1513, a los señores Rosendo, Alberto y Enrique Anchel. Reclamos de ley en Azara Nº 1616, domicilio contratantes.
e.1º jul.-Nº 53.351-v.6 jul.

J. Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que José Manuel Muras vende a sus condóminos José Daniel Vázquez y Juan Manuel González, la parte que le corresponde del negocio de cervezería y restaurant, calle MORENO 380, domicilio de las partes. Reclamaciones ley en mis oficinas.
e.30 jun.-Nº 53.334-v.5 jul.

Al comercio: López y Ballarino, mart. públ., avisan, Mario Boffa vende su hotel alojamiento sito en la calle MORENO 2087, Capital, a Antonio Messia. Recl. ley y domic. de las partes en nuestras oficinas, H. Yrigoyen 1432, 37-4613 y 38-0550.
e.28 jun.-Nº 53.258 v.3 jul.

Se hace saber por el término de Ley que se otorgará escritura de disolución de la Sociedad "Platería Prat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiriéndose como consecuencia el negocio de fabricación y comercio de artículos de metal plateado y afines, con domicilio en esta Capital, calle MUÑIZ 248 y 250, al socio Señor Francisco Felipe Fourcade, domiciliado en la calle O'Higgins 2059, por hacerse éste cargo del activo y pasivo de los negocios. Reclamos u oposiciones al Escribano que interviene Señor Rezzónico Noseda, con oficinas en la calle Reconquista 331.
Buenos Aires, Junio de 1948.
e.28 jun.-Nº 53.202-v.3 jul.

Leoncio Redondo, balanceador y martillero público, oficina Ginebra 4017, T. A. 51-9377, avisa que la señora Malca o María Plipnik con domicilio en Malabia 278, vende a los señores Claverie & Cía. sus máquinas de tejidos Nros. 126.257|258|259 y 21.699|578 de su fábrica de tejidos sita en MALABIA 278, libres de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, Malabia 278. Reclamos de ley en mi oficina.
e.26 jun.-Nº 53.157.-v.2 jul.

"O"

León Clachtein, Patricios 712, vende su negocio de tienda y ropería sito en la calle OLAVARRIA Nº 562, Capital, a doña Mathilde Angel de Azar, domiciliada en la calle Australia Nº 2100, Capital. Reclamos en el domicilio del vendedor o del escribano doctor Alejandro Efrón, oficina calle Cucha Cucha Nº 43, Avellaneda.
e.1º jul.-Nº 53.372-v.6 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Bernardo Spirópulo y la señora Rosario Millan, mi negocio de despacho de pan, y confitería, calle O'HIGGINS Nº 1799 esq. PAMPA. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Luis Millan. — Buenos Aires, Junio de 1948.
e.28 jun.-Nº 53.222 v.3 jul.

Iris Fazzini y Bonisconti de Gómez, Antonio y Nelly Fazzini y Bonisconti, domiciliados calle Tres de Febrero 2151, venden a Darío Fazzini y Bonisconti, domiciliado Tres de Febrero 2151, la parte que les corresponde en la fábrica de juguetes, calle ORO 1801. Reclamos en el mismo negocio.
e.28 jun.-Nº 53.211-v.3 jul.

"P"

Avisan al comercio David Alves, Alfonso Rodríguez Rita y Manuel Ribeiro da Costa, que con la intervención del martillero público, don Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano 287, T. A. 35-3262, de esta Capital, vende a los señores Manuel y Juan Araujo, libre de todo gravamen su negocio de café, bar y billares, con despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bastan", sito en la calle PARANA Nº 378. Reclamos de ley ante el martillero, en el domicilio del mismo, que también lo constituyen las partes contratantes.
e.1º jul.-Nº 53.029-v.6 jul.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 23 al 28|6|48.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia Nº 1194, T. A. 37-3233: Benigno Berdasco y José Berdasco venden a Ramón Díaz y Alejandro Jesús Alvarez, café, bar y casa de lunch, PARAGUAY Nros. 501|07 esquina SAN MARTIN, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.30 jun.-Nº 53.326-v.5 jul.

Se hace saber que doña Obdulia Teófila Pons de Guala, domiciliada en la calle Benito Juárez 4055, vende a don Julio Hugo Larribeau y Dalia Celentano, domiciliados en la calle Londres 4249, su negocio de mercería y medias denominado "Casa Curtis", situada en la calle PAMPA 5087, de la Capital Federal. Reclamaciones al escribano Eduardo R. Preto, Diagonal R. Sáenz Peña 628, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.30 jun.-Nº 53.306-v.5 jul.

Se hace saber, por cinco días, que don Mariano Vilar y doña María Luisa Courade de Vilar (Paraguay 623), venden a don José Casas Oñate (Paraguay 623), el negocio de medias de señora al detalle, establecido en la calle PARAGUAY 623. Reclamos: Escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, 3er. piso. Buenos Aires, Junio 25 de 1948.
e.30 jun.-Nº 53.313-v.5 jul.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: Amaro Valdés Alvarez, Encarnación Alvarez de González y Alicia Alvarez de Fuertes, venden a Evaristo Rodríguez y Daniel Baqueiro, café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, PARAGUAY 4801|07 esquina ORO, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28 jun.-Nº 53.257 v.3 jul.

Se avisa que el señor Walter Lehmann, transfiere el activo y pasivo de su comercio de compra y venta de artículos para bazares cito en la calle PARAGUAY número 5059 a "Lehmann & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación constituída por los señores Walter Lehmann, domiciliado en la calle Guise Nº 2016; Maximiliano Mises, domiciliado en Montevideo 555; y Eric Thomas Francis Brown, con domicilio en la calle Perú 1088), reclamos de ley en Corrientes 345, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948.
e.28 jun.-Nº 53.264 v.3 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Juan Grecco, vende a Eduardo Beade y Manuel Bibian, el negocio de lechería, sito en esta ciudad, calle PERU Nº 1475, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.26 jun.-Nº 53.171.-v.2 jul.

N. Gutman y Cía., negocio de confecciones de calle PASO Nº 438, local 12, integrada por Nachman Gutman y Moisés Aaron Sandhaus, se disuelve totalmente. Reclamaciones de ley, estudio Nun, Azcuénaga Nº 490, 1º A., domicilio de las partes.
e.26 jun.-Nº 53.180.-v.2 jul.

Al comercio, Carlos Francisco Raúl Dicciani y Jorge Alberto Ramírez avisan que han vendido al señor Gino Bossi el negocio de radio sito en esta Capital, calle PLAZA 3838. Reclamos de ley, Plaza 3838, domicilio de las partes.
e.26 jun.-Nº 53.169.-v.2 jul.

"R"

David Gaetzky, Rafaela 4200, vende a Elisa Alles de Soberón, Camarones 1800, librería, mercería, anexos, sito RAFAELA 4200, Capital. Reclamaciones de ley martillero David Bradichansky, Lavalle 1362, piso 4º.
e.1º jul.-Nº 53.374-v.6 jul.

Avisan Mayor, González & Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Alfredo Fernández y José Ramón García, venden a Aurelio Queipo el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1549, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.1º jul.-Nº 53.370-v.6 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Juan Amil Domínguez vende a Ramón Armiñan y Fermín Armiñan el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "The Criterion", sito calle RECONQUISTA Nº 351, domicilio de los contratantes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
e.30 jun.-Nº 53.316-v.5 jul.

Avisa al comercio: Alejandro Scarfó vende a Julia Pérez de Ferrari el negocio de cigarrería, librería y golosinas sito J. E. RODO 5699, sus dom. y rec|ley en el negocio.
e.30 jun.-Nº 53.312-v.5 jul.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Isaac Arditi vende a los señores Lafont Hnos. y Saravia, su negocio de tejidos, sito calle RIVADAVIA 1255. Domicilio de las partes y reclamaciones, Rivadavia 1255, escritorio 104.
e.28 jun.-Nº 53.265-v.3 jul.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares & Expendio, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, sita en RODRIGUEZ PEÑA 2064, al Sr. Luis Ramón Lazzarino, con igual domicilio.
e.28 jun.-Nº 53.252-v.3 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nros. 2602|16 esquina AMENABAR Nº 3594, domicilio de ambas partes. Vendedor: Manuel Ignacio Prado. Compradora: Petrona Caro de Gómez. Reclamos de ley nuestras oficinas. Buenos Aires, 24 de Junio de 1948.
e.28 jun.-Nº 53.234-v.3 jul.

Avisa, Manuel Alen, Hip. Yrigoyen 1208, que Roberto González vende su negocio hospedaje, sito RECONQUISTA 853, a Elías Contrubis. Domic. part., reclam. ley m|ofic.
e.28 jun.-Nº 53.235-v.3 jul.

Hácese saber que la sociedad de hecho en el ramo de broncería y tornería en chapa que gira en esta plaza bajo el rubro de "Del Río y Larazón" con asiento en la calle ROSETTI Nº 72 al 88 se disolverá por retiro del socio Victoriano del Río, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro componente don Alfredo Fabián Larazón. Reclamos término legal ante el Escribano Luis G. Villamil, Avda. Corrientes 447, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.28 jun.-Nº 53.207-v.3 jul.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vendo a Dionisio Pironi, mi parte incluso activo y pasivo, negocio confitería, sito RIVADAVIA 7036, Alberto Domingo Ruspi. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.
e.28 jun.-Nº 53.205-v.3. jul.

Joaquín Rebollar, martillero público, oficinas Lavalle 1314, avisa: Justo Legaspi vende a Faustina Bouso Canto su comercio de "tintorería y taller de planchado" sito en RIO DE JANEIRO 71. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jun.-Nº 53.199.-v.2 jul.

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina Uruguay 435, piso 4º, que Marcelino Díaz, Juan Carlos Fernández y Raúl Prieto venden a José Abad, Pedro Abad y Manuel Gómez su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares denominado "Bar San Carlos", sito calle RIVADAVIA 3868. Domicilio de partes en el negocio. Reclamos en nuestras oficinas.
e.26 jun.-Nº 53.174.-v.2 jul.

"S"

Américo Chinivasi, corredor y martillero público, avisa: Elida Garibaldi, vende a María Fátima Hom, su despacho de pan, sito SUIPACHA 1335, domicilio vendedora, compradora y reclamos de ley: Bartolomé Mitre 2117.
e.30 jun.-Nº 53.292-v.5 jul.

Se comunica que Gastón Iandelli, domiciliado Sáenz Peña 456, aportará el activo y pasivo de su negocio de fabricación de corbatas y afines, establecido SAENZ PEÑA 456, a la sociedad "G. Iandelli y Cía.", a constituirse por ante el escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580. Reclamos ley, Sáenz Peña 456.
e.28 jun.-Nº 53.209-v.3 jul.

Rodríguez y Cia, avisan que por su intermedio se ha vendido el despacho de pan sito en MARCOS SASTRE 5375, domicilio de las partes. Vendedor: Enrique Pinciaroli. Comprador: Alfredo Rodríguez. Por reclamos del citado negocio en n|of., Güemes 4352, T.A. 72-8545.
e.28 jun.-Nº 53.214-v.3 jul.

Al comercio, Alfredo De Sousa Barros venderá libre de acreedores, negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle SALCEDO números 3468|72, domicilio vendedor, a Manuel Figueiras, domiciliado Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
e.28 jun.-Nº 53.238-v.3 jul.

Se hace saber que los señores Joaquín Pedro Desimone y Víctor Gioiose, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social "Desimone, Gioiose y Cía.", denominada "El Imparcial", domiciliada en Salguero 690, venden a los señores Cataldo Mario Sabbatella, Vicente Laquanitti, David Huberman y José Collazo, como únicos y exclusivos componentes de la razón social "Sabbatella, Huberman, Laquanitti y Cía.", denominada "Establecimiento Industrial Vimada", domiciliada en Salguero 688, la fábrica de tejidos de alambre para elásticos de camas, sita en la calle SALGUERO 690, de esta Capital. Reclamos de ley, Avenida Corrientes 1437, 3er. piso.
e.28 jun.-Nº 53.254-v.3 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de pan de sandwichs y derivados; sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 2138; a los señores Roberto F. Salgueiro y Juan López Vide. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Roberto Bilieri y Juan Esteban Bilieri. Buenos Aires, 23 de junio de 1948.
e.26 jun.-Nº 53.188.-v.2 jul

Se avisa al comercio que don José Blas Castex vende a los señores Casto Criado y Cayetano Guillermo Cervini, el negocio de óptica y fotografía conocido bajo el nombre de "Instituto Optico Castex" establecido en esta Capital, calle SAN JUAN 1981, domicilio de las partes. Reclamos dentro del término de ley en el mismo domicilio.
e.26 jun.-Nº 53.193.-v.2 jul.

Se hace saber que Samuel Toporovsky vende a la sociedad colectiva Kantt Hnos., su negocio de cristales, cuadros y marcos de la calle SARMIENTO 1315. Reclamaciones dentro de término de ley en Av. Roque Sáenz Peña 628, piso 2º, estudio del Dr. Leopoldo Daneri, domicilio de ambas partes.
e.26 jun.-Nº 53.160.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que Luis Garfinkel vende a Sandrino Pedro José Tognetti, un negocio de venta de artefactos eléctricos ubicado en la calle SAN JUAN 2391. Domicilio partes y reclamos de ley.
e.26 jun.-Nº 53.194.-v.2 jul.

"T"

Avisan, Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Cantu & Cía. (Soc. en comandita), vende a Pedro Fiks, negocio relojería y joyería "The King", sito TUCUMAN Nº 883. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.
e.28 jun.-Nº 53.271-v.3 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle THAMES Nº 549|53; a los señores Juan Remigio Ginocchio, José Vizoso, Roberto Benigno García y Alfredo Francisco Pérez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Antonio González. Buenos Aires, 23 de junio de 1948.
e.26 jun.-Nº 53.187.-v.2 jul.

"V"

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín 522, avisa: que don Adolfo Alberto Pero vende a don Pedro Bertirossi y don Alvise Zaneti, su negocio de "hotel", sito VIRREY MELO Nº 2016. Domicilio de ambas partes, mismo negocio. Reclamaciones, en mi oficina.
e.1º jul.-Nº 53.373-v.6 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T. A. 38-1766, que José Rodríguez Ledo vende a José María Pañeda y José Constantino González el negocio de despacho de comestibles al p|menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle VENEZUELA 2101 esquina RINCON 497, domicilio de los contratantes. Por lo que, el presente aviso, anula al publicado durante los días 22 al 26 del corriente mes, en el cual por error figura como único comprador el señor José María Pañeda. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.30 jun.-Nº 53.315-v.5 jul.

Angel García Velón, martillero público avisa: Que Seguismundo Kieselstein, Carmen Rizzi de Kieselstein, Elisabeth Kaas de Keusch y Silvia E. A. Huarte venden a Cilie Schwartz una parte indivisa del negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, denominado Fru-Fru, sito 25 DE MAYO 565, domicilio partes, girando en plaza los nombrados Kieselstein & Cía. Reclamos ley mis oficinas, Pozos 125.
e.30 jun.-Nº 53.318.-v.5 jul.

El Club Inglés avisa por el término de ley que ha vendido su stock de bebidas, comestibles y cigarrillos existentes en su local social, calle 25 DE MAYO 586, al Sr. José Pallavidini, domiciliado en la calle Núñez 362, otorgando al mismo, y de hecho, la concesión para la explotación de los servicios de bar, restaurant y dormitorios. Reclamos de ley, 25 de Mayo 586, gerencia Club Inglés, domicilio de las partes. 31|5|48.
e.26 jun.-Nº 53.177.-v.2 jul.

"W"

Al comercio, Antonio Zungaro venderá al señor Francisco Prieto, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica, ubicada calle WARNES números 2131|33, donde domicílianse comprador y vendedor, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo existente referido negocio. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
e.28 jun.-Nº 53.232-v.3 jul.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MUTUALISTA - DEPORTIVA Y SOCIAL

Buenos Aires, Junio 25 de 1948.

Estimado consocio:

Llevo a su conocimiento que atenta a la resolución de la Dirección de Mutualidades, cuyo texto se encuentra transcripto en el ejemplar de la memoria que se le acompaña, la C. D. de la Asociación de Empleados del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, convoca a los señores asociados a las asambleas que más abajo se detallan, las que se realizarán en el Comedor de Empleados de la Casa Matriz del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 880, el día 20 de Julio de 1948, a las 19 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947|48, y cuenta de gastos y recursos.

2º Designación de la comisión electoral y árbitros, de acuerdo al Art. 97 del Reglamento.

Al terminar la consideración del punto que antecede, se pasará a cuarto intermedio hasta el día 22 de Julio de 1948, a las 19 y 30 horas, para continuar en el mismo local la asamblea y dar tiempo a efectos de procederse a la elección de autoridades que se realizará el día 21 de Julio de 1948. En consecuencia, el referido día 22 de Julio se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Juzgamiento de la elección que se realizará el 21 de Julio de 1948.

2º Designación de dos asociados para que en nombre y representación de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

Dada la importancia de los asuntos a considerar, se ruega a Ud., su puntual asistencia.

Saluda a Ud. muy atte.: Juan C. Martínez Stunz, vicepresidente 1º. — Guillermo Sordó, Secretario.

Art. 93 del Reglamento: Para que haya quórum en las asambleas, se requerirá la cuarta parte de los socios. En el caso de no completarse dicho número, pasada media hora después de la fijada en la convocatoria, se sesionará con el número de socios presentes.

e.1º jul.-Nº 53.386 v.10 jul.

ASOCIACION PROFESIONAL Y MUTUAL DE PATRONES DE LANCHAS

La Comisión Directiva de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social en su Artículo Nº 18, Inciso C, convoca a los señores socios a una Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 15 de Julio 1948 a las 18 horas en el local social Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Inscripción a una Central Obrera.

2º Nombramiento de dos socios que firmen el acta de la asamblea. — Antonio Guerrero, Presidente. — Antonio Spósito, Secretario.

e.30 jun.-Nº 53.285 v.2 jul.

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 53.295-v.17 jul.

Asociación MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA de Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las resoluciones adoptadas en las últimas asambleas generales extraordinarias del 9 de Septiembre y 29 de Diciembre de 1947 ppdos., tenemos el agrado de invitarlo a proseguir con dichas asambleas extraordinarias y con la consideración de la orden del día de las mismas sobre la reforma de estatutos y reglamentos como asimismo el informe que presentará la H. Comisión Directiva con respecto a la autorización que le fué concedida para gestionar la exclusión de la entidad del régimen mutualista, el próximo 29 de Julio a las 20 horas en nuestro salón de actos sito en Pasteur 633. Finalizada la consideración de la orden del día antes mencionada, se designarán dos socios presentes para firmar el acta.

Saludámosle con la consideración más distinguida: Simón Lerner, Presidente. — Marcos Barbarosch, Secretario General.

Cap. VIII. — Art. 62: Constitución. — Las asambleas se constituyen con la presencia personal de los asociados y en número igual a la mitad más uno de los mismos. Una hora después de la fijada en la convocatoria, se constituirá con el número de asociados presentes, cualquiera sea el mismo.

e.1º jul.-Nº 53.376 v.3 jul.

ATMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Julio de 1948, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 12º, 14º, 15º, 16º, 23, y 26º de los estatutos y de aquellos que los señores accionistas propongan.

2º Emisión de acciones preferidas.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.24 jun.-Nº 53.055-v.13 jul.

"B"

BIROME
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
1 de Enero de 1947 - 31 de Diciembre de 1947

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 1948, a las 17 y 30 horas, en Alsina 633 (piso 1º).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años; elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.375 v.19 jul.

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON, S. A. (C.A.D.E.C.A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de julio de 1948, a las 11 horas, en Moreno 970, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1948.

2º Consideración del estado de liquidación de la sociedad motivada por el decreto del Poder Ejecutivo derogando el que le otorgara personería jurídica.

3º Designación de los liquidadores y síndico que actuarán en las operaciones de liquidación de la sociedad de acuerdo con el Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — El Directorio.

e.28 jun.-Nº 53.210-v.16 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos sociales, se cita a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el jueves 15 de julio próximo, a las 17 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle, Nº 210, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general e inventario correspondientes al ejercicio 1947|1948, terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de cinco vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores José María Autilio, Enrique Ivaldi, Ramiro Jouan, Juan Langle y Carlos Paludi que terminan su mandato.

3º Designación de vicepresidente 1º y de vicepresidente 2º por el término de un año.

4º Renovación de los siete vocales suplentes para el nuevo ejercicio.

5º Renovación parcial de las Cámaras Técnicogremiales.

6º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Dante V. De Lorenzi, presidente.

Del Art. 35 de los Estatutos: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias, tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido.

e.30 jun.-Nº 53.327-v.8 jul.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 20 de julio de 1948, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del vigésimo ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 53.156-v.15 jul.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de julio de 1948, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titular y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 53.179-v.15 jul.

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.
General Urquiza 2248 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de Julio de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios y dictamen del síndico, correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.24 jun.-Nº 53.048-v.13jul.

CALERA AVELLANEDA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la asamblea por falta del quórum exigido por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de julio próximo, a las 11,45 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bmé. Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 5º y 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho a voto en la asamblea, deberán depositar los señores accionistas, según el artículo 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 53.185-v.8 jul.

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
Av. Vélez Sársfield 801 Buenos Aires
Teléfonos: 21-2811; 2642; 4181; 4182

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio de 1948, a las 16 horas, en Avda. Vélez Sársfield 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.

2º Fijación de honorarios de los Directores y síndico correspondientes al ejercicio vencido.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 52.889 v.10 jul.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS S. A. ARGENTINA CHADOPYF ARGENTINA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio del corriente año a las 10 horas en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 7º piso, para elegir cuatro directores como mínimun y siete como máximo (art. 12 estatuto) por tres años y síndico titular, sin perjuicio de que se mantenga la suspensión del Directorio. — El acta será firmada conforme al art. 36 de los estatutos. — Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad (art. 27 estatutos). — Pedro Aberastury, Fideicomisario - Administrador.

e.21 jun.-Nº 52.760-v.8 jul.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANO" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Julio, a las 16 horas, en nuestro local social, San Martín 662, 3º A., al efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del capital social.

2º Aumento del capital social. Emisión de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|nal.) en acciones ordinarias al portador, Art. 9º, inciso b).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del Art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la sede de la sociedad hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.814-v.8 jul.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.
Convocatoria a Asamblea de Debenturistas

De conformidad con lo que establece el art. 9º del contrato de emisión de debentures de esta compañía, según el cual el Directorio está facultado para convocar a asamblea de debenturistas, el fideicomisario de dicha emisión, doctor Arnaldo Luchinetti, convoca a solicitud del Directorio de la compañía dispuesta en su sesión de fecha 14 del mes corriente, a los señores tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 12 de Julio del corriente año, a las 11 horas, en el local de la administración en Buenos Aires, Avda. Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del informe del fideicomisario sobre la situación actual de la compañía.

2º Autorización al fideicomisario para acordar moratoria a la compañía para la amortización del pago del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa actual con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fijación de los plazos máximos de esa moratoria.

3º Autorización al fideicomisario para

remover y reemplazar al Directorio de la compañía y realizar los bienes que constituyen la garantía de los debentures emitidos si después de fallado por sentencia definitiva los juicios que sigue la empresa contra la Provincia de Córdoba por anulación del Decreto Nº 4.197, contencioso-administrativo, y contra la Nación por nulidad e inconstitucionalidad de los decretos que retiran su personalidad jurídica, subsistiera alguna de las situaciones previstas por los Arts. 18 a 22 de la Ley 8.875.

4º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 12 del contrato de emisión de debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en Buenos Aires, en la tesorería de la compañía, Avda. Corrientes Nº 531, 6º piso, o en Córdoba, calle San Martín 165, 2º piso.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — El Fideicomisario.

e.21 jun.-Nº 52.844-v.8 jul.

CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la clínica, calle Santa Fe 3668, el 6 de Julio de 1948, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares que cesan su mandato y de un director titular, por un año por renuncia del doctor Juan Carlos Minuto. De un director suplente que termina su mandato. Elección de un síndico titular y de un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 24 de los estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.

e.21 jun.-Nº 52.869-v.6 jul.

Compañía Industrial y Comercial CLISSA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 16 de 1948.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Julio de 1948, a las 11 horas, en la calle Cangallo Nº 537, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario, sujeto a la Ley 12.156, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.19 jun.-Nº 52.789-v.7 jul.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 16 de Julio de 1948, a las 14 y 30 horas, en Montevideo 1647, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 20 de Mayo de 1948, sobre reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación.

e.23 jun.-Nº 52.982-v.12 jul.

"CH"

CHEMOTECNICA - SINTYAL, S. A.

Productos Químicos

Industrial y Financiera

De acuerdo con el Art. 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 23 de Julio de 1948 a las 16,30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Dejar sin efecto la resolución de la asamblea extraordinaria del 10 de Febrero de 1947 por la que autorizaba una emisión de debentures.

2º Ratificación del nombramiento de directores gerentes y remuneración de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en el local de la asamblea, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº 53.366-v.19 jul.

CHIVILCOY, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 12 de Julio de 1948, a las 10,30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorio 210, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones a los señores directores y síndico.

4º Elección de tres directores, por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 52.892-v.10 jul.

"D"

DESTILERIA ARGENTINA DE ALCOHOL ANHIDRO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 y 18 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Julio de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el Decreto Nº 12.636 del 30 de Abril de 1948 y el convenio realizado en su consecuencia con el Superior Gobierno de la Nación ad referendum de la asamblea general extraordinaria de accionistas.

2º Considerar todo lo concerniente a la continuación o disolución de la sociedad.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 20 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas.

e.21 jun.-Nº 52.819-v.8 jul.

DEL VALLE LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de Julio de 1948, a las dieciocho horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los artículos octavo, vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos y de aquellos otros que los accionistas resuelvan.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.16 jun.-Nº 52.489-v.3 jul.

"E"

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 23 de julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en Alvar Núñez Nº 118, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos 5, 7, 8, 11, 14, 22 y 31 de los estatutos en la forma proyectada por el Directorio.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar, ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

El proyecto de reforma de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde pueden consultarlo.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 53.305-v.17 jul.

ESTRUGAMOU S. A. INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Cónvocase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social calle Cerrito Nº 1353, el día 14 de Julio de 1948, a las 11,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de cinco directores.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores para completar período.

4º Renuncia del síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para completar período.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.19 jun.-Nº 52.772 v. 7 jul.

"F"

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de julio próximo, a las 16, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al cuarto ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director en reemplazo del señor José do Campo, que ha renunciado.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10: Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.30 jun.-Nº 53.342-v.17 jul.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de julio próximo, a las 15, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos mediante la supresión del inciso m) del Art. 7º, que dice: "Capítulo III, Art. 7º, Inciso m): Los directores y síndicos no gozarán de remuneración alguna."

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10: Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con su número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.30 jun.-Nº 53.343-v.17 jul.

FININCO S. A. FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social calle Cerrito Nº 1353, el día 14 de Julio de 1948 a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del vicepresidente secretario.

2º Elección de vicepresidente secretario para completar período.

3º Renuncia del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para completar período.

5º Consideración del acta de Directorio Nº 6 de fecha cuatro de Junio de 1948.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — El Directorio.

e.19 jun.-Nº 52.773 v. 7 jul.

"G"

GRAFICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 12 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio social calle Leandro N. Alem 679, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Decreto del P. E. Nº 9.997.

2º Informe del Directorio sobre los actos realizados hasta la fecha de la Asamblea que se convoca.

3º Adopción de las medidas relativas a la situación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 52.687 v.6 jul.

"H"

HERRAMEC, S. A.

Industrial, Comercial

Cangallo 555 - Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 23 de Julio de 1948 a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prevenidos en el art. 347 del Código de Comercio.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº 53.365 v.19 jul.

"I"

I N A

Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 53.330-v.17 jul.

ILLA & CIA., S. A. QUIMICA E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 15 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Serrano 983, el día diez y nueve de Julio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 5º del estatuto, con motivo del aumento del capital social.

2º Designación de la o las personas que en nombre de la sociedad gestionarán la aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.880-v.8 jul.

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Julio de 1948, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria y balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 52.451-v.2 jul.

"J"

JUAN F. DIAZ E HIJOS, LTDA.
S. A. Ganadera, Comercial e Industrial
Ayacucho 1176 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 3 de Julio de 1948 a las 11 horas, en el local de la entidad, Ayacucho 1176, 1er. piso "D", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — El Presidente.

e.15 jun.-Nº 52.536 v.2 jul.

JUAN F. DIAZ E HIJOS, LTDA.
S. A. Ganadera, Comercial e Industrial
Ayacucho 1176 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 3 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas en la sede social, calle Ayacucho Nº 1176, 1er. piso "D", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º Elección de dos directores, un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — El Presidente.

e.15 jun.-Nº 52.537 v.2 jul.

"K"

KIMBAUM FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Julio de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número 850, piso 4º, esc. 428, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio, de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de tres directores por renuncia de los titulares.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

15 jun.-Nº 52.542 v.2 jul.

"L"

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 1948, a las 16 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 1239, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Deliberar y resolver sobre la compra de los "Laboratorios Alberto J. Roemmers", estableciéndose las condiciones generales de adquisición.
2º Si se resolviere efectuar la compra, designar un apoderado especial para dar término a la operación y la firma de la escritura pública correspondiente.
3º Designar un miembro titular del Directorio, que a la vez revestirá el carácter de presidente del mismo, y dos miembros suplentes, en reemplazo de los señores Alberto J. Roemmers, Severo J. Fragata y Antonio Alvarez Feros, renunciantes.
4º Designación de dos gerentes, fijando sus atribuciones, facultades y retribuciones; y
5º Fijar la retribución del síndico para el corriente ejercicio. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 53.190-v.15 jul.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE Y PREVE LTDA. S. A.

2ª CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Extraordinaria en la primera convocatoria por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 6 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la sociedad.
2º Aumento del capital social.
3º Modificación de los estatutos de la sociedad.
4º Autorización al presidente y al vicepresidente indistintamente para que, por sí o por delegación en otro director puedan gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones o adiciones que exigiere la Inspección General de Justicia, protocolizar los nuevos estatutos y ejecutar todos los actos necesarios para la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.
5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos con referencia al depósito de acciones para intervenir en la asamblea. Dicho depósito podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.876-v.2 jul.

"LA INTEGRAL"
Compañías de Propiedades Urbanas y Rurales
Sociedad Anónima - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de La Integral, Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales, S. A., a Asamblea Extraordinaria para el 9 de Julio próximo a las 10 horas en la Avda. Roque Sáenz Peña 730, escr. 15, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad,
2º Designación de liquidadores y síndico.
3º Considerar lo actuado hasta la fecha por los diversos Directorios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 52.698 v.6 jul.

LA VICTORIA COMERCIO E INVERSIONES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1948, a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventarios y Dictamen del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y además balance desde el 1º al 27 de Abril de 1948, por la reforma del art. 20 del estatuto aprobada por el P. E. de la Nación
2º Destino de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos acciconistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.23 jun.-Nº 52.983-v.12 jul.

"M"

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.364 v.19 jul.

"O"

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Memoria y Balance General Correspondiente al 11º Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1948, a las 17 horas, en su domicilio social, calle Maipú 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y distribución de utilidades.
2º Designación de director delegado.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

e.17 jun.-Nº 52.644-v.5 jul.

"P"

"PINO", SOCIEDAD ANONIMA, QUIMICA, AGRICOLA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Julio de 1948, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1948.
2º Elección del nuevo Directorio.
3º Renuncia del señor Luis A. Passeggi como director.
4º Renuncia del Ingeniero Raúl V. Lucchini, a los beneficios acordados por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio.
5º Elección de nuevo síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al Art. 44 de los Estatutos.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 52.708 v.6 jul.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1948, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de dos directores, del síndico y del síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 24 de 1948. — El Directorio.

e.28 jun.-Nº 53.267.-v.16 jul

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.
General Urquiza 852

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de julio, a las 11 horas, en su sede Gral. Urquiza 852 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo. Distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

e.28 jun.-Nº 53.225-v.16 jul.

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.
Curtiduría y Anexos

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Julio próximo a las 17 horas, en el local Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria e informe del síndico.
2º Sanción de la distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y suplente.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.17 jun.-Nº 52.627-v.2 jul.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º onsideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de Marzo de 1948.
2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por tres años.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Aprobación de las retribuciones de los directores.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.815-v.8 jul.

SALEM & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 8 DE JULIO DE 1948
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Tucumán 2575, el día 8 de Julio de 1948, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1948.
2º Elección de un director por tres años y de síndico, titular y suplente por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19: Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Julio A. F. H. Vigil.

e.21 jun.-Nº 52.873-v.8 jul.

Sociedad Financiera e Industrial
SUD AMERICANA, S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 13 de Julio de 1948, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firma las escrituras y escritos necesarios. y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.19 jun.-Nº 52.792-v.7 jul.

"T"

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de julio de 1948, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 17 de noviembre de 1947.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 10.15 horas, y en el mismo local, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 18º ejercicio al 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a ambas asambleas, deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación.

El Presidente.

e.28 jun.-Nº 53.266.-v.16 jul.

"V"

"VIDRART"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Julio del corriente año a las 12 horas en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la resolución a la solicitud de inversión referida y transcripta en el acta de Directorio número 63.

2º Autorización para la emisión de debentures referidas en la misma acta y resolución.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jun.-Nº 53.077-v.13 jul.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Expte. Nº 13.299-E-1948

Llámase a Licitación Pública Nº 291, para el día 5 de Julio del año en curso a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de tintas tipográficas de diversos colores, laca magenta, lakatine, pasta secante, barniz brillante, terracota, tintas para Offset, antivelo y otros, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.22 jun.-Nº L-1970-v.3 jul.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 46 para el 22 de julio a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas y equipos para talleres automotores de: engrase, lavado, pintura, gomería, chapista, mecánico y ajuste, electricidad, alineación y auxilio, destinados al uso de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2.075-v.19 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el 3 de Julio próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de escritorio y sillones tapizados, destinados al uso de la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.21 jun.-Nº L-1.942-v.2 jul.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 3|48

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio próximo, a las 14 horas, para adquirir papeles en general, destinados a la Repartición, según detalle pliego. Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3er. piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de horas 12 a 18. — Emilio Enrique Dagassan, Presidente. — Antonio B. B. Ferranti, Secretario General.

e.28 jun.-Nº L-2.031 v.10 jul.

Licitación Pública Nº 4|48

Llámase a licitación pública, para el día 12 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas, para adquirir artículos de papelería en general, tintas de impresión y materiales para rayado, destinados a la Imprenta de la Repartición, según detalles pliego. Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3er. piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de horas 12 a 18. — Emilio Enrique Dagassan, Presidente. — Antonio B. B. Ferranti, Secretario General.

e.28 jun.-Nº L-2.032 v.10 jul.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 10|48
(Expediente Nº 3044|48)

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio para la Escuela "Manuel Antequeda" de 16 aulas, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantará en el Departamento Caucete, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial, aproximado pesos 1.100.000, plazo de entrega, 11 meses. Precio de la documentación $ 40.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del Presupuesto Oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas cámaras o centros de construcción.

e.14 jun.-Nº L-1.853-v.7 jul.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 440

Llámase a licitación público por el término de quince (15) días para la adquisición de "Gabinetes ficheros, máquina electrónica, secadora eléctrica, etc., para Dirección de Personal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Julio de 1948 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º jul.-Nº L-2.029 v.13 jul.

Licitación Pública Nº 117

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Varios" (Ficheros, armarios guardarropas, casilleros, muebles, madera, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Julio de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario General de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.30 jun.-Nº L-2.001-v.5 jul.

Licitación Pública Nº 438

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Sellos fechadores de acero".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Julio de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30 jun.-Nº L-2.002-v.12 jul.

Licitación Pública Nº 439

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Libros".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Julio de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30 jun.-Nº L-2.003-v.12 jul.

Licitación Privada Nº 118

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Formularios e impresos varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Julio de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948 — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras.

e.30 jun.-Nº L-2.060-v.5 jul.

Licitación Privada Nº 119

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Varios" (Armarios guardarropas, carretas, zorras, repuestos para autos, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Julio de 1948 a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras.

e.30 jun.-Nº L-2.061-v.5 jul.

Licitación Pública Nº 442

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Vestuario para Personal Uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de Julio de 1948, a las 15.00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18.00, y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 jun.-Nº L-2.006-v.2 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 48 (T)

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1948, a las 16.10 horas, para la adquisición de un solar de 600 metros cuadrados, aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: López de Gomara, Godoy Cruz, Avenida Libertad y Presidente Quintana, de la localidad de Guaymallén (Provincia de Mendoza).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 8º Distrito (Mendoza), u Oficina Local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina Local, hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 jun.-Nº L-1.992-v.7 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 47 (T)

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 3.000 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: 6 de Setiembre, Avenida Luro, Córdoba y Belgrano, de la localida de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal; Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del Distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 jun.-Nº L-1991-v.7 jul.

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de muebles, ficheros, elementos de construcción metálica, muebles de madera y tapizados, para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca". Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2024 v.19 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de repuestos para automóviles y camiones Ford V. 8 (modelos varios), para bicicletas, materiales y herramientas con destino a la Sección Garage.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1948.

e.28 jun.-Nº L-1.989 v.10 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 del mes de Julio del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de aparatos médicos e instrumental para la habilitación total y elementos sanitarios para reposición del Hospital Policial "Bartolomé Churruca."

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.24 jun.-Nº 1.947-v.13 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública, hasta el día 6 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de muebles para provisiones. Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, Ajc. Acc. de la Dirección de Administración.

e.23 jun.-Nº L-1.932 v.5 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º — Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.15 jun.-Nº L-1.827-v.2 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expte. Nº 5.106|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de gafas para la toma y descarga de fardos. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.24 jun.-Nº L-1.967-v.6 jul

Expte. Nº 4.787|48

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel (Expte. Nº 4.787|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Julio de 1948 a las 16.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.24 jun.-Nº L-1.978 v.6 jul.

Expte. Nº 5.169|48

Llámase a licitación pública para la provisión de talonarios de recibos, (Expte. Nº 5.169|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Julio de 1948, a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.24 jun.-Nº L-1.979 v.6 jul.

Expte. Nº 4.777|48

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas, rodado sobre neumáticos y sobre rieles. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Julio de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.23 jun.-Nº L-1934-v.12 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.000.000) dos millones de juguetes (Expte. Nº 4.638|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Julio de 1948 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.18 jun.-Nº L. 1.866-v.6 jul.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se llama a concurso privado de propuestas para el arrendamiento de un local construído o a construir en la Ciudad de Paraná, dentro del radio comprendido entre las calles: Laprida - La Paz, Corrientes, Andrés Pazos, San Juan - 9 de Julio, Alem - Perú y Humberto 1º - Santa Fe.

El local debe reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia y tener las siguientes comodidades:

a) Espacio cubierto dividido, o susceptible de ser dividido en ocho o nueve ambientes de distintas medidas, que abarque 300 a 350 mts.2, comprendido en esa superficie un salón de tipo comercial de 110 a 180 mts.2.;
b) Un espacio para depósitos y archivos en la misma planta o subsuelo con una superficie cubierta aproximada de 60 mts.2;
c) Servicios y sanitarios en tres espacios separados.

El alquiler no podrá ser mayor del 10 % de la valuación fiscal del inmueble.

Las condiciones de locación y demás informes podrán solicitarse en el Distrito de la Dirección General Impositiva, calle España Nº 33, donde deberán presentarse las propuestas en sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Julio próximo a las 15 horas, pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, los interesados que así lo deseen.

e.24 jun.-Nº 1.948 v.6 jul.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 15 de Julio, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de Agosto de 1948, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55, v$n. 1.629.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 2 hasta el 31 de Agosto próximo inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº L-2.062 v.15 jul.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Prorrógase para el día 3 de julio próximo a las 10 horas, el acto de apertura de las propuestas correspondientes a la licitación pública a realizarse con el objeto de proceder a la venta de 1.850 toneladas aproximadamente de granza de maíz, depositadas en diversas unidades de la Delegación Rosario, dependiente de esta Comisión Nacional.

En consecuencia, los interesados podrán presentar sus ofertas hasta el día y hora indicados. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948.

e.28 jun.-N L-2.042-v.3 jul.

Llámase a licitación pública para la adquisición de bulones para cangilones, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 7 de julio a las 16 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1948.

e.23 jun.-Nº L-1.945-v.5 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación Privada Nº 5. Ramo: Lavado y planchado de ropa del Instituto anexo. Apertura: Julio 3, 12 hs. — Buenos Aires, 26 de Junio de 194. — Mario R. Noziglia - Contador.

e.1º jul.-Nº L-2.066-v.3 jul.

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada Nº 6. Ramo: Carne para animales de experimentación del Instituto anexo. Apertura: Julio 3, 12.15 horas. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1948. — Mario R. Noziglia - Contador.

e.1º jul.-Nº L-2.067-v.3 jul.

Secretaría de Educación

Expte. Letra I Nº 28.310|1947

Llámase a licitación pública, para las 15 del 15 de Julio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición del instrumental y material necesario para la instalación de Cinco (5) consultorios odontológicos en las Colonias de Vacaciones dependientes de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.1º jul.-Nº L-2.028 v.14 jul.

INSTITUTO DE MECANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio de 1948, para contratar las obras de ampliación del edificio ocupado por el Instituto, conforme al presupuesto oficial valor de $ 41.611.92 m|n. de c|l.

Pliego de condiciones y especificaciones en Secretaría del Instituto de Mecánica, calle Jujuy 455.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría del Instituto, el día 3 de Julio de 1948 a horas 16, en presencia del señor Fiscal de Estado y personas interesadas. — Fdo.: Ing. Zenón A. Escobar, Asistente. — Ing. Ernesto Prebisch, Director.

e.28 jun.-Nº L-2.015 v.3 jul.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Las Heras 2492 - Capital

Licitaciones Privadas

Llámase a licitaciones privadas, cuyo detalle se indica a continuación, y que se llevarán a cabo en la División Suministros. Las Heras 2492, Capital:

Licitación Nº 249. Artículo: Prensa de copiar. Julio 5, 15 hs. Expediente Nº 18.037|948.

Lic. Nº 250. Artículo: Filmador, proyector y varios. Julio 5, 15 hs. Expediente Nº 17.033|948.

Lic. Nº 251. Artículo: Máquina cadeneta. Julio 5, 15 hs. Expediente número 18.625|948.

Lic. Nº 252. Artículo: Muebles. Julio 5, 15 hs. Expediente Nº 16.964|948.

Lic. Nº 253. Artículo: Herramientas. Julio 5, 15 hs. Expediente Nº 30.781|947.

Lic. Nº 254. Artículo: Felpudos y elementos para consultorio médico. Julio 5, 15 hs. Expediente Nº 31.438|947.

Lic. Nº 255. Artículo: Terrajas para roscar. Julio 5, 15 hs. Expediente número 18.274|948.

Lic. Nº 256. Artículo: Elementos educación física. Julio 5, 15 hs. Expediente Nº 29.890|947.

Lic. Nº 257. Artículo: Máquinas de coser y mimeógrafo. Julio 5, 15 hs. Expediente Nº 15.684|948.

Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.

e.30 jun.-Nº L-2.034-v.5 jul.

Licitación Pública Nº 51

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 28|6|48, para resolver con destino a Inst. Nac. de Niñas Sordomudas, la adquisición de: ómnibus.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de Julio de 1948, a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.28 jun.-Nº L-2.009 v.10 jul.

Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 24|6|948, para resolver con destino a las Misiones Monotécnicas creadas en el año 1947, la adquisición de: Muebles, libros, útiles de escritorio, herramientas para albañilería, varios, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, 1er. piso, todos los días hábiles de 12 a 18 hs. (sábados 8,30 a 13 hs.).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 de julio a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación de la Nación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, junio 11 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la Direc. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.24 jun.-Nº L-1.939-v.6 jul.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras, llama a licitación privada por el término de tres días (30 de Junio al 2 de Julio de 1948), para la adquisición de la "Enciclopedia Italiana di Scienze, Lettere ed Arti" - Instituto Giovanni Treccani, compuesta de 36 volúmenes y 1 índice (total 37 tomos). La apertura de las propuestas se efectuará el sábado 3 de Julio de 1948, a las 9, en la Secretaría de la Academia Argentina de Letras, calle Sánchez Bustamante Nº 2663, Capital Federal. — A. J. Reese. Habilitado.

e.30 jun.-Nº L-2.035-v.2 jul.

Segundo Llamado

La Academia Argentina de Letras, llama a licitación privada —segundo llamado—, por el término de tres días (30 de Junio a 1º y 2 de Julio de 1948), para la impresión de la obra "Mendoza y Garay", por Paul Groussac, según bases y condiciones que los interesados pueden solicitar en la Secretaría de la Academia. La apertura de las propuestas se efectuará el sábado 3 de Julio de 1948, a las 11, en la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante número 2663, Capital Federal. — A. J. Reese, Habilitado.

e.30 jun.-Nº L-2.036-v.2 jul.

Segundo Llamado

La Academia Argentina de Letras, llama a licitación privada —segundo llamado—, por el término de tres días (30 de Junio al 2 de Julio 1948), para la impresión de los números 63, 64, 65 y 66 del "Boletín" de la Academia Argentina de Letras, según bases y condiciones que los interesados pueden solicitar en la Secretaría de la Academia. La apertura de las propuestas se efectuará el sábado 3 de Julio de 1948, a las 10, en la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante Nº 2663, Capital Federal. — A. J. Reese, Habilitado.

e.30 jun.-Nº L-2.037-v.2 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra E Nº 7.237-1947

Llámase a licitación pública para las 15 del 6 de Julio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de siete (7) pianos con destino a las Escuelas Hogares dependientes del Consejo Nacional de Educación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.23 jun.-Nº L-1.969 v.5 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Expediente H. 5.078|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Julio próximo a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas destinadas a la farmacia del establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — El Contador.

e.28 jun.-Nº L-2.011 v.23 jul.

Llámase a licitación pública, para la provisión al Lavadero del Hospital Nacional del Centenario de una caldera horizontal del tipo Marina con llamas de retorno o caldera Barcock Wilcox de 50 metros cuadrados de superficie de calefacción de 10 atmósferas (147 libras) de presión con accesorios, y 5 estufas eléctricas para la sala 16 del mismo hospital. Apertura de las propuestas: 19 de Julio de 1948, a las 10 horas. Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

e.24 jun.-Nº L-1.980 v.6 jul.

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de julio próximo a las 15 horas, en esta contaduría, Paraguay 2155, para la provisión de una cocina a petróleo y una máquina para pelar papas, eléctrica, destinadas al Hospital de Clínicas. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas). Buenos Aires, junio de 1948. — El Contador.

e.7 jun.-Nº L-1.740-v.2 jul.

Ministerio de Guerra

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 20 de Julio con el fin de adquirir material de telecomunicaciones para la construcción de líneas telegráficas-telefónicas. Los pliegos de condiciones se entregarán en la VI División del Comando General de Comunicaciones del Interior, de 9 a 12 horas, calle Ingeniero Huergo 251, piso 14.

e.1º jul.-Nº 2.041 v.6 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 81

para el día 13 de Julio de 1948.

PUERTO BORGHI (Prov. de Santa Fe)

Nº 81. — Hora: 10,00. Construcción de un cercado de alambre tejido. Presupuesto oficial $ 39.300.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.236, $ 6.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Rosario (Prov. de Santa Fe), hasta el día 8 de Julio de 1948, dentro de las horas hábi-

les del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, Junio de 1948. — Jefe División Administrativa.
e.1º jul.-Nº L-2.027 v.6 jul.

Licitación Pública Nº 80, para el día 8 de Julio de 1948 MIGUELETES (Prov. de Buenos Aires)

Nº 80. — Hora 10.00. Pavimentación de la calle de acceso interior, al parque central de tracción mecánico. Presupuesto oficial $ 109.458.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.190, $ 11.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, Junio de 1948. — Jefe División Administrativa.
e.28 jun.-Nº L-1.986 v.3 jul.

Licitación Pública Nº 82, para el día 13 de Julio de 1948 "CAMPO DE MAYO"

Nº 82. — Hora: 10,10. Construcción de un pabellón aula para cadetes de Intendencia y ampliación y transformación del pabellón comedor, cocina, cantina de tropa y comedor de suboficiales, para comedor cocina y casino para alumnos y cadetes de Intendencia. Presupuesto oficial $ 681.844.17 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4270, $ 72.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, Junio de 1948. — Jefe División Administrativa.
e.28 jun.-Nº L-2.010 v.3 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 63|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 9.45 horas, para la provisión de: zapapicos medianos y bastones para eskí.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº L-2.048-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 69|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10.05 horas, para la provisión de: bastidores (p|albarda y p|soporte de bobina); abnobadones (p|basto izquierdo y derecho), y cofres "1" p|transporte de material telefónico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº L-2.049-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 70|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10.25 horas, para la provisión de: equipos de perforación de roca, espejos metálicos y zorras tractoras Decauville.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº L-2.050-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 71|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: antiparras y termómetros de máxima y mínima.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº L-2.051-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 72|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10.55 horas, para la provisión de: máquinas y accesorios para automotores, máquinas para talabartería, motor eléctrico para c.a., monofásica, aparejo de tornillo sinfín y horno eléctrico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº L-2.052-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 73|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 11.15 horas, para la provisión de: treinta (30) acoplados M.C.I., modelo F. W.1.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº 2.053-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 75|48 para el día 20 de Julio de 1948 a las 9,40 horas, para la provisión de: faroles a gas de kerosene y sus repuestos, embudos chicos, recipientes p|alcohol, cofres con dispositivos, soportes, lámparas p|soldar, mechas, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Cadailhón, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº L-2.054-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 76|48 para el día 20 de Julio de 1948 a las 10 horas, para la provisión de: siete (7) proyectores sobre camión o bastidor.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Administrativanotn nA S HS (División Adquisiciones) calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas les que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº L-2.055-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 77|48 para el día 20 de Julio de 1948 a las 10,25 horas, para la provisión de: brújulas de bolsillo modelo E. A.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº L-2.056-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 78|48 para el día 20 de Julio de 1948, a las 10,45 horas, para la provisión de: cuñas para caballetes, cuerpos muertos, zapatas, jalones, diagonales, remos y cofres para faroles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº L-2.057-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 79|48 para el día 20 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: grupo electrógeno, herramientas y accesorios, máquina p|taller mecánico, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n.). — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº L-2.058-v.12 jul.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 20|48, para el 7 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería, lonas, repuestos máquinas de escribir y faroles, hierro, maderas, paños, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.25 jun.-Nº L-1.994-v.5 jul.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Aviso correspondiente a la Licitación Pública Nº 18

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 13 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de papeles varios de impresión, cartulina, cartón, tintas, tela para encuadernación, ojalillos, cordones, sobres, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Rafael Latronico - Capitán de Intendencia - Jefe Acc. de la Div. Administrativa.
e.25 jun.-Nº L-1.993-v.2 jul.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para el día 10 de Julio de 1948, a las horas que a continuación se detallan, para:

10.00 horas. Nº 28: Locación de un inmueble de 430 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, dentro del radio de la Capital Federal, destinado a las Divisiones Intendencia, Contralor y Cargos, y Junta Superior de Reconocimientos Médicos.

10.30 horas. Nº 29: Provisión de 2.430 metros cuadrados de pino spruce blanco Canadiense.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Manuel Urbano - Teniente Coronel de Intendencia - Director de Administración.
e.26 jun. Nº L-2.007-v.8 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 535|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un Horno Incinerador de Residuos" para la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, —Provincia de Buenos Aires— Apertura de propuestas: 10 de julio de 1948 a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá adquirirse "sin cargo" el juego, en la citada División todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas. — Depósito de garantía 1 % del monto total de la propuesta. — y 12,30 horas. — Depósito de garantía: Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente accidental del Directorio.
e.1º jul.-Nº L-2.080-v.6 jul.

Licitación Pública Nº 534|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del Edificio C. 3ª y chimenea" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, en Villa María (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 22 de Julio de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— m|n. el juego, en la citada División todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 289.993.21 m|n. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio. Accidental.
e.28 jun.-Nº L-1.999 v.10 jul.

Licitación Pública Nº 533|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple", en las Fábricas Militares de Munición de Artillería "Río Tercero" y zinc electrolítico, como así también en el "Grupo Químico Río Tercero"; en la Provincia de Córdoba.

Apertura de las propuestas: 27 de Julio de 1948, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5 el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 961.500 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Juan Luis Perazzo, Coronel, Director y Presidente del Honorable Directorio, Accidental.
e.26 jun.-Nº L-1.975-v.15 jul.

Departamento Administrativo
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 169|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos para electricidad (Enchufes, perillas, llaves, miliamperímetros, capacitores, condensadores, resistores, tubos electrónicos, spaghetti plástico, cable flexible de cobre estañado, transformadores, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.016-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 171|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: Hilado de algodón, hilado de yute, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.017-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 172|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Máquinas eléctricas de soldar por puntos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.018-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 173|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Maquinarias (fresadoras automáticas, fresadoras verticales, tornos revólver, afiladora rectificadora universal, juegos de terrajas, fresa de cuchillas, mesa giratoria, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.019-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 174|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Chassis metálico, sin carrozar, para acoplado remolque, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.020-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 175|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: Tablas de pino Paraná, tablas de pino Spruce, tablones de roble, carbón de leña, carbón de piedra para fragua, leña de quebra-

cho, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.021-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 176|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: Antena fantasma, juegos de herramientas para uso de taller radio completo, gabinete completo con todo el instrumental necesario para trabajar con el patrón primario de frecuencia, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.022-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 177|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 11.10 horas, para la provisión de: Arpillera para embalaje, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.023-v.17 jul.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de: Material de cirugía y clínica, cajas metálicas, material odontológico en general, esterilizadores eléctricos, mesas de cirugía, pinzas, separadores, tijeras, material hospitalario, equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión, vitrinas de hierro esmaltado, etc. Apertura de propuestas el día 16 de Julio de 1948, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos número 2045. — Documentación m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliego e informes: diariamente de 7,30 a 19,30 horas. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Fdo.: Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.23 jun.-Nº L-1.935 v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para la adquisición de equipo soldadura eléctrica, máquina de agujerear, máquina cepilladora tupí con motor, máquina barrenadora, herramientas y motores de taller mecánico y carpintería, tornillos y tablas de pino Paraná. — Apertura de propuestas el día 7 de Julio de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos 2045. Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 19,30 horas.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Fdo.: Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.23.Jun.-Nº L-1.936-v.6 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de:

Equipos de rayos X, radioterapia, roentgenfotografía, materiales de radiología en general, estufas, esterilizadores, material de cirugía y clínica, aparatos para laboratorios en general, autoclaves, materiales hospitalarios, etc.

Apertura de propuestas el día 12 de Julio de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045.

Documentación m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 19.30 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.920-v.10 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 21 Julio próximo a 16 horas, ejecución obra "Panteón Naval" en el Cementerio de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 566.932,56 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.30 jun.-Nº L-2.059-v.17 jul.

Llámase a licitación pública, 12 de Julio próximo a 17.00 horas, ejecución obra "Horno incinerador de residuos, relleno bajo edificios, modificaciones de veredas y desagües pluviales, ampliación obras varias" en la Escuela Naval Militar de Río Santiago.

Presupuesto Oficial: $ 711.062.60 m|n.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consultas de Piegos: Juez Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.21 jun.-Nº L-1.921-v.8 jul.

Llámase licitación pública, 12 de Julio próximo a 16.30 horas, ejecución obra "Ampliación del Depósito Torpedos Anexo y Habilitación", en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial $ 393.954.73 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Modero 351, Capital.

Consulta de Pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.21 jun.-Nº L-1.922-v.2 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 21 para el día 13 de julio de 1948 a las 14 horas, para la adquisición de 10 tractores; 10 arados; 10 sembradoras, 10 rastras y 10 equipos cultivadores requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, en Expte. 121.102|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2.076-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para el día 13 de Julio de 1948 a las 15 horas, para la construcción de tres cámaras de 6 x 7 metros, teniendo una de ellas 3.50 mts. de alto y las dos restantes mts. 2.50.

Requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones en Expediente 112.114|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, donde pueden retirarse los planos. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.30 jun.-Nº L. 2.065-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública número 19, para el día 6 de Julio de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de 4 chassis Studebaker, Reo o similar, con cabina, para 6 toneladas, de 100 H.P., tracción 6 x 4, distancia entre ejes 4 metros aproximadamente, con frenos hidráulicos, requerido por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 190.715|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.23 jun.-Nº L-1.946-v.5 jul.

DIRECCION FORESTAL

Disposición Nº 508|948. — 3|6|1948. — Expte. Nº 73.082|947. — Visto el Decreto Nº 15.229|948 de fecha 26 del mes de Mayo ppdo., El Director Forestal, Dispone:

1º — Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio próximo a las 16 horas a efectos de adjudicar la explotación racional de los bosques fiscales existentes en el lote 4, Sección 2ª del territorio del Chaco, en un todo de acuerdo a las normas y requisitos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y formularios de contrato tipo que corre agregado de fs. 107 a 132 del presente expediente.

2º — Los interesados podrán retirar pliego de condiciones y formularios del contrato que regirá la explotación en la Dirección Forestal, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal, y en las Oficinas de la Repartición que funcionan en el territorio del Chaco.

3º — Los sobres con las propuestas serán recibidos en Mesa General de Entradas, de esta Dirección, bajo recibo y constancia escrita del día y hora de recepción, con indicación del número de certificada, si se enviara por Correo. A los efectos del contralor, se anotará cada sobre — presentación en una planilla con los datos indicados, dándosele un número correlativo de acuerdo al orden de presentación.

4º — A las 16 horas del día 15 de Julio próximo, el Secretario General, Jefe de la División de Contralor y Jefe de Mesa General de Entradas, controlarán la planilla referida y procederán al cierre de la misma, bajo constancia escrita.

5º — Las propuestas serán abiertas a las 16 horas en el local de la Dirección Forestal, en presencia del señor Escribano General de Gobierno que certificará el acto; del señor Director Forestal, del señor Sub-Director Forestal, Jefes de Divisiones de dicha Repartición y de los interesados que deseen concurrir.

6º — Por Secretaría General imprímase para atender las necesidades de este ofrecimiento, 500 ejemplares de la presente disposición, del pliego de condiciones y formulario de contrato que regirá la explotación (fs. 107|132).

7º — Por la División de Secretaría General remítase en su oportunidad un juego de pliegos de este ofrecimiento a cada inscripto en la 1ª Categoría del Registro de Obrajeros, debiendo adoptarse las providencias que correspondan para dar la mayor difusión posible a la presente licitación.

8º — Las publicaciones deberán realizarse en el territorio del Chaco, durante 15 días, como mínimo, en el plazo comprendido entre el 14 de Junio al 12 de Julio próximo, debiendo efectuarse la primera, indefectiblemente, el día 14 del indicado mes de Junio corriente. Dentro de las 24 horas posteriores al cierre del ofrecimiento, el Distrito del territorio del Chaco, enviará un ejemplar de cada diario o periódico en que se hubiere realizado la publicación.

9º — Solicítese la publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribanía General de Gobierno para su conocimiento, dejándose copias de las notas cursadas.

10º — Regístrese y pase a la División de Contralor a sus efectos, debiendo ser devuelto el presente expediente a la Secretaría General el día 1º de Julio próximo con las constancias respectivas. — Ingº Agroº Lucas A. Tortorelli, Director Forestal. — Tulio López, Secretario General.

e.15 jun.-Nº L-1.857-v.21 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.284 hasta 28 de Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión alfileres, almohadillas para sellos, goma Cloy o similar, máquinas numeradoras automáticas, papel carbónico, reglas, sobres, tinta, etc.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.

e.22 jun.-Nº L-1956-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.188 hasta 31 Julio 1948, 9 y 30 horas, provisión lona de algodón, loneta a rayas blancas y rojas y loneta de algodón.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.

e.22 jun.-Nº L-1954-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.285 hasta 14 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión manijas, fallebas, tarjetas de bronce pulido, pasadores, cerrojos, pivot de hierro pulido, etc.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.

e.22 jun.-Nº L-1957-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.292 hasta 29 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión canillas de bronce, llaves de paso, marcos y rejas, cuplas, tubos machos, etcétera.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.

e.22 jun.-Nº L-1958-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.293 hasta 30 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión cinta de algodón para cortina de enrollar, linoleum parquet y defensas de cabo de coco y corcho.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.

e.22 jun.-Nº L-1959-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.302 hasta 12 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión conexiones con brida y enchufe, ramales, curvas, anillos, caños, etc.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.

e.22 jun.-Nº L-1960-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.303 hasta 13 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión machos para roscar, llaves fijas, llaves inglesas, etc.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.

e.22 jun.-Nº L-1961-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.304 hasta 19 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión cartuchos fusibles, interceptores aéreos, interceptores de porcelana blanca, cartuchos fusibles, tapones fusibles, etcétera.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.

e.22 jun.-Nº L-1962-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.306 hasta 24 Julio 1948, 9 y 30 horas, provisión válvulas a globo de diversas medidas.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.

e.22 jun.-Nº L-1963-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.307 hasta 20 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión acero dulce común en chapas rayadas.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.

e.22 jun.-Nº L-1964-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.310 hasta 10 Julio 1948, 9 y 30 horas, provisión calderas "Tamet" o similar, para agua caliente, tanques intermediarios y bebederos.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: Sin cargo.

e.22 jun.-Nº L-1965-v.3 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 642

Expte. Nº 5.194|48

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Julio, del año 1948, a las 16 horas, para adjudicar la "Provisión de un Tractor Tipo Agromotor Ferguson", destinado al Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones)

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo, en la Oficina de Suministros mencionada, todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados, que será de 8,30 a 13,00 horas. — Raúl R. Gordillo - Jefe Oficina de Suministros.

e.30 jun.-Nº L-2.046-v.5 jul.

Licitación Pública Nº 636 - 2º llamado

Expte. 3.204|1948

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio del año 1948 a las 16,00 horas, para adjudicar la obra "Ampliación Hotel Cataratas en Parque Nacional Iguazú", Territorio Nacional de Misiones. El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor escribano en representación del señor escribano Mayor de Gobierno y en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, en ambos casos ante los interesados que concurran. Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8.30 a 13,00 horas en: Oficina de Suministros mencionada, Intendencia AGPN y T en Puerto Iguazú y en el Despacho del señor Juez Letrado aludido. Presupuesto de obras: $ 443.702.21 m|n. Limitación de obras a: $ 79.415.— m|n. Durante año 1948. — Pliego: $ 10.— m|n. c|ejemplar. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.26 jun.-Nº L-1.996 v.2 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 18.750-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de bronce. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 del próximo mes de Julio a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1º jul.-Nº L-2.063 v.13 jul.

Expte.: 19.314-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de catorce (14) topadoras y catorce (14) volcadoras de pequeña capacidad. — El pliego de condiciones puede

consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1º jul.-Nº L-2.077-v.13 jul.

Expte.: 19.156-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de julio próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 25 de junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1º jul.-Nº L-2.078-v.13 jul.

Expte.: 18.645-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinaria con destino a los Talleres de Medidores y Hojalatería del Establecimiento Flores. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1º jul.-Nº 2.079-v.13 jul.

Expte. 18.871—LP—1948

Llámase a licitación pública, para la provisión de cueros y artículos de cuero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 Junio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.30 jun.-Nº L-2.044-v.12 jul.

Expte. 18.740—LP—1948

Llámase a licitación pública, para la provisión de cañas de malaca y cepillos de piazábal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Junio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.30 jun.-Nº L-2.045-v.12 jul.

Expte. 19.570-LP-1948

Llámase a licitación pública para la construcción de la red de colectoras, pozo de bombeo y cañería de impulsión, obras integrantes de la primera etapa del saneamiento de la ciudad de San Francisco (Córdoba). El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas y en el distrito San Francisco. Las propuestas se presentarán el 31 de Julio próximo, en el distrito San Francisco, y hasta el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía pesos 47.711.— m|n. — El Secretario General Administrativo.

e.28 jun.-Nº L-1.988 v.16 jul.

Llámase a licitación pública para la contratación de la descarga y transporte de 15.000 toneladas de azufre a granel desde el puerto de Buenos Aires hasta el Establecimiento, distrito Fábrican San Isidro, en la estación Beccar (F.C.C.A.).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Julio próximo a las 15,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 18.574-LP-1948. — Buenos Aires, 19 de Junio de de 1948 — El Secretario General Administrativo.

e.25 jun.-Nº L-1.977-v.7 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos de piezómetros, cañerías, accesorios y repuestos; cuatro (4) tableros de baja tensión y tres (3) transformadores trifásicos en baño de aceite tipo intemperie, con destino a las Estaciones Elevadoras números 8 y 9 del distrito Tandil (Buenos Aires).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 13.843-LP-1948. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.25 jun.-Nº L-1.974-v.7 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) electrobomba centrífuga de eje vertical, para pozo profundo, con piezómetro, válvula de aire, cañerías, accesorios y repuestos; un (1) tablero de baja tensión y un (1) medidor — El pliego de condiciones puede consultarse en la Ofic. de Compras, Charcas 1840, Cap. Fed. de 12 a 18 hs. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Julio próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 12.104-LP-1948. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 jun.-Nº L-1.908-v.3 jul.

Llámase a licitación pública para la construcción de la torre tanque Nº 3, en Plaza Peralta Ramos, de la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas y en el distrito Mar del Plata. Las propuestas se presentarán hasta el 21 de Julio próximo, en el distrito Mar del Plata, y hasta el 26 del mismo mes, a las 15 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía, pesos 7.150.— m|n. — Expte.: 52.455-LP-1946. Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.15 jun.-Nº L-1.803-v.2 jul.

ADMINISTRACION GENERAL
DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de caños de fibrocemento, Aerop. Nacional, $ 50.000.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.1º jul.-Nº L-2.030 v.13 jul.

Licitación pública para la adquisición de medios postes reforzados. Camino de Resistencia a arroyo Saladillo, $ 37.486, aproximadamente. Presentación propuestas: 6 de julio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.30 jun.-Nº L. 2.064-v.5 jul.

Licitación pública para la adquisición de materiales "no perecederos" c|dest. a los laboratorios de la repartición, $ 37.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.30 jun.-Nº L-2.000-v.12 jul.

Licitación pública para la adquisición de 2 grúas hidráulicas, División Equipo y Almacenes. Presentación propuestas: Julio 10, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Cap.

e.28 jun.-Nº L-1.987 v.10 jul.

Licitación pública para la impresión de libros y folletos (año 1948), Div. Biblioteca y Publicidad, $ 40.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: Julio 3, a las 10 horas en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.21 jun.-Nº L-1.900-v.2 jul.

Licitación pública de las obras del tramo de puente Los Alisos a Jujuy, pesos 2.566.479,55. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: Julio 19, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.19 jun.-Nº L-1.870-v.7 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Pergamino a Roberto Cano, pesos 534.443.08 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Julio 16, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Cap.

e.17 jun.-Nº L-1849-v.5 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. OC.-60|48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.

16 Julio de 1948. — 14,00 horas: Cocina a petróleo, C. 33|48 A. 17;

19 Julio de 1948. — 15,00 horas: Coipas, tricotas, guantes, etc., de lana, OC. 58|48 A. 15;

20 Julio de 1948. — 15.30 horas: Cisternas metálicas de 30 m.3 para vagones, OC. 60|48. — La Administración.

e.26 jun.-Nº L-1.995 v.15 jul.

Llámase a licitación pública para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra, cobertizos, túneles, obras de arte y muros de contención en las secciones comprendidas entre los Kms. 1.022|717, a Km. 1.024|362 (Sección 3ª) y Kms. 1.042|409 a Km. 1.046|588 (Sección 8ª) de la línea en construcción de Superí (Provincia de Catamarca) a la Cocha (Provincia de Tucumán), de acuerdo al pliego 54.188|48.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires, a las horas 15 del día 20 de Agosto de 1948, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en las oficinas de la construcción en Superí o La Cocha y en la Oficina Nº 402, 4º piso de esta Administración (Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires), todos los días hábiles de 13 a 16 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 horas, los sábados, pudiendo adquirirlo en esta última oficina al precio de $ 100.— m|n. cada una. — La Administración.

e.25 jun.-Nº L-1.983-v.14 jul.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4 Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas;

5 julio de 1948 — 16.30 horas. — Estopa mezcla. — OC. 24|48 Ax. 7.

7 julio de 1948 — 16.30 horas — Mamelucos. — OC. 58|48 Ax. 22.

12 julio de 1948 — 16.00 horas. — Prescintos automáticos para vagones. — OC. 33|48 Ax. 3.

13 julio de 1948 — 14.00 horas. — Acero común. — OC. 3|48 Ax. 11.

13 julio de 1948 — 14.30 horas. — Aceros especiales. — OC. 17|48 Ax. 3.

15 julio de 1948 — 14.00 horas. — Aceros especiales OC. 17|48.

15 julio de 1948 — 14.30 horas. — Aceros especiales. — OC. 17|48 Ax. 1. — La Administración.

e.18 jun.-Nº L-1.897-v.6 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL
DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 18|48, para el día 16 de Julio de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un hotel en la zona serrana de Córdoba, que será destinado para "Colonia de Vacaciones" del personal de este Instituto y sus Secciones, que deberá ser de construcción moderna, con un número de 50 habitaciones, mayor número posible de baños privados, edificado en un lote de tres hectáreas aproximadamente, en el que pueda efectuarse la construcción de otros pabellones, contar con piletas de natación para mayores y menores, canchas de tennis, parque de juegos infantiles y encontrarse en pie de explotación, con todos sus muebles y útiles.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, Capital Federal, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 jun.-Nº L-1.997 v.15 jul.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 2

Para el día 17 de Julio de 1948, a las 9 horas

Objeto: Construcción de una sala hospital en Añatuya, Santiago del Estero.

Presupuesto oficial: $ 274.193,23 m|u.

Depósito de garantía: 1 o|o (uno por ciento) sobre el monto del presupuesto oficial, o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora precedentemente indicados, en la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

Los interesados en formular propuestas podrán obtener la documentación de la licitación en la Dirección General, Entre Ríos 1948, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 8 a 12 horas, previo pago de $ 50.— m|n. (cincuenta pesos moneda nacional), debiendo remitir las mismas en sobres cerrados y lacrados, indicando número de licitación, día y hora.

Datos e informes: Dirección General « Oficina de Licitaciones y Compras. — Florencio Soto - Subdirector General.

e.30 jun.-Nº L-2.038-v.12 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nros.: 19 — Adquisición de sierra sin fin, sierra circular y afiladora automática. Apertura, 3 de Agosto, a las 16.00 horas. 20: Válvulas esclusas, codos galvanizados, canillas, etc. Apert.. 26 de Julio, a las 16.00 hs. 21: Juegos de discos de embrague para camiones. Apert., 12 de Julio, a las 16.00 horas. 22: Desarmadores de pilares (triquetes de calzo), para castillos movibles recuperables en labores mineras. Apert., 3 de Agosto, a las 16.15 horas, y Nº 23: Adquisición de 1.200 m. canales oscilantes sobre rodillos. Apertura, 3 de Agosto, a las 16.30 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de Compras, Avda. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.24 jun.-Nº L-1.982-v.6 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 8

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 5 de Julio de 1948, a las 16.30 horas, para realizar los trabajos de excavación y retiro de tierra del terreno destinado a la construcción de la sede de la Secretaría de Industria y Comercio, situado en el triángulo formado por las calles Alsina, Chacabuco y Avenida Presidente Julio Argentino Roca, cuyo pliego de bases y condiciones detallados, está a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Técnica Asesora de la S. I. C., calle Suipacha Nº 1034, Capital.

e.16 jun.-Nº L-1829-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 18: Adquisición de 100 camiones de 15 toneladas útil. Apertura: 10 de Julio a las 10 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1190. — El Director General.

e.9 jun.-Nº L. 1.752-v.2 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

12|7|48 Camionetas jeeps (5867) 16;
30|7|48 Material eléctrico (5850) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.18 jun.-Nº L. 1.916-v.6 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la contratación del servicio de ómnibus para el transporte de personal de la Destilería Y.P.F., San Lorenzo, desde ésta, hasta la ciudad de Rosario y viceversa. Las bases generales y pliego de condiciones pueden obtenerse en la Administración de la Destilería en San Lorenzo.

e.1º jul.-Nº L-2.047 v.13 jul.

Anticípase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.780 para el día 5 de Julio de 1948, a las 13,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.28 jun.-Nº L-2.008 v.3 jul.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 20 de Julio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:

L. P. 164|47 (segundo llamado), a las 14.00 horas. Interceptores fusibles y pararrayos.

L. P. 170|48, a las 14,15 horas. Herramientas varias.

L. P. 171|48, a las 14,30 horas. Botas de goma.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 jun.-Nº L-2.012 v.10 jul.

Llámase a Licitación Pública número 168|48, para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas, de la Central Hidroeléctrica y Estación transformadora "Alvarez Condarco" (Provincia de Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, y en las oficinas de la Divisional Mendoza, San Martín 1143, 1er. piso (Mendoza), todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 jun.-Nº L-2.013 v.16 jul.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:

L. P. 172|48, a las 14,15 horas. Postes de madera.

L. P. 173|48, a las 14,30 horas. Azadas, palas y picos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 jun.-Nº L-2.014 v.16 jul.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 8, a las 16,00 horas (Pliego número 952) válvulas.

Julio 3, a las 10,00 horas (Pliego número 953) construcción de edificio de mampostería para sala de máquinas, garage, oficinas, etc., Zona Militar, Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 jun.-Nº L-1.926-v.2 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 169|48, para el día 2 de Julio de 1948, a las 15.30 horas, para la provisión de hormigoneras.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 jun.-Nº L-1.972-v.2 jul.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 69|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1948, a las 10 y 20 horas para la "Provisión de materiales para instalación de super-gas". Documentación Técnica m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.1º jul.-Nº 2.025 v.13 jul.

Licitación Pública Nº 68|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de muebles varios". Precio de la documentación técnica m$n. 2.— (Dos pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.1º Jul.-Nº L-2.026 v.13 jul.

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nº 67|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de armarios y ficheros metálicos". — Documentación técnica: m$n. 15 (quince pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 jun.-Nº L-1.976-v.8 jul.

Prorrógase el vencimiento de la Licitación Pública Nº (Obras) 187, para el día 15 de Julio de 1948, a las 12 horas, para la contratación de la "obra completa", por "ajuste alzado", "Estructuras resistentes de hormigón armado y canalizaciones eléctricas de dos hangares tipo 60 x 42 en el Taller Regional Quilmes (Prov. Bs. As.). Precio documentación técnica m$n. 70.—. Depósito de garantía: uno por ciento del mayor valor de la oferta.

Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.22 jun.-Nº L-1.971-v.10 jul.

Licitación Pública Nº 66|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de máquinas varias de carpintería". — Precio de la documentación técnica m$n. 2 (dos pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.22 jun.-Nº L-1.909-v.3 jul.

Licitación Pública 65|48 A. — Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de lámparas de escritorio". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 2,— (dos pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en esta Dirección General(Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 jun.-Nº L-1.901-v.2 jul.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cuarenta (40) anemocinemometrógrafos.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las 11 y 30 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.927-v.8 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de doscientas (200) anemoveletas.

El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.929-v.8 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de dos (2.000.000) millones de fajas para registradores, ochenta rollos para anemógrafo Friez, cincuenta rollos para anemógrafo Askania, cincuenta rollos para anemógrafo Fuess y cuarenta rollos para geotermógrafo N y Z.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las 11 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.928-v.8 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 42.659|48

Llámase a Licitación Pública Nº 111, para el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de furgones que permitan su transformación en ambulancia, destinados a esta Secretaría de Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 jun.-Nº L-1.998-v.7 jul.

Expte. Nº 33.380|48

Llámase a Licitación Pública Nº 104 para el día 8 de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de heladeras eléctricas destinadas a diversos servicios hospitalarios dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 jun.-Nº L-1.933 v.5 jul.

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA

Expte. Nº 24.262|48

Llámase a Licitación Pública Nº 110 para el día 16 de Julio de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Instituto de Psicopatología Aplicada.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2.039 v.6 jul.
e.8 jul.-Nº L-2.039 v.8 jul.
e.12 jul.-Nº L-2.039 v.15 jul.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Expte. Nº 36.030|48

Llámase a Licitación Pública Nº 105, para el día 12 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de aparatos (filtro, centrífugas, etc), destinados al Instituto Bacteriológico Malbrán.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 jun.-Nº 1.985 v.10 jul.

Expte. Nº 43.397|47

Llámase a Licitación Pública Nº 106 para el día 14 de julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de una fábrica de instrumental médico-quirúrgico, elementos de esterilización y anexos instalada y funcionando dentro de la Capital Federal o sus alrededores, destinada a esta Secretaría de Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 jun.-Nº L-2.033-v.3 jul.
e.7 jul.-Nº L-2033-v.13 jul.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 103, para el día 7 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de medicamentos destinados a la División Médica (Ayacucho 1037, Capital Federal), para sus necesidades del corriente año 1948.

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas (Avenida de Mayo 819, Capital Federal).

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección citada, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y de 9 a 12 los sábados. — Expediente número 41.527|48. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 jun.-Nº L-1.930-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 99, para el día 12 de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Nacional Central, Pozos 2133 (Capital Federal) necesarios durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 (Capital Federal). — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital mencionado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12. — Expediente número 40.767|48. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 jun.-Nº L-1.907-v.10 jul.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 16 del próximo mes de Julio, a las 10 horas, en la Dirección del Hospital, para adjudicar la provisión de: Aparatos, instrumental científico, drogas, muebles de oficina, ropas, artículos de juguetería, artículos de librería, destinados al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo". Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149 (1er. piso), todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.19 jun.-Nº L-1.913-v.16 jul.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expte. 43.491|48

Llámase a Licitación Pública Nº 109 para el día 21 de Julio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la rehabilitación de los servicios "Familia Domingo Funes", "Santa María", del Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Córdoba), y otros, provisión para el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2.040 v.19 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el día 7 de julio de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Lanús, F. C. Sud, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliego de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte: Nº 35.610|48.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 jun.-Nº L-1.938-v.6 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 100 para el día 14 de Julio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro Curativo Antituberculoso de Punilla, (Córdoba), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al referido Centro o la citada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Exp. Nº 40.311|48. — 24 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 jun.-Nº L-1.940-v.6 jul.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 101, para el día 7 de julio próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos generales necesarios durante el año en curso, al Centro de Salud en Jujuy.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Expte. Nº 40.980|48.

Buenos Aires, 24 de junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 jun.-Nº L-1.941-v.6 jul.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, hilados de algodón y de lana al Instituto J. M. Pizarro y Monje, Warnes 2401, Cap. Fed., y a las 12 y 10, 3.000 colchas blancas al Costurero Central, Montes de Oca 110, Cap. Fed. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269. — El Interventor

e.24 jun.-Nº L-1.937-v.6 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 81.599 R-1948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Gualeguay. Paquete serie: 1. Fecha de entrada al Cuerto: Julio 12|47. Marca: H. Anderson: Número: s|n. Envase: Fardo. Cantidad: 1

Avión: NC. 33320. Paquete serie: 15. Fecha de entrada en el aeródromo: Julio 21|47. Marca: Se ignora. 1 guitarra usada.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 505-v.17 jul.

Nota Nº 81.600 R|48

Vapor: Argentina Star. Paquete serie: 1. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: s|n. Cajas comestibles.

Vapor: Se ignora. Paquete serie: 2. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: Se ignora. Cajas en general.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 506-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2.261|48
Nota Nº 407.460|48

Vapor: Albena. Paquete: 6.281. Fecha de entrada al Puerto: Junio 2|47. Marca: Tok. Número: 260. Envase: Cajon. Cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 507-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2.853|48
Nota Nº 407.461|48

Vapor: Belgrano. Paquete: 7.672. Fecha de entrada al Puerto: Julio 5|47. Marca: Sres. Mamalards y Cia. Número: 1. Envase: Cajón. Cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 508-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 635|48
Nota Nº 407.459|48

Vapor: Papudo. Paquete: 10.701. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 14|47. Marca: Henry Holmann. Número: 1. Envase: Paq. Cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 509-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 3.231|48
Nota Nº 407.891|48

Vapor: „Mounacland. Paquete: 13.545. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 9|46. Marca: La Química S. A. Números: 514.209|1. Envase: Tamb. Cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 510-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2.500|47
Nota Nº 407.886|48

Tren Internacional. Paquete: 15 A. Fecha de entrada: Enero 31|47. Marca: J M. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 511-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 30|47
Nota Nº 407.885|48

Vapor: Monshall. Paquete: 6.027. Fecha de entrada al Puetro: Junio 6|46. Marca: E S 14. Números: 10 - 15. Envase: Bancos. Cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 512-v.17 jul.

Dirección de Alcaidía y Oficina de C[illegible]

Bultos de "Mues[illegible] [illegible]comiendas Sud"

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 88.840 M|48 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Gral. Alvear; Serie: 1670: fecha de entrada al puerto: Octubre 2|947; marca: R. Wood; números 3942; envase: paquete: cantidad 1 instrumentos.

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: 1785; fecha de entrada al puerto: Octubre 13|947; marca: S. Ganadedian; números: 8559; cantidad: cueros.

Vapor Royal Star; serie: 1827; fecha de entrada al puerto: Mayo 23|947; marca: P. Greve; números: 8577; envase: paquete; cantidad: telescopio.

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: 1855; fecha de entrada al puerto: Octubre 21|47; marca: M. Pereyra; números: 8.596; envase: paquete 78 encendedores.

Vapor: Ciudad de Corrientes; serie: 1880; fecha de entrada al puerto: Octubre 26|47; marca: F. Cáceras; números: 8613; envase: paquetes cigarrillos y 2 botellas caña.

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: 1917|18; fecha de entrada al puerto: Octubre 31|47; marca: J. Shota; números: 8636; envase: paquetes joyas falsas.

Vapor: General Alvear; serie: 2137; fecha de entrada al puerto: Noviembre 22|47; marca: A. Grabrelsan; números: 8754; envase: paquete películas.

Vapor: Washington: serie: 2107: fecha de entrada al puerto: Noviembre 20|47; marca: A. Castro; números: 8736; envase: paquete cigarrillos. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 478-v.14 jul.

Nota Nº 88.838 M|1948

Vapor: Merluza; serie: 3583|88; fecha de entrada al puerto: Octubre 14|47; marca: J. C. Senenane; s|n.; envase: 6; cantidad: radios.

Vapor: S. María Luján; serie: 3251|9; fecha de entrada al puerto: Mayo 15|47; marca: Arturo; s|n.; envase: 10 bultos radios.

Vapor: S. María Luján; serie: 3299; fecha de entrada al puerto: Mayo 14|47; marca: Cuconde: s|n.; envase: cámaras y cubiertas para auto. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 479-v.14 jul.

Planilla de rezagos Nº 1038|48

Vapor: Naviero; paquete: 8126; fecha de entrada al puerto: 16|47; marca: S|M.; números: 1|3; cantidad: 3 cajas.

Vapor: Naviero; paquete: 8126; fecha de entrada al puerto: Julio 16|47; marca: S|M.; números: 1|2; cantidad: 2 cajones.

e.15 jun.-Nº 455-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 1893|48

Vapor: Pietuna; paquete 5116; fecha de entrada al puerto: Mayo 3|47; marca: Cibert; número: 1: cantidad: 1 caja.

e.15 jun.-Nº 452-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 168|48

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº ..... que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Samadang, paquete: 6393; fecha de entrada al puerto: Junio 24|47; marca: E. B.; número 411; cantidad: 1 cajón.

e. 15 jun.-Nº 451-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 3114|47

Vapor: Tvveed; paquete: 1555; fecha de entrada al puerto: feb. 8|47; marca: S M. 10012 C; número: 1; cantidad: 1 esqueleto.

e.15 jun.-Nº 453-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 4082|47

Vapor: Tulane Victory; paquete: 4459; fecha de entrada al puerto: Abril 17|47; marca: D.; número: 1; cantidad: 1 cajón.

e.15 jun.-Nº 454-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 1028|48

Vapor: Naviero: paquete. 8126; fecha de entrada al puerto: Julio 16|47; marca: BOR MAS JRL; número: 1; cantidad: 1 cajón.

e.15 jun.-Nº 456-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 169|48

Vapor: Samadany; paquete: 6393; fecha de entrada al puerto: Junio 24|47; marca: F. C. U., 3 S. A. F.; número: s|n.; cantidad: 25 bolsas.

Vapor: Samadany; paquete: 6393; fecha de entrada al puerto: Junio 24|47; marca: S. A. F., A. B. N.; número: s|n.; cantidad: 100 bolsas. e.15 jun.-Nº 468-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 1898|48

Vapor: Orinoco; paquete: 7073; fecha de entrada al puerto: Junio 22|47; marca: F. R. Salastama S. S. Berstein; número: 1; cantidad: 1 baúl.

e.15 jun.-Nº 458-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 401|48

Vapor: Aguila II; paquete: 5340; fecha de entrada al puerto: Marzo 11|47; marca: María de Zamarie; número: 1; cantidad: 1 bolsa.

e.15 jun.-Nº 459-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 130|48

Vapor: Easliny; paquete: 4820; fecha de entrada al puerto: Abril 26|47; marca: P. H.; número: s|n.; cantidad: 1 rollo.

e.15 jun.-Nº 460-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 3624|47

Vapor: Río Colorado; paquete: 2785, fecha de entrada al puerto: Marzo 8|47; marca: C. A. I.; número: 1; cantidad: 1 caja.

e.15 jun.-Nº 461-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 3632|47

Vapor: Río Colorado; paquete: 2785; fecha de entrada al puerto: Marzo 8|47: marca: M. B.; números: 1|2; cantidad: 2 cajones.

e.15 jun.-Nº 462-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 173|48

Vapor: Cabalaire; paquete: 6776; fecha de entrada al puerto: Junio 13|47; marca: D. D.; números: 5|6; cantidad: 2 cajones.

e.15 jun.-Nº 464-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 4050|47

Vapor: Ogua; paquete: 4495; fecha de entrada al puerto 18|4|47; marca: B. T.; número: 505; cantidad 1 c|c.

e.15 jun.-Nº 457-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 3671|47

Vapor: Ciudad de Bs. As.; paquete: 2815; fecha de entrada al puerto: Marzo 8|47; marca: O. B.; número: 1; cantidad: 1 cajón.

e.15 jun.-Nº 463-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 671|48

Vapor: Ceunthus; paquete: 8318; fecha de entrada al puerto: Julio 2|47; marca: Bernasconi y Dodero. Aero; número: 1; cantidad: 1 cajón.

e.15 jun.-Nº 465-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 791|48

Vapor: San Francisco; paquete: 6783; fecha de entrada al puerto: Junio 13|47; marca: Leie. Soli, Baires; números: s|n.; cantidad: 5 bolsas.

e.15 jun.-Nº 466-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 790|48

Vapor: San Francisco; paquete: 6783; fecha de entrada al puerto: 6|13|48; marca: J. E. D. 2, Baires; número: 1: cantidad: 1 bolsa. e.15 jun.-Nº 467-v.2 jul.

Bultos de Muestras Encomiendas Norte
Nota Nº 103.768 M|48

Avión Nº 33321; serie: B. 197; fecha de entrada al puerto: Enero 1º|1947; marca: 257119; s|n.; envase: K. 4.850 prendedores e impresos.

Avión Nº 88911; marca: B. 367; fecha de entrada al puerto: Enero 3|947; marca: 583079; s|n.; envase Caucho y una bujía.

Avión Nº 33321; fecha de entrada al puerto: Enero 4|947; marca 536897; envase: K. 17.150 esencia.

Avión Nº 88938; serie B. 544; fecha de entrada al puerto: Enero 7|947; marca: 608671; s|n.; envase: 750 gramos discos.

Avión Nº L. V. A. B. M.; serie: B 1368; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; marca: 1025; envase: un motor eléctrico.

Avión Nº L. V. A. B. M.; serie: B. 1369; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; marca: 1025; 8 kilos rulemanes a bolilla.

Avión Nº L. V. A. B. M.: marca: B. 1370; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; 1 motor eléctrico.

Avión Nº L. V. A. B. M.; marca B. 1372; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; 100 unidades tubos o cápsulas.

Avión Nº L. V. A. B. M.; marca: B. 1412|13; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947: 1 motor eléctrico y 25 lámparas para transmisores.

Avión N. C. 33322; serie: B. 1629; fecha de entrada al puerto: Enero 14|47; marca 257166; s|n.; envase: fotos, catálogos y affiches.

Vapor: Martita: serie: B. 1950; fecha de entrada al puerto: Diciembre 19|46; marca: Repeto NOI; s|n.; cantidad: 2 triciclos chicos.

Avión Nº L. V. A. B. O.; serie: B. 2060; fecha de entrada al puerto: Enero 19|47; marca 49-CLF; cantidad: 1 caja repuestos.

Vapor: H. Gaspar; serie: B. 2500; fecha de entrada al puerto: Enero 17|47; marca: SOC Infima; repuestos para bicicletas.

Vapor: Aurora; serie: B. 2573; fecha de entrada al puerto: Enero 23|1947; marca: D. Rudberg; 3 cuchillas con vaina.

Vapor: N. C. Star Valley; serie: B. 2995; fecha de entrada al puerto: Enero 24|1947; marca: 174215; 2,200 joyas falsas.

Vapor: N. C. Vega; serie: B. 3129; fecha de entrada al puerto: Enero 25|1947; marca: 17138; 1 tijera.

Vapor: N. C. 19913; serie: B. 3211; fecha de entrada al puerto: Enero 21|1947; marca: 556871; 1 carpetita y un cenicero plata.

Vapor: Signeborg; serie: B. 3267; fecha de entrada al puerto: Enero 9|1947; marca: 31757; confecciones de seda.

Vapor: Celty Star; serie: B. 3326; fecha de entrada al puerto: Enero 12|47; marca: A. R. Homwee; 700 gramos juegos de plata y nácar.

Vapor N. C. 88909; serie B. 88909; fecha de entrada al puerto: Enero 1|47; marca: 539527; muestras mercaderías.

Vapor: P. Harbor; serie: B. 3592; fecha de entrada al puerto: Enero 5|47; marca: 2648; cueros de conejo.

Vapor: N. C. 88890; serie: B. 3602; fecha de entrada al puerto: Enero 29|47; marca: 562751; 5 discos. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 480-v.14 jul.
e.25 jun.-Nº 481-v.14 jul.
e.25 jun.-Nº 482-v.14 jul.

Planilla de Rezagos 1545|48

Vapor: Pochita; paquete: 10069; fecha de entrada al puerto: Setiembre 1|47; marca: Cerro Porá; s|n.; lingotes; cantidad: 5. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 483-v.14 jul.

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 74.545 C|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordneanzas.

Vapor: J. Menéndez. Paquete: Serie Z, Nº 4.527. Fecha de entrada al Puerto: Octubre 29|47. Marca: M. Salgado. Número: s|n. — Envase: Esqueleto. Cantidad: 1 - moldes.

Vapor: J. Menéndez. Paquete: Z, Nº 4.529. Fecha de entrada al Puerto: Octubre 29|47. Marca: 2 Palacio. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 1 - pieles.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 492-v.14 jul.

Nota Nº 77.856 R|1948

Vapor: Se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: se ignora: recortes de goma 457 kilos; 4 piezas hierro 1.378 kilos. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los depósitos.

e.25 jun.-Nº 484-v.14 jul.

Planilla de Rezagos Nº 3617|47

Vapor: Río Colorado; paquete: 2785; fecha de entrada al puerto: Marzo 8|47; marca: pintura roja; s|n.; envase: rollos; cantidad: 77. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 485-v.14 jul.

Planilla de Rezagos Nº 1460|48

Vapor: Henry Browan; paquete: 9976; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|47; marca Unicrow; números: 1|4; envase: bolsas; cantidad: 4. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 486-v.14 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2521|48

Vapor: Fort Brandon; paquete 5291; fecha de entrada al puerto: Mayo 8|47; marca T. D. V. A. TUP; números 1|2; envase: cajones; cantidad: 2. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 487-v.14 jul.

Planilla de Rezagos Nº 1544|48

Vapor: Pachitea; paquete: 10069; fecha de entrada al puerto: Setiembre 1|47; marca: Cerro Perú, 2 puntos negros a los extremos; s|n.: envase: barras; cantidad: 10. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 488-v.14 ju[illegible]

Nota Nº 160.592 R|47

Vapor: Cabo de Hornos: Paquete serie 1, Fecha de entrada al Puerto: Marzo 26 47. Marca: Bar. Barés. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad 1 - Moldes de hierro.

Vapor: Campana: Paquete serie 12. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 18|47. Marca: s|m. Número: s|n. Envase: Estuche. Cantidad: 1 - Bastones y paragua.

Vapor: Philippa, Paquete serie 13. Fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47. Marca: Carlo Valenti. Número: s|n. Envase: Valija. Cantidad: 1 - Tejido bordado.

Vapor Philippa, Paquete serie 15, Fecha de entrada al Puerto: Abril 1º|47. Marca: Jacobo Wainbeg. Número: s|n. (1 máquina de coser).

Vapor: Philippa. Paquete serie: 19. Fecha de entrada al Puerto: Abril 1|47. Marca: Jacobo Wainbeg. Número: s|n. (Coche para niño).

Vapor Philippa. Paquete serie: 17. Fecha de entrada al Puerto: Abril 1º|47. Marca: Jacobo Wainbeg. Número: s|n. (Acordeón a piano).

Vapor: Empire Spearhoud. Paquete serie: 24. Fecha de entrada al Puerto: Junio 15|47. Marca: Richmonx. Número: s|n. Envase: Valija. Cantidad: 1 - (27 discos).

Vapor Argentina: Paquete serie: 43. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 30|47. Marca: Signa. Número: s|n. Envase: Valija. Cantidad: Anteojos prismático y cámara fotográfica.

Vapor Argentina. Paquete serie: 44. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 30|47. Marca: Signa. Número: s|n. Envase: pte. Cantidad 1 - Aparato radio.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 493-v.14 jul.

Nota Nº 160.592 R-1947

Vapor: Argentina. Paquete serie 45. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 30| 47. Marca: Signa. Número s|n. (Sillas de viaje).

Vapor: Cabo de B. Esperanza. Paquete serie: 46. Fecha de entrada al Puerto. Mayo 15|47. Marca: Sra. de Villalonga. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 2 - (Figuras de loza y adornos).

Vapor: Cabo de B. Esperanza. Paquete serie: 51. Fecha de entrada al Puerto: Julio 17|47. Marca: s|m. Número: s|n. (8 sillas de viaje).

Avión: NC. 88929. Paquete serie: 53. Fecha de entrada al aeródromo: Abril 12|47. Marca: Luiz Morgel. Número: s| n. Envase: pte. Cantidad 1 - Joyas falsas.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 494-v.14 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL "T"

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL NEMESIO MENDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.29 may.-Nº 1.095 s|p.p.-v.3 jul.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique hace saber que por ante el Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Huarte, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, denuncia objetos perdidos", Expediente número 20.868. año 1943, en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, Abril veintiocho de 1948 — S.r.: Abril - vale. — Alberto Huarte, secretario.

e.1 jun.-Nº 1106 s|p.p.-v.5 jun.
e.1 jul.-Nº 1106-v.6 jul.
e.2 agos.-Nº 1106-v.6 agos.
e.1 sept.-Nº 1106-v.6 sept.
e.1 oct.-Nº 1106-v.6 oct.
e.2 nov.-Nº 1106-v.6 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 14, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COSCIA FEDERICO. — Buenos Aires, Abril veintitrés de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.160 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FRANGIPANE.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.158 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO LOPEZ.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.159 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERGMANN de BELOW, LUISA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.155 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BOCCO de ZAMBELLI, CATALINA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.156 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 26, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA ANSELMO ESPIGAREZ.

Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, Rafael M. Demaría, secretarios.

e.15 jun.-Nº 1.157 s|p.p.-v.21 jul.

El Señor Juez en lo Civil doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por quince días a Don JUSTO J. PLA, para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el Juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Giménez Zapiola, secretario.

e.28 jun.-Nº 1107 s|p.p.-v.16 jul.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 15 al 16|6|48.

Núm. 11

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo - Expte. 668", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca, calle Gral. Eugenio Garzón entre las de Carhué y Guaminí, sección 76, manzana 64, parcela 29 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c.|Propietario Desconocido - Expte. 108.639", cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.28 jun.-Nº 1.225 s|p.p.-v.16 jul.

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PUPOLEIGIS. — (Secretaría Nº 51). — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.179 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON FRECHTER.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.161 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAXIMINO BESADA.

Buenos Aires, Mayo veintiocho de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.162 s|p.p.-v.21 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO CABE, procesado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.31 may.-Nº 1.109 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ROBERTO WHITE y a GUILLERMO SCARDAMAGLIA, procesados por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 may.-Nº 1.105 s|p.p.-v.3 jul.

Núm. 2

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo H. Deheza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.228 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PROCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.19 jun.-Nº 1.212 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 jun.-Nº 1.197 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO o MAXIMILIANO GRAFFE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.143 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se emplaza por treinta días desde la primera publicación a DEMETRIO ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.206 s|p.p.-v.26 jul.

Por orden Juez de Instrucción - Juzgado Nº 3 -, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, a M. SOSA DIAZ, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e. 4 jun.-Nº 1.117 s.|p.p. v. 10 jul.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.243 s.|p.p. v.4 agos.

Por dispoición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE E. MUIÑO CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — Rodolfo J. Cámpora, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.211 s|p.p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROSA ELIDA GARCIA o GONZALEZ o TORRES o ELENA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.141 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EUGENIO PERALTA y MARIA HORTENCIA HERRERA a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 jun.-Nº 1.138 s|p.p.-v.20 jul.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUETA ALICIA ARELLANO DE NIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.135 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS ALBERTO COLOMBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 292 y 297 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.5 jun.-Nº 1.127 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.121 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO KLEIBER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.29 may.-Nº 1.104 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza,

por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ZAMORA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.29 may.-Nº 1.094 s|p.p.-v.3 jul.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.218 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEDRO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.146 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE EMILIO COSA ELIZONDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 15.552), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.29 may.-Nº 1.101 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN GARAY DE ROSOVICH (Causa 15.550), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.29 may.-Nº 1.102 s|p.p.-v.3 jul.

Núm. 7

El Juez, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, cita por treinta días, Secretaría Nº 60, a CONSTANTINO BOGDANOWICZ, por encubrimiento; Secretaría Nº 59, a ANDRES CACHI, ANTONIO ALFONSO y VICTOR D. MARTINEZ, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.145 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.221 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CHAVARRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.219 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rosendo M. Fraga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HALPERN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.23 jun.-Nº 3.877-v.29 jul.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 26|11|47, al 27|11|47.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALBERTO GARCIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.
e.15 jun.-Nº 960 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr Raúl Munilla Lacasa, se cita a JOSE ANGEL LINARES, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.129 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANDRES RODRIGUEZ (a) "EL URUGUAYO" para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.2 jun.-Nº 1.114 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LORENZO PIAZZA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.31 may.-Nº 1.108 s|p.p.-v.5 jul.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, al prófugo NAPOLEON FRANCISCO DELISIA, procesado por el delito de hurto reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28 jun.-Nº 1.224 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO AGAPITO FINUCCI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.140 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ISABEL SAIBENE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Causa 16.732. — Buenos Aires, mayo 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.5 jun.-Nº 1.128 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LIDIA ALMADA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.2 jun.-Nº 1.115 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ROBERTO SERAFINO, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.31 may.-Nº 1.110 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO JOSE CABRERA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.29 may.-Nº 1.100 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO NESTOR ESCALADA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.29 may.-Nº 1.098 s|p.p.-v.3 jul.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, a la prófuga JULIA MAGUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28 jun.-Nº 1.223 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO FRUGONE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.217 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE o GIUSEPPE CRIPPA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.139 s|pp.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO CARLOS RUMBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
— Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.10 jun.-Nº 1.133 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo AARON HIRSCH MAQUID, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.124 s.p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo CAYETANO POVILAITES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.125 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ERNESTO CORREA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31 may.-Nº 1.111 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ETCHEGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31 may.-Nº 1.112 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN WEKSLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31 may.-Nº 1.113 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR FAYETA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser decla-

rado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.29 may.-Nº 1.103 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PABLO TORRES procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.29 may.-Nº 1.097 s|p.p.-v.3 jul.

Núm. 12

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a CLAUDIO CHAPERON, comparezca a estar a derecho en causa por quiebra bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.213 s|p.p.-v.26 jul.

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a PATRICIO ZANS, comparezca a estar a derecho en causa por hurto bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.214 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CIPRIANO CARRILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.226 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN HECTOR PEDRO TORTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 jun.-Nº 1.215 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Correccional y Criminal de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO LEGUIZAMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, (Centro).

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 jun.-Nº 1.216 s|p.p. v.2 ago.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por intermedio de la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días, a ARTURO JULIO FRAGA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Abel María Reyna, secretario.

e.18 jun.-Nº 1.198 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 82|48, Pose Juan, defraudación", a JUAN POSE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (Artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Junio 1º de 1948. — Germán Suárez Peñalva, secretario.

e.14 jun.-Nº 1137 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 114|48 - Bursesi Victorio Severino - infrac. art. 154 del Código Penal", a VICTORIO SEVERINO BURSESI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Mayo 17 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.134 s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra IGLESIAS, RAUL s|devolución de sueldo cobrado indebidamente, que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del subscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, mayo 31 de 1948 . . . Por lo expuesto; fallo: condenando a Raúl Iglesias a pagar al Fisco Nacional la suma de trescientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con intereses desde la notificación de la demanda y a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y con costas. — Regulo en setenta pesos moneda nacional los honorarios de la Procuración Fiscal. — Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese.

Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Alfredo A. Labitte, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.242 s|p.p.-v.5 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO GARCIA QUIROGA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eduardo García Quiroga, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO J. HOURCASTAGNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que el Ministerio Fiscal le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, Junio 9 de 1948. — Luis E. Badano, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.180 s.|p.p. v. 21 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

"SECCION ROSARIO"

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don ADOLFO HEPBURN, para que dentro de tres días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Fisco Nacional contra Hepburn Adolfo. Apremio", Expte. Nº 5.935, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designarle como defensor al señor Defensor General. Lo que se hace saber a sus efectos.

Secretaría, Rosario, 18 de Mayo de 1948. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.227 s.p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.550|61, Colegio Electoral de Acebal (cto. 341) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Sotos. — Alderete Jorge. — Ansala Hugo. — Balquinta Guillermo. — Barbero Camilo. — Barbieri Alberto. — Berdini Federico. — Braghi Arturo. — Broglia Eduardo. — Caniglio Luis. — Casadei Luis. — Córdoba Héctor. — Covasevich Antonio. — Diangelo Víctor. — Figueroa Sixto. — Giacobe Juan. — Gaspari Antonio. — Laguarda Benigno. — Leone Salvador. — Menéndez Primitivo. — Núñez Héctor. — Núñez Víctor. — — Morales Ignacio. — Muruaga Pedro. Ojeda Gerónimo. — Olmedo Alfredo. — Ortogosa Tomás Offearis Francisco. — Pérez José. — Pieroni Francisco. — Rabitti Angel. — Peretto Aquiles. — Robles Guillermo. — Serra José. — Smith Juan. — Spallier J. Constantino. — Torres Luis E. — Duimovich Jorge. — Ivancoch Jorge.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.229 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.630|141, Colegio Electoral de Tortugas (cto. 406) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acuña Roberto. — Alfaro Dionisio. — Alfaro Nicasio A. — Ambrosini Dino. — Araya Juan. — Arce Roque F. Bergnia Francisco. — Bertola Pedro B. Bruera Bartolo. — Bruera Juan. — Bucaillot Julio César. — Castro Gabino. — Cicaré Rogelio T. — Contrera Aldo. — Díaz Mario. — Farías Donato. — Fianchini Humberto. — Francisconi Osvaldo F. — Girotti Humberto. — Gómez Bonifacio. — Grazioso Luis. — Gutiérrez Antonio. — Haelterman Ademar. — Jaeggi Warner Ernesto. — Bampa Hilario Emilio. — Liberatti Pedro José. — Lillini Agustín Linares Manuel. — Lound Jorge Ignacio. — Luna Alejandro. — Maldonado Victorio M. — Matar Emilio. — Matar Ramón. — Mendoza Fernando. — Meyer Julio. — Mezza Juan Carlos. — Moisio Evasio Francisco. — Pietrobon Angel. — Primo Ricardo. — Rodríguez Pedro Jesús. — Juárez Cipriano Bautista. — Juárez Modesto Julio.

Rosario, Julio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.230 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.586|97, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Andinio Bustamante R. — Blodsky León. — Blodsky Naúm. — Cardozo Rogelio. — Castro Redentor V. — Cetari Miguel A. — Codaro Eduardo D. — De Brandis Salvador. — Durchin Mauricio. — Fleidorvisck Isaac. — Gasparria José L. — Martinelli Ulivio. — Núñez Félix N. — Oscoide Cándido. — Polao Jacobo. — Prince Bernardo. — Ríos Antonio S. — Ruffatto Arduíno. — Saldari Juan A. — Shanahan Donaldo María. — Benancio Rafael. — Adalio Guillermo. — Capitani Luis P. — Flores Francisco. — Rotoloni Luis. — Sosa José A. — Yema Mustafá.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.231 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.613|124, Colegio Electoral de Pagani (cto. 355) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Arroyo Delfín. — Battista Eduardo V. — Biderboset Lucas. — Byorkman Alberto Caraballo Senobio. — Cassale Orlando Francisco. — Cingolani Armando. — Delgobo Séptimo. — Díaz Antonio Javier. — Direnzo Máximo. — Fabroni Pedro Florindo. — Ferrando Eusebio. — Flores Pedro. — Gamero José María. — Giménez Manuel. — González Norberto Tomás. — Honnogger Emilio. — Iritxity Irigoyen Pedro Bernardo. — Lares Andrés del Carmen. — Legas Leoncio R. — Lodolo David Roberto. — López José María. — Luchenti José. — Maresli Jorge Ermes. — Martí Víctor Hugo. — Mauleón Alfredo J. — Moyano Hipólito Felipe. — Nievas Atilio Armando. — Novici Luis. — Ortiz Calixto Antonio. — Pranzetti Ezio Augusto. — Romero Santiago David. — Sappa Francisco. — Scoppeni Mariano. — Semino Cándido Angel. — Silva Pedro. — Tambellini José Adolfo.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.232 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.546|57, Colegio Electoral de Albarellos, Uranga (cto. 351 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Becrica Lucano. — Corsalillo Séptimo. — Ricci Egidio. — Rojas Sabas.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.233 s|p.p.-v4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.576|87, Colegio Electoral de Carcarañá (Cto. 426) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acevedo José. — Alí Isa. — Ambrosio Primo. — Ambrosio Tomás D. — Angueira Tomás P. — Barraza Pellegrini. — Belén Hipólito. — Blanco Eduardo. — Cañas Ramón. — Cañete Raúl G. — Cassini Emilio Eduardo. — Ciurleo Juan A. — Davies Luis. — Decándido Lorenzo. — Diggiovvana Calógero. — Echevarría José Bonifacio. — Echevarría Juan José. — Fernández Hipólito. — Ferro Oscar A. — Gaillard Daniel Settimio. — Gallazo Juan Pablo. — García Donato I. — García Pío. — García Secundino. — Gante Félix. — Gay Julio Jesús. — Gómez Luis A. — González Anselmo. — González Fernando E. — Goytía Alfredo. — Grilli Constantino P. — Hellverg Enrique R. — Ibarra Manuel E. — Mauffeler Carlos. — Leiva Marcos. — Lengruber José. — López Enrique M. — María Eusebio. — Martín Balbino. — Medina Martín Angel. — Medus Carlos Alberto. — Montebro Armando Roberto. — Montebro Francisco Evasio. — Navarrete Pilar. — Oyarsabal Felipe. — Palavecino Mariano M. — Pauloni Vicente Alfredo. — Pereyra Ramón. — Periset Ricardo Mario. — Prioni Francisco. — Quintanilla Adolfo. — Rojas Eulogio Agustín. — Rosales José. — Rosales Pablo. — Rosales Pedro. — Rossi Pablo Amalio. — Rufino Ernesto Gregorio. — Scarzo Salvador. — Scattoloni Luis. — Seprano Héctor. — Taddeo Pascual. — Videla Pascual. — Villaverde Juan A. — Zavala Gerónimo. —

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.238 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1632|143, Colegio Electoral de Villa Amelia (cto. 360) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados

rebeldes, si así no lo hicieren.

Aljarbe Juan M. M. — Cardozo Ramón. — Castro Dionisio. — Codoni Amadeo. — Cuchi Aleide Serafín. — Fosco Juan L. — Gallo Leonidas A. — Gallo Félix Ildo. — Gentile Enrique Domingo. — Lischi Juan Blas. — Molinas Juan Peralta José Antonio. — Ferazo Guillermo O. — Pérez Evaristo. — Prieto José. — Rivero Nicasio. — Spadoni Enrique. — Torres Juan. — Yorio Augusto. — Badi Juan Agustín.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.239 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.597|108, Colegio Electoral de Juan Ortiz — Villa Cassini (cto. 420 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Franchi José y Lapisando Ignacio.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-No 1.240 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.617|128, Colegio Electoral de Pueblo Nuevo (cto. 361) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieron.

Aballay Andrés. — Alderete Beniguo. — Arrúa Mateo. — Ayala Mercedes. — Baldini Carlos C. — Barrionuevo Santos. — Benítez Mauricio. — Caudapay Emilio. — Capone Miguel S. — Carriaga Anacleto. — Castañeda Pedro. — Castro Teodoro Luis. — Córdoba Santiago. — Cornejo Benito E. — Costantino Gerónimo. — Fran Carlos. — Galván Segundo Francisco. — Larginlo Miguel. — Golverget Lázaro. — González Indalecio. — Copiloff Abraham. — Laino Roque. — Leff José. — López Manuel. — Martínez Audoro. — Martínez Cecilio. — Martínez Juan Gregorio. — Miglioli Marcelino. — Mino Pedro. — Nuviz Marcos L. — Olivera Juan Carlos. — Pereyra Salvador. — Pérez Juan B. Pichini José. — Puig Antonio F. — Roa Genaro. — Roizentul Gregorio. — Silva Ramón Rosa. — Sosa Juan Esteban. — Teodoro Eduardo.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José B. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.241 s|p.p.-v. 4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.571|90, Colegio Electoral de Coronel Arnold (cto. 422 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Cherouvrier Camilo, — Frías Manuel. — Giampieri Julio. — Assuha Mustafá. - Lelli Esteban C. — Marozzi David. — Reinaldi Carlos L. — Romagnoli Humberto P.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. - José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.234 s|p.p.-v.4 ago

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6. de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.618|129, Colegio Electoral de Piñero (cto. 343 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Barro Settimio Fortunato. — Marinotti Armando Enrique. — Pérez Julio A.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.235 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.574|85. Colegio Electoral de Barrio Belgrano (cto. 347 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Argüello Manuel R. — Chaves Agustín. — Díaz Manuel A. — Escobar Rey Epifanío. — Ferro Serafín. — Fuentetaja Quintín. — Simón Adelio.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.236 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.595|106, Colegio Electoral de Ibarlucea (cto. 355 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Agulló Armando C. — Badi Félix. — Canavari Domingo. — Gómez Rafael Marcos. — Parmiggiani Esteban. — Rebecchi Carlos César. — Rodríguez Pedro José.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.237 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expediente número 1.612|123, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz — Cto. 341 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Pedro Santos Capperi y Marino Guarchetti. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.209 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 1.561|72, Colegio Electoral de Barrio Moderno — Cto. 349 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Arancibia Domingo, Bustos Alfredo, Calsia Bartolomé J., Finamore Juan, Gamalero Juan, Gamero Jerónimo y Garzón Felipe. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.208 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del Lote 63, Centro Este, Sec. I, Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 246, Fº 704, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.

e.4 mar.-Nº 301 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 301 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José María Ferreira Reynafé, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o a los propietarios o poseedores del Lote B, Sec. 14, Chacra 23, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio Nº 231|943, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.

e.4 mar.-Nº 302 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 302 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa y Cruz y Tierra del Fuego, doctor José María Ferreira Reynafé, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o a los propietarios o poseedores del Lote 4|5, Sec. 15, Fracción D, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1941, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 245|1943, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.

e.4 mar.-Nº 303 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 303 s|p.p.-v.8 jul.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la sociedad: "BOBBIO Y CASTIGLIONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Luis Sáenz Peña 105, ha designado gerentes de la sociedad a los Srs. Dr. Práxedes Piancenza, argentino, de 40 años, casado, con domicilio en Av. Diag. R. S. Peña 943, y don Mario Bobbio, italiano, de 44 años, casado, con domicilio en Monroe 2385, quienes podrán actuar indistintamente, tanto entre sí, como con respecto a los actuales socios-gerentes, todo según documento firmado el 16 de junio de 1948.

Buenos Aires, junio 25 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1º jul.-Nº 53.380-v.6 jul.

ROBERTO BRAUTIGAM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Señores Roberto Brautigam, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Olazábal Nº 4877, Rodolfo E. V. Milkowski, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Pareja Nº 2735, y Francisco Garibotto, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Olazábal Nº 5012, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1º) Se constituye una sociedad que girará con el nombre de "ROBERTO BRAUTIGAM Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El término de duración de dicha sociedad será de Cinco Años, a partir del día primero de Enero del corriente año de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificándose en este acto todas y cada una de las operaciones realizadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. — 3º) El objeto de la Sociedad consiste en la Explotación de un Taller de Reparación de Automotores, Fabricación, Compra y Venta de Piezas, Repuestos, Accesorios, etc., para los mismos; Importación, Exportación, Compra y Venta de Automotores, Repuestos y Maquinarias en General, Conceder y Aceptar Representaciones y toda otra Actividad Vinculada con dicho objeto principal. — 4º) El domicilio de la Sociedad es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Olazábal Nº 4877, sin perjuicio de las Agencias o Sucursales que instalaren en cualquier punto de la República o del exterior. — 5º) El Capital Social será de Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Novecientas Cuotas de Cien Pesos m|n. cada una, las que fueron suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Roberto Brautigam, Seiscientas Setenta y Cinco Cuotas; Don Rodolfo E. V. Milkowski, Ciento Treinta y Cinco Cuotas; y Don Francisco Garibotto, Noventa Cuotas. — 6º) El capital social está totalmente integrado en maquinarias, mercaderías, marca registrada y créditos de propiedad de los contratantes y en un todo de acuerdo a lo detallado en el balance e inventario que los suscriptos declaren haber realizado y firmado antes de este acto y que por el presente ratifican y confirman en todas sus partes. — 7º) La gerencia será desempeñada por los tres socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, pero para comprometer a la sociedad en sumas superiores a Tres Mil Pesos M|N., los socios Rodolfo E. V. Milkowski y o Francisco Garibotto, necesitarán la firma conjunta del socio Roberto Brautigam, quien, en cambio, podrá comprometerla por cualquier cantidad y con su sola firma. — Dicho régimen diferencial de facultades se refiere a toda clase de contratos u operaciones propias del objeto del negocio, con expresa exclusión de las simples disposiciones de fondos para la realización de pagos, en efectivo o mediante el libramiento de cheques, los que podrán ser efectuados con la sola firma del señor Roberto Brautigam o con las firmas conjuntas de los otros dos socios. — 8º) Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldos las siguientes sumas: El Sr. Roberto Brautigam, mil pesos moneda nacional; el Sr. Rodolfo E. V. Milkowski, seiscientos pesos moneda nacional; y el Sr. Francisco Garibotto, quinientos pesos moneda nacional, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — 9º) Anualmente se practicará un balance e inventario general, el que será sometido a la aprobación de todos los socios durante quince días, transcurridos los cuales sin que se hubiere observado en forma fehaciente quedará automáticamente aprobado. — 10º) Las ganancias o pérdidas que resulten de las operaciones sociales serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — 11º) Para resolver todos los casos contemplados en los artículos 17º y 18º (2º apartado) de la Ley Número 11.645 se requerirá simple mayoría de votos como así también para la distribución de utilidades, reserva de fondos y admisión de nuevos socios mediante aumento de capital. — 12º) Todos los socios deben dedicar todo su tiempo, capacidad y conocimientos al mayor progreso de la Sociedad, siendo entendido que el Sr. Roberto Brautigam podrá ausentarse de la Capital Federal, cuando lo estime conveniente sin conformidad previa de los demás socios, pero los otros dos socios no podrán ausentarse de la Capital sino con la conformidad del otro socio, Sr. Roberto Brautigam. — 13º) Si alguno de los socios deseare ceder sus cuotas los otros socios podrán adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales y por el valor que resultare de un balance que se confeccionará a ese efecto. — En ese caso los socios adquirentes podrán abonar el valor de las cuotas cedidas mediante el pago de un Veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual. — 14º) En caso de fallecimiento o interdicción de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán proceder en la forma establecida en el artículo anterior u optar por continuar en la Sociedad, unificando en ese caso la representación. — 15º) La liquidación de la Sociedad se realizará por los socios gerentes de conformidad en un todo con lo dispuesto por el Código de Comercio, quienes una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirán el remanente entre los socios o sus herederos o representantes en proporción a sus respectivos aportes. — La liquidación deberá estar terminada indefectiblemente dentro del plazo de Seis meses de convenida la liquidación social. — 16º) Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, o sus sucesores, durante la vigencia de la Sociedad o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a entender en la cuestión promovida, nombrarán un arbitrador único, para el caso de discordia. — El fallo o laudo deberá dictarse dentro del plazo máximo de se-

senta días a partir del día en que fueron nombrados los arbitradores, y el fallo que se dictare será inapelable, y las partes desde ya se obligan a aceptarlo sin observación, renunciando recurrir a la justicia. — 17º) Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Con arreglo a los artículos precedentes dejan los dicentes constituída esta Sociedad. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de junio del año 1948". — R. Brautigam. — Francisco Garibotto. — Rodolfo E. V. Milkowski.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º jul.-Nº 53.382-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad denominada "CONFECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato privado del 17 de mayo de 1948 ha modificado los artículos quinto y sexto del contrato social en la siguiente forma: " Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo, conjunta o separadamente de los eñores Sigfrido Goldschlager y Félix Goldschlager, casado, rumano, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en la calle Panamá 970, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas ni en prestaciones a título gratuito. — Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, y comprendidas en ellas las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: El gerente, señor Sigfrido Goldschlager gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se cargará a Gastos Generales".

Buenos Aires, 24 de junio de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º jul.-Nº 53.389-v.6 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Bernardino Enrique Bottini, con fecha 3 de Mayo de 1948 se ha modificado el contrato de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "ALCAÑIZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Queda modificado el artículo tercero en los siguientes términos: Artículo Tercero. Queda prorrogada la sociedad Alcañiz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada por el plazo de un año a contar del primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato y de la presente prórroga y modificación siendo prorrogable dicho plazo de un año, hasta la liquidación total de la sociedad y realización de todos sus créditos. Artículo Quinto. Queda modificado en los siguientes términos: Artículo Quinto modificado. La sociedad será administrada por un Gerente General, en reemplazo de Don Aníbal Alcañiz, mientras dure la vigencia que por este acto se acuerda con todas las facultades del artículo quinto del contrato constitutivo, nombrándose en tal carácter, de Gerente General al Señor Don Ricardo Luis Mir. Dejan Constancia expresa los comparecientes que se ha convenido que de acuerdo al acta transcripta, una vez realizada la liquidación total de la sociedad, se constituirá una nueva incorporándose la misma al señor Aníbal Alcañiz en el mismo cargo y condiciones que hasta la fecha ha desempeñado. Quedan subsistentes y en plena vigencia las demás cláusulas y artículos del contrato de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano Rodolfo Buttini, que no han sido modificadas por la presente, obligándose los comparecientes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º jul.-Nº 53.387-v.6 jul.

"LOS ANDES" ARMADORA ARGENTINA DE CARROCERIAS METALICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre El Cóndor, Empresa de Transportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Patagones 1002, representada por sus socios, señores Sydney Arturo Allerton, Ingeniero Dante Ardigó, Ricardo Víctor Cable y Carlos P. Cavallini, este último lo hace también en su carácter de gerente de dicha sociedad, y la Compañía Internacional de Transportes Automóviles, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Florida 783, representada por los señores Alexander Edward Savilo Barton y Ricardo Víctor Cable, según mandatos conferidos con fecha dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante los escribanos César V. O'Farrell y Héctor A. Harrington respectivamente, han convenido lo siguiente: Artículo 1º — Bajo la denominación de "LOS ANDES" ARMADORA ARGENTINA DE CARROCERIAS METALICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad entre las entidades representadas por los firmantes, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las cláusulas de este convenio. — Artículo 2º — La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal y podrá establecer sucursales en cualquier parte de la República y|o del extranjero. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto la construcción y|o montaje de carrocerías para automotores a cuyo efecto instalará las fábricas o talleres que se juzguen necesarios, pudiendo, en general, explotar todos los negocios, industrias y rubros afines, anexos o derivados de las actividades determinadas precedentemente. — Artículo 4º — Para la realización de sus fines la sociedad, y sin que esta enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan directa o indirectamente al objeto de la misma, como ser: dar, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título al contado o a plazos, toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio; venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos, también al contado o a plazos; efectuar toda clase de operaciones en Bancos oficiales o particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otros nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, formar sociedades subsidiarias; efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con otras personas o sociedades, adquirir toda clase de marcas y patentes de invención, celebrar contratos de exclusividad y cuantos más actos y contratos fuesen necesarios a su objeto. Podrá igualmente hacer depósitos en dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario, retirar esos depósitos así como toda otra suma de valores, cédulas o títulos de cualquier especie depositados o que se depositen a su orden, girar cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar de cualquier establecimiento bancario préstamos y descuentos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y tomar giros, firmar letras, pagarés y otros documentos de crédito, renovarlos o endosarlos. Podrá también conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Artículo 5º — La sociedad durará veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá ser prorrogada o disuelta antes de esa fecha, en la forma y condiciones previstas en el artículo 18 de la ley 11.645. — Artículo 6º — El capital social está constituído por la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) m|n., dividido en 5.000 cuotas de $ 100 (cien pesos m|n.) cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Compañía Internacional de Transportes Automóviles, Sociedad Anónima, 2.500 cuotas por un importe de $ 250.000 m|n.; El Cóndor, Empresa de Transportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 2.500 cuotas por un importe de $ 250.000 m|n. — Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de sus aportes. — Ese capital ha sido totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en inmuebles, máquinas, accesorios, muebles y útiles. — Artículo 7º — El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios, hasta donde fuese necesario para la mejor explotación del negocio. — Artículo 8º — La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes con todas las facultades para administrar los negocios de la sociedad en todas sus actividades y transacciones que hagan a su objeto, de acuerdo con la regla general del art. 16 de la ley 11.645. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Todo documento de crédito, cheque o giro llevará la firma del gerente y de un representante de los socios o de la persona que se autorice de común acuerdo entre los representantes o la de dos representantes, salvo las excepciones que se establecieren de común acuerdo, las cuales se comunicarán a las respectivas entidades bancarias. El gerente o gerentes podrán ser reemplazados de sus cargos en cualquier momento por simple mayoría de votos de los socios, sin necesidad de explicar los motivos de su separación, pudiéndose nombrar gerente o gerentes en su reemplazo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 11.645. — La muerte, retiro o remoción del gerente o de los gerentes no entrañan la disolución de la sociedad. — Artículo 9º — Queda designado el señor Felipe Santiago Vernetti, de nacionalidad argentino, casado, y con domicilio en Arenales 1630, Capital Federal, como gerente de la sociedad, por un término no inferior a dos años contados desde la fecha y con la amplitud de facultades establecidas en el artículo 8º del presente contrato y en el artículo 16 de la ley 11.645. — Artículo 10º — La firma de la sociedad en todos los actos, contratos y documentos, estará constituída por la denominación de la sociedad, seguida de la firma del gerente, con arreglo a las estipulaciones del artículo 8º — Artículo 11º — Las operaciones sociales, serán constatadas por documentos regulares que se llevarán al día en la sede social, y con arreglo a las leyes y usos del comercio. El año social comienza el 1º de julio y concluye el 30 de junio de cada año, y por excepción el primer ejercicio comprenderá el período correspondiente entre la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y el 30 de junio de 1949. — Artículo 12º — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee. Las resoluciones que se adopten se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial que se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza del asunto a tratarse se requiera una mayoría distinta o unanimidad, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645. — Artículo 13º — Anualmente el o los gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social y de las demás reservas que se resuelva crear, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades líquidas. — Artículo 14º — En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación y partición será hecha por el gerente y el representante de los socios nombrado de común acuerdo entre los socios, a los cuales se les conferirán los poderes necesarios. — Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación, serán sometidas a la decisión de la justicia ordinaria de la Capital, en el fuero que corresponda, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Artículo 15º — Para los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio que sean aplicables. — Bajo Los Quince Artículos que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato que se comprometen a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º jul.-Nº 53.381-v.6 jul.

CASA ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de común acuerdo entre las siguientes personas: Teodoro Vázquez Arcos, español, casado en primeras nupcias, mayor de edad; Juan Azzurro, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad; y Antonio Arturo Azzurro, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, constituyendo todos ellos domicilio especial en la calle Viamonte mil trescientos ochenta y uno, primer piso y hábiles para contratar, han convenido constituir con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubo de "CASA ALBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Avda. Parral número ochocientos cincuenta de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior. — Segundo: La duración de la sociedad es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años. Durante ese período ninguno de los socios, herederos o representante legal podrá retirarse, vencido ese plazo, el socio, heredero o representante legal que deseare salir de la sociedad deberá preavisar al otro u otros con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, compra-venta, preparación, exportación, importación, financiación, representación, consignación y toda otra negociación con cualquier clase de mercaderías en general, bienes muebles, inmuebles, cereales, forrajes, semovientes, títulos, acciones, máquinas, materias primas, productos y subproductos; comprar, vender, hipotecar, enajenar o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, cereales, forrajes y semovientes, efectuar explotaciones agrícolas, ganaderas, y de minerías, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades comerciales, industriales o de cualquier índole que fueren, aun de anónimas como suscriptores de acciones o tenedores de debentures o de responsabilidad limitada, aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras y, en fin, realizar todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. —Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que estará integrado por los mencionados socios como sigue: Don Teodoro Vázquez Arcos, aporta treinta y cinco cuotas en mercaderías, maquinarias, herramientas, instalaciones, créditos a cobrar, rodados y demás efectos, según resulta del inventario, agregado, practicado y firmado por todos los socios; don Antonio Arturo Azzurro, aporta treinta cuotas de las cuapor anólogos bienes a los indicados para el socio Teodoro Vázquez Arcos; y Juan Azurro, aporta treinta cuotas de las cuales cuatrocientos noventa y nueve pesos con veintidós centavos en mercaderías, y el saldo, o sean veintinueve mil quinientos pesos con setenta y ocho centavos en dinero efectivo que se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. El capital social podrá ser aumentado por mayoría de votos de los socios cuando lo juzguen conveniente. Dicho aumento podrá ser suscripto por los socios en relación a las cuotas integradas de cada uno, o éstos podrán resolver el ingreso de nuevos socios que suscriban el aumento de capital. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes conjuntamente, que por este acto se designan en la persona de los tres socios. Para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar dos de los gerentes, bajo el sello "Casa Alberti, Sociedad de Responsabilidad



Limitada. Capital ochenta mil pesos moneda nacional''. En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, Caja de Ahorro, depósitos a plazos fijos, descuentos de pagarés, girar en descubierto con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales warrants, certificado de depósito y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, y|o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades y reparticiones provinciales, inclusive la Administración de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Salud Pública, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, Secretaría de Industria y Comercio, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, y , en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los gerentes por sus funciones, si así lo resuelven los socios, percibirán la remuneración que fijen los mismos, dejando de ello expresa constancia en el Libro de Actas; en el caso de asignárseles remuneración, ésta será cargada a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de marzo de cada año, fecha que se practicará un inventario y balance general, que será aprobado por los socios por simple mayoría de votos, quienes lo firmarán en prueba de conformidad. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, debiendo en tal caso decidir por mayoría de votos, cuál será la persona encargada de proceder la liquidación, la que se realizará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, él o los sobrevivientes podrán optar por adquirir de sus herederos o del representante legal del socio incapacitado, las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin intereses. No ejercitándose esta opción de compra, los herederos deberán unificar su personería en sustitución del premuerto. — Décimo: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios, o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes, optasen por la continuación, la parte de aquél le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Duodécimo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a arbitraje, nombrando uno por cada parte y a falta de mayoría entre los árbitros será nombrado un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. Firmado: Teodoro Vázquez Arcos, Juan Azzurro y Antonio Arturo Azzurro.

Buenos Aires, 24 de junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º jul.-Nº 53.363-v.6 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ''CHIESA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la socia Señora María Ana Fablet de Bolognesi transfiere en absoluta propiedad las cincuenta cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la referida sociedad al socio Señor Oscar Antonio José Chiesa, según documento de fecha doce de Mayo del corriente año.

Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.273-v.3 jul.

TALLERES GRAFICOS ''VUELOS''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de ''Talleres Gráficos Vuelos'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Dr. Genaro V. Mileo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera 3001, Ernesto César Rosasco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1449, Indalecio Ernesto Sánchez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mármol 478, Enrique Repetti, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Juan Jaurés 1257, Arturo Muzzin, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Esnaola 653, Julio A. Sánchez Marenco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 2059, todos vecinos de esta Capital y hábiles para este acto, por lo cual resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo el rubro o razón social TALLERES GRAFICOS ''VUELOS'', con los aditamentos que establece la mencionada Ley 11.645, fijando su domicilio en la calle Río de Janeiro 660|664 de esta Capital. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de tres años a partir del día primero del mes de mayo de 1948 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, quedando a su vencimiento automáticamente prorrogado por otro período de tres años más, y así sucesivamente hasta un plaze máximo de cinco períodos, si los socios no manifestaren su voluntad de disolverla antes de vencido el plazo estipulado o prórrogas sucesivas, lo que deberá hacerse constar por telegrama colacionado o escritura pública, dirigido o notificado a los otros socios con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto primordial dedicarse a la explotación de un taller de imprenta o tipografía, así como a las actividades editoriales en general, ejerciendo todo lo necesario a tal fin en el campo gráfico y editorial en la Capital Federal y en cualquier punto o localidad de todo el territorio del país, siendo la antedicha exposición de sus posibles actividades meramente enunciativas y no taxativas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000.— m|n.), dividido en Trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la proporción siguiente: Por el Dr. Genaro V. Mileo, ciento cincuenta cuotas equivalentes a Quince mil pesos; por el señor Ernesto César Rosasco, Cincuenta cuotas equivalentes a Cinco mil pesos; por el señor Indalecio Ernesto Sánchez, Cuarenta y nueve cuotas equivalentes a Cuatro mil novecientos pesos; por el señor Enrique Repetti, Cuarenta y nueve cuotas equi- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 663.707 -H-) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 663.706) valentes a Cuatro mil novecientos pesos por el señor Arturo Muzzin, una cuota equivalente a Cien pesos; por el señor Julio A. Sánchez Marenco, una cuota, equivalente a Cien pesos. — Todas las cuotas quedan aportadas por los socios en máquinas y útiles para imprenta, que han sido compradas y pagadas íntegramente antes de la fecha de la firma del presente contrato, y que quedan identificadas en su número y valor, por el inventario agregado al presente contrato, debidamente firmado por todos los socios. — El capital podrá ser aumentado hasta Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.), por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que serán integradas por los socios señores Arturo Muzzin y Julio A. Sánchez Marenco, en la forma indicada en la cláusula Sexta de la presente escritura. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio-gerente Dr. Genaro V. Mileo, con domicilio en la calle Cabrera 3001, quien representará a la sociedad en todos sus actos. — Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos. — c) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — El Gerente no podrá hacer uso de la razón social en beneficio propio ni a favor de terceros, salvo los casos en que hubiere conformidad de todos los socios y firmaran conjuntamente. — En caso de impedimento o ausencia, del socio-gerente será sustituído por el señor Enrique Repetti y éste a su vez, por el señor Ernesto César Rosasco. — Para los casos en que la sociedad deba suscribir obligaciones que representen más del diez por ciento y no excedan del veinte por ciento de su capital, social; las mismas serán firmadas por dos de los socios. — Para los demás casos en que fuera necesario suscribir obligaciones que excedan los porcientos establecidos en el párrafo anterior, será necesaria la firma de tres socios. — Sexta: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio de la Nación, y sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán formularse trimestralmente, deberá practicarse un inventario y balance general al 31 de Diciembre de cada año, formulándose asimismo una cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de capital y de votos. — De las Utilidades lí- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 663.708 -H-) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 663.707) quidas se destinará: 1º. Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º Un cinco por ciento para gastos imprevistos. — 3º El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: el treinta por ciento al Dr. Genaro V. Mileo, el diez por ciento al señor Ernesto César Rosasco, el diez por ciento al señor Indalecio Ernesto Sánchez, el diez por ciento al señor Enrique Repetti, el quince por ciento al señor Arturo Muzzin y el quince por ciento al señor Julio A. Sánchez Marenco. — Los socios señores Arturo Muzzin y Julio A. Sánchez Marenco no podrán retirar suma alguna en concepto de utilidades hasta que no hayan integrado las ciento cincuenta cuotas que les quedan reservadas de acuerdo a lo indicado en la cláusula Cuarta de la presente escritura. — Cuando los socios señores Arturo Muzzin y Julio A. Sánchez hayan integrado dicha cantidad, podrán disponer de sus respectivos porcentajes de utilidad en la forma establecida para los otros socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente al porcentaje arriba indicado, de distribución de las utilidades líquidas. — Séptima: Durante la vigencia de la sociedad y hasta un plazo de un año después de haberse eventualmente retirado de la misma no podrá ninguno de los socios realizar negocios iguales o afines a los de la sociedad, ya sea por cuenta propia que por cuenta de terceros. — Queda hecha la excepción del socio señor Ernesto César Rosasco, quien por dedicarse habitualmente a negocios editoriales y de propaganda gráfica comercial mantiene su libertad de acción, así como de los socios señores Indalecio Ernesto Sánchez y Enrique Repetti, en su calidad de socios propietarios del Diario ''Gaceta de Paz''. — Octava: La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en cualquier parte del país, al contado o a plazos, permutarlos, prendarlos, constituir obligaciones de anticresis y venderlos al contado o a plazos. — Podrá asimismo tomarlos en arriendo, por los plazos y a los precios que más le convenga; subarrendarlos en todo o en parte, por cuenta propia y de terceros. — También podrá tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial, de cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares radicados en el país y de otras entidades o de personas particulares, a los plazos y demás condiciones que les convenga, firmando todos los documentos requeridos por tales operaciones, en la forma indicada en la cláusula Quinta. — Novena: Para el caso de disolución de la sociedad ya sea por acuerdo mutuo de los socios, por incapa- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 663.709 -H-) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 663.708) cidad o fallecimiento de algunos de ellos, por desavenencia o por cualesquiera otra circunstancia, se procederá del modo siguiente: dentro de los diez días de haber ocurrido cualquiera de las causales que motiven la disolución se practicará un inventario de todos los bienes de la sociedad, con la intervención de todos los socios o de sus representantes legales, y estableciendo la parte que corresponda a cada uno de ellos, por capital y utilidades, el socio o socios continuadores abonarán al o a los que se retiren, o a los herederos legales del incapacitado o fallecido siempre que éstos no quisieran continuar en las mismas condiciones bajo representación unificada, el importe total de su patrimonio en la sociedad dentro de los ciento ochenta días de practicado el inventario. — Las desavenencias que pudieran surgir entre los socios o entre éstos y los representantes legales de los incapacitados o fallecidos, serán dirimidos exclusivamente por los que representen la mayoría del capital social. — El socio o socios que no aceptaren el veredicto o solución propuesto por la mayoría del capital, cargarán con todos los gastos, de cualquier naturaleza y monto que fueren, y se harán pasibles de los daños que por tal causa pudieran afectar los intereses de la sociedad o de los socios que representen la mayoría indicada. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, tranferir ni caucionar a favor de terceros, ajenos a la sociedad, el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios. — Undécima: Los señores Arturo Muzzin y Julio A. Sánchez Marenco, dedicarán toda su actividad a la atención y vigilancia de los trabajos que efectúe la sociedad y, especialmente, a los trabajos de imprenta, en sus distintas fases y características, empleando en ello todos sus conocimientos y práctica de la materia sin limitación de horario. — En concepto de remuneración extraordinaria para esa tarea, y con imputación a la cuenta de gastos generales y siempre que los ingresos cubran los gastos mensuales, retirarán respectivamente la suma mensual de pesos Quinientos Cincuenta, el señor Arturo Muzzin y pesos Cuatrocientos Cincuenta, el señor Julio A. Sánchez Marenco. — Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna a cuenta de beneficios, mientras éstos no se hallen debidamente establecidos por la contabilidad legal de la sociedad y siempre después de los sesenta días de practicado y firmado el inventario y balance general de la sociedad, por todos los socios o por los que representen mayoría de personas y de capital. — Bajo lo estipulado en las once cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la mis- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 663.710 -H-) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 663.709) ma Ley, firmándolo en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Genaro V. Mileo. — Ernesto César Rosasco. — Indalecio Ernesto Sánchez. — Enrique Repetti. — Arturo Muzzin. — Julio A. Sánchez Marenco. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios (art. 424 del Cód. de Com.), lo dispuesto en contrario en la cláusula segunda del contrato de fs. 1, carece de todo valor, y así se declara (art. 18 del Cód. Civil). — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de identidad de los contratantes, ante el actuario y publicación de edictos, por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. — Rep. el papel. (Talleres Gráficos ''Vuelos'', Sdad. de Resp. Ltda.). Suárez. — Ante mi: Miguel M. Esteves. — Habiendo quedado modificada la cláusula segunda en la siguiente forma: ''El plazo de duración del presente contrato será de diez años a partir del día 1º del mes de Mayo de 1948, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales — El o los socios que antes de esa fecha quieran retirarse de la sociedad o solicitar su disolución, deberán hacerlo constar por telegrama colacionado o escritura pública, dirigido, o notificada a los otros socios con seis meses de anticipación''. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.275-v.3 jul.

DALMAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Guillermo Dalmau, español, casado, domiciliado en Wenceslao Villafañe 1664; Luis Dalmau, español, casado, domiciliado en Montes de Oca 650; y Alberto Dalmau, argentino, soltero, domiciliado en Wenceslao Villafañe 1664, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con la razón social "DALMAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 439, pudiendo, si así lo resuelven los socios establecer agencias o sucursales en el Interior. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años contados a partir de la inscripción del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de frutos del país, representaciones, consignaciones, almacenaje, depósito, importación y exportación. — Podrá también dedicarse a cualquier otra operación lícita de compra-venta de mercaderías. — Para cumplir su objeto podrá realizar válidamente todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y lo aportan los socios en la siguiente proporción: Guillermo Dalmau seiscientas cuotas; Luis Dalmau, trescientas treinta cuotas; Alberto Dalmau, setenta cuotas. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital que aportan, y el resto lo integrarán dentro de los sesenta días de inscripto el presente. — Quinta: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por los tres socios que revestirán el carácter de Gerentes pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente. — Los gerentes, cuya nacionalidad y domicilio se indican más arriba, tendrán para representar a la sociedad amplias facultades inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales, pero no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni en especulaciones de bolsa u otras operaciones similares, tampoco podrán otorgar en nombre de la sociedad fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Si la marcha de la sociedad lo permite los socios podrán establecer retiros mensuales, con imputación a gastos generales y a los efectos de retribuir el trabajo personal de los socios que dediquen su tiempo a los negocios sociales. — Séptima: Además de la contabilidad se llevará un libro de actas en que se asentará por orden cronológico las disposiciones que los socios adopten para la mejor marcha de la sociedad. — Dichas resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital, salvo los casos en que la ley o este contrato exijan mayorías especiales. — Octava: El ejercicio económico finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicarán un Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para la confección de dicho balance y distribución de utilidades se seguirán las siguientes reglas: a) no se harán distribuciones sino de utilidades realizadas y líquidas; b) un cinco por ciento de las utilidades se destinará a la formación del fondo de reserva legal; c) se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de las leyes sociales; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma proporción los socios soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Los balances se considerarán aprobados por los socios sin lugar a ulteriores reclamos si no son observados dentro de los quince días de puestos en conocimiento de los mismos. — Si hubiere alguna observación será resuelta por los socios en la oportunidad de su reunión anual. — Décima: Además de por las causas previstas por la ley, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de socios. — La liquidación estará a cargo del socio Gerente, Guillermo Dalmau, y en una reunión previa los socios resolverán si la realización de los bienes se hará por venta al detalle o en forma global. — La liquidación se hará en el plazo máximo de un año procediéndose a realizar los bienes, abonar las deudas, devolver el capital a los socios, y repartir entre ellos el remanente en la misma proporción que las utilidades. — El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Undécima: En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación retiro o muerte. No así las reservas facultativas que existieran para el cumplimiento de las leyes sociales. — El socio saliente, sus herederos o representantes no podrán en ningún caso exigir pago alguno por derechos de "llave" de la casa o concesiones otorgadas a favor de la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento, separación o retiro de cualquiera de los socios, el saliente, sus herederos o representantes recibirán las utilidades pendientes devengadas desde la fecha de la iniciación de la sociedad, o desde el último balance, hasta el día anterior al de la muerte, retiro o separación. — Recibirán también el haber correspondiente de acuerdo al valor de las cuotas del ex-socio y el saldo de éste en su cuenta particular, tomando como base para determinar el primero el día anterior al de la muerte, retiro o separación. — Si la cesación del carácter de socio se produjera por muerte, los haberes se liquidarán a sus herederos en tres cuotas iguales pagaderas a los treinta, ciento sesenta y trescientos sesenta días, gozando los saldos de un interés anual del seis por ciento. — En caso de retiro voluntario o separación, los haberes se liquidarán en la siguiente forma: si el caso se produce en los dos primeros años de vigencia de este contrato, en tres cuotas iguales, pagaderas a los seis, doce y diez y ocho meses, sin interés, si el retiro o separación se produce después de cumplidos dos años de vigencia de este contrato, en cinco cuotas iguales, pagaderas a seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro y treinta meses, sin interés. — Décimo Tercera: Los socios se reunirán ordinariamente en asamblea dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio anual y extraordinariamente cuando uno de ellos lo considere necesario. — En las reuniones ordinarias los socios considerarán los balances, y demás asuntos que figuran en el orden del día. — Todas las resoluciones se harán constar en el libro de actas. — Décimo Cuarta: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, se refiera o no a las cláusulas de este contrato, durante su vigencia, disolución o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos y para el caso de que uno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución la cuestión será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan. — Los amigables componedores dictarán su laudo, que será inapelable, dentro del plazo de quince días de haber sido nombrados sin ajustarse a procedimiento formal alguno y en base a su leal saber y entender. — Para el caso de que los amigables componedores no se pusieran de acuerdo para dictar su laudo, nombrarán un tercero que en todos los casos será el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el sustituto que éste designe, quien dentro del plazo de diez días a contar desde la aceptación del cargo dictará su fallo que será inapelable. — Bajo estas cláusulas que se comprometen respetar conforme a derecho, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada Dalmau, firmando el presente en prueba de conformidad en Buenos Aires a los veinte y siete días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: "duración" si vale.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.256-v.3 jul.

BIOCHEMIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez en lo Comercial Doctor J. M. Suárez Caviglia hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Folio 619. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: los señores don José María Bacelo, de estado viudo, de nacionalidad española, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número dos mil seiscientos ochenta y seis. don Pablo Sonntag, de estado casado, de nacionalidad alemana, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Borges mil veinte y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Francisco Inocencio Alonso, de estado casado, de nacionalidad argentina, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapí dos mil seiscientos ochenta y seis, y don Guillermo Bacelo, de estado casado, de nacionalidad argentina, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Moldes tres mil treinta y nueve, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que convienen de común acuerdo en formalizar entre los mismos el siguiente contrato de sociedad, a saber: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "BIOCHEMIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital treinta mil pesos moneda nacional, con domicilio legal en esta Capital, calle Del Temple número dos mil setecientos noventa y seis, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán ser establecidas dentro o fuera del territorio de esta República. — Segunda: El plazo de duración de la presente Sociedad es de cinco años a partir de la fecha, a cuyo vencimiento los socios podrán optar por otra opción igual o transformar la misma, o disolverla. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, representación, compra y venta de productos químicos, farmacéuticos, biológicos, de tocador, drogas generales e industriales y toda otra industria o comercio afín con el objeto social. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, representativo de seiscientas cuotas de cincuenta pesos moneda nacional, cada una, suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: el socio José María Bacelo, diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, o sean trescientas setenta y cinco cuotas de cincuenta pesos cada una; y los señores socios: don Francisco Inocencio Alonso, don Guillermo Bacelo y don Pablo Sonntag, la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, o sean setenta y cinco cuotas de cincuenta pesos cada una; y por persona. Este capital suscripto en efectivo ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, Agencia Belgrano, en la proporción que establece la Ley respectiva, cuya boleta forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por un Gerente que lo serán independientes los socios de la misma, quienes en uso de la firma social no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la misma ni en fianzas a terceros, y sólo dentro de los negocios del giro comercial, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente. Quedan nombrados Gerentes los socios José María Bacelo y don Pablo Sonntag. El mandato social comprende: celebrar toda clase de contratos que se encuentran dentro del objeto social, comprar, vender, permutar o ceder toda clase de artículos o de cosas, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, laboratorios, talleres, fórmulas, marcas, patentes, etcétera, contratos de locación; tomar dinero prestado con o sin garantía de los Bancos Oficiales o de Particulares; realizar depósitos en cuentas corrientes y en descuentos, solicitar créditos, girar, descontar, avalar, endosar y librar giros, cheques, vales, pagarés y toda clase de papeles de comercio, pudiendo girar en descubierto hasta las cantidades permitidas por las Instituciones Bancarias o Particulares; contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ejercer la representación social ante las Reparticiones, Secretarías, Departamentos, Municipalidades, Receptorías de Rentas, Aduanas, Impuestos Internos, y demás Reparticiones Nacionales, Municipales o Provinciales, interviniendo en asuntos de ese orden; nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y retribuciones y realizar cuantos más actos fueren menester para el desempeño de sus funciones determinados por el Código Civil de Comercio, las Leyes y sus reglamentaciones en vigor, aún aquéllo en que se necesitare poder especial. — Sexta: Los socios podrán entre sí resolver la equiparación de sus cuotas a cuyo efecto podrán suscribir nuevos aportes de capital o efectuar cesiones de unos a otros, rigiéndose en lo que respecta al valor de las mismas de acuerdo al último balance practicado. Toda cesión o venta de cuotas necesitará la conformidad de todos los socios. — Séptima: Todos los años al finalizar el mes de diciembre se practicará un balance general, de las actividades sociales, sin perjuicio de los balances trimestrales o de simple comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier momento. Del Balance general las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, el uno por ciento para cada uno de los socios gerentes, señor José María Bacelo y Pablo Sonntag, y del resto, el setenta y cuatro por ciento al señor José María Bacelo, el once por ciento al señor Pablo Sonntag y el siete y medio por ciento para cada uno de los señores Francisco Inocencio Alonso y don Guillermo Bacelo, respectivamente. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: La Gerencia elevará los libros de contabilidad necesarios, como así también un libro de Actas, en donde se asentarán las reuniones que hubiere, las cuales se fijan por lo menos una vez cada dos meses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo de los socios que quedaren optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas con más un interés del cuatro por ciento anual. b) continuar con los herederos representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la sociedad, y c) disolver y liquidar la Sociedad en la forma prescripta por la Ley. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, será resuelta de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente con las del Código de Comercio, sometiéndose toda cuestión a árbitros, arbitradores con decisión de nombrar un tercero para laudar al final, cuyo fallo será inapelable, renunciando a toda contienda judicial. Bajo de tales conceptos dejan formalizada la presente Sociedad que se obligan a respetar e inscribirla en el Registro de Comercio en forma. Previa lectura y ratificación la firman por ante mí y los testigos don Teodoro Luis Ghiglione y don Salvador Pomito, vecinos y hábiles, doy fe. — José B. Bacelo. — P. Sonntag. — Francisco I. Alonso — Guillermo Bacelo. — Tgo.: T. L. Ghiglione. — Tgo.: Salvador Pomito. — Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número expresado pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos Civiles y Comerciales número ciento cincuenta y cuatro de la Capital Federal, de mi adscripción al que me remito, de que doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos del valor de un peso y cincuenta cada uno, numerados en la siguiente forma: quinientos setenta y ocho mil trescientos dos; quinientos setenta y ocho mil trescientos tres H, y el presente que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Inocencio - descubierto. Valen. Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.302-v.5 jul.

SAIRCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Cincuenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte, los señores José Gasso, argentino, domiciliado en la calle Olleros dos mil ciento cuarenta y tres; Ernesto Gómez, argentino, con domicilio en la calle Gascón doscientos setenta y tres; Poncio Gasso, español, domiciliado en la Avenida Callao número mil setecientos diez; Antonio Sanahuja, español, con domicilio en la Avenida Santa Fe cuatro mil ciento treinta y cuatro, y Ernesto Sagalá, español, domiciliado en la calle Castellanos número tres mil quinientos sesenta y tres, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y por la otra, los señores Félix Cribioli, argentino, con domicilio en la calle Federico Lacroze número dos mil doscientos setenta, y Ricardo Gómez, argentino, domiciliado en la calle Independencia dos mil doscientos cuarenta; todos los comparecientes casados en primeras nupcias, de este vecindario, con excepción del Señor Sagalá, mayores de edad, hábiles y de mi cono-

cimiento, de que doy fe, así como de que los cinco primeramente nombrados, Dicen: Que por documento privado de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron entre sí, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo al siguiente contrato: "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores José Gasso, argentino, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ciento cuarenta y tres; Ernesto Gómez, argentino, domiciliado en la calle Gascón número doscientos setenta y tres; Poncio Gasso, español, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos diez; Antonio Sanahuja, español, con domicilio en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, y Ernesto Sagala, español, domiciliado en la calle Castellanos número tres mil quinientos sesenta y tres, de la localidad de Olivos, en la Provincia de Buenos Aires, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles, convienen en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: Primera: A contar desde el día primero de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y efectos del presente contrato, queda constituída entre los mencionados señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SAIRCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero si fuera necesario. El domicilio actual de la sociedad es en la calle San Martín númreo sesenta y seis. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de compraventa, importación, exportación, consignaciones y distribución de mercaderías, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o ajena, representación de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras; fabricación de tejidos y explotación de cualquier empresa industrial que se dispusiera establecer o administrar. La Sociedad podrá realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrán ser ejecutados tanto en el país como en el exterior. Podrá asimismo adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravámenes, y formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el día primero de Marzo del año en curso, pero cualquiera de los socios —previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación—, podrá retirarse de la sociedad con efecto al día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y después de esa fecha al vencimiento de cada bienio, siendo optativo de los socios que continúen adquirir el haber que corresponda al saliente, de acuerdo al balance que se realizará al efecto. Dicho haber será abonado al socio que se retire, en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual, firmando por cada cuota su respectivo pagaré, con garantía suficiente, siendo facultad de la sociedad abonar la totalidad del haber al contado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto los socios por partes iguales, o sea veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos cada uno de ellos. El aporte es realizado por los socios en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada uno, que importan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, y el otro cincuenta por ciento será integrado a medida que lo requieran las actividades sociales. El capital social podrá ser aumentado en el caso que así lo exijan las necesidades del giro social y dicha decisión deberá ser adoptada por el concenso de todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Poncio Gasso, don Ernesto Sagalá y don Ernesto Gómez, a quienes se designa Gerentes, con todas las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para el desempeño de sus funciones, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y hacer uso de la firma social para todos los actos corrientes de la administración, con excepción de los siguientes casos, en que se requerirá la presencia y firma de dos cualesquiera de los Gerentes, a saber: a) Compra venta de inmuebles, constitución de derechos reales y formación de otras sociedades; b) Actos de disposición, inversión o adquisición de mercaderías y productos por una suma que exceda de la cantidad de cinco mil pesos nacionales; y c) dar y|o tomar dinero en préstamo y realizar operaciones bancarias por sumas superiores a un monto de cinco mil pesos nacionales. La forma de emplear la firma social será "Sairco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la personal del Gerente o Gerentes que intervengan, según el caso y de acuerdo a las normas establecidas para su uso, queda absolutamente prohibido a los Gerentes, comprometer y obligar la firma social en actos ajenos a los fines de la Sociedad y en ningún caso, en fianzas y garantías de o para terceros. — Sexta: Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, que quedan comprendidos en el mandato de administración, a saber: a) Constituír y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Dar y tomar en locación o sublocación bienes muebles o inmuebles, éstos últimos aún por más de seis años, con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos y condiciones. b) Operar, en general, en los establecimientos bancarios oficiales o particulares, creados o a crearse, ya sean de esta Ciudad o de cualquier otra parte de la República o del extranjero, y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las normas orgánicas, leyes y reglamentos de cada institución bancaria, pudiendo constituir depósitos en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en otra forma o extraerlos total o parcialmente, aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, pactando las formas de pago, el tipo de intereses y la forma de garantizar su importe, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos y obligaciones comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y solicitar adelantos en cuentas corrientes. c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos. e) Gestionar ante las distintas reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, Aduanas, Secretarías de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio, Ministerios, entidades autónomas y autárquicas de la Nación o de las Provincias, toda clase de asuntos de su competencia o interés. f) Adquirir, transferir, solicitar, renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres y designaciones comerciales y perseguir a los usurpadores, civil y|o criminalmente; formular protestos y protestas. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos. i) Firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración, y al objeto de la sociedad. La mención de las facultades de administración que preceden, es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance, y los muebles y útiles sufrirán una quita del diez por ciento de su costo. El balance se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos treinta días de la fecha de su realización. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social, y el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Un cuarenta y cuatro por ciento a los señores Poncio Gasso y Ernesto Sagala, por mitades e iguales partes, un veintiún por ciento al señor Ernesto Gómez y el treinta por ciento restante a los socios José Gassó y Antonio Sanahuja, también por mitades e iguales partes. Integrado que sea el fondo de reserva legal, el cinco por ciento destinado a su formación, se repartirá por iguales partes entre todos los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los consocios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Novena: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en todo momento tendrán las más amplias facultades para inspeccionar personalmente los libros y documentos de la sociedad. Mensualmente se reunirán los asociados para considerar la marcha de los negocios sociales, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias a pedido e invitación de cualquiera de ellos. Las resoluciones que interesen a la sociedad y que los socios consideren suficientemente importantes, serán tomadas por mayoría de votos presentes y de todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios concurrentes las actas respectivas. El quórum para todas las reuniones se formará con la presencia de tres socios. — Décima: Los socios gerentes no percibirán suma alguna en retribución de sus funciones como tales, pero el señor Ernesto Sagala, podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de quinientos pesos nacionales que se imputarán a su cuenta particular, como anticipo de las utilidades que pudieran corresponderle. Es obligación de los tres socios Gerentes, dedicarse exclusivamente con su trabajo, conocimientos y diligencia a la atención de los negocios sociales, siéndoles estrictamente prohibido realizar ninguna actividad extraña a sus funciones, pero están habilitados para formar parte de otras sociedades, sin intervenir en la gestión administrativa, comercial o técnica de las mismas, sean o no de la misma naturaleza que la presente. Los señores Sanahuja y José Gasso, podrán dedicarse, sin restricción alguna, a cualquier otra actividad, sean o no afines a los negocios sociales. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás; b) Por el reembolso del haber que corresponda al socio que representan de acuerdo al balance que se practicará al efecto, cuyo haber será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés del seis por ciento anual por los saldos adeudados; y c) Por ceder su cuota a los otros socios, que será abonada en la forma que se convenga. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y obligatorio, sin que pueda recurrirse de él ante la justicia. — Bajo las doce cláusulas que preceden, queda constituída la presente sociedad, firmando sus componentes este contrato en el lugar y fecha ut supra, cuyo original queda en poder del socio - gerente don Poncio Gasso a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su respectiva publicación, a cuyos fines queda facultado, (Firmado): Ernesto Gómez. — Ernesto Sagala. — Poncio Gasso. — José Gasso. — A. Sanahuja". — Es conforme con su original, que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos sesenta y uno, al folio trescientos sesenta y cinco del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. "Buenos Aires, dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un sello. Lucio R. Meléndez". Es Copia Fiel De Su Testimonio preinserto, y los cinco comparecientes nombrados en primer término, continuaron diciendo: Que habiendo convenido de común acuerdo el ingreso a la sociedad que tienen constituída de los otros dos comparecientes, señores Félix Cribioli y Ricardo Gómez, en calidad de socios, como así también el aumento del capital originario de cien mil pesos moneda nacional, a un monto total de quinientos mil pesos de la misma moneda, se hace indispensable la modificación de algunas cláusulas establecidas en el contrato social primitivo, precedentemente transcripto y, por consiguiente, Declaran: a) Que incorporan a la sociedad "Sairco - Sociedad de Responsabilidad Limitada", en calidad de socios, a los señores Félix Cribioli y Ricardo Gómez, a partir del primero de Marzo del corriente año; b) Que el capital social se aumenta en la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, ascendiendo por tal motivo, a la suma de quinientos mil pesos de la misma moneda, que se forma con el aporte de los socios que se incorporan a la sociedad, señores Félix Cribioli y Ricardo Gómez, que asciende a las sumas de ochenta y un mil cuatrocientos pesos y de setenta y un mil cuatrocientos pesos, respectivamente, y con el aumento de las cuotas originarias que realizan los demás socios en la siguiente forma: Don José Gassó, en la cantidad de sesenta y un mil quinientos pesos; Don Poncio Gassó, en sesenta y un mil cuatrocientos pesos; Don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez, en cincuenta y un mil cuatrocientos pesos cada uno, y don Ernesto Sagalá, en vieintiún mil cuatrocientos pesos, cuyos nuevos aportes han sido suscriptos e integrados en la forma que se determinará; c) Que se modifican las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, octava y décima del contrato originario, continuando la vigencia de las demás en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente. En consecuencia, todos los comparecientes convienen en introducir al contrato constitutivo de la sociedad las modificaciones a que se ha hecho referencia, quedando por ende, formalizado el mismo por este acto, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y efectos del presente contrato, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba con domicilio en esta Capital, bajo la denominación de "Sairco - Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída por los siguientes socios: Don José Gassó, don Ernesto Gómez, Don Poncio Gassó, Don Antonio Sanahuja, don Ernesto Sagalá, don Félix Cribioli y don Ricardo Gómez. El domicilio actual de la sociedad es en esta Capital, calle Montevideo número seiscientos ochenta y siete, que es el asiento principal de la misma, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de compraventa, importación, exportación, consignación y distribución de mercaderías, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o ajena, fabricación de tejidos y explotación de cualquier empresa industrial que se dispusiera establecer o administrar, pudiendo, además, realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrá ser ejecutados tanto en el país como en el extranjero. Podrá, asimismo, adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos, con o sin gravámenes, y formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra clase. Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, a saber: a) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles, estos últimos aun por más de seis años, con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos y condiciones. b) Operar en general en los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, creados o a crearse, ya sean de esta ciudad o de otra parte de la República o del extranjero, y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las cartas orgánicas, leyes y reglamentos de cada institución bancaria, pudiendo constituir depósitos en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en otra forma y extraerlos total o parcialmente, aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés pactando las formas de pago, el tipo de interés y la for-

ma de garantizar su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos y obligaciones comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y solicitar adelantos en cuenta corriente. — c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones e quitas de deudas. d) Gestionar ante las distintas reparticiones públicas nacionales o provinciales, municipalidades, aduanas, Secretarías de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio, Ministerios, entidades autónomas y autárquicas de la Nación y de las Provincias, toda clase de asuntos de su competencia e interés. e) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, como así también nombres y designaciones comerciales y perseguir a los usurpadores, civil y|o criminalmente. f) Suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del Gobierno que intervengan en la importación y exportación de mercaderías y productos. g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos. i) Firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración y el objeto de la sociedad. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. Tercera: El término de duración de la sociedad, es de cincuenta años a contar desde el día primero de Marzo del corriente año, pero transcurrido el primer año de existencia de la misma, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso, por telegrama colacionado a la gerencia, que deberá formular con anterioridad de tres meses a la celebración del balance general anual a que luego se hará referencia, debiendo esperar la celebración de dicho balance para establecer con precisión el haber que le corresponda, el cual le será entregado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, siendo facultativo de la sociedad abonarlo al contado. La Sociedad, en caso de retiro de algún socio, resolverá, por mayoría de los dos tercios del capital, si el haber correspondiente al socio saliente es abonado con fondos de la sociedad, reduciéndose simultáneamente el capital social, e si se cubrirá dicho importe mediante nuevos aportes de los socios restantes que así lo deseen, en proporción a las cuotas de cada uno de ellos. Si no juzgare conveniente disminuir el capital social ni absorber la parte del socio saliente con nuevos aportes, se procederá a la liquidación total de la sociedad. No obstante el plazo fijado, la mayoría de los dos tercios del capital social podrá resolver la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Ochocientos quince cuotas cada uno de los socios Don José Gassó y don Félix Cribioli, que importan la suma de Ochenta y un mil quinientos pesos aportados por cada uno; ochocientos catorce cuotas el socio Don Poncio Gassó, equivalente a la suma de ochenta y un mil cuatrocientos pesos; setecientos catorce cuotas cada uno de los señores Don Ernesto Gómez, Don Antonio Sanahuja y don Ricardo Gómez, equivalentes a la suma de setenta y un mil cuatrocientos pesos que ingresan cada uno de los nombrados, y cuatrocientos catorce cuotas, que importan la cantidad de cuarenta y un mil cuatrocientos pesos, que es el aporte del socio Don Ernesto Sagalá. Todos los aportes indicados precedentemente ya han sido integrados totalmente, por transporte a la cuenta Capital Social, de los haberes acreditados en la cuenta particular de cada uno de los socios, y están representados por mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar, depósitos en los Bancos, de acuerdo al balance practicado el día treinta de Abril del corriente año, y que suscripto por todos los consocios tengo a la vista, anexando a la presente un extracto del mismo. El capital social podrá ser aumentado en el caso que así lo estime conveniente la unanimidad de los socios. Quinta: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes, los cuales serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital. Tendrán todas las facultades establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para el desempeño de sus funciones, debiendo actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos y hacer uso de la firma social en la misma forma para todos los actos corrientes de la administración, con excepción de los siguientes casos, en que se requerirá la presencia y firma de los tres Gerentes, a saber: a) dar y tomar dinero en préstamo y realizar operaciones bancarias de créditos; b) Actos de disposición, inversión o adquisición de mercaderías y productos para su comercialización; c) Conferir poderes y firmar contratos de toda clase. Para comprar y vender inmuebles, constitución de derechos reales y formación de otras sociedades, así como para contratar locaciones de inmuebles, aun para la sede de la Sociedad, cualquiera sea el plazo, precio y condiciones de las mismas, también deberán actuar conjuntamente los tres gerentes, con la autorización expresa de todos los demás socios, constante en el Libro de Actas. La forma de emplear la firma social será: "Sairco - Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la personal de los gerentes que intervengan, según el caso y de acuerdo a las normas establecidas para su uso. Es estrictamente prohibido a los Gerentes, comprometer y obligar la firma social en actos ajenos a los fines de la Sociedad y en fianzas o garantías de o para terceros. — Sexta: Por el presente, quedan nombrados Gerentes los socios señores Poncio Gassó, Ricardo Gómez y Ernesto Sagalá. Es obligación de los Gerentes dedicarse exclusivamente con su trabajo, conocimientos y diligencia a la atención de los negocios sociales, siéndoles estrictamente prohibido realizar cualquier actividad extraña a sus funciones, pero están habilitados para formar parte de otras sociedades sin intervenir en la gestión administrativa, comercial o técnica de las mismas, sean o no de la misma naturaleza que la presente. Los demás socios no gerentes, podrán dedicarse, sin restricción alguna, a cualquier otra actividad, sea o no afín a los negocios sociales. En interés de la mejor distribución de sus funciones, se conviene que los Gerentes señores Poncio Gassó y Ricardo Gómez, además de las ventas que puedan efectuar, llevarán la contabilidad de acuerdo a las normas legales y usuales, y el Gerente Don Ernesto Sagalá se ocupará de las ventas, sin perjuicio de la cooperación recíproca que deberán prestarse en todo lo relativo a la dirección y administración de la sociedad. Séptima: El último día de Febrero de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance, y los muebles y útiles sufrirán una quita del diez por ciento de su costo. El balance se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos treinta días de la fecha de su realización. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social, y el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente forma: un veinticinco por ciento se distribuirá en la proporción del siete por ciento para cada uno de los Señores: Poncio Gassó, Ricardo Gómez y Ernesto Sagalá, y el cuatro por ciento restante para el Señor Ernesto Gómez, y el remanente del setenta y cinco por ciento entre los siete consocios de acuerdo al capital aportado por cada uno de ellos. Integrado que sea el fondo de reserva legal, el cinco por ciento destinado a su formación, se repartirá entre los socios en proporción al aporte de cada uno. Todos los socios podrán extraer las ganancias líquidas que les correspondan, después de verificado el respectivo balance anual, no así el socio don Ernesto Sagalá, quien no podrá extraer las suyas hasta tanto no iguale con la acumulación de ellas a su aporte, las cuotas suscriptas e integradas por los cuatro consocios que se indicarán, de modo que los señores Don José Gassó, don Félix Cribioli y don Poncio Gassó pueden extraer el excedente que han introducido y queden así igualados los aportes de los socios Don Ernesto Gómez, don Poncio Gassó, Don Antonio Sanahuja, Don Ricardo Gómez y don Ernesto Sagalá, en la suma de setenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, mientras que el de los señores Don José Gassó y don Félix Cribioli importen la suma de setenta y un mil quinientos pesos de la misma moneda, para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los consocios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Novena: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que en todo momento, tendrán las más amplias facultades para inspeccionar personalmente los libros y documentos de la sociedad. Mensualmente se reunirán los asociados para considerar la marcha de los negocios sociales, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias a pedido e invitación de cualquiera de ellos. De todo lo tratado y resuelto, se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios concurrentes, las que se levantaren en cada oportunidad. Décima: Los socios Gerentes no percibirán suma alguna en retribución de sus funciones como tales, pero el señor Ernesto Sagalá podrá retirar mensualmente, para sus gastos personales, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional legal, que se imputará a su cuenta particular, como anticipo de las utilidades que pudieran corresponderle. Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán adoptar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás. b) Por el reembolso del haber que corresponda al socio que representan, de acuerdo al balance que se practicare al efecto; cuyo importe será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el interés del seis por ciento anual por los saldos adeudados; y c) Por ceder su cuota a los otros socios, que será abonada en la forma que se pactare. Duodécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y obligatorio, sin que pueda recurrirse de él ante la justicia. Con sujeción a las doce cláusulas que anteceden, dejan modificado y formalizado el contrato social de referencia. — Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto don Miguel Angel Prefumo y don Manuel Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Gassó. — Félix Cribioli. — A. Sanahuja. — Ernesto Gómez. — Poncio Gassó. — Ernesto Sagalá. — R. Gómez. — Tgo. M. A. Prefumo. — Tgo. M. Fernández. — Está mi sello. Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta vuelto del Registro treinta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en once sellos de actuación números cuatrocientos ochenta mil ochocientos setenta y cuatro al cuatrocientos ochenta mil ochocientos setenta y ocho inclusive; cuatrocientos ochenta mil ochocientos ochenta; un millón novecientos cincuenta y siete mil cuatro; cuatrocientos ochenta mil ochocientos setenta y nueve y doscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta al presente, doscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.321-v.5 jul.

LIKER LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos don Szaja Liker, polaco, casado, con domicilio en Galicia mil novecientos sesenta y cinco; doña Cypa Iagoda de Likier, polaca, casada, domiciliada en Galicia mil novecientos sesenta y cinco; don Abraham Likier, polaco, casado, domiciliado en Andrés Lamas mil quinientos setenta y cinco, y don León Liker, argentino, soltero, mayores de edad los tres primeros y menor autorizado en este acto el último, todos hábiles así para contratar, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "LIKER LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Galicia mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo en todo tiempo trasladarlo a otro punto de la Capital o del interior del país y establecer sucursales o agencias. Su duración se establece en cinco años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y prorrogable a su expiración por el término que los socios acuerden; debiendo el socio que deseare la disolución total o parcial preavisar a los demás con telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses al vencimiento del plazo convenido. — Segunda: Teniendo en la actualidad el socio León Liker, la edad de veinte años, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos, diez, once y doce del Código de Comercio, su padre, el socio Szaja Liker que suscribe el presente, reputándole capacitado le autoriza expresamente para el ejercicio del comercio y su ingreso a esta sociedad. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación de una fábrica y comercio de tejidos de punto y especialmente confección de artículos de bebés y otros similares. Su capital lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos, Moneda Nacional ($ 200.000.00) consistente en los siguientes valores: Un negocio y fábrica de artículos de bebés sito en la calle Galicia mil novecientos sesenta y cinco, estimado según inventario y balance practicado a la fecha —y que con la conformidad de todos los socios se firma por separado— en la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos, moneda nacional ($ 185.000.00) cuyo activo y pasivo se transfiere por este acto a la sociedad; y el resto, o sea quince mil pesos, moneda nacional ($ 15.000.00) en dinero efectivo que completan el aporte del socio señor Szaja Liker, a abonar una mitad al contado y la otra en un plazo no mayor de un año y a medida que lo requieran las necesidades del giro. El capital así constituído se divide en doscientas cuotas de un mil pesos, moneda nacional ($ 1.000.00) cada una y resulta aportado por los socios de la siguiente manera: por el señor Szaja Liker, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, por la señora Cypa Iagoda de Liker cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor León Liker veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, y por el socio señor Abraham Likier veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos, moneda nacional. Se deja constancia de que el establecimiento sobre cuya base se constituye esta sociedad, ha sido explotado en comunidad de hecho por todos los socios, girando bajo el nombre individual del señor Szaja Liker y resultando los aportes de cada uno antes enunciados, de su participación en el mismo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Szaja Liker, León Liker y Abraham Likier que revisten a tal efecto el carácter de gerentes; correspondiendo el uso de la firma social ya sólo al Señor Szaja Liker, ya a los socios León Liker y Abraham Likier conjuntamente. Suscribirán con su firma particular y el aditamento del rubro "Liker Limitada. Sociedad de Responsabilidad Limitada". En tal carácter suscribirán cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y crédito, firmarán contratos y otorgarán poderes, pero no podrán usar la firma social para actos y negocios ajenos al objeto y giro social. Para todos los demás actos de simple administración, presentaciones y diligencias por ante las Oficinas y poderes públicos, estar en justicia por la sociedad, solicitar créditos bancarios y endosar cheques y pagarés, será suficiente la actuación de uno de los socios gerentes, indistintamente, quien tendrá para ello el uso de la firma social. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán practicarse en cualquier momento en que lo pidan dos de los socios, anualmente, al treinta y uno de Julio se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubieren utilidades líquidas, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el resto se dividirá entre los socios correspondiendo un cuarenta por ciento al Señor Szaja Liker; un treinta por ciento a la Señora Cypa Iagoda de Likier, y un quince por ciento a cada uno de los señores Abraham Likier y León Likier. Participando todos ellos en igual proporción en las pérdidas que hubiere. — Sexta: Mensualmente y para sus gastos particulares podrá cada uno de los socios retirar a cuenta de sus propios beneficios las siguientes sumas: Szaja Liker, Cypa Iagoda de Likier y Abraham Likier hasta un mil pesos, moneda nacional cada uno, y León Liker hasta quinientos pesos, moneda nacional. — Séptima: Los balances serán aprobados por mayoría de los socios y también tal mayoría podrá pronunciarse para el caso de que alguno de los socios, en calidad de gerente, dispusiera remover a los empleados por causas que los afec-

tados consideran no justificadas y de las que reclamaren. Cada socio tendrá derecho a un voto en una y otra emergencia. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido que se fija en cinco años a contar desde el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, si no ocurriere la prórroga prevista en la cláusula primera de este contrato. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por todos los socios, o por quien de entre ellos se elija para el caso — colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario y balance especial y último, a los fines de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato — una vez deducidos todos los gastos del ejercicio— entre los socios, y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Novena: Si falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto, los respectivos herederos, quienes deberán unificar su representación e intervendrá ésta tan sólo en el contralor y fiscalización de la marcha económica de la entidad y para percibir las utilidades que correspondan al premuerto y que se distribuyan en las épocas estipuladas precedentemente. Igual se procederá en caso de incapacidad con respecto al curador. — Décima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los miembros conforme lo dispuesto en el art. 12 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto en el art. veinticuatro de la misma Ley, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Duodécima: Queda establecido que los socios podrán dedicarse a cualquier actividad civil o comercial por cuenta propia o ajena, siempre que no fuera de competencia con la que tiene por objeto esta sociedad. Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobre raspado: "Cypa Iacoda de Likier" vale. — Firmado: Sz. Liker. — Cypa Likier. — León Liker. — A. Likier

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Rodolfo J. Serra, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.317-v.5 jul.

PRODUCTOS RIPON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Vahram Boyadjian, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la Avenida Quirno Costa número mil cuatrocientos cuarenta y siete; Felipe Golz, austríaco, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Alvear seiscientos veinte y seis, de la localidad de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires); y Alfredo Pirch, yugoeslavo, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen Mil quinientos noventa, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad que al presente se constituye girará bajo la denominación de "PRODUCTOS RIPON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, en Avenida Entre Ríos número mil trescientos sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República, así como en el Exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años, a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — En caso de que en cualquier balance se demostrare la pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro sin esperar el cumplimiento del plazo precedentemente indicado. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El socio Vahram Boyadjian, cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas; el socio Felipe Golz, treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean treinta y cinco cuotas, y el socio Alfredo Pirch, quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas, cuyos importes todos los socios los integran en mercaderías, muebles y útiles según detalle que se firma por separado de conformidad, aceptando todos los comparecientes los precios que se fijan en el mismo. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la importación y venta al por mayor de materias primas para industrias, o lo que conviniera adosar. — Para cumplir tales objetos la sociedad podrá: ejecutar toda clase de hechos y actos de los permitidos por la Ley para el giro de sus negocios comerciales, industriales, financieros o de cualquier naturaleza y especialmente; a) realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; b) aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones; c) arrendar, adquirir, edificar, lotear o enajenar bienes raíces, semovientes o bienes de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, prendas o cualquier otra operación de crédito real o personal, con instituciones oficiales o privadas, especialmente operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires; d) realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que se podrán otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios de acuerdo a los estatutos y reglamentos vigentes en las instituciones oficiales y privadas con las que en cada caso se operen. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio don Vahram Boyadjian, a quien se designa Gerente, el que tendrá todas las facultades necesarias para cumplir todos los objetos de la sociedad y realizar todos los actos que se establecen en el artículo siguiente: estará a su cargo el uso de la firma social adoptada que será la personal del socio gerente precedida de la denominación social; b) celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades o instituciones públicas o privadas; c) solicitar préstamos y descuentos, firmar letras, pagarés, cheques, vales y otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista; d) hacer depósitos y extraerlos, abrir cuenta corriente y a plazos fijos; d) celebrar locaciones y arrendamientos; f) entablar y contestar demandas, estar en juicio, transigir, hacer renovaciones y obligaciones, absolver posiciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; teniendo además todas las facultades que emanen del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna para los fines sociales, siendo, las facultades transcriptas simplemente enunciativas. — Solamente no podrá usar la firma social para comprometerla en obligaciones, fianzas, garantías extrañas a la sociedad. — Sexto: El gerente nombrado tendrá facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones a cuyo efecto deberá otorgar en legal forma el respectivo poder pudiendo hacer tal delegación a cualquiera de los otros socios ya sea conjunta o indistintamente. — Séptimo: Los socios de esta sociedad a excepción del Señor Vahram Boyadjian, deberán dedicar todo su tiempo, inteligencia y aptitudes a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades lucrativas, ya sean similares o distintas por cuenta propia o en sociedades con terceros. — Octavo: El socio Vahram Boyadjian deberá aplicar a la sociedad el tiempo que estime conveniente para la buena marcha de los negocios, pudiendo continuar la explotación de los negocios que actualmente tiene a su nombre personal o en sociedad con terceros, así como explotar cualquier otra industria o comercio. — Noveno: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades totales se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para el socio Vahram Boyadjian, el cuarenta por ciento para el socio Felipe Golz, y el veinte por ciento restante para el socio don Alfredo Pirch. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir sus cuotas a terceros ni a otros socios. — Tendrá exclusividad para adquirir las cuotas de los demás socios el señor Vahram Boyadjian, a su precio nominal, o real si éste fuera menor, las que serán abonadas en los plazos y forma que se establecen en la cláusula siguiente. — Undécimo: Cualquiera de los socios que desease retirarse de la sociedad, o transferir sus cuotas de acuerdo con la cláusula décima, deberá comunicar sus deseos a los demás socios por telegramas colacionados, dirigidos simultáneamente al domicilio de la sociedad y al particular de cada uno de los otros socios con noventa días de anticipación. — El importe de las cuotas como así también las utilidades que le correspondieren de acuerdo al balance que se practicará al efecto, se abonarán al socio saliente en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los noventa y ciento ochenta días en dos pagarés sin interés, y el resto o sea el otro cincuenta por ciento, a los treinta días después del último vencimiento, previa deducción de las cuentas de deudores varios que no se hayan hecho efectivas, en la proporción que corresponda al socio saliente, debiendo abonarse este último importe mensualmente, de acuerdo a la liquidación especial que se efectuará a medida que se efectúen dichos cobros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o administradores legales, deberán transferir sus cuotas a la sociedad en la forma y plazos establecidos en la cláusula anterior. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Gerente Señor Vahram Boyadjian, los herederos podrán citar en hacerse cargo de la parte que a éste corresponde en la sociedad, o proceder a la liquidación de la misma, en cuyos casos deberán hacerse representar por una sola persona. — Para el caso de liquidación, la misma estará a cargo del representante nombrado por los herederos del socio Gerente, conjuntamente con otro de los socios restantes. — Décima Tercera: En caso de disolución social, el señor Vahram Boyadjian, podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los otros socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, conforme al balance que se practicará al efecto, y en los plazos que determina la cláusula undécima, o bien proceder a la liquidación de la sociedad, en cuyo caso, la misma estará a cargo del socio don Vahram Boyadjian, y a cuyo fin se levantará un inventario general dentro de los treinta días, con la conformidad de los socios restantes. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad será derimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Décima Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad serán expresadas en asambleas ordinarias que se realizarán una vez por año, una vez terminado el balance general o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera, en cuyas asambleas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — Décima Sexta: La marca registrada "Ripon" inscripta en el Registro de patentes y marcas, es de propiedad exclusiva del socio don Vahram Boyadjian, la que es cedida por el mismo para su uso a esta sociedad, durante el tiempo de duración de la misma, caducando de inmediato el permiso de uso en caso de disolución o liquidación, la que en todo caso deberá excluirse en consecuencia del activo de la sociedad. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden dan por formalizada esta sociedad, sometiéndose al estricto y fiel cumplimiento de las mismas con arreglo a derecho; firmándose el presente que se halla extendido en cuatro sellos de diez centavos, de la Serie H., numerados correlativamente del trescientos veintinueve mil quinientos noventa y cuatro, al trescientos veintinueve mil quinientos noventa y siete inclusive, habilitados todos con el estampillado de Ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — S|R: y un. Vale. — S|R: Alfredo — legal — deseare — cláusula. — Todo Vale. — E|L: muebles y útiles. — Vale. — Vahram Boyadjian. — Felipe Golz. — Alfredo Pirch." — Sobre raspado: Alfredo — fijan — denominación — Pirch — Boyadjian — Alfredo. Todo vale.

Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Dr. Ricardo Williams, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.298-v.5 jul.

"EKMEKDJIAN INMOBILIARIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta (30) días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Nazaret Ekmekdjian, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad turco de origen armenio, profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gaona número tres mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Doña María Pichonian; y Boghos Ekmekdjian, de treinta y seis años de edad, de nacionalidad turco de origen armenio, profesión comerciante, domiciliado en la calle Melincué número tres mil ciento diez y nueve, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Doña Ardemis Djansezian, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Nazaret y Boghos Ekmekdjian constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "EKMEKDJIAN INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la razón social lo constituye la compra y venta de inmuebles en la República Argentina y en el exterior, como asimismo en cualquier otra clase de operaciones que mantengan afinidad con estas actividades. — Tercera: Su domicilio estará constituído en la calle Gaona número tres mil ciento sesenta y ocho, Capital, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 135.000 — m|n.) aportado por los contratantes en partes iguales. — Este aporte se encuentra ya efectuado y lo constituyen los inmuebles adquiridos oportunamente por los contratantes en condominio de partes iguales, y cuyo detalle figura en el Balance General practicado a los presentes efectos y que, firmado por los socios, corre agregado a este contrato cuyos inmuebles se transferirán a la sociedad, una vez inscripta ésta en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a partir del día primero del cte. mes y año. — Sexta: Los señores Nazaret y Boghos Ekmekdjian actuarán en calidad de gerentes, pudiendo desenvolver su gestión en tal carácter con la mayor amplitud de facultades en forma individual o conjunta. — Podrán en consecuencia haciendo uso individualmente de la razón social: cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero; adquirir, gravar, vender, muebles, y semovientes: aceptar prendas y otorgarlas en garantía, y asumir la representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales. — Las operaciones que a continuación se detallan sólo podrán efectuarse con la firma conjunta de ambos socios; comprar bienes inmuebles, enajenarlos, firmar contratos con empresas constructoras, aceptar hipotecas y otorgar poderes generales y especiales, el presente detalle es enunciativo y no limitativo. — El giro de las cuentas bancarias estará a la orden conjunta de ambos socios. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y balance general con el fin de establecer las utilidades o quebrantos del ejercicio, el que, sometido dentro de los treinta días de su confección a la consideración de los socios, se considerará aprobado a los sesenta días de su fecha si no mediara observación alguna. — La aprobación de los socios con respecto al Balance General quedará consentida con la firma de los mismos en el Libro de Inventarios, donde se transcribirá aquél. — Octava: Las utilidades líquidas que arroje cada balance serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento será destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta constituir el diez por ciento del capital suscripto; el saldo restante se acreditará por partes iguales entre los dos socios. — Los quebrantos, si los hubiere, serán soportados en la misma proporción. — Novena: La sociedad se disolverá por la finalización de su término legal establecido en la cláusula quinta, o bien por la muerte o incapacitación de sus componentes. — En este último caso los herederos del socio fallecido designarán por poder de una persona que los represente, el que, conjuntamente con el socio supérstite y actuando ambos en carácter de liquidadores con idénticas facultades procederán a la liquidación de la sociedad o bien a la partición de todos los bienes de la misma. — Décima: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Las

cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la sociedad "Ekmekdjian Inmobiliaria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente de conformidad previa ratificación en la lectura en el lugar y fecha precitados. — Firmado: Nazaret Ekmekdjian. — Boghos Ekmekdjian. — Otrosí, digo: Modifícase la cláusula cuarta del presente contrato, cuyo texto en adelante será el siguiente: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 135.000.—) dividido en Mil trescientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, de las cuales corresponden Seiscientas sesenta y cinco cuotas de Cien pesos, o sea la suma de Sesenta y siete mil quinientos pesos m|n. de c|l., al señor Nazaret Ekmekdjian; y Seiscientas setenta y cinco cuotas de Cien pesos, o sea la suma de Sesenta y siete mil quinientos pesos m|n. de c|l., al señor Boghos Ekmekdjian. — Este aporte se encuentra ya efectuado y lo constituyen los inmuebles adquiridos oportunamente por los contratantes en condominio y en partes iguales y cuyo detalle figura en el Balance General practicado a los presentes efectos y que, firmados por los socios, corre agregado a este contrato y cuyos inmuebles se transferirán a la sociedad. Vale. — Firmado: Nazaret Ekmekdjian. — Boghos Ekmekdjian.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.280.-v.5 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Enrique Carpenter, argentino; Don Patricio Enrique Carpenter, uruguayo; Don Héctor Eulogio Buela, uruguayo y Don Adolfo Odone, británico, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle San Martín seiscientos ochenta y siete y socios integrantes de la firma "ENRIQUE CARPENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo justifican con el contrato de sociedad del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Púbico de Comercio de esta ciudad el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos ochenta y siete, al folio ciento veintiséis, del libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Aceptar por unanimidad la venta, cesión y transferencia que el socio señor Adolfo Odone efectúa a favor del socio señor Enrique Carpenter, de las setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea, siete mil pesos moneda nacional, valor nominal, que forman el total de las cuotas de capital aportadas, de las cuales solamente ha integrado el cincuenta por ciento, igual a tres mil quinientos pesos moneda nacional, así como todos sus derechos, acciones y obligaciones emergentes. La transferencia de cuotas se efectúa con carácter retroactivo al día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por el importe de su valor nominal, abonando en este acto el señor Enrique Carpenter la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional a don Adolfo Odone, quien le otorga recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, el señor Adolfo Odone se desiste con subrogación en forma de todos sus derechos que tenía como socio en la expresada sociedad, colocando al cesionario señor Enrique Carpenter en su propio lugar y grado de prelación para que los haga valer cuando y en la forma que mejor viere convenir a sus intereses. — Segundo: Los señores Enrique Carpenter, Patricio Enrique Carpenter y Héctor Eulogio Buela, en su carácter de únicos socios, convienen por unanimidad dejar subsistentes las cláusulas del referido contrato social, a excepción del artículo sexto, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que la componen en su carácter de Gerentes, quienes actuarán uno cualquiera de ellos indistintamente. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Podrán retirar mensualmente a cuenta de las utilidades que les correspondiere después de practicado cada balance, la suma que por acta establecerán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota que se represente". — Tercero: Los presentes resuelven por unanimidad encomendar al socio señor Patricio Carpenter, a solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a realizar todas las gestiones tendientes a tal fin, como también a retirar el respectivo testimonio. Dejando así perfeccionada la cesión de cuotas de capital y modificación parcial del contrato social, en prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en lugar y fecha arriba indicados. — Enrique Carpenter. — P. E. Carpenter. — H. E. Buela. — A. Odone.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.297-v.5 jul.

"RECOMIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, reunidos los señores Martín Raduj, polaco, casado, de 44 años de edad, domiciliado calle Córdoba 2540; Eduardo Paciorkowski, polaco, casado, de 50 años de edad, domiciliado calle Arroyo 880 y Mauricio Mirabel, uruguayo, de 47 años de edad, domiciliado calle Córdoba 2540, vecinos de esta Capital resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "RECOMIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará a representaciones comerciales e industriales en la República Argentina y exterior y cuyo asiento principal se establece en la calle Lavalle 1454 de esta Capital, pudiendo establecer agencias en el interior y exterior de la República. — Segundo: Fijar la duración de la sociedad en Cinco Años a contar de la fecha. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos de igual moneda, por el socio Raduj, y Cinco Mil Pesos de igual moneda por cada una de los socios restantes, dividiéndose el capital en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes se designan Gerentes de conformidad a lo que dispone la Ley 11.645, con las limitaciones que luego se exponen. — Todas las obligaciones o créditos que solicite la sociedad deberán ser suscriptas por el socio Raduj, y en ausencia de éste por los otros socios conjuntamente. — Quinto: Del capital aportado sólo se ha integrado el cincuenta por ciento en este acto, completándose el resto a medida que las necesidades de la sociedad así lo exijan. — Cada 31 de Enero se practicará un balance e inventario general del giro social. — De las utilidades que resultare se dispondrán: un cinco por ciento para el fondo que se refiere el art. 20 de la Ley 11.645, setenta y cinco por ciento para el socio Raduj y diez por ciento para cada uno de los socios restantes. — En caso de arrojar pérdidas el balance éstas serán soportadas proporcionalmente a los capitales aportados. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital integrado o social, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación que estará a cargo del socio Raduj, quien encauzará su gestión únicamente al pago de los créditos de la sociedad y a la realización total del activo social consistente en créditos a favor de la misma con el adimento de "en liquidación". — Séptimo: Los socios deberán dedicar todas sus aptitudes y actividades al mejor desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo el socio Mauricio Mirabel, sin perjuicio de lo antes expresado, dedicarse a otras actividades en el exterior. — Octavo: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma conforme a la (Continúa en el sello de un peso cincuenta, serie H. número 073,193) (Continuación del sello de un peso cincuenta, serie H, número 073,192) emergencia contemplada en el artículo sexto. — Noveno: En caso de no aceptarse la incorporación de herederos o legatarios en representación de algún socio que falleciere durante la vigencia del presente contrato, deberá entregársele a ellos en cuatro cuotas trimestrales, la parte de capital y ganancias que le correspondían al socio fallecido a la fecha de su deceso y conforme al balance e inventario a efectuarse. — Décimo: Para la cesión de cuotas de socios a terceros extraños a la sociedad como para cualquier otra situación que necesite votaciones o conformidad de los socios o mayoría de los mismos se regirán por lo que a ese respecto dispone la Ley 11.645. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, interpretación de sus cláusulas o por cualquier otra causa emergente del mismo no reglada por la Ley 11.645, será derimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por la parte disconforme y otro por los restantes, quienes antes de entrar a deliberar tendrán la facultad de nombrar previamente a un tercero para caso de discordia cuyo fallo será inapelable y con prescindencia absoluta en este caso de acudir a los Tribunales Ordinarios. — Duodécimo: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley ya mencionada en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiendo el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y un solo efecto el original para ser presentado en el Registro Público de Comercio en sellados de un peso cincuenta, serie H, números setenta y tres mil ciento ochenta y ocho y setenta y tres mil ciento ochenta y nueve y el duplicado en sellos de igual valor y serie números setenta y tres mil ciento noventa y dos y setenta y tres mil ciento noventa y tres. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Martín Raduj. — Eduardo Paciorkowski. — Mauricio Mirabel.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.284.-v.5 jul.

JARDON TRELLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don José María Jardon Trelles, español, de estado civil casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Pichincha número ciento once, piso tercero A. y doña Concepción Jardon Trelles, de estado civil soltera, española, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Pichincha número ciento once, representada en este acto por don Francisco Fernández Jardon, según poder general extendido en Buenos Aires, ante el Escribano don D. J. García Laborde, con fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con amplias facultades para constituir contratos de Sociedad; se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "JARDON TRELLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen números mil cuatrocientos cuarenta y uno, mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio en el domicilio de los socios o en el que la gerencia convengan para el futuro. El objeto de la Sociedad consistirá en la expotación de todos los rubros relativos a la importación y exportación de mercaderías y máquinas, a la fabricación y comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de mercaderías y productos y a la realización de cualquier actividad comercial en el rubro de tejidos, anexos o cualquier otra operación comercial. — Segundo: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos quinientos mil), totalmente integrado en muebles, útiles y mercaderías, estando representado el capital referido por quinientas cuotas sociales de Un Mil Pesos Cada Una, Moneda Nacional (pesos mil moneda nacional). El socio José María Jardon Trelles, suscribe en este acto, cuatrocientas cuotas Sociales de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, y la socia Concepción Jardon Trelles suscribe en este acto cien cuotas sociales de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una. — El Capital devengará un interés anual del Seis Por Ciento (seis por ciento) con cargo a gastos generales, así como también los saldos de las cuentas particulares que tuvieran cada uno de los socios, cuyos intereses se acreditarán trimestralmente. — Tercero: La Administración de la sociedad estará a cargo del socio y gerente, José María Jardon Trelles, quien la representará a partir del primero de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, quien representará a la sociedad, teniendo las más amplias facultades y especialmente, operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales y Particulares de la República Argentina o del exterior; girar cheques en descubierto o sobre depósito, realizar toda operación de créditos o de giros, efectuando endosos, aceptaciones, descuentos y renovaciones de letras, giros, vales y pagarés, tomando dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, y transferir prendas de todas clase o naturaleza, incluso prendas con registro, warrants y otros derechos reales; representar a la sociedad en juicios, como actora o demandada, en asuntos judiciales, administrativos, Dirección General Impositiva, de Aduanas o Portuarias, y cualquier autoridad Nacional, Provincial o Municipal; otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos, para asuntos judiciales o administrativos, o para administrar la sociedad; adquirir y transferir propiedades rurales o urbanas, en este país o del exterior; alquilarlas, como crea conveniente, contraer derechos reales de cualquier clase, hipotecarlas y para efectuar cualquier transacción inmobiliaria. — Así mismo abrir casas de comercio en esta Capital, en el interior del país o del exterior, como así también sucursales, fijando las condiciones para su desenvolvimiento, nombrar empleados y fijar remuneraciones a los mismos y cuantos más actos crea convenientes para el mejor desempeño de su misión. — Tendrá asimismo todas las facultades generales o inherentes al desempeño de su cargo de Administrador y Gerente, pudiendo realizar todos los actos que considere necesarios a los fines del desempeño de sus funciones, abriendo toda clase de créditos y cuentas corrientes ante los Bancos y ante los particulares. — Podrá intervenir en todos los juicios judiciales o extrajudiciales ante la Justicia Ordinaria, Criminal, Administrativa, Federal o Contenciosa, otorgando todos los poderes generales o especiales que se considere conveniente. — La firma social no podrá ser utilizada para garantizar operaciones de terceros, ni de los socios en particular. — El socio administrador podrá delegar en otra u otras personas estas facultades, debiendo otorgar en cada caso los correspondientes poderes ante quien corresponda. — El Socio Administrador, señor José María Jardon Trelles, tendrá una remuneración mensual de Un Mil Pesos Moneda Nacional (Un Mil), con imputación a gastos generales. — Hasta el primero de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que se hará cargo de la Administración el señor José María Jardon Trelles, ejercerá transitoriamente estas funciones y administración, la socia doña Concepción Jardon Trelles. — Cuarta: El día treinta de junio de cada año, terminará el año comercial y dentro de treinta días de cerrado cada ejercicio se presentará un Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario General, sin perjuicio de los que las autoridades exigieran. — Si dicho Balance General, no fuera observado en el plazo de quince días de hecho conocer a los socios, se tendrá por aprobado. — De la Ganancia Líquida y Realizada, se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social. — El sobrante, se repartirá de la siguiente forma: Cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) al socio José María Jardon Trelles; Diez por ciento (diez por ciento) a la socia Concepción Jardon Trelles; y el Cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) para gratificación del personal o participaciones en los negocios de terceras personas, según lo estime o convenga la Gerencia. — Quinta: Si el Balance determinara pérdidas, pasarán al ejercicio siguiente o siguientes, para compensar con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación que se procederá de acuerdo con el artículo siguiente. — Sexta: En caso de liquidarse la sociedad las pérdidas o ganancias se distribuirán de acuerdo con el capital que los socios aporten efectivamente a la sociedad. — Séptima: La sociedad durará hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, y se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años, salvo que cualquiera de los socios comunicara su voluntad en contrario por telegrama colacionado con Ciento ochenta días de anticipación, al vencimiento de este contrato o de cualesquiera de sus prórrogas. — El socio que no denuncie el contrato, tendrá opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo, pagando al socio saliente la suma que le correspondiere en cinco cuotas de igual valor, pagaderas la primera el día de la salida y las sucesivas anualmente. — Además en concepto de llave tendrá derecho a percibir el socio que se retire en la forma precedentemente descripta, una suma igual a un año de ganancia, en proporción a su capital aportado, tomando por base el promedio de los

cinco últimos años de ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente tendrá opción a seguir las actividades en cuyo caso practicaráse un Balance General al día del fallecimiento y pagará a los herederos la suma que les correspondiera en Ocho Cuotas Trimestrales, la primera a los veinte días de la aprobación del balance y las siguientes cada tres meses. — Novena: Si en el caso de los artículos anteriores no se hiciera uso de la opción, se hará la liquidación de la sociedad que será practicada por él o los gerentes y administradores. — Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital efectivamente aportado a la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad o por cualquier causa y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letras o cláusulas será dirimida como árbitro arbitrador amigable componedor por los auditores Deliotte, Plender & Griffiths Co. en todo lo que se relacione en materia de contabilidad, cálculos, balances y en parte contable. — En todo lo que atañe a la interpretación jurídica del contrato, la desidencia entre los socios, será resuelta por el Juez de Comercio de la Capital Federal. — Undécima. Para cualquier cuestión judicial que debiera resolverse entre los socios con motivo de este contrato o de las actividades sociales, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada en Buenos Aires, en la fecha ''ut-supra'' indicada, extendiéndose tres ejemplares de igual tenor. — Entre líneas: "En el que'' — ''la'' — Valen. — J. M. Jardon. — Por poder de doña Concepción Jardon Trelles: Francisco Fernández Jardon.

Buenos Aires, junio 21 de 1948. — Pedro R .Taranco, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.097-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Arturo F. González de fecha 17 de Mayo de 1948, don Isaac Sigal, cede, vende y transfiere a don Fernando Victorio Pedro Valentín todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA BELGA ARGENTINA — S.I.M.B.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.309 v.5 jul.

FALPE

Fábrica e Hilandería de Lana Peinada Soc. Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los Diez y Nueve días del mes de Septiembre de Mil Novecientos cuarenta y seis, entre el Sr. Salomón Dayan, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Paraguay Dos Mil ochocientos noventa y tres, tercer piso, y el Sr. Lázaro Dayan, de nacionalidad Argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Castelli Trescientos sesenta y siete, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Salomón Dayan haciendo uso de los derechos de dueño que le competa, viene por el presente instrumento a hacer cesión o venta de la cantidad de Cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|n. a favor de don Lázaro Dayan, que le pertenecen en propiedad y que tiene en la Sociedad ''FALPE'', FABRICA E HILANDERIA DE LANA PEINADA, SOC. RESP. LTDA., según contrato de fecha Septiembre Diez y Siete de Mil Novecientos cuarenta y seis. — Segundo: Don Lázaro Dayan ha pagado con anterioridad a este acto, al Sr. Salomón Dayan, la cantidad de Cincuenta mil pesos pesos m|n en pago de las cuotas referidas, otorgando el vendedor Sr. Salomón Dayan por el presente su más bastante, recibo de cancelación y pago a favor de don Lázaro Dayan. — Tercero: Esta cesión de cuotas podrá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, en cualquier momento por el Sr. Lázaro Dayan, prestando para ello conformidad el vendedor Sr. Salomón Dayan como así también los demás socios de ''Falpe'', Fábrica e Hilandería de Lana Peinada, Soc. de Resp. Ltda., Sres. Mauricio Szmulewicz, Salomón Zabronski, Miguel Sheinow, Mauricio Ratowiecki, Jacobo Nahmad y Jaime Ratowiecki, quienes suscriben la presente en prueba de conformidad. — Cuarto: En consecuencia desde la fecha inclusive queda transferida por el Sr. Salomón Dayan todos los derechos y acciones que tenía en la Sociedad ''Falpe'', Fábrica e Hilandería de Lana Peinada, Soc. de Resp. Ltda., a favor del Sr. Lázaro Dayan, quien tiene así todos los derechos de socio. — Quinto: El Sr. Lázaro Dayan manifiesta conformidad con la sesión de cuotas de capital hecha en la forma mencionada por el Sr. Salomón Dayan y la acepta con la consiguiente subrogación de derechos y obligaciones sociales. Sexto: En este acto el Sr. Lázaro Dayan manifiesta que en igualdad de condiciones con los demás socios, habrá de facilitar su firma personal para cualquier operación bancaria o comercial que fuere necesaria, a la cual se obliga de pleno derecho y a su más entera conformidad y se compromete a ingresar activamente en la sociedad para antes del día Veinte y ocho de Febrero del año Mil Novecientos Cuarenta y siete. — Séptimo: Se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra citados. Queda entendido de que las utilidades o pérdidas serán proporcionales al número de cuotas. — Lázaro Dayan. — Salomón Dayan. — Jaime Ratowiecki. — Miguel Sheinow. — Mauricio Szmulewicz. — Jacobo Nahamad. — Salomón Zabronski. — Mauricio Ratowiecki''. — ''Entre los señores Mauricio Szmulewicz, de nacionalidad Polaco, casado, mayor de edad; Salomón Zabronski, de nacionalidad Polaco, casado, mayor de edad, Miguel Sheinow, Argentino naturalizado, casado, mayor de edad; Mauricio Ratowiecki, de nacionalidad Argentino naturalizado, casado, mayor de edad; Jaime Ratowiecki, de nacionalidad Polaco, soltero, mayor de edad; Lázaro Dayan, de nacionalidad Argentino, casado, mayor de edad; Salomón Dayan, de nacionalidad Argentino, soltero, mayor de edad y Jacobo Nahmad, de nacionalidad Sirio, casado, mayor de edad; únicos componentes de la razón social ''Fábrica e Hiladería de Lana Peinada, F.A.L.P.E.'', Soc. de Resp. Ltda., según contrato de sociedad originario de fecha Septiembre Diez y siete de Mil Novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Noviembre Nueve de Mil Novecientos cuarenta y seis, bajo el Número Mil ciento sesenta y nueve, al folio Setenta y tres del Libro Once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en virtud del instrumento de cesión de cuotas de capital de fecha Septiembre Diez y Nueve del año Mil Novecientos cuarenta y seis, realizado por el socio Salomón Dayan, a favor de don Lázaro Dayan, por una parte, y el señor Juan C. Romero, de nacionalidad Argentino, casado, mayor de edad, por la otra parte, todos vecinos; de la Capital Federal, se resuelve lo siguiente: Primero: Por haberse así convenido y estar conforme todas las partes, el señor Juan C. Romero se incorpora como nuevo socio a la mencionada razón social ''Fábrica e Hiladería de Lana Peinada Falpe'', Soc. de Resp. Ltda., aportando la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo. — Segundo: En virtud de tal ingreso y aporte se conviene aumentar el capital social en la precitada suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia fijado el referido capital social en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Conforme a ello las partes resuelven modificar la cláusula segunda del referido contrato social, cláusula que queda redactada en la forma siguiente: ''Segunda: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 450.000.— m|n.), dividido en Cuatrocientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente proporción: Don Mauricio Szmulewicz, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Salomón Zabronski Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Miguel Sheinow Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Mauricio Ratowiecki, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jacobo Nahmad Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Lázaro Dayan, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Salomón Dayan, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y don Juan C. Romero, Cincuentas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Por lo demás se conviene expresamente mantener inalterable todas las demás cláusulas del contrato social mencionado, quedando únicamente modificada, como se ha dicho por el presente instrumento, la referida cláusula segunda en virtud del ingreso, y aporte del nuevo socio señor Juan C. Romero y del aumento del capital social resuelto precedentemente. En prueba de conformidad con lo convenido en este instrumento firman las partes del presente único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Octubre del año Mil Novecientos Cuarenta y siete. — Mauricio Szmulewicz. — Salomón Zabronski. — Miguel Sheinow. — Mauricio Ratowiecki. — Jaime Ratowiecki. — Lázaro Dayan. — Salomón Dayan. — Jacobo Nahmad. — Juan C. Romero.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.30 jun.Nº- 53.293 v.5 jul.

M. I. M. P. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Miguel Manuel Padilla, que firma ''Miguel M. Padilla'', argentino, y Naum Trampolsky que firma igual, ruso, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Tucumán seiscientos noventicinco, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ''M.I.M.P.A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán seiscientos noventicinco, sin perjuicio de establecer fábricas, sucursales, locales de venta y|o depósitos y efectuar operaciones en todo el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de junio de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de cinco años, siempre que ninguno de los socios no denuncie en forma este contrato con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la fabricación, venta, importación, exportación y explotación mercantil e industrial, en cualquier forma, de dulces y afines. Esta enunciación es meramente enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por don Miguel M. Padilla doscientas cincuenta y una cuotas equivalentes a doscientos cincuentiún mil pesos moneda nacional y por don Naum Trampolsky doscientas cuarentinueve cuotas equivalentes a doscientos cuarentinueve mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente los capitales suscriptos con los importes que se les ha asignado en el negocio unipersonal del Sr. Naum Trampolsky, del que esta Sociedad es continuadora, haciéndose cargo, en la forma como se expresa en el balance suscripto por los integrantes que a sus efectos se acompaña, de: a) activo. — b) de las obligaciones del personal de obreros y empleados. — c) del pasivo de acreedores que se detalla en la planilla anexa. La transferencia a esta Sociedad del fondo de comercio de que se trata, ubicado en la calle Levalle treintinueve, Avellaneda, se efectúa en los términos de la ley once mil ochocientos sesentisiete, publicándose edictos en: Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires; diario La Libertad de Avellaneda; Boletín Oficial de la Capital Federal y diario Jurisprudencia del Trabajo. El precio de la misma es el que corresponde a los valores asignados a cada socio en este contrato. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, en el sentido más amplio legal y administrativo, estará a car —sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil quinientos ochentiséis. — viene del sello de diez centamos número cuatrocientos noventiún mil quinientos ochenticinco— go de un Director, socio o no de la firma, quien para el cumplimiento de sus funciones podrá delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. Su retribución, con cargo a gastos generales, será fijada oportunamente. Sólo podrá ser removido por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas sociales. — Sexto: Se designa Director a don Miguel M. Padilla, cuya sola firma será suficiente para obligar a la Sociedad. Deberá suscribir con su nombre propio a continuación del rubro social. La Sociedad, salvo acuerdo en contrario de sus socios, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que fuere fienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar letras, pagarés, cheques y todos los demás papeles de negocio. d) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente e) girar en descubierto. f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales, aún por más de seis años. g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos adminstrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción. h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la Sociedad. Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones. Registrar e inscribir marcas y patentes. Presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o exámenes periciales, interpelar, declinar, o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inven —sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil quinientos ochentisiete. — viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noveintiún mil quinientos ochentiséis— tariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar y renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, exigir recibos y cartas de pago, hacer cargo por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuítos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. i) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y trans acciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. j) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. k) celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundador. l) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con la

que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. ll) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante, ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Adminis- —sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil quinientos ochentiocho. — viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil quinientos ochentisiete- tración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra repartición pública nacional, provisional o municipal. m) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. — La enumeración de este artículo no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: El día treintiuno de mayo de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) el veinte por ciento que se acuerda a M.I.M.P.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme se establece en el artículo décimo noveno. b) las retribuciones u honorarios que se fijen al Director, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto. c) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. d) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que el Director resuelva acordar a los asesores, empleados y colaboradores. e) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten, y las pérdidas si las hubieren, se dividirán en la siguiente proporción: el Sr. Miguel M. Padilla, el setenticinco por ciento y al Sr. Naum Trampolsky, el veinticinco por ciento. — Los socios, con cargo a sus cuentas particulares, podrán efectuar retiros mensuales hasta: tres mil pesos moneda nacional, el Sr. Miguel M. Padilla, y un mil pesos moneda nacional, el Sr. Naum Trampolsky. — No se efectuarán distribución de utilidades hasta que quede cancelado el pasivo del que esta Sociedad se hace cargo (artículo cuarto, inciso c.). — Décimo: Por mayoría absoluta de votos, conforme a las normas del artículo décimo quinto de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del veinte por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de ob- —sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil quinientos ochentinueve. viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil quinientos ochentiocho— jeto de la Sociedad. f) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del término contractual y|o sus prórrogas, es optativo para los socios que deseen continuar los negocios, adquirir las cuotas de sus consocios en la forma, términos y precios que convendrán entre ellos. — Si los socios no arribaran a un acuerdo directo, por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto, resolverán sobre si se dispone la venta en block de la fábrica o la transformación de la firma en sociedad anónima, recibiendo cada uno las acciones que representen su participación en razón de las cifras que arroje el balance que se practicará a esa fecha. — Si esta Sociedad se transformara en anónima, ya sea por esta circunstancia o por resolverlo así los socios, durante el término del contrato y|o a la fecha de su vencimiento, queda desde ya entendido que se emitirán clases y|o tipos de acciones en una forma tal, que el Sr. Miguel M. Padilla, reciba el cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto y elección de autoridades, y los demás socios actuales el cuarentinueve por ciento en proporción al capital que a cada uno corresponda. — Décimo Segundo: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio, para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Tercero: Los socios y|o Director designado, podrán dedicarse a otras actividades que no sean de competencia con las de esta Sociedad. — Si esas actividades interfirieran con los negocios de esta Compañía, deberán solicitar la conformidad de sus consocios. — Décimo Cuarto: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. — Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, consideradas éstas a su valor nominal, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Quinto: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser -sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil quinientos noventa| — viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil quinientos ochentinueve— firmadas por los socios, a quienes se convocará en forma fehaciente. Tanto en estos casos, como en los que no estén previstos en el presente contrato, serán resueltos por mayoría absoluta de votos, incluso aquellos casos en que la ley once mil seiscientos cuarenticinco establece otras proporciones. Cada cuota da derecho a un voto. Décimo Sexto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por el Director o quien lo represente. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. El remanente será destinado al pago de los capitales suscriptos e integrados y el saldo líquido será considerado como utilidad y distribuído en la proporción que establece el artículo noveno. inciso e) de este contrato. Décimo Séptimo: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44, se prevé la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. Décimo Octavo: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos. sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato. con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciere, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Décimo Noveno: Los socios de común acuerdo resuelven nombrar, por el término contractual y|o sus prórrogas, agente financiero y de compras a M.I.M.P.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital doscientos mil pesos moneda nacional, a la que se acuerda el veinte por ciento de las utilidades netas. El contrato respectivo. con las modalidades y cláusulas usuales en esta clase de operaciones, será suscripto por cualquiera de los socios o quien cualquiera de éstos designe. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio. que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada: "M.I.M.P.A., Indus —sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil quinientos noventa y uno viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil quinientos noventa— trial y Comercial. Sociedad De Responsabilidad Limitada". — Este contrato se extiende en un único ejemplar en siete sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número cuatrocientos noventiún mil quinientos ochenticinco, al presente número cuatrocientos noventiún mil quinientos noventiuno - Serie H, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a doce de Junio de mil novecientos cuarentiocho. — Miguel M. Padilla. — Naum Trampolsky. E|l. de la Capital de la República, vale. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.242-v.3 jul.

JAIME Y ABRAHAM FEUERSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Jaime Wolf Feuerstein y don Abrahan José Feuerstein, de nacionalidad polacos, casados, mayores de edad, de profesión comerciantes y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Condarco Nº 1275 de esta Capital Federal, se ha convenido por el presente, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "JAIME Y ABRAHAM FEUERSTEIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los señores don Jaime Wolf Feuerstein y don Abraham José Feuerstein, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad se dedicará al comercio en el ramo de mueblería y sastrería, así como a la compra y venta de mercaderías afines a dichos ramos, importarlas y exportarlas del y al extranjero, y efectuar todo acto de comercio lícito. — La Sociedad tendrá como base proseguir y ampliar las actividades que realiza en la actualidad la Sociedad de hecho "Jaime y Abraham Feuerstein" de cuyo activo y pasivo se hace cargo, establecida actualmente con negocio en la localidad de San Miguel—Pcia. de Buenos Aires, Avda León Gallardo 1171|75. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha en que se suscribe el presente contrato, y la vigencia del mismo con sus eventuales modificaciones, quedará prorrogado por períodos sucesivos de cinco años, salvo que con seis meses antes del vencimiento de uno de dichos períodos, cualquiera de los socios exprese por telegrama colacionado, al otro socio, su deseo de no prorrogarlo. — Cuarto: El domicilio real de la Sociedad lo será en esta Capital Federal, calle Condarco Nº 1275, sin perjuicio de poder constituirlo en otro lugar, como así también establecer sucursales o depósitos en el interior o exterior de la República. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Cincuenta y Cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, en una proporción del Cincuenta Por Ciento cada uno. — El capital de los socios se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos a cobrar y demás bienes existentes y existencias de la firma "Jaime y Abraham Feuerstein" transformada en la presente, de acuerdo en un todo con el balance que suscriben por separado los contratantes y con el cual manifiestan su expresa conformidad. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada individualmente e indistintamente por sus dos socios Señores don Jaime Wolf Feuerstein y don Abraham José Feuerstein, asumiendo el carácter de Administradores Gerentes, quienes actuarán con amplitud de facultades conforme a lo establecido por el Artículo diez y seis de la Ley Nº 11.645, ajustándose a lo determinado en este contrato y a lo que se resuelva en las reuniones de socios. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, desempeñando con celo y contracción el cargo que ocupan, no pudiendo intervenir ni dedicarse directa ni indirectamente, por sí ni por interpósita persona a ningún comercio o industria ajena a la Sociedad. — Octava: Los administradores Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de — Es continuación del sello fiscal valor diez centavos número doscientos cincuenta y siete mil, cuatrocientos ocho) — la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que su enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la Sociedad ante los Bancos Central de la República; de la Nación Argentina; del Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; de la Provincia de Buenos Aires; y demás bancos oficiales, mixtos, provinciales, particulares y sus sucursales y agencias, para solicitar créditos en cuenta corriente o con documentos; como así también para realizar toda clase de operaciones bancarias. — e) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos Nacionales o Provinciales. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, sin limitación de facultades y con la sola restricción de no poder usarla para asuntos particulares o negocios ajenos a la Sociedad, ni para otorgar fianzas, garantías o avales a favor de terceros o en beneficio propio. Utilizarán su firma personal precedida de la denominación social. — Décima: Para establecer las "utilidades líquidas" de cada ejercicio, al practicar el balance general, se efectuarán las reservas y amortizaciones convenidas de común acuerdo, y determinada esa utilidad líquida, será distribuída en la siguiente forma: 5 % para fondos de la reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social como mínimo, y el resto a prorrata entre las cuotas suscriptas. Estas utilidades sólo podrán ser retiradas en la época y proporción determinada de común acuerdo entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de las cuotas de capital de cada socio. —

Décima primera: Anualmente, al 31 de Diciembre, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, lo que deberán hacer dentro de los quince días de haber sido presentado a ellos, y si pasado dicho término no ha sido observado, se dará al mismo por aprobado. — Décima segunda: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes, los que asumirán las facultades de liquidadores, pudiendo aceptar la propuesta de que uno de los socios continúe con los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo; estando obligado el socio que se retire a ceder sus cuotas al continuador o a quien éste indique, liquidándosele su haber en la Sociedad, en la forma que se determina en la cláusula siguiente. —

Décima tercera: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad cuando lo creyere conveniente, debiendo avisar a su consocio, por lo menos con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, y la renuncia, siempre que no afecte al Art. 425 del Código de Comercio, le será aceptada o no, dentro del término de tres meses de comunicada, y su haber, para este caso, o cualquier otro de resolver los socios la liquidación de la Sociedad, si uno de ellos optare por continuar con los negocios; el que se retire percibirá el haber correspondiente a su capital, beneficios y demás derechos acumulados a su favor, en cuatro cuotas consecutivas, iguales y escalonadas, pagaderas — (Es continuación del sello fiscal valor diez centavos número doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos nueve). — cada seis meses, abonándose la primera de dichas cuotas a los noventa días de producido su retiro de la Sociedad. Por dichas cuotas se firmará únicamente el documento de reconocimiento respectivo de dicho haber total, importe de cada cuota y la forma de pago. Las cuotas establecidas devengarán a favor del socio saliente, un interés del cinco por ciento (5 %) anual. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo, podrán continuar, unificando su representación, en los negocios de la Sociedad con los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido o incapaz; y si así no lo desearen, se les liquidará el haber del causante en la forma determinada en la cláusula décima tercera, para el retiro de un socio. — Décima quinta: Toda duda, interpretación o divergencia entre los socios, sobre las disposiciones de este contrato,

durante la marcha o disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos elegirán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será respetado por las partes, y sin apelación alguna. Los socios se allanan igualmente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para cualquier intervención judicial. — El presente contrato se encuentra extendido en los sellos fiscales valor diez centavos cada uno números Doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho; Doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos nueve y el presente Doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos diez; y concuerda en todas sus partes con lo convenido de mutuo y común acuerdo, y en prueba de ello firman de conformidad en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo, del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Jaime Feuerstein. — Abraham Feuerstein.'' — Bs. As., Junio 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.250-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación del Contrato Social: En Buenos Aires a los ocho días de Enero de 1948, entre Jacobo Josue Milberg, polaco, casado, domiciliado en Av. J. B. Justo 2332; León Gendel, argentino, casado y Francisco Krohn, rumano, casado, domiciliado los últimos en J. Bonifacio 564, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "LIMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Octubre de 1946 bajo el número 1055 al folio 444 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y con efecto retroactivo al 15 de Diciembre de 1947, modificar parcialmente la mencionada Sociedad de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primera: El socio Jacobo Josue Milberg, cede y transfiere íntegramente sus diez cuotas de capital de $ 1000 m|n. cada una o sea por un total de Diez mil pesos m|n., a favor de los otros dos socios León Gendel y Francisco Krohn, con cuyo acto renuncia a favor de los mismos de todos los derechos que le corresponden de acuerdo al contrato original. — Segunda: Los socios Gendel y Krohn se hacen cargo de las diez cuotas del socio saliente Sr. Milberg, por partes iguales, abonándole en este acto la suma de Doce Mil Cuatrocientos Noventa y ocho pesos con 56|100 m|n. en concepto de las cuotas de capital transferidas, beneficios y por todo otro concepto que pueda corresponderle hasta la fecha, en la cual deja de pertenecer a esta razón social, sirviendo la presente escritura de suficiente y amplia carta de pago. — Tercera: Se modifica la última parte de las cláusulas Séptima del contrato original en el sentido de que el socio Gendel tendrá en adelante para la sociedad las mismas obligaciones que las indicadas para el socio Krohn. Todo cuanto no está expresamente modificado en la presente escritura, continuará en vigencia siendo válidas al efecto las cláusulas del contrato original Bajo las tres cláusulas precedentes, los otorgantes dejan modificado el contrato social de "Limet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" reconociendo en este acto el socio Krohn, que le adeuda al socio Gendel la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que le ha facilitado para la adquisición de las cinco cuotas transferidas a su favor por el socio saliente, los cuales se obliga a pagarle con sus ganancias en la presente sociedad, las cuales cede y transfiere a favor del socio Sr. Gendel, hasta que las mismas cubran íntegramente la mencionada deuda. De conformidad con lo expuesto los otorgantes firman al pie en el lugar y fecha ut-supra. Jacobo J. Milberg. — L. Gendel. — F. Krohn.

Buenos Aires, Junio 12 de 1948 — Isaac Leff, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.248-v.3 jul.

FABRICA GENERAL DE HILOS MULTI FILS STIRPANI, GOÑI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio: Entre los señores Joaquín Goñi, casado, con doña Ignacia Bacigalupo, español, domiciliado en la calle Luca número dos mil doscientos diez y seis, que firma "J. Goñi"; don Rafael Pedro Castillo, argentino, casado con doña Julia E. Piccione, domiciliado en la calle Echeverría número mil novecientos doce, que firma "R. Castillo"; ambos de la Capital Federal, y don Raimundo Roberto Stirpari, argentino, casado, con Esther A. Calcagno, domiciliado en la calle Belgrano dos mil trescientos trece, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, que firma "R. Stirpari", todos mayores de edad, han resuelto transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que como colectiva y bajo la denominación de "Fábrica General de Hilos Multi Fils", fué constituída entre los mismos, con fecha diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripto el respectivo contrato en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos diez y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve, del libro cuarenta y cinco de contratos privados, de cuyo activo y pasivo social, se hace cargo la entidad que se constituye por este acto y que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad cuyo asiento comercial se fija en la calle Bogotá dos mil sesenta y nueve, Capital Federal, se deja constituída con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, pudiendo establecer escritorios y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Girará bajo la razón social "FABRICA GENERAL DE HILOS MULTI FILS". "STIRPANI, GOÑI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la fabricación de hilos para coser y artículos afines a la industria textil. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a partir del primero de enero del corriente año. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Quinientos Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por Quinientas diez cuotas de un mil pesos cada una, distribuídas en partes iguales entre los socios, es decir, ciento setenta cuotas cada uno. Este capital es suscripto íntegramente, constituído y representado por los bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderías, y demás bienes componentes del activo y pasivo de la sociedad transformada, que se identifican en el balance practicado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. El inmueble aportado y que se refiere en el balance antedicho, será transferido a favor de la sociedad, dentro de los ciento veinte días de encontrarse inscripto el contrato social, en el Registro Público de Comercio, y se relaciona como la finca número dos mil sesenta y nueve de la calle Bogotá de la Capital Federal, inscripto el dominio bajo número ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis, T., dos mil cuarenta y siete, folio doscientos treinta y cuatro con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, — Quinta: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, firmando dos de ellos conjuntamente, los que de esa manera representarán a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos a su giro: a) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir derechos reales, operar con los Bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; b) Girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente o de gestión y girar en descubierto; c) Tomar o dar bienes en arrendamiento; d) Comprar, vender o transferir bienes muebles o inmuebles, por cualquier título que sea; e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales, teniendo la representación legal de la Sociedad, en todo asunto en que la misma sea parte interesada. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo los socios en la forma señalada, contraer obligaciones o ejercer derechos de la sociedad sin limitación, con excepción de la venta del establecimiento, sin consentimiento de todos los socios. — Sexta: La razón social, no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto social ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los presuntivos o de comprobación que se creyeran oportuno por cualquiera de los socios. Previa reserva legal, y de las que técnicamente deban constituirse como principio contable, las utilidades que resulten se distribuirán por partes iguales, las devengadas durante el ejercicio que se cierra el treinta y uno de diciembre próximo; y las utilidades que resulten en posteriores ejercicios, serán prorrateadas de la siguiente manera: el cuarenta por ciento, para cada uno de los socios Raimundo Roberto Stirpari y Joaquín Goñi, y veinte por ciento restante para el socio Rafael P. Castillo. Las pérdidas si las hubiera, en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Los socios Stirpari y Goñi, se comprometen a dejar en la sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades, que se les acrediten, a partir del segundo ejercicio, a efectos de aumentar el capital social. — Novena: Los socios gozarán de una remuneración mensual de mil pesos moneda nacional. y cuatrocientos pesos moneda nacional, en concepto de viático cada uno, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; a partir de esta última fecha, los socios Raimundo R. Stirpari y Joaquín Goñi, solamente percibirán retribución, siendo ésta de mil seiscientos pesos moneda nacional, por sueldo y cuatrocientos pesos en concepto de viático, cada uno, mensualmente, todo con cargo a Gastos Generales. — Décima: Los socios deberán contraer su actividad a los negocios sociales. — Décima Primera: Para la práctica y formación del balance general de cada ejercicio, se tendrá en cuenta el criterio técnico contable con arreglo a las leyes impositivas o de la materia que se dictasen, y se considerará aprobado si no fuere observado por cualquiera de los socios, dentro de los quince días de tomado conocimiento. — Décima Segunda: Al término del plazo estipulado en la cláusula tercera, el socio Rafael Castillo se retirará de la sociedad, percibiendo su cuota parte social que le corresponda, en la forma establecida en la cláusula décima cuarta y de conformidad con el resultado del balance general que se practicará a esos efectos, con arreglo a las normas establecidas en la cláusula décima sexta, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Stirpari y Goñi. Para este caso el señor Castillo deberá soportar en proporción a su aporte capital, el quebranto que pudiera presentarse en la cobranza del monto de los deudores o clientes de la Sociedad, a la fecha de dicho balance y dentro del término de tres meses a contar de la misma. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo, representados por una sola persona que no podrá ejercer la administración en ningún caso, debiendo practicarse un balance general a la fecha en que se verifique alguno de esos hechos. Si los derecho habientes optaren por retirarse de la sociedad, se procederá como lo establece la cláusula siguiente: — Décima Cuarta: Si los derecho-habientes de conformidad con lo dispuesto con la cláusula anterior, resolvieran retirarse de la sociedad, se seguirá el siguiente procedimiento: del balance general a practicarse a la fecha en que se verificó el hecho y de lo que resulte del mismo, los interesados recibirán su saldo líquido por capital y reservas, distribuído así: una tercera parte al contado, y el resto en tres cuotas semestrales iguales, con el diez por ciento de interés anual, contado el plazo desde la fecha del balance indicado. Para el supuesto de no estar en condiciones de abonarse la tercera parte al contado, los deudores avisarán con anticipación de seis meses a la fecha de exigibilidad, prorrogándose su pago por un plazo no mayor a ciento ochenta días. Esta condición regirá solamente para el caso a que se refiere la cláusula décima segunda. Para los demás supuestos, será de aplicación lo dispuesto anteriormente. Los derecho-habientes o interesado que resulte acreedor por aplicación de esta cláusula, podrá solicitar garantías por el saldo pendiente de pago. La opción a que se refiere la cláusula anterior, deberá manifestarse por los derecho-habientes, dentro de los sesenta días de ocurrido el acontecimiento. — Décima Quinta: En caso de que por cualquier motivo que no sea el vencimiento del plazo estipulado como duración de este contrato, contemplado en la cláusula décima segunda, se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el Activo y Pasivo social, adjudicándose al que hiciera mejor propuesta, sobre la base del capital líquido resultante del balance general, que se practicará a tal efecto. El, o los adjudicatarios, abonará al, o a los socios salientes, la parte que le corresponda, en la forma y plazos que establece la cláusula anterior, contándose el término desde el día que se hubiera efectuado la licitación. Si ninguno de los socios formulare proposición, la sociedad se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro, del Código de Comercio. — Décima Sexta: El balance general a que se refieren las cláusulas décima segunda, décima tercera, décima cuarta y décima quinta, será practicado con arreglo a las siguientes bases: las mercaderías se justipreciarán al costo; los muebles y útiles, maquinarias existentes al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, queda desde ya fijado en la suma de Cuarenta y un mil pesos moneda nacional, las adquisiciones posteriores, al precio de costo; inmuebles y demás enseres se justipreciarán al valor de plaza en el momento de practicarse el balance general; los restantes rubros del activo se tomarán por el resultado de la contabilidad llevada legalmente; el pasivo se computará solamente el exigible a la sociedad. — Décima Séptima: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos siempre que continúen en la sociedad con la cuota parte social, percibirán una retribución mensual, equivalente al cincuenta por ciento del sueldo, que gozaba el causante. — Décima Novena: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que aquéllos o éste pronuncie. — Conformes las partes, firman un ejemplar extendido en los sellos de un peso y cincuenta centavos número quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diez H.; quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos once H.; quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos doce H.; quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta H. y el presente, quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno H.; repuesto con el sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: Junio. Vale. R. Castillo. J. Goñi. R. Stirpari. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.261-v.3 jul.

DOMINGUEZ HERMANOS Y SOLARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Domínguez Hermanos y Solari, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primero de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Manuel Domínguez, soltero, español, con domicilio en la calle José Ingenieros N 2727; Francisco Domínguez, soltero, español, con igual domicilio y el señor Tomás Solari, casado, argentino, con domicilio en la calle Pasaje Escribano Nº 40; todos en esta Ciudad y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social DOMINGUEZ HERMANOS Y SOLARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Colombres Nº 166, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la explotación del ramo de broncería artística en general y herrajes, y toda otra actividad afín. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado en la siguiente forma: quince cuotas por el señor Manuel Domínguez, o sea, un total de Quince Mil Pesos moneda Nacional de Curso Legal; quince cuotas por el señor Francisco Domínguez, o sea, un total de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y quince cuotas por el señor Tomás Solari, o sea, un total de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente suscripto e integrado en la proporción detallada, en dinero, materiales, herramientas, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás efectos inventariados, según balance de la fecha. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato, transcurridos los cuales será considerada disuelta, salvo que dos de los socios manifiesten por telegrama colacionado su deseo de continuarla, con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento. — Quinta: El socio que deseare retirarse de la sociedad, después de los dos primeros años de constituída —plazo mínimo a que se comprometen permanecer en sociedad— deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación a la fecha de término de las operaciones anuales, por telegrama colacionado. — Sexta: La administración y ge-

rencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, señores Manuel y Francisco Domínguez y Tomás Solari, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula: "Domínguez Hermanos y Solari, Sociedad de Responsabilidad (Continúa en el sellado de m$n. 0.10 — número 037,871 H) (Continuación del sellado de m$n. 0,10 Nº 037.870 H) Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios Manuel y Francisco Domínguez y Tomás Solari, gozarán de una remuneración mensual de Cuatrocientos pesos mensuales, cada uno, como retribución a sus servicios a la sociedad, los que serán imputables a gastos generales. Para retiros de los socios que excedan de la suma antedicha, será requerido unánime consentimiento de los socios registrado en el libro de actas respectivo. — Octava: Anualmente el día 31 de marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general y una cuenta de ganancias y pérdidas. De los beneficios netos se deducirá el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital de la sociedad. El resto de los beneficios será repartido entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. Los balances anuales serán aprobados por los socios dentro de treinta días siguientes a la fecha de balance anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades surgidos del balance que se practique al día del fallecimiento o al que se declare legalmente su incapacidad o proseguir en sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería. — Décima: Decidido por los socios abonar a los herederos o representantes, haciendo uso de la facultad prevista en el primer párrafo de la cláusula novena, la respectiva liquidación se hará conforme a lo siguiente: una tercera parte se abonará a los treinta días de producido el fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad y el resto, en dos cuotas iguales semestrales, que gozarán de un interés del 4 %. — Undécima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además, de los negocios sociales, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular pro- (Continúa en el sello de m$n. 0,10 Nº 037.872 H) — (Continuación del sellado de m$n. 0,10 Nº 037.871 H) testos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Duodécima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con toda otra entidad oficial que se creare, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar con fondos en cuenta corriente, caja de ahorros, a plazo fijo, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décima Tercera: En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales, podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario que constate lo perdido. Pasado ese plazo la sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatara una pérdida de más de las tres cuartas partes del capital social. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se realizará por los tres socios, señores Manuel y Francisco Domínguez y Tomás Solari, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio sobre Liquidación. — Décima Quinta: Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Décima Sexta: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso que los mismos no se pusieran de acuerdo será designado un árbitro tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, obligándose los socios a acatar y cumplir la resolución que dicten los árbitros amigables componedores. Conforme con las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. Sobre raspado: "Junio" y entre líneas: "de término". Vale. — T. Solari — Francisco Domínguez. — Manuel Domínguez. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.230-v.3 jul.

HERCUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Ezra Cuan, turco, soltero, de cincuenta y cinco años de edad; Salim Cuan, sirio, casado, de cincuenta y cinco años de edad; Elías Halfon Cuan, sirio, soltero, de cuarenta y ocho años de edad; Alberto Dayan, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad; Alberto Cuan, argentino, soltero, de veintidós años de edad y Jacobo Elías Cuan, argentino, soltero, de dieciocho años de edad, autorizado este último por su padre y socio don Salim Cuan para ejercer el comercio, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo doce del Código de Comercio, domiciliados todos en esta Capital Federal, calle Tucumán número dos mil seiscientos sesenta y seis; se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la compra-Venta de Tejidos de lana, seda, algodón y la fabricación y confección de camisas, calzoncillo, artículos para hombres y sus afines en general; sin perjuicio de poder dedicarse a otra clase de actividades, cuando así lo resuelvan unánimente los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "HERCUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital Federal, calle Tucumán número dos mil seiscientos sesenta y ocho, sin perjuicio de las fábricas, depósitos o sucursales que pueda instalar en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Transcurrido un año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previa notificación fehaciente dirigida a los otros socios, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos cuatrocientos mil moneda nacional), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que en su totalidad suscriben los socios en la siguiente proporción: los señores Salim Cuan, Elías Halfón Cuan y Ezra Cuan, cada uno de ellos, ciento quince cuotas, equivalentes a ciento quince mil pesos moneda nacional cada uno; el señor Alberto Dayan, treinta y cinco cuotas, igual a treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y los señores Alberto Cuan y Jacobo Elías Cuan, diez cuotas cada uno, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional cada uno; total de cuotas, cuatrocientas, igual a cuatrocientos mil pesos nacionales, totalmente integrados y aportados por los socios en mercaderías generales, muebles, útiles, maquinarias y demás valores, de conformidad al inventario practicado que se agrega al presente, una copia del cual también firmada por todos los componentes se acompañará al Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Ezra Cuan, Salim Cuan y Elías Halfón Cuan, quienes son designados gerentes de la misma; actuando y firmando indistintamente cada uno con su nombre personal y pospuesto a la denominación de la sociedad, seguido de la palabra "Gerente", en todos los actos, contratos y negocios inherentes a la sociedad, facultados especialmente para adquirir o enajenar por compra, venta, permuta, cesión, donación, dación en pago o cualquier otra forma de adquisición, o transmitir el dominio de bienes muebles, inmuebles, dividirlos, así como gravarlos con derechos reales de prenda, hipoteca, o cualquier otro, cancelándolos en su oportunidad; celebrar o modificar contratos de locación; administrar bienes de cualquier naturaleza; cobrar, percibir y dar recibos; conceder créditos, prestar y exigir fianzas para operaciones de la sociedad; girar, cobrar y descontar cheques contra depósitos o en descubierto, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de títulos, documentos y valores; dar y tomar dinero o títulos en préstamo en compañías, sociedades o bancos, particulares u oficiales, incluso de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial u otros, conforme a estatutos y cartas orgánicas; transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, apelar, desistir, renunciar derechos; conferir, aceptar, sustituir, revocar, renunciar poderes; firmar documentos públicos o privados y realizar todos aquellos actos tendientes al mejor cumplimiento de los fines perseguidos por la presente sociedad, debiendo tenerse presente que las facultades enunciadas no son limitativas, sino meramente enunciativas; quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, ni en fianzas o garantías a favor de terceras personas o sociedades. Se requerirá la firma conjunta de dos socios gerentes para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces; a título oneroso o gratuito, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles de la sociedad. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, una vez cubiertos los gastos, practicadas las amortizaciones legales y castigos que correspondan, y efectuadas las reservas para despidos de los empleados y obreros de acuerdo a las leyes en vigencia, y las otras reservas que los socios determinen, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un veinte por ciento a cada uno de los señores Ezra Cuan, Salim Cuan, Elías Halfón Cuan y Alberto Dayan, y un diez por ciento a cada uno de los socios Alberto Cuan y Jacobo Elías Cuan; soportándose las pérdidas que hubieran en igual proporción. A cuyo efecto se practicará anualmente al treinta y uno de Diciembre, un balance e inventario general, sin perjuicio de los mensuales de comprobación o saldos, que asimismo deberán efectuarse. Los balances anuales se considerarán aprobados de no existir disconformidad fundamentada y formulada por escrito a la sociedad, dentro de los cuarenta días de practicado el mismo; labrándose un acta en el libro respectivo, que será firmada por todos los socios. — Séptima: Los socios están autorizados a efectuar los siguientes retiros mensuales como anticipo de utilidades, y con cargo a sus respectivas cuentas particulares: pesos quinientos moneda nacional, cada uno de los señores Ezra Cuan, Salim Cuan y Elías Halfón Cuan; pesos mil doscientos cincuenta moneda nacional, el señor Alberto Dayán, y pesos trescientos moneda nacional cada uno de los señores Alberto Cuan y Jacobo Elías Cuan. Dichos importes sólo podrán modificarse por voto o decisión conjunta de dos socios gerentes como mínimo. — Octava: Las cuotas sociales que cada socio posea, no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de los integrantes que representen las tres cuartas partes del capital. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Décima: Todas las resoluciones o acuerdos de la sociedad se harán constar en actas asentadas en el Libro de Actas de la sociedad. Podrán reunirse en asamblea cuando algún socio lo crea conveniente. — Undécima: Además de los libros rubricados prescriptos en el Código de Comercio, la sociedad deberá llevar todos aquellos libros auxiliares que los socios consideren necesario. — Décima Segunda: Los socios señores Alberto Dayán, Alberto Cuan y Jacobo Elías Cuan, deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, estando a su cargo todo lo referente al cumplimiento de las decisiones adoptadas por los socios Gerentes, y en especial las secciones de corte, confección, expedición, atención y despacho de pedidos; y todo aquello tendiente al cumplimiento de los propósitos perseguidos por esta sociedad, con sujeción a las normas internas fijadas por los socios administradores. Los señores Ezra Cuan, Salim Cuan y Elías Halfón Cuan, podrán ejercer toda otra actividad comercial, aunque fuera del mismo ramo. El otorgamiento de créditos por ventas a plazo, solo podrá ser efectuado por los socios gerentes, indistintamente. — Décima Tercera: Producido el retiro de cualquiera de los socios en los términos estipulados en la cláusula tercera, la parte del saliente se le abonará así: un cincuenta por ciento en mercaderías generales proporcionadas y el otro cincuenta por ciento en diez cuotas iguales, documentadas, sucesivas, con vencimientos de a treinta días, sin interés, y con garantía a satisfacción. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad comprobada de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades con los socios sobrevivientes, los que deberán practicar un balance e inventario general conjuntamente con el representante legal del socio fallecido o incapacitado. Dicho balance se efectuará siguiendo las normas contables de ejercicios anteriores, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad. Los herederos optarán en incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones, a cuyo efecto unificarán su representación. En caso de que resuelvan retirarse, el capital y utilidades que les corresponda, se les reintegrará en veinte cuotas iguales, documentadas, sucesivas, con vencimientos de a treinta días, sin interés, y con garantía a satisfacción. — Décima Quinta: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes administradores, quienes procederán a llenar su cometido dentro del plazo de ciento ochenta días. Liquidado que sea el Pasivo, el Activo remanente se adjudicará a cada socio en proporción a su capital y utilidades acumuladas. Se hace constar que el local ocupado por la sociedad en la calle Tucumán número dos mil seiscientos sesenta y ocho, corresponderá en forma exclusiva a los señores Ezra Cuan, Salim Cuan y Elías Halfón Cuan, adjudicándose entre ellos al mejor postor, importe que se distribuirá entre los dos restantes en partes iguales. — Los socios Alberto Dayán, Alberto Cuan y Jacobo Elías Cuan, renuncian a todo reclamo por llave del local mencionado. Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de las operaciones sociales, interpretación del presente contrato, o por la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de unos y otro inapelable, sin recurso judicial alguno. Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizado el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, a cuya fiel observancia las partes se comprometen con arreglo a derecho, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Ezra Cuan. — Salim Cuan. — Elías H. Cuan. — A. Dayán. — Alberto Cuan. — Jacobo Elías Cuan. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Mayo de 1948; entre los señores Ezra Cuan, Salim Cuan, Elías Halfón Cuan, Alberto Dayán, Alberto Cuan y Jacobo E. Cuan, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Hercua, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el 27 de Abril de 1948 por contrato privado; de común acuerdo resuelven fijar el plazo de duración mencionado en la cláusula tercera, la que deberá leerse así: Tercera: "La sociedad se constituye por un término de Diez años a contar del 1º de Enero de 1948. Transcurrido un año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previa notificación fehaciente dirigida a los otros socios, con una anticipación no menor de 180 días a la fecha de su retiro." — De conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Ezra Cuan. — Salim Cuan. — Elías H. Cuan. — A. Dayán — Alberto Cuan. — Jacobo E. Cuan. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948 — Luis H. Díaz, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.217-v.3 jul.

ROALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio del año un mil novecientos cuarenta y ocho, los señores, Roberto Puértolas, argentino, de 31 años de edad, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 1.138, de esta Ciudad; Alberto Garavaglia, argentino, de 42 años de edad, casado, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 460, de la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y Daniel Capuano, argentino, de 45 años, de edad, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2.294, de esta Ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Artículo Primero: Entre las antes referidas personas, constitúyese en esta Ciudad, una sociedad de responsabilidad limitada, (Ley 11.645), que girará bajo la razón social de "ROALDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Rincón 32 y 57, o cualquiera otro que en el futuro los socios resuelvan constituir. — Artículo Segundo: Tendrá por principal objeto, comprar, vender y fabricar toda clase de elementos, accesorios, afines y conexos de la Industria de la radio y mecánica de automóviles en general. — Podrá en particular realizar cualquiera otra operación que los socios estimen conveniente, debiendo en tal oportunidad dejar constancia de la voluntad unánime de los mismos en documento ad-hoc, que firmado por los socios se copiará en el libro "Copiador de Cartas", rubricado.. — Artículo Tercero: Se constituye por tiempo indeterminado. — Todo socio podrá decidir su separación en cualquier momento, debiendo en tal circunstancia manifestar su voluntad a los restantes con por lo menos 60 días de anticipación, en forma tal que pruebe fehacientemente esta diligencia. — Antes del vencimiento de este plazo los restantes socios resolverán si prosiguen entre ellos los negocios sociales, o disponen la disolución de la sociedad. — Si deciden proseguir los negocios reintegrarán al socio que se separe lo que por capital le hubiere correspondido al cierre del ejercicio anterior, previa deducción de las pérdidas, y sin acumulación de los beneficios que pudieren resultar al día de su separación. — El reintegro se efectuará dentro de los sesenta (60) días de vencido el plazo de comunicación. — Dispuesta la disolución y liquidación, la misma se llevará a cabo en la forma estatuída por el Código de Comercio en los Capítulos IX y X del Título III. — Artículo Cuarto: Fíjase el capital social en la cantidad de "Treinta Mil Pesos Moneda Nacional" ($ 30.000,00 m n.), que será integrado por los socios en treinta cuotas (30) de "Un Mil Pesos Moneda Nacional" ($ 1.000,00) cada una. — Las cuotas sociales serán intransferibles, salvo el caso que medie consentimiento unánime de todos los socios. — Los firmantes renuncian al derecho que acuerda el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 11.645, debiendo en tal caso requerir su separación por los modos y los medios previstos en este contrato. — Artículo Quinto: Por el presente acto, los socios suscriben y se obligan a integrar sus cuotas sociales por partes iguales en la siguiente forma: "Diez y Seis Mil Ciento Veintitrés Pesos con 82|100 Moneda Nacional" ($ 16.123,82 m|n.), de inmediato en bienes muebles, con el detalle que en unidades, precio e importes, se consigna en el inventario adjunto, que a tal efecto se considera como parte integrante del presente contrato, y que reconocen como de propiedad colectiva de los mismos por partes iguales. — El resto o sea la cantidad de "Trece Mil Ochocientos Setenta y Seis con 18|100 Moneda Nacional" ($ 13.876,18 m n.), en dinero efectivo, del que integran en este acto el 50 % o sea "Seis Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos con 9|100 Moneda Nacional" ($ 6.938,09 m|n.), por partes iguales. — El 50 % restante: tan pronto lo requieran las necesidades sociales, entendiéndose por tal, el momento en que así lo decidan dos cualquiera de los socios. — Artículo Sexto: La gerencia social estará a cargo individual e indistinta de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, suscribiendo con su nombre personal la razón social de "Roalda Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo se obliga por los hechos y actos que hagan exclusivamente al giro social, quedando prohibida comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas, ni en garantía de cualquier clase, etc., en favor de terceros. — Artículo Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, se realizará el inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas resultantes, destinarán el 5 % para formar el fondo de reserva legal previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645. — Del resto se destinará el 10 % para formar el "fondo de reserva de previsión" hasta que el mismo alcance a la cantidad de "Diez Mil Pesos Moneda Nacional" ($ 10.000,00 m|n.). — El resto o sea el 85 % restantes se distribuirá entre los socios en proporciones iguales. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes, deberán dentro de los veinte (20) días de ocurrido el hecho, efectuar un inventario y balance general de los negocios sociales, con intervención del representante legal de los herederos del socio fallecido. — Los sobrevivientes podrán aceptar o no la incorporación como socio a alguno o algunos de los herederos. — De no aceptarlo reintegrarán a los herederos del socio fallecido, el importe del haber social que le correspondiere al día del fallecimiento, en las cantidades resultantes del balance e inventario general ad-hoc antes referido. — Artículo Noveno: A los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por todos los socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad en los libros "Diario" e "Inventario". — Artículo Décimo: Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmados, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley en prueba de lo cual firman el presente contrato, quedando expresamente facultada la firma de auditores "Matocq, Diez y Pagano", para llenar las formalidades de habilitación referidos en el artículo 5º de la Ley 11.645.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.270-v.3 jul.

"N E I S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 16 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Sarkis Karamanukian, armenio, casado, domiciliado en la calle José Martí mil cuatrocientos sesenta y siete, por una parte, y por la otra los señores Avedis Karamanukian y León Vosguerichian, ambos casados, armenios, domiciliados en la calle Chascomús 4565 declaran: Primero: Que el señor Sarkis Karamanukian es socio de la sociedad "NEIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil novecientos treinta y siete, folio doscientos diez y seis, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el capital de dicha sociedad es la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una de las cuales el señor Sarkis Karamanukian posee ciento cincuenta cuotas, que representan un valor total de quince mil pesos. — Tercero: Que por este acto el señor Sarkis Karamanukian cede y transfiere a favor de los señores Avedis Karamanukian y León Vosguerichian, las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "Neis", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en la proporción de setenta y cinco cuotas a cada uno de ellos, declarando haber recibido antes de este acto de manos de los cesionarios el importe total de quince mil pesos moneda nacional, colocándolos en su lugar, grado, y prelación, como socio de la nombrada sociedad. — Está presente a este acto el señor Marcos Kochmeister, argentino, casado, domiciliado en la calle Portela cuatrocientos cincuenta y nueve, quien en su carácter de socio de la nombrada sociedad "Neis", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se notifica y acepta la cesión que antecede. — Cuarto: Que de común acuerdo y en este mismo acto los socios resuelven que en lo sucesivo el señor Avedis Karamanukian tendrá las mismas facultades y atribuciones que tenía el señor Sarkis Karamanukian en su calidad de Gerente de la misma sociedad resolviendo que las operaciones bancarias puedan efectuarse indistintamente por cualquiera de los socios Marcos Kochmeister y Avedis Karamanukian. — También se resuelve que el señor Marcos Kochmeister podrá retirar mensualmente la suma de mil pesos m|n., que se cargará a Gastos Generales y que los otros dos socios, Avedis Karamanukian y León Vosguerichian, podrán retirar mensualmente siempre que sus necesidades lo exijan y que el estado de la Caja social lo permita, la suma que de común acuerdo los socios estimen conveniente, cargando dichos retiros a las cuentas particulares de cada socio. — Asimismo queda estipulado que el socio Marcos Kochmeister dedicará su tiempo a la buena marcha de la sociedad no estando obligados a hacerlo los otros dos socios, Avedis Karamanukian y León Vosguerichian. — En prueba de lo cual todos los otorgantes firman el presente documento en la fecha indicada al comienzo del presente. — Sarkis Karamanukian. — M. Kochmeister. — Avedis Karamanukian. — León Vosguerichian.

Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.201.-v.3 jul.

LUMINARIAS Y ARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio: Entre las señoras doña Ana Delia Abbo de Ottati, que firma Ana Delia Abbo de Ottati, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Medrano número sesenta y cuatro; doña Guillermina Comberti de García, que firma Guillermina C. de García, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Lanín número setenta y siete; y los señores don Aurelio García Fentanes, que firma Aurelio García Fentanes, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Lanín número setenta y siete y don Eneas Juan Ottati, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Medrano número cuarenta y nueve planta baja, de esta Ciudad de Buenos Aires, todos los domicilios consignados, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LUMINARIAS Y ARTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, en la calle Medrano número doscientos ochenta y siete o donde en adelante se establezca, pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias y|o representantes en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye para dedicarse a compra venta o fabricación, su importación y exportación de artefactos y accesorios de cristal para iluminación, porcelanas, lozas, cubiertos y artículos de arte y fantasías para regalos en general, pudiendo asimismo dedicarse a todo otro género similar a dichas actividades. En cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, mercaderías, derechos y acciones, muebles, inmuebles, prestar y tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial u otros bancos o particulares, con o sin garantía hipotecaria u otras y en general realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 125.000.— c|l.) dividido en doscientas cincuenta cuotas de Quinientos pesos de la citada moneda cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los cuatro socios en la siguiente proporción: Cien cuotas por doña Ana Delia Abbo de Ottati, Sesenta cuotas por doña Guillermina Comberti de García, Sesenta cuotas por don Aurelio García Fentanes y Treinta cuotas por don Eneas Juan Ottati, que se aportan: Ochenta y cinco mil pesos moneda legal en materiales, mercaderías, instalaciones, mejoras, herramientas y muebles y útiles de acuerdo al inventario que firmado por separado por todos los socios se lo tiene como parte integrante de este contrato y el saldo de cuarenta mil pesos de moneda legal, en dinero efectivo. La sociedad podrá con la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital aumentar el capital asignado, teniendo preferencia los actuales socios para suscribir un nuevo capital en proporción a sus cuotas. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años (10) a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones de la sociedad que se constituye en este acto. — Sexto. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, la sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo, previa liquidación del pasivo, si así lo resolviera un número de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. — Séptimo: La administración será ejercida por todos los socios con carácter de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, pero para la celebración de todo acto, convenio o contrato que pueda comprometer el patrimonio de la misma será indispensable la firma conjunta de dos señores socios. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Gozarán de la remuneración que de común acuerdo se estipule. — Octavo. Los socios convienen en este acto designar al señor Edme Rafael Ottati, que firma Edme R. Ottati, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Medrano número sesenta y cuatro para ocupar el cargo de Gerente General de la Sociedad, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, con las limitaciones dispuestas en el artículo anterior. — Noveno: Anualmente el día treinta de Abril, se practicará un inventario y balance general para los que se establecen las siguientes bases: Los materiales se tomarán al precio de compra; la mercadería elaborada al precio de costo: las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones se castigarán con amortizaciones no inferiores a las admitidas por la Dirección General Impositiva. Asimismo en los balances, deberán estar previstas las estimaciones necesarias para crear un fondo de reserva con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas destinado a cubrir las obligaciones emergentes de la Legislación Social. Este Balance deberá ser aprobado dentro de los treinta días de su terminación, lo que se hará constar en el libro de actas. Para la aprobación del balance se requerirá mayoría de votos computados según el capital. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los cuatro socios en proporción a su capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a las cuotas de capital. En caso de pérdida que alcance al cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, respecto de él, comunicándolo a los otros socios dentro del plazo establecido en el artículo anterior para la aprobación del balance, pasado el cual perderá ese derecho. La parte correspondiente al socio saliente se le abonará en cuatro cuotas iguales, sin interés, y a los plazos de Noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días. Si los socios, por mayoría de capital, ante la pérdida del cuarenta por ciento del capital, resolvieran la liquidación de la sociedad, la misma será realizada por todos los socios que actuarán conjuntamente. — Undécimo: Para toda resolución de cuestiones en que haya divergencias entre los socios, debe tomarse por mayoría de votos, salvo los casos en que este contrato y la Ley de la materia exijan una proporción mayor. Para estos efectos, cada cuota de capital vale un voto. Todas las resoluciones que tomen los socios se consignarán en un libro especial de actas que rubricado por todos los socios, se llevará al efecto. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la porción de utilidades acumuladas que le perteneciera pagando el total en cuatro cuotas iguales, trimestrales, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personalidad en sustituto del fallecido. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, la señora doña Ana Delia Abbo de Ottati, tendrá prioridad frente a otro socio para adquirir el patrimonio social, el que abonará en caso de adquirirlo, en base al último balance practicado, en cuatro cuotas iguales y a los plazos de: Noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, sin interés. — Décimo Cuarto: Para todos los actos de este contrato, los socios constituyen domicilio especial en el real, denunciado en el exordio de éste, debiendo los socios comunicar a los Gerentes cualquier cambio de domicilio que ocurriere y continuando los efectos del primero mientras no se constituya expresamente y por escrito, otro. — Décimo Quinto: Cualquier dificultad entre los socios, ya

sea durante la existencia de la sociedad o al liquidarse ésta, o entre ellos y los herederos de cualquier socio, será resuelta por árbitros amigables componedores, debiendo cada grupo de socios que sostenga un mismo punto de vista, designar un solo árbitro para que actúe por ellos. Los árbitros designarán previamente un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, y, en caso de desacuerdo para esta designación, la misma será efectuada por el Presidente del Colegio de Contadores de la Capital Federal. Su fallo será definitivo e inapelable. Para cualquier gestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Sexto: Cualquiera de los Gerentes está facultado para proceder a la inscripción y publicación del contrato y demás gestiones pertinentes. Este contrato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor, el original con el sellado de Ley extendido en los sellos número Cero noventa mil setecientos cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; y los cuatro ejemplares restantes habilitados con el sellado de Ley que corresponde a cada foja. Queda el original en la caja social, para los fines de la Sociedad y su inscripción y publicación, y, un ejemplar, en poder de cada uno de los socios. Hecho y suscripto en Buenos Aires a veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|Líneas: en: Vale. — Firmado: Ana Delia Abbo de Ottati; Guillermina C. de García; Aurelio García Fentanes; Eneas J. Ottati. — Bs. Aires, 22 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 jun.-Nº 53.197-v.2 jul.

"CAMOA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores David Jerusalinsky, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil seiscientos veintiséis y Carlos Alberto Yotti, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número un mil novecientos treinta, departamento dieciséis, ambos de esta Capital Federal, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad que girará bajo la razón social de "CAMOA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cangallo número tres mil seiscientos veinticuatro, de esta Capital, con facultades para establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación, compra y venta de todo lo relacionado con la industria de la madera, tapicería y afines del ramo, importación y exportación de cualquier otro producto no indicado en la presente cláusula, pudiendo para el desarrollo de sus negocios, realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que fueran necesarios o convenientes, sin excepción alguna. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija por el término de cinco años a contar de la fecha con opción a otros cinco más, opción que se producirá automáticamente si los socios no manifiestan con noventa días de anticipación por telegrama colacionado su voluntad de que el contrato termine definitivamente en el primer plazo indicado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que suscriben los socios así: el Señor David Jerusalinsky, doscientas cincuenta cuotas y el Señor Carlos Alberto Yotti, cincuenta cuotas, todas en efectivo. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes. — La firma social será usada conjuntamente por ambos socios gerentes para todo movimiento de fondos de la sociedad, pudiendo hacerlo por sí solo el socio Carlos Alberto Yotti, para todos los demás trámites que el mejor desenvolvimiento de la Sociedad requiere. — Sexta: Serán atribuciones de los gerentes todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaran a adeudar a la sociedad, suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueran del caso en el desempeño de sus cargos; solicitar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República Argentina, del Banco del Crédito Industrial de la República Argentina y de otros bancos nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés; girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago, contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente y finalmente representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores o terceros en discordia, fijar domicilios especiales y declinar o prorrogar de jurisdicción. — A los fines de la representación en juicio de la sociedad los gerentes quedan facultados para conferir poderes especiales o generales o de administración de los bienes y negocios de la sociedad y revocarlos con todas las facultades necesarias, incluso las arriba mencionadas. — Séptima: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de balances, serán resueltas por unanimidad, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital, y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales serán firmadas. — Octava: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se efectuarán periódicamente y las utilidades se repartirán por partes iguales entre los socios previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de la reserva legal. — Se tendrá como base para la formación de los balances, los establecidos por la Dirección General Impositiva, y en cuanto a la liquidación y partición se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios y teniendo presente lo dispuesto en la próxima cláusula. — En caso de producirse pérdidas serán sufridas por los socios en partes iguales. — Novena: El señor Carlos Alberto Yotti se compromete a dejar en la Sociedad el setenta por ciento (setenta por ciento) de las utilidades que les correspondan hasta completar la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) con cuyo importe se efectuará una ampliación del capital social para que ambos socios queden con capitales iguales, condición que se toma en cuenta desde el presente como básica para la distribución de los beneficios que desde ya se estipulan por partes iguales en la cláusula que antecede. — Décima: Los gerentes percibirán por sus tareas un sueldo mensual de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal) que podrán ser retirados al fin de cada mes. — Undécima: Los socios se comprometen a no contraer obligaciones que no sean en interés y defensa de la sociedad quedándoles expresamente prohibido el prestar la firma social para fianzas. — Duodécima: El señor Carlos Alberto Yotti deberá dedicarse a la sociedad todo su tiempo y atención en forma exclusiva mientras que el señor David Jerusalinsky tendrá libertad de atender, si así lo desea, otros negocios u obligaciones personales ajenos al giro social. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre continuar en la sociedad, a cuyo efecto designarán un representante legal, o bien vender sus derechos al otro socio. — En este último caso el comprador deberá entregar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que les corresponde dentro de los seis (seis) meses a partir del fallecimiento o incapacitación. — Décima Cuarta: En caso de duda o divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre cualquier otro conexo o emergente de las relaciones sociales, se someterá al diferendo a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, con obligación de designar un tercero antes de empezar a actuar y para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero inapelable. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el tercero servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: David Jerusalinsky. — Fdo.: Carlos Alberto Yotti.

Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26 jun.-Nº 53.173-v.2 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que el señor Borys Sternberg cedió y transfirió las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una que tenía y le correspondían en "ARLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Al socio señor Salomón Covo, cincuenta cuotas; y al socio señor Enrique Covo, cincuenta cuotas; quedando el cedente completamente desvinculado de la Sociedad expresada, así como de la administración y gerencia de la misma, según contrato de fecha diez de junio de 1948. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 jun.-Nº 53.166-v.2 jul.

"ESPECTACULOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Eduardo Nicolás Genovese, soltero, y el señor Juan Ramón Melgarejo, casado, ambos argentinos, mayores de edad, constituyendo domicilio legal a estos efectos en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña 438, convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada como sigue: Primero. — Nombre social. — Se denominará "ESPECTACULOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. — Domicilio. — Será en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña 438, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o filiales en localidades dentro y fuera del territorio argentino, en su aportunidad. — Tercero. — Objeto. — Contratación y Representación de artistas nacionales y extranjeros y toda otra actividad que tenga atingencia con el principal objeto expresado, pudiendo, además, realizar cualquier otra clase de operación civil y/o comercial a excepción de las de Banco, Capitalización, Seguro y Ahorro. — Cuarto. — Duración. — Será desde el día primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, con opción al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, automáticamente prorrogado, si antes del vencimiento del primer período no se produjere una manifestación categórica, notificada en forma fehaciente entre ambos socios con un plazo no inferior a 90 (Noventa) días de anticipación. — Quinto. — Capital Social. — Será de $ 15.000 (Quince Mil Pesos Moneda Nacional), apertados en Ciento Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, integradas por los socios, Por Partes Iguales y en los siguientes valores: Efectivo: cinco mil pesos; Muebles, Utiles e Instalaciones: diez mil pesos, según Balance y Avalúo practicado en la fecha y de conformidad entre ambos socios cuyo ejemplar forma parte integrante del presente contrato, con lo que esta Sociedad continúa los negocios de la Sociedad de hecho constituida entre las mismas personas hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en el mismo. — Sexto. — Las cuotas de capital serán libremente cesibles entre ambos socios. — Séptimo. — Dirección y Uso de Firma Social. — Estará a cargo de ambos Socios Gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para administrar y representar, establecidas en forma genérica y especial en las leyes. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos socios, para todo acto que pudiera obligar o representar ante terceros a la sociedad. — Octavo. — Balances. — Se practicará el primer balance el día 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se cerrarán los demás ejercicios el 31 de diciembre de los años subsiguientes. — Noveno. — Distribución de Utilidades. — Las utilidades serán distribuídas y/o soportadas sus pérdidas en la siguiente proporción: 5 % para el Fondo de Reserva Legal y del excedente 50 % para el socio Eduardo Genovese y 50 % para el socio Juan Ramón Melgarejo. — Décimo. — Obligaciones. — Ambos socios deberán dedicar su actividad ínte- (Continúa en el sello Nº 1.033.972) — (Sigue del sello Nº 1.033.971) gramente a los negocios e intereses sociales, pero de conformidad entre ambos tendrán acceso a cualquier otra actividad, cuyos beneficios deberán ser ingresados en cuentas especiales a los beneficios sociales y distribuídos en la misma proporción citada en el artículo anterior. — Undécimo. — Disolución Social. — Será efectuada por ambos socios a los términos normales establecidos en este contrato. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta, salvo el caso de que los derecho habientes del socio extinto, tenga capacidad técnica suficiente para representar al mismo, sin afectar los intereses sociales. — En caso contrario se procederá a la liquidación de la sociedad dentro de los 180 (Ciento Ochenta) días siguientes al fallecimiento, incluyendo capital y utilidades obtenidas por la firma a dicha fecha. — Duodécimo. — Toda diferencia por cuestiones de intereses o de índole técnica, propia del negocio, o durante la liquidación o disolución de la Sociedad, será resuelta únicamente por un árbitro amigable componedor, nombrado por cualquiera de las partes, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero. — Asignaciones de los Socios. — Con cargo a cuenta utilidades los socios podrán efectuar retiros que no pasarán de $ 1.000. — (Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales. — Décimo Cuarto. — En un reglamento interno formado por sucesivas actas de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social y por unanimidad de votos se tomarán las resoluciones a que se refiere el Artículo 17 de dicha Ley. — Décimo Quinto. — Todas las situaciones y casos no previstos en este contrato serán resueltos de conformidad a las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial en vigor y planteadas ante los Tribunales de esta Capital. Se faculta especialmente al señor Manuel García Chacoris, domiciliado en esta Ciudad calle Córdoba número 475, para tramitar ante el Registro Público de Comercio de esta Capital, la inscripción del presente contrato. A los efectos correspondientes, se establece el domicilio del socio Eduardo Nicolás Genovese en la calle Rodríguez Peña 167 y el de su consocio Juan Ramón Melgarejo en la calle Pozos 764, ambos en esta Capital. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman ratificándose de su contenido, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio, en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: Ramón. Vale. — Firmado: E. Genovese. — Juan R. Melgarejo. — E|l.: de Comercio de la Capital, Secretaría del autorizante y por cinco días, vale.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 jun.-Nº 53.158-v.2 jul.

"HASSAN Y CANCRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

F. 645 v. — Primer Testimonio: Número Trescientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Ahmad Hassan, de estado casado en primeras nupcias, con doña Margarita Gutiérrez, de nacionalidad Libanés, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número doscientos sesenta, y don Julio Cancro, de estado soltero, hijo legítimo de don Julio R. Cancro y Doña María Ruiz, de nacionalidad argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil ciento diez, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "HASSAN Y CANCRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Avellaneda número dos mil ciento diez. — Segundo: El término de duración se fija en Diez años, a contarse desde el día primero de Julio del corriente año, a cuyo efecto se retrotraen todas las operaciones, pudiendo disolverse al vencimiento de cada período de dos años, a pedido de cualquiera de los socios, previa comunicación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de bienes inmuebles y todo acto afín al mercado inmobiliario, inclusive, operar con el Banco Hipotecario Nacional y todo otro Establecimiento Bancario Nacional, Extranjero, Mixto o Particular. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en Diez cuotas de Mil pesos cada una, que han

quedado suscriptas e integradas por los comparecientes por partes iguales, es decir, cinco cuotas por el socio Hassan, y cinco cuotas por el socio Cancro, en dinero efectivo. — Quinto: La Administración y representación de la Sociedad será ejercida por ambos socios, revistiendo en consecuencia el carácter de Gerentes, pudiendo cualquiera de ellos delegar en cualquier momento en un tercero su cargo, por intermedio de mandato por acto público con amplias facultades. — Los Gerentes percibirán un sueldo mensual de Cien pesos, que se cargarán a gastos generales. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance inventario general de los negocios sociales, tomándose coma base para la formación de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Las utilidades líquidas y realizadas, y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales y habilitaciones, se repartirán el saldo entre los socios por partes iguales. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de Actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo unificarán la representación en uno solo, quien ocupará el cargo del socio fallecido, con los mismos derechos y obligaciones que él mismo tenía. — Conformes así, con las ocho cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan Angel Cartelle y Don Ricardo García Esporas, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ahmad Hassan. — Julio Cancro. — Tgo.: J. A. Cartelle. — Tgo.: R. García Esporas. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y que queda al folio seiscientos cuarenta y cinco, vuelto, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de diez centavos moneda nacional, números: Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta, y el presente, novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, habilitados con sus estampillas de Ley, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — G. García Díaz.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 jun.-Nº 53.182-v.2 jul.

"BUCO LEVIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de 1948, entre los señores: Doña Rosa Hazan de Levis, turca, viuda, mayor de edad, quien concurre a este acto por sí y por sus hijos menores de edad Rissio Levis y Alberto Levis, ambos argentinos, solteros, y domiciliados todos en Belgrano 1460; don Emilio Alonso, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 5344; don Enrique Cohen de Levis, búlgaro, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo 2231; y don Arnoldo Levis, argentino, soltero, menor de edad, con autorización para ejercer el comercio, según venia anotada en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 23 de Julio de 1947, bajo el número 143, al folio 62, del libro 2, con domicilio en Belgrano 1460; se conviene prorrogar el término de duración de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Buco Levis", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1287, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 5 de Julio de 1945, bajo el número 955, al folio 40, del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de la cual son únicos integrantes; modificando asimismo sus disposiciones, las que quedan redactadas como se expresa en las cláusulas que siguen, a saber: Primera: La sociedad se denominará: "BUCO LEVIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su asiento principal y actual domicilio en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen 1287, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de este contrato es de seis años a partir de la fecha; pero pasados los tres primeros años cualquiera de los socios podrá denunciarlo avisando con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios en los domicilios reales indicados en este contrato. — Tercera: El objeto de esta sociedad es la explotación del ramo de compra venta de tejidos de seda, lana y algodón, y renglones afines, al por mayor, como asimismo su importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en seismil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas al firmarse este contrato, y distribuídas en la siguiente proporción: doña Rosa Hazan de Levis, dosmil dos cuotas, o sean doscientos mil doscientos pesos; don Rissio Levis, seiscientas sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil seiscientos pesos; don Alberto Levis, seiscientas sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil seiscientos pesos; don Emilio Alonso, mil doscientas cincuenta cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos; don Enrique Cohen de Levis, setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos; y don Arnoldo Levis, seiscientas sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil seiscientos pesos. — Quinta: La totalidad del capital social se integra con el activo y pasivo de la sociedad cuyo término se prorroga según el balance que firmado por todos los socios se tiene como parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, representación y administración de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de los socios Rosa Hazan de Levis, Emilio Alonso, Enrique Cohen de Levis, y Arnoldo Levis, quienes quedan designados Gerentes, quedando convenido que deben actuar conjuntamente la señora Rosa Hazan de Levis con el señor Emilio Alonso o con el señor Enrique Cohen de Levis; o de lo contrario, el señor Arnoldo Levis con el señor Emilio Alonso o el señor Enrique Cohen de Levis. En estas condiciones los gerentes podrán usar la firma social sin limitación alguna en las operaciones comprendidas dentro del objeto de la sociedad o relacionadas con él inclusive para los actos que de conformidad con los artículos 1881 y 1888 del Código Civil, requieren poder especial, no pudiendo comprometerla ni obligarla en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías de terceros. A efectos meramente enunciativos se hace constar que los mismos se encuentran facultados en la forma dicha, a solicitar préstamos de dinero, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, en su casa matriz o agencias y sucursales, como asimismo en todo otro banco nacional, provincial o particular, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma, percibiendo el todo o parte de cuanto le fuere acordado; abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer toda clase de depósitos y retirarlos, hacer descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualesquiera otra clase de documentos comerciales; así como otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad. — Séptima: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Octava: En la facción del balance anual se amortizarán los muebles y útiles en un diez por ciento del valor de adquisición, cotizándose las mercaderías al precio de costo de plaza si éste fuera inferior; y las utilidades líquidas que arrojen se distribuirán en la siguiente proporción: A doña Rosa Hazan de Levis, el veinticinco por ciento; a don Emilio Alonso, el treinta por ciento; a don Enrique Cohen de Levis, el quince por ciento; a don Arnoldo Levis, el trece con treinta y cuatro por ciento; a don Rissio Levis, el ocho con treinta y tres por ciento; y a don Alberto Levis, el ocho con treinta y tres por ciento; previamente deberá deducirse el cinco por ciento de las utilidades hasta cubrir el fondo de reserva legal; y un diez por ciento para gratificaciones al personal que se haya hecho acreedor a esa distinción, que se distribuirá en la proporción que determinen los socios, siempre que a juicio de los mismos corresponda efectuarla y siempre que lo permita el estado financiero de la sociedad. Para el caso que los socios resolvieran no efectuar esa distribución esas sumas quedarán en un fondo de reserva especial para responder a posibles indemnizaciones que se puedan adeudar con motivo de la aplicación de las leyes de previsión social. Para el caso de que los ejercicios generales arrojen pérdidas, las mismas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que quedó indicada para los beneficios. — Novena: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará a ese efecto, representando cada cuota un voto. La señora Rosa Hazan de Levis, además de actuar por derecho propio lo hará en su carácter de representante necesario de sus hijos menores Alberto y Rissio Levis. — Décima: Doña Rosa Hazan de Levis, actuará como gerente con carácter honorario; en tanto que los demás gerentes percibirán los siguientes sueldos mensuales: Don Emilio Alonso, ochocientos pesos; don Enrique Cohen de Levis, setecientos pesos, y don Arnoldo Levis, quinientos pesos. Queda asimismo estipulado que el socio don Rissio Levis, percibirá mensualmente, en su calidad de empleado, la cantidad de doscientos cincuenta pesos; sumas todas éstas que se cargarán en la cuenta de los gastos generales de la sociedad. — Undécima: Para toda cuestión emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Rosa H. de Levis. — E. Alonso. — Enrique C. Levis. — Arnoldo Levis. — Sobre raspado — José M .Suárez — Caviglia — vale. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 — vale.

Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 jun.-Nº 53.164.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez don Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Modifícanse los artículos cuarto, quinto y noveno, de "RIMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia redactados de la siguiente manera. Artículo cuarto: El Capital de la sociedad será la suma de sesenta mil (m$n. 60.000.—) moneda nacional, divididos en seiscientas (600) cuotas de cien (cien) pesos moneda nacional, que los socios suscriben en la siguiente forma: el Señor Santiago Salviche, doscientas (200) cuotas o sean pesos veinte mil (m$n. 20.000.—) moneda nacional, la Señora Guillermina Tecla Zuppke de Salviche, doscientas (200) cuotas, o sean veinte mil pesos (m$n. 20.000.—) moneda nacional, y el Señor Bartolomeus Pol, doscientas cuotas (200) o sean veinte mil pesos (20.000) moneda nacional. Las cuotas suscriptas han sido integradas por los socios en dinero efectivo en un 50 o|o, mediante depósito a la orden de la sociedad, y el resto lo será dentro del término que los socios decidan por mayoría. — Artículo quinto: Administración. La sociedad será administrada indistintamente por los socios Señor Santiago Salviche, de nacionalidad española, y don Bartalomeus Pol, de nacionalidad brasilera, y domiciliados ambos en esta Capital, los que tendrán individualmente el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Artículo noveno: Distribución de utilidades. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará, a) un 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal para cubrir el 10 o|o del capital; b) un porcentaje a fijarse cada año, para Reservas Eventuales, que serán distribuídas en cualquier momento por simple decisión de la mayoría; c) el resto se distribuirá en proporción a los capitales aportados por los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción al capital aportado a la sociedad".

Buenos Aires, Junio 22 de 1945. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26 jun.-Nº 53.178.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez don Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Modificación del contrato de "Rimeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El Señor Luis Adam sustituye a la Señora Guillermina Tecla Zuppke de Salviche, en todos los artículos del contrato social de "RIMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En consecuencia, el Señor Adam desempeñará el cargo de Gerente de la Sociedad, junto con los Señores Salviche y Bartolomeus Pol, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a la Gerencia, tal como obra en el artículo quinto del contrato social, con la sola modificación de que para obligar a la sociedad la firma habrá de ser conjunta de dos cualesquiera de los socios, en vez de individual e indistinta como expresa el referido artículo.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e26 jun.-Nº 53.178-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza denominada "SAN HUBERTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por acta del 15 de abril de 1948, protocolizada ante el Escribano de esta Capital don Guillermo A. Cabanius, por escritura del 4 de junio de 1948, designaron Gerente a don Germán Enrique Guillermo Böker, con las facultades que establece la cláusula cuarta del respectivo contrato social y Sub-Gerente y Apoderada General a Joachim Zachris (Joaquín Zacarías) Duncker y a Hertha Hieronimns, respectivamente, con las facultades que se mencionan en la mencionada escritura.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 jun.-Nº 53.147.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que por escritura del 19 de Mayo de 1948, pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, la sociedad "HAUSHEER BELGRANO & FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aclarado que su capital social es de m$n. 65.000.— en vez de m$n. 100.000.—, quedando en consecuencia modificado el texto de los artículos quinto y sexto, en la forma siguiente: "Artículo quinto: El capital de la Sociedad estará constituído por la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que aportan los socios en la forma y concepto siguientes: Señora Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano, veintiséis cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; la Señora Mercedes Margarita Emilia Hausherr Belgrano de Cucchiani Acevedo, trece cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; la Señora María Isabel Guisela Hausherr Belgrano de Facio, trece cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; el Señor Manuel Adolfo Fernández, trece cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — El aporte de los socios se declara efectuado e integrado totalmente de acuerdo al Balance e Inventario practicado al efecto en la sociedad "Sucesores A. Hausheer Belgrano", cuyo activo y pasivo absorbe la Sociedad que en este acto se constituye, por la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo sexto: La diferencia existente entre el Balance practicado por "Sucesores A. Hausherr Belgrano" al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, de cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal, y el importe asignado como capital social en la Sociedad que por este acto se constituye, es decir, la suma de seis mil ciento trece pesos con ocho centavos moneda nacional de curso leal, se considerará a los fines de los balances futuros como "llave" del negocio, que sumados al valor ya existente por este concepto en el balance, de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, hacen llegar al mismo a la suma de diez mil ciento trece pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal". — Quedan en todo su vigor y sin modificación las demás estipulaciones del contrato social de fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarentisiete. E|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Raúl Rodríuez Quesada, secretario.

e.26 jun.-Nº 53.163-v.2 jul.

TEXTILES FORTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 619 vº. — Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán comparecieron los Señores César Francisco de Arruabarrena, de estado casado, domiciliado en la calle A. M. Aguado des

mil ochocientos ochenta y nueve; José Gregorio de Elordy, casado y domiciliado en la calle A. M. Aguado dos mil ochocientos setenta y uno y Augusto Bassani López, casado, domiciliado en la de Morón tres mil setecientos noventa, siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: Denominación, domicilio: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la denominación de "TEXTILES FORTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se establece en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el primero de Abril próximo pasado, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos de este contrato y éste sólo se considerará válido con respecto a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios pedir su separación previo aviso a los otros socios por carta certificada con seis meses de anticipación. A la fecha del retiro se efectuará un balance, cuyo resultado indicará el capital real de la Sociedad, del que se entregará al socio saliente la parte proporcional a las cuotas de capital que tenga en dicho momento así como el porcentaje que les corresponda en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas. — Tercero: Objeto. La Sociedad tiene por objeto comerciar en la fabricación, venta, exportación de hilados y tejidos en general y negocio de toda clase de tejidos, paños e hilados y en los negocios anexos, afines o derivados de estos ramos, en toda la extensión que puedan tener. Para el cumplimiento de los objetos expresados la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se creen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos industriales o comerciales afines con los objetos de la Sociedad o que sean convenientes a sus propósitos; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, en las condiciones que juzgue convenientes; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, cuotas de capital, obligaciones, parte de interés o participaciones en sociedades u otras entidades o firmas comerciales, realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: Capital. El Capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: cien mil pesos o sean cien cuotas el señor de Arruabarrena y cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas cada uno de los otros socios Señores José Gregorio de Elordy y Augusto Bassani López. Los socios integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes y obligándose a integrar el saldo cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: Aumento de capital. Incorporación de nuevos socios: La Sociedad podrá resolver el aumento de capital y la incorporación de nuevos socios a cuyo efecto se modificará adecuadamente este contrato. Las condiciones en que dichos aumentos y|o incorporaciones se efectuarán serán resueltas en asamblea de socios dentro de las normas establecidas por el artículo octavo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Administración. La administración de la Sociedad y el uso de la firma quedará a cargo de los tres socios, con los datos personales arriba consignados, a quienes se designa gerentes y quienes para actuar conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que en tal carácter les corresponde, con las limitaciones que se establecen en el siguiente artículo, podrán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección del Impuesto a los Réditos, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad; tomar dinero prestado; operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad; formular facturas; celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, otorgando y firmando los instrumentos y documentos necesarios. Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. Convocar las Asambleas o juntas de socios. — Séptimo: Limitaciones a las atribuciones de los Gerentes. Sin perjuicio de las facultades conferidas en el artículo que antecede, éstos no podrán sin autorización expresa constatada en el libro de Actas de la Sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; b) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar máquinas; c) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles; d) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles; e) Nombrar apoderados o mandatarios; f) Designar y despedir los Directores Técnicos; g) Establecer o de otro modo resolver sobre habilitaciones o gratificaciones que han de pagarse al personal de la fábrica. Las limitaciones que anteceden son taxativas, y en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los gerentes conservan plenas facultades. — Octavo: Todos los años al treinta y uno de marzo se confeccionará un balance general, cuenta ganancias y pérdidas y un inventario. Las utilidades netas que resulten, previa deducción de las sumas que se destinen para la formación de las reservas legales y facultativas, así como de aquellas destinadas a reservas especiales, fondos de habilitación para empleados y demás que los socios resuelvan, serán repartidas entre los socios en proporción a los respectivos aportes. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Reuniones de socios. Los socios se reunirán para deliberar y resolver sobre todos los puntos importantes de la Sociedad, incluso aquellos referidos en los artículos diez y siete y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las demás oportunidades que consideren convenientes, y las resoluciones que tomen serán unánimes y asentadas en un libro de Actas. Cada cuota dará derecho a un voto. Las reuniones serán convocadas por cualquiera de los Gerentes o socios y las actas serán firmadas por todos los asistentes a la reunión. Las citaciones se harán por carta certificada o telegrama colacionado al domicilio que el socio tenga registrado en la Sociedad con indicación del objeto y orden del día a tratarse y con una anticipación de diez días, pero cualquiera reunión podrá celebrarse sin aviso previo a condición de hallarse presentes todos los socios. Los socios que se hallen ausentes podrán ser representados en cualquier reunión de socios por carta poder o telegrama colacionado y podrán votar sobre cualquier resolución también por carta o telegrama colacionado que se transcribirá en el acta respectiva. Si los socios convocados debidamente no concurrieren en persona o por mandatario o no votasen por carta o telegrama en cualquier reunión de socios, el o los otros socios presentes podrán resolver los asuntos indicados en la convocatoria siempre que reúnan la mayoría del capital necesario. — Décimo. Restricciones. La Sociedad no podrá otorgar garantías sobre asuntos ajenos al objeto social ni tampoco podrán los socios entregar sus cuotas de capital en garantía de aval de operaciones particulares. — Undécimo: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el o los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, efectuándose en ese acto un balance general y prorrateándose el líquido resultante en la proporción que establece el artículo octavo que antecede. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado quienes entrarán a la Sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado. Para todo lo no previsto expresamente en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden, dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Raúl M. Riveiro y Don Carlos Pulido, vecinos hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — César F. de Arruabarrena. — José Elordy. — A. Bassani López. — R. M. Riveiro. — C. Pulido. Está mi sello. — Ante mí: Héctor A. Harrington". — Concuerda con la escritura número doscientos treinta y cuatro que pasó ante mí al folio seiscientos diez vuelto del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad autorizo este testimonio en Buenos Aires a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho en los sellos de actuación números setecientos treinta y siete mil setecientos seis al setecientos treinta y siete mil setecientos nueve, inclusives, y en el presente, todos de la serie H. — Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 jun.-Nº 53.148-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Manuela Caiveira de Porto, Carmen Porto de Cascallar y María Teresa Porto de Dufour, ceden, venden y transfieren todas sus cuotas de capital, así como todos sus derechos y acciones, como socias de "PORTO Y CASCALLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en Tandil 2860, a los señores Jesús Porto y José M. Cascallar. Asimismo, el señor Jesús Porto, cede, vende y transfiere al señor José M. Cascallar, treinta y seis de las cuotas de capital que tiene en la misma sociedad, quedando cada uno de estos últimos como propietarios de ciento cincuenta cuotas, con lo que se completan las trescientas que constituyen el capital social. Al propio tiempo, los señores Jesús Porto y José M. Cascallar, como únicos y actuales socios, resuelven prorrogar la duración de la sociedad, y efectuar las siguientes modificaciones al contrato originario: a) Reemplazar el primero y segundo párrafos del artículo noveno, por el siguiente: "Noveno: Serán gerentes de la sociedad los señores Jesús Porto y José M. Cascallar, cuyos datos personales y domicilios constan más arriba, quienes, conjunta, separada o alternativamente, podrán usar de la firma social para toda operación comercial y para obligar a la sociedad, con toda amplitud de facultades, dejándose expresa constancia que cualquier enumeración de las mismas sería meramente enunciativa, y que pueden efectuar todas las gestiones y diligencias que no estén prohibidas en el contrato o en la ley. Los gerentes que se nombre en lo sucesivo, usarán la firma social con las limitaciones que se indican en los artículos décimo y undécimo, a no ser que, por razones excepcionales, como sería el viaje de alguno de los actuales socios o su enfermedad, se decidiera, de común acuerdo entre ambos, designar otro gerente con las mismas facultades que los actuales". — El resto del artículo queda sin modificar. b) Se reemplaza el artículo duodécimo por el siguiente: "Duodécimo: Los gerentes percibirán los sueldos que se establezcan por mayoría de votos, si es que se decide establecer alguno, y de acuerdo al estado de las finanzas". c) Se reemplaza el primer párrafo del artículo sexto, por el siguiente: "Sexto: La duración de la sociedad, será de dos años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho". El resto no se modifica. d) Se reemplaza el segundo párrafo del artículo décimo tercero, por el siguiente: "Las restantes utilidades, y las pérdidas, se repartirán por partes iguales entre los socios". El resto del artículo no se modifica. — Todo ello, según documento privado de fecha 15 de Junio de 1948.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 jun.-Nº 53.159 v.2 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano Antonio Martínez, al folio cuatrocientos treinta y dos del Registro de Contratos número ciento cincuenta y dos interinamente a su cargo, los componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "GOGGI, NANTES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Córdoba números dos mil setecientos cincuenta y seis al dos mil setecientos ochenta y cuatro, resolvieron modificar el artículo décimo de su estatuto social que quedará redactado para el futuro en la siguiente forma: "Artículo Décimo: Los socios gozarán desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho de los siguientes sueldos mensuales: El Señor Tomás Nante, de seis mil pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Angel Pedro Mariano Goggi, de cuatro mil pesos de igual moneda; los Señores Juan Jacinto Goggi, Pedro Angel Goggi, José Angel Garibotto y Bernardo Jorge Nante, de dos mil cuatrocientos pesos de igual moneda cada uno y el Señor Eduardo Pedro Augusto Reboursin de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, cuyas sumas se cargarán a gastos generales".

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 jun.-Nº 53.167-v.2 jul.

CALVO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores don Julio César Calvo, casado en primeras nupcias con doña Josefa Durán, de cincuenta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ochocientos cuarenta y seis; don Antonio Tessio, casado en primeras nupcias con doña Ramona María Colazo, de cincuenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la Avenida Maipú número mil cuatrocientos ochenta, del pueblo de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Raúl Felipe Cayetano Neira, que firma "Raúl Neira", casado en primeras nupcias con doña Eduviges Cassinelli, de cuarenta y un años de edad, argentino, domiciliado en la calle Amenabar número tres mil doscientos cincuenta y tres; convienen celebrar un contrato de sociedad comercial, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan de acuerdo al siguiente régimen de condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados señores Julio César Calvo, Antonio Tessio y Raúl Felipe Cayetano Neira, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CALVO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la Capital Federal calle Rivadavia número seis mil ciento cuarenta, asiento principal de los negocios sociales, sin perjuicio de las agencias o sucursales que los socios resuelvan establecer en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta, reparación y servicio de automóviles, camiones, tractores, y toda clase de vehículos a tracción mecánica, aparatos de uso doméstico e industrial, eléctricos o no,

herramientas, instrumentos y máquinas para las industrias agropecuarias, motores y máquinas en general, sus accesorios, la representación de negocios afines de firmas o compañías nacionales o extranjeras que tengan relación directa con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión o desarrollo de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cinco Años contados desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, venciendo, por consiguiente, el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de cinco años si antes de los seis meses anteriores al vencimiento de cada período quinquenal no manifestaran los socios o alguno de ellos, su voluntad de disolver la sociedad a la expiración del mismo. Esta manifestación de voluntad deberá formularse a la sociedad por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que suscriben los socios por partes iguales, es decir, a razón de cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno de los señores Calvo, Tessio y Neira, integradas en su totalidad, por las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y demás valores que resultan del balance que al primero de enero próximo pasado practicó el Contador Público Nacional don Andrés D'Isernia. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en las cantidades y oportunidades que por mayoría de cuotas de capital resuelvan los socios. En ese caso la suscripción de las nuevas cuotas no podrá ser impuesta a los socios disidentes. El aumento se hará constar por escritura pública a los efectos del pago del impuesto fiscal correspondiente. — Sexta: La organización directiva y administrativa estará indistintamente a cargo de los tres socios, señores Julio César Calvo, Antonio Tessio y Raúl Neira, como Gerentes y podrán, en representación de la sociedad, realizar todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos, fianzas o negociaciones ajenas al giro de su comercio y dejando establecido, desde ya, que no podrán ejercer otra actividad comercial que no sea la emergente del cumplimiento del presente contrato. — Al representar a la sociedad los socios firmarán con su firma particular debajo de la leyenda "Calvo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la firma de cheques y documentos legales que comprometan a la firma serán firmados por dos de los socios, y el mandato para administrar comprenderá, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes, nombrar y remover el personal de la Sociedad, fijar el sueldo y condiciones de trabajo de ese personal, adquirir por compra u otra forma bienes muebles relativos al objeto social constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles, comerciales y agrarias, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, efectuar productos y derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, efectuar transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales para la representación de la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte como actora o demandada y revocarlos, con la única limitación de no poder solicitar su propia quiebra o concurso sin el acuerdo unánime de los socios en Asamblea Extraordinaria que a tal efecto se realizará, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer, total o parcialmente esos depósitos y cualesquiera otro constituídos a nombre u orden de la Sociedad, operar en cuentas corrientes y descuentos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar y firmar escrituras instrumentos y documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar lo enumerado y cualquier otro acto o gestión relacionado con la administración social, dejándose expresa constancia que para celebrar actos que tengan por objeto afectar con gravámenes, adquirir o enajenar bienes inmuebles y establecimientos comerciales y para la contratación de construcciones, se requerirá la concurrencia y firma conjunta de todos los socios — Séptima: Los socios gerentes tendrán una renumeración mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Cada ejercicio financiero anual comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. — La contabilidad será llevada en libros debidamente rubricados y sellados, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia, debiendo todos los meses practicarse un balance de comprobación de saldos, y al final de cada ejercicio financiero, o sea el treinta y uno de diciembre, se hará el balance general e inventario y demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio financiero, previa las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores y por concepto de mercaderías invendibles, más previsiones por indemnización del personal, gratificaciones, habilitaciones (que no excederán del veinte por ciento de las ganancias), comisiones y|o aguinaldos, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar la reserva legal hasta cubrir el fondo el diez por ciento del capital exigido por la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco; el excedente de los beneficios, después de la deducción aludida, se distribuirá entre los socios a razón del cuarenta por ciento para don Julio César Calvo, treinta por ciento para don Antonio Tessio, y treinta por ciento para don Raúl Neira, y podrán retirar el importe de los mismos una vez cubiertos los saldos deudores que pudieran tener con la sociedad, y si no fuera posible hacerse el retiro íntegro en una oportunidad por no existir dinero efectivo disponible o perjudicarse la marcha normal de los negocios, los socios retirarán las utilidades paulatina y proporcionalmente entre ellos, en cuotas adecuadas a la situación. — En caso de pérdidas, éstas serán cargadas a la cuenta capital, en la misma proporción que para los beneficios. — Los saldos deudores o acreedores de los socios con la Sociedad devengarán un interés del seis por ciento. — Décima: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento de los socios que representen mayoría de capital social. — En caso de no lograrse esa conformidad, los socios, desde ya y por este mismo acto, renuncian al derecho que les acuerda el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de requerir autorización judicial para transferir las cuotas a extraños. En caso de que cualquiera de los socios cediese sus cuotas a los otros socios, se fija como precio mínimo de las mismas su valor nominal, aumentado por el importe del promedio del porcentaje de utilidades netas, arrojadas en los últimos cinco ejercicios o proporcional de utilidades que formen las reservas constituídas a esa fecha. — Undécima: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se reunirán una vez por año, en cuya oportunidad se procederá a la aprobación de los balances, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por carta dirigida a los domicilios particulares, con la debida anticipación y expresará los asuntos a tratar. — La Asamblea se declarará constituída con la presencia de los socios o sus representantes autorizados que comprendan las dos terceras partes del capital social, computándose un voto por cada cuota, sin limitación en número. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, salvo en los casos que por Ley o por estos estatutos se requiera unanimidad y otro porcentaje. De las resoluciones adoptadas, así como de cualquier manifestación que deseen los socios, se dejará constancia en un libro especial de actas que se llevará al efecto, foliado y rubricado. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. En estos supuestos queda establecido que los otros socios podrán optar por: a) continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapacitado o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido, exclusión hecha de lo especificado en la cláusula séptima de este contrato, la que seguirá rigiendo únicamente en lo que se refiere a los socios gerentes; b) adquirir la parte del capital respectiva del socio incapaz o fallecido, siempre que sus herederos, legatarios o representantes legales tuvieran conformes en retirarse de la sociedad, en cuyo caso se abonará a estos últimos lo que le correspondiere por capital y utilidades, de acuerdo con el balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. El pago del importe que resulte lo efectuará el socio adquirente en un máximo de seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, a contar de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio, con más un interés del seis por ciento anual sobre el saldo a pagar; c) a la disolución de la sociedad de acuerdo con la cláusula décimatercera de este contrato. — Décima Tercera: Llegado el término de este contrato o anticipadamente, si los socios por unanimidad, resolvieran la disolución de la sociedad por pérdida del capital suscripto que abarque el cincuenta por ciento, o por cualquier otro motivo, ésta sera puesta en liquidación, y estará la misma a cargo del o de los Gerentes, quienes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación", distribuyéndose el saldo definitivo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima Cuarta: Si durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común surgiere cualquier diferencia y no fuera posible su solución en forma amistosa por los socios, se designarán árbitros conforme con las disposiciones del Código de Comercio, y la resolución que éstos dictaren será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Calvo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho — Julio César Calvo. — Antonio Tessio — Raúl Neira.

Buenos Aires, junio 18 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 jun.-Nº 53.145-v.2 jul.

TALLERES METALURGICOS TRIARGE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Carlos Rosa, italiano, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en el Pasaje Doctor Juan Madera número mil quinientos sesenta y dos; Adolfo Tassano, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Solís número mil setecientos doce; José Postogna, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle ciento veintitrés bis y cuarenta y cinco de la ciudad de La Plata; José Lara, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Saráchaga cinco mil novecientos ochenta y uno de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires; y Mario Crevatin, italiano, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Almirante Cordero número tres mil setecientos cincuenta y dos, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "TALLERES METALURGICOS TRIARGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Australia número mil doscientos catorce de esta Capital, o en el que en lo sucesivo los socios designen. — Segundo: La Sociedad que se constituye es continuación de la sociedad de hecho ya existente entre los mismos socios desde el día dos de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a trabajos de calderías, fabricación de tanques, soldaduras autógenas y eléctricas, carrocerías, y todo otro trabajo relacionado con la índole de la industria metalúrgica. — Cuarto: La duración de la Sociedad será por tiempo ilimitado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma con un aviso por escrito de seis meses de anticipación. — En caso de que los demás socios no estuvieren dispuestos a pagarle el capital y utilidades a la fecha del retiro, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — En el primer caso, se procederá en la misma forma dispuesta en el artículo Duodécimo. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000), dividido en trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, representado por maquinarias, materiales, instalaciones, trabajos en ejecución, dinero en efectivo en Caja y depositado en cuenta corriente en el Nuevo Banco Italiano, y demás bienes, según resulta del Balance general practicado en la fecha; y que corresponde a los socios por partes iguales de Sesenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán cargos de Gerentes, bastando la firma de dos cualesquiera de los socios para representar a la Sociedad. — A tal efecto y sin que esta enumeración signifique una limitación, con la firma de dos socios cualesquiera po-(sigue al sello número ochocientos cinco mil cincuenta y dos; viene del sello número ochocientos cinco mil cincuenta y uno)-drán firmarse toda clase de documentos comerciales, como ser: cheques, pagarés, recibos, contratos de trabajos, conferir poderes, representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial u otras instituciones de créditos, oficiales o particulares; representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas o no, y Dirección General Impositiva. — Séptimo: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios extraños a sus fines y objeto y menos en fianza o garantías a terceros. — Octavo: La Sociedad podrá adquirir un inmueble para su funcionamiento y constituir hipoteca sobre el mismo, para cuyo caso se requerirá el consentimiento de todos los socios. — Noveno: Los socios se reunirán todas las veces que sea necesario, pero por lo menos una vez por mes para tratar asuntos generales que interesan a la Sociedad, dejándose constancias de lo tratado en un libro especial que se llevará al efecto. Salvo disposición expresa en este contrato en que se fija una mayoría superior, toda resolución será válida con los votos favorables que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décimo: Los socios se comprometen a trabajar y a dedicar toda su actividad a la Sociedad, percibiendo por su trabajo una remuneración mensual de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional cada uno, con cargo a Gastos generales. — También podrán retirar a cuenta de utilidades otra suma mensual igual al sueldo fijado, como máximo. — Undécimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance general de los negocios sociales, siendo necesario para su aprobación la mayoría establecida en el artículo noveno; de las observaciones que se hicieren, se dejará constancia en acta respectiva. — De la ganancia resultante se deducirá un cinco por ciento que se destinará a Fondo de Reserva y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, conforme lo establece la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto se repartirá por partes iguales entre los socios; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales entre los socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes, de común acuerdo, y por unanimidad, podrán proceder de la siguiente forma: a) disolver la Sociedad; b) aceptar a los herederos del socio fallecido, previa unificación de la representación, a seguir formando parte de la Sociedad, siempre que ellos así lo desearen; c) practicar un Balance general a la fecha del fallecimiento y pagar a los herederos el capital y utilidades a dicha fecha, dentro de un plazo de seis meses. — En el Balance no se asignará ningún valor al rubro "Llave" del negocio, marca o presti-(sigue al sello número ochocientos cinco mil cincuenta y tres; viene del sello número ochocientos cinco mil cincuenta y dos)-gio de la Sociedad. — El capital liquidado será prorrateado entre los socios restantes, acrecentando los respectivos capitales. — En todos los casos, podrá convenirse entre los socios restantes y los herederos, cualquier otra forma de arreglo o liquidación social. — En caso de incapacidad legal sobreviniente, de cualquiera de los socios, se procederá igual que en caso de fallecimiento. — Décimo Tercero: Ningún socio podrá transferir su capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décimo Cuarto: Para todo cuanto en este contrato no se hallare previsto, regirá para la Sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables y las de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En la forma expuesta, dejan formalizada la constitución de la Sociedad, firmando el presente, que se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes. — Mario Crevatin. — Carlos Rosa. — José Lara. — J. Postogna. — Adolfo Tassano.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 jun.-Nº 53.153-v.2 jul.

"E R A R T E X"

Empresa y Taller de Urdido, Enconado, Enmadejado y Encolado

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Erartex" Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la Ley 11.645, la que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero. Denominación: Se la designará con el nombre de "ERARTEX", EMPRESA Y TALLER DE URDIDO, ENCONADO, ENMADEJADO Y ENCOLADO. Segundo. Domicilio: Tendrá sus oficinas y sede administrativa y legal en esta Capital en la calle Carlos Pellegrini 1264, pudiendo trasladarlo, crear sucursales, así como tener representaciones en el interior del país y su establecimiento industrial funcionará en el local de la calle Ayacucho 672, de la localidad de Florida, Vicente López, Buenos Aires. Tercero. Objeto: Tiene por objeto realizar todos los trabajos que en la industria textil se denominan de urdido, enconado, enmadejado y encolado y cualquier otro complementario, inherente o que se relacione con la referida industria, pudiendo a este efecto intervenir en licitaciones y concursos públicos y privados, comprar y vender inmuebles y administrar propiedades. Cuarto. Socios: Concurren a formar esta sociedad las siguientes personas, argentinas, mayores de edad: Ernesto Leonardi, que firma Ernesto Leonardi, casado, con domicilio en la calle Juan B. Justo 1395, de Vicente López; Ernesto Julio Leonardi, soltero, que firma Ernesto J. Leonardi, con domicilio en la calle Juan B. Justo 1395, de Vicente López y Argentino Librandi, casado, que firma A. Librandi, con domicilio en la calle José Mármol 1972, de Vicente López. Quinto. Capital: Se fija el capital en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en quinientas (500) cuotas de Cien Pesos ($ 100.— m|n.) cada una, que se integra de conformidad al inventario practicado el primero de Abril de 1948, el cual suscripto por las partes se agrega al presente contrato, con todas las maquinarias, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, enseres, etc. que poseen los contratantes en el taller de la calle Ayacucho 672 y con la cantidad de Dos Mil Pesos ($ 2.000 m|n.) en dinero efectivo, estimándose en total de común acuerdo, el capital en la cantidad prefijada. Concurren a la formación de dicho capital con un aporte de Dieciocho Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 18.300.— m|n.) los señores Ernesto Leonardi y Ernesto Julio Leonardi, cada uno, y con la cantidad de Trece Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 13.400.— m|n.) el Sr. Argentino Librandi, suscribiendo en consecuencia 183 cuotas cada uno de los Señores Leonardi y 134 el Sr. Librandi, con lo que se integra el capital fijo de $ 50.000 m|n. Sexto. Duración: El plazo de duración es indeterminado con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, estableciéndose un período fijo de cinco años dentro del cual ninguno de los socios podrá retirarse sin la expresa conformidad de los otros socios. Con posterioridad a dicho plazo, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas de socio formulando un preaviso con seis meses de anticipación a la fecha del último balance anual. Séptimo. Balance General: Se practicará un balance general al 31 de Marzo de cada año, debiendo hacerse conocer a los socios dentro de los 20 días de terminado el ejercicio, suscribiéndose acta de aprobación y firmando al pie del inventario en el libro rubricado correspondiente todos los socios. Octavo. Participación: Las utilidades líquidas o las pérdidas serán distribuídas por partes iguales. Los beneficios sociales se distribuirán en la siguiente forma: 1º) 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social. 2º) medio mes de promedio de sueldos pagados durante el año para previsión Ley 11.729 y Decreto-Ley 33.302 (despidos). 3º) 25 % para gratificaciones del personal, siendo este inciso optativo y sometido a aprobación entre los socios en oportunidad de cada balance. 4º) el remanente será utilidad líquida a distribuir por partes iguales entre los socios. Noveno. Administración: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por los socios, actuando los Sres. Ernesto Leonardi y Ernesto Julio Leonardi en carácter de Gerentes Administrativos y el Sr. Argentino Librandi en carácter de Gerente Técnico. — Los socios obligarán a la Sociedad en todo acto mediante la firma conjunta de dos de ellos en los siguientes casos: a) suscribir por la sociedad todos los contratos, documentos, obligaciones y escritutos, redescontar letras o pagarés, propresentando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, con hipoteca o prendas y constituir éstas, así como proceder a su cancelación. c) suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, endosar todos estos documentos, redescontar letras o pagarés, protestarlos a su vencimiento contra terceros por falta de aceptación o de pago; financiar contratos celebrados y efectuar cuantas operaciones financieras sean necesarias al giro de la sociedad. d) operar con los Bancos en general, oficiales o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo efectuar para la sociedad y en representación de ésta, todos los actos que son operaciones habituales de aquellas instituciones. e) contratar con quien corresponda cuando se concurra a licitaciones públicas o privadas. f) no podrán bajo ningún concepto suscribir garantías a terceros a nombre de la sociedad, ni comprometerla en negocios que no sean el objeto de la misma, bajo la responsabilidad de tomar a su cargo las pérdidas que aquellos puedan originar a la misma. g) podrán realizar cualquier clase de contratos, así como el de locar por más de seis años. h) constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole tomando o suscribiendo a nombre de esta sociedad la parte de capital en aquellas que se juzgue conveniente. i) ejercer toda clase de representaciones o mandatos que se refieran a la especialidad que es objeto de esta sociedad y atender intereses de terceros sean particulares, comerciantes o entidades de cualquier clase, domiciliados o no en el país. j) a los fines judiciales, podrán en forma conjunta dichas dos firmas representar a la sociedad o actuar por medio de procurador matriculado, presentándose ante quien corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones; votar concordatos; aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y liquidaciones sin quiebra; solicitar la propia convocatoria de acreedores; pedir la quiebra de la sociedad o hacer adjudicaciones de bienes; someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; efectuar denuncias, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. Esta enunciación no es limitativa, sino explicativa y por consiguiente, los Gerentes actuando de a dos cualquiera, podrán ejecutar y celebrar obligando a la sociedad todos los actos permitidos por la ley para el desempeño de sus funciones. Se requiere sólo la firma de uno cualquiera de los socios, y en tal condición representa y obliga a la sociedad para los actos siguientes: efectuar depósitos de dinero a la orden de la sociedad en instituciones bancarias, públicas o privadas: firmar notificaciones o interponer recursos y suscribir toda clase de escritos en expedientes administrativos en reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y|o entidades autárquicas o privadas; formular toda clase de pedidos o solicitudes a las autoridades y empresas particulares; formular protestos y|o protestas sobre cobros y pagos: percibir y otorgar recibos y todos aquellos actos de simple administración. — Décimo. Remuneraciones: Los socios en su condición de Gerentes y para las funciones que en toda oportunidad deben cumplir a las órdenes de la sociedad, percibirán una remuneración que será determinada por ellos y registrada en el libro de actas respectivo. Los socios por tal razón, se obligan expresamente a dedicar su mayor empeño y diligencia a la atención de los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibido realizar por su cuenta cualquier clase de operaciones propias del objeto de la sociedad. — Undécimo: Fallecimiento. Incapacidad. Cesión de Cuotas: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o falencia de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad, los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: 1º) por continuar participando en la sociedad a cuyo efecto, siendo varios, deberán unificar la representación, o 2º) ceder a los socios supérstites, las cuotas de capital por el valor matemático que resulte en el último balance aprobado por la sociedad, suscripto por el causante conjuntamente con los demás socios; por el plazo transcurrido desde entonces hasta el fallecimiento se determinará una ganancia o pérdida proporcional a la del último ejercicio aprobado a que se ha aludido, o 3º) no deseando los demás socios adquirir las cuotas, podrán éstas ser ofrecidas a terceros interesados, para lo cual deberá justificarse el ofrecimiento previo hecho a los demás socios mediante telegrama colacionado. En todos los casos las remuneraciones del socio fallecido o incapacitado, por concepto de sus servicios en la sociedad cesan desde el mes en que se ha producido el fallecimiento o cesación de capacidad, legalmente declarada. Para el caso de adquisición de cuotas del socio fallecido o incapacitado por los demás socios, se fijará en aquella oportunidad la forma de liquidación sobre la base del pago inmediato del cincuenta (50 o|o) por ciento del capital social liquidando el saldo dentro de los doce meses de suscripto el convenio respectivo. — Décimo Segundo: Liquidación: Puede ser resuelta en cualquier momento con el voto de cuotas que representen el (75 o|o) setenta y cinco por ciento del capital social. Igualmente cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad o el reintegro de sus cuotas conforme al último balance realizado, si las pérdidas de la sociedad alcanzaran al treinta por ciento (30 o|o) del capital social. La liquidación en su caso será realizada por dos de los socios expresamente designados para ello por simple mayoría de cuotas de capital y deberá cumplir su gestión dentro de los seis meses de suscripta la liquidación de la empresa. — Décimo Tercero: Cuentas Personales: Se llevará una cuenta para cada socio, registrando el movimiento de fondos que cumpla con la sociedad. Ningún socio puede utilizar fondos de la sociedad en interés personal, debiendo disponer de las utilidades que puedan corresponderle en la forma indicada en el art. 8º de este contrato. — Décimo Cuarto: Libros de Actas: Se llevará un libro de Actas rubricado en el cual se tomará nota de todas las resoluciones que hagan a las relaciones de los socios entre sí, de éstos con la sociedad y de la sociedad hacia terceros. Las actas deberán ser redactadas por uno de los socios Gerentes de Administración con funciones de Secretario de la sociedad y suscriptas en el mismo acto por todos los socios presentes. Las reuniones deberán ser citadas por escrito y las resoluciones tomadas en ausencia de alguno de los socios, deberán ser ratificadas en la reunión siguiente, salvo que el socio ausente debidamente citado por carta certificada falte de nuevo. — Décimo Quinto: Arbitraje: Toda divergencia entre los socios sobre el cumplimiento de este contrato o sobre el desempeño de o de los socios en sus funciones dentro de la sociedad, serán resueltas por árbitros que se designarán uno por los socios en representación de la sociedad y otro por el socio que promueva la divergencia, siendo el fallo de dichos árbitros inapelable. No llegando a ponerse de acuerdo podrán designar los dos anteriores un tercero cuya decisión las partes se obligan a respetar, renunciando en absoluto a la vía judicial. Para el caso de que la promovieran, tomarán a su cargo la totalidad de los gastos y costas del juicio inclusive los honorarios de la contraparte y se harán responsables de los perjuicios que originen a la sociedad. — Décimo Sexto: Inscripción en el Registro Público de Comercio: El presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto y para cumplir con todas las diligencias que correspondan se faculta expresamente al Dr. Roberto Aubone Videla, inscripto en la matrícula bajo el Nº 6.751 y en las Cámaras Civiles en el tomo 9, folio 212. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente contrato en los sellos de diez centavos números: doscientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta; doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa; doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y uno; doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y dos y en el presente, en el lugar y fecha premencionados. — Ernesto Leonardi, Ernesto J. Leonardi y Argentino Librandi. — Secretario Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.300-v.5 jul.

CASA NELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Moisés Serebrisky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea 36, segundo piso, capital y don León Rosenblat, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bmé. Mitre 4324, Capital, de mutuo y común acuerdo manifiestan que convienen constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645 y concordante con las demás disposiciones del Código de Comercio, bajo las siguientes cláusulas en especial: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CASA NELCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la compra-venta de relojes, joyas en general y anexos, pudiendo producir, comprar, vender, ya sea al contado o a crédito, en el interior, o exterior, o capital federal con la amplitud que lo requiera su misma finalidad, constituyendo a tal efecto la sede de su administración en la calle Larrea Nº 36, segundo piso, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o locales de venta en cualquier punto dentro o fuera de la República Argentina. — Segundo: En este acto, se designa socio gerente administrador al señor Moisés Serebrisky con todas las facultades de ley, a cuyo cargo estará el uso de la firma social individualmente, y en cuanto al socio, Sr. León Rosenblat, podrá hacer uso de la firma social, pero en cuanto firme conjuntamente con el socio, Sr. Moisés Serebrisky, sin cuya firma no puede comprometer a la sociedad para ninguna operación. — En las formas indicadas, la sociedad se obliga para todos los actos, gestiones, diligencias u operaciones que se realizaren; podrán efectuarse depósitos bancarios o girar contra los mismos; podrán firmar letras, avales, pagarés, cheques, recibos y sus endosos, escrituras públicas y contratos públicos y privados; podrán adquirir bienes raíces y venderlos, podrán tomar o dar dinero prestado con o sin garantía real o prendaria; podrán solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros e instituciones privadas o bancarias, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones nacionales o extranjeras; podrán otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; podrán otorgar y aceptar recibos, cancelaciones y resguardos en general, y en fin podrán realizar cuantos más actos fueren indispensables para el giro de los negocios sociales, pudiendo representar a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales o extranjeras. En todos los casos se estampará previamente la denominación social y a continuación vendrá la firma del socio gerente o conjunta en la forma ya indicada. Se deja especialmente aclarado, que en forma alguna podrán emplearla para negocios extraños a la sociedad y prestar esta misma firma social para fianza o garantía a terceros. — Tercero: La dirección, administración y gerencia de la firma constituída, estará a cargo del socio Moisés Serebrisky, quien deberá dedicar su mayor atención y vigilancia, para el mayor progreso y desarrollo de los negocios sociales, debiendo el socio León Rosenblat, cooperar en la mejor forma posible para los intereses sociales con su actividad personal y en la forma que se convenga de mutuo y común acuerdo entre los mismos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas Sesenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que suscriben e integran los socios en las formas que a continuación se detallan: El socio Moisés Serebrisky, suscribe e integra la cantidad de Cuatrocientas cincuenta acciones de Cien Pesos o sea Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y el socio León Rosenblat suscribe e integra la cantidad de ciento diez acciones de cien pesos, o sea la suma de Once Mil Pesos Moneda Nacional. Déjase expresa constancia de que la nueva sociedad Casa Nelco, Soc. Resp. Ltda., se hace cargo de la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de Casa Nelco, y conforme en un todo el balance que se acompaña, debidamente firmado por los socios. — Quinto: De las utilidades líquidas que hubiere y previa deducción del 5 % para el fondo de re-

serva legal, se acreditarán en las proporciones del Sesenta por ciento para el socio Moisés Serebrisky y del Cuarenta por ciento para el socio León Rosenblat. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán, cuando los socios lo juzgasen conveniente, debiendo ser llevada la contabilidad conforme a las disposicones legales. Los balances generales, al no ser observados por ninguno de los socios, quedarán automáticamente aprobados, transcurridos sesenta días desde su notificación en el Libro de Actas. Queda establecido que el primer balance general se realizará el día 31 de Diciembre de 1948 — Séptimo: Se llevará un libro de actas donde habrán de asentarse todas las resoluciones y decisiones que atañen a la marcha de la sociedad. — Octavo: El plazo de duración de la sociedad es de Dos años, prorrogable a su vencimiento por otro período igual de dos años, pudiendo el socio que no quisiera hacer uso de esta opción pedir por telegrama colacionado, mediante un aviso previo de tres meses dirigido al otro socio, en los domicilios mencionados, en donde constituyen domicilio legal a los efectos de esta notificación, haciendo conocer tal determinación. Podrán en este caso hacerse cesión de las cuotas con la conformidad expresa del socio quedante, quien tendrá derecho de prelación a prorrata de su capital respectivo, para adquirir dichas cuotas de capital a igualdad de condiciones. — Noveno: A los efectos de cumplimentar lo establecido en la cláusula Octava y a efectos de establecer el valor del reembolso de las cuotas de capital, se tomará como base el último balance aprobado. — Décimo: Cada socio podrá retirar una suma a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas en la forma siguiente: El socio Sr. Moisés Serebrisky podrá retirar hasta la cantidad de Seiscientos pesos mensuales y el socio León Rosenblat, hasta la suma de Cuatrocientos pesos mensuales. — Undécimo: Si la sociedad perdiese el 50 % (Cincuenta) por ciento del capital social, o entrare en estado de disolución o liquidación, por las causales establecidas en el Código de Comercio, se practicará un Balance e Inventario general y la liquidación se efectuará previo pago del pasivo social, los efectos que forman el activo, serán distribuídos en proporción a los haberes de cada uno; los objetos que fueren indivisibles serán adjudicados al socio que oblare mayor precio y en cuanto a la marca registrada Nelco o Casa Nelco, le será reintegrada conforme al valor de balance al socio Sr. Moisés Serebrisky. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato o de la liquidación o disolución de la sociedad, se hará constar expresamente, labrándose un acta en el libro correspondiente y habrá de ser dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décimo Tercero: Podrá el socio Sr. Moisés Serebrisky, desempeñar otras actividades, comerciales, agropecuarias o industriales, sin que por ello se haga pasible de la pérdida del empleo o mandato conferido, no dando lugar su actuación a acciones de daños y perjuicios, en cuanto no perjudicase la marcha de la sociedad. — Décimo Cuarto: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general de los negocios sociales, con intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin unificarán representación y se procederá en ese caso en la forma establecida en la cláusula octava, o en su defecto, proseguirán en la Sociedad, sin uso de firma social y sin poder administrar la misma, ajustándose en un todo con las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio y leyes complementarias. De conformidad en un todo a las catorce cláusulas que anteceden y obligándose a su más estricto y formal cumplimiento, con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley, se deja constituída la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, que se firma en la fecha y domicilios ut supra indicados.

Moisés Serebrisky. — León Rosenblat.

Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.291-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que la Sociedad que giraba bajo la razón social FUNDART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 29 de Abril de 1948, bajo el Nº 473, al folio 352, del Libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sustituye con el objeto de allanar dificultades por similitud de nombre, la razón social en la siguiente forma: FUNDARMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.246 v.3 jul.

SOCIEDAD BRASILEÑA DE PIRETRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Vivaldo Ernestino Varjao, brasileño, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos noventa y uno, y Juan Fernando Greiner, brasileño, de sesenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Lavalle trescientos noventa y uno, convienen en celebrar un contrato de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SOCIEDAD BRASILEÑA DE PIRETRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, cuarto piso, escritorio cuatrocientos veinticuatro, y tendrá una duración de dos años a partir retroactivamente desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo prorrogable automáticamente cada dos años, siempre que cada uno de los socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses no hiciera saber al otro socio su voluntad de disolución. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación, fabricación y venta de piretro, materias primas insecticidas, y renglones anexos. — Tercero: El capital será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representados por cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Greiner una cuota en dinero efectivo, y el señor Varjao noventa y nueve cuotas con los siguientes aportes: dos mil ciento cinco pesos con cuarenta y ocho centavos en dinero efectivo; veintiocho mil seiscientos sesenta pesos en maquinarias, tres mil pesos en muebles y útiles, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos con cincuenta centavos en mercaderías y veinte mil ochocientos cuatro pesos con dos centavos en cuentas a cobrar, todo lo cual consta en el balance practicado en la sociedad "Sociedad Brasileña de Piretro, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital 60.000 $", disuelta el veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con más los nuevos aportes efectuados al hacerse cargo del activo y pasivo el señor Varjao. — Cuarto: La administración, gerencia y uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, pudiendo dedicar sus actividades a otras empresas siempre que no impliquen competencia a la sociedad. — Quinto: Anualmente al treinta de noviembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán los socios efectuar cuando lo crean conveniente, repartiéndose las ganancias o pérdidas en proporción al capital aportado, previa la deducción del cinco por ciento para la reserva legal, y de acuerdo con la conveniencia de la sociedad; el socio señor Varjao podrá retirar la suma de mil pesos mensuales con cargo a gastos generales. — Sexta: Cualquier decisión que afecte los intereses de la sociedad, asimismo como la aprobación de los balances se asentará en el libro de actas, que se llevará al efecto, las cuales deberán estar suscriptas por ambos socios, siendo suficiente la de uno solo si el otro no lo hiciere dentro del quinto día de intimado por telegrama colacionado. — Séptima: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por amigables componedores, propuestos uno por cada parte, los que si no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las siete cláusulas anteriores y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los otorgantes dejan constituída la presente sociedad, firmando el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — V. Varjao. — Juan F. Greiner." — Buenos Aires, junio 18 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.322-v.5 jul.

GARAGE ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos noventa y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Don Claudio Vicens, español, domiciliado en la Avenida Alvear cuatro mil seiscientos setenta, y Don Helios Franceschi, argentino, domiciliado en la Avenida Parral, seiscientos sesenta y ocho, ambos vecinos de esta Ciudad, de estado casado, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: Los señores Claudio Vicens y Helios Franceschi, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el garage de lujo que el señor Claudio Vicens acaba de construir como parte integrante de su propiedad ubicada en la calle Uruguay, mil cuarenta y cinco de esta Ciudad. — Segunda: La sociedad girará con el rubro de "GARAGE ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Uruguay mil cuarenta y cinco, precedentemente señalado. — Tercera: El capital que queda íntegramente realizado en este acto es de Veinte Mil Pesos moneda nacional, representado por veinte cuotas de Un Mil pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por los socios en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad corresponderá en el carácter de Gerente al señor Helios Franceschi, quien podrá realizar todos los actos en este carácter por sí solo. Para los actos de disposición deberá contar con la conformidad del señor Claudio Vicens, asentado en acta suscripta por ambas partes. El señor Helios Franceschi podrá y deberá realizar por si solo los siguientes actos: a) Prestar atención personal exclusiva al negocio, no pudiendo realizar otra actividad. b) Dar en arrendamiento las cocheras, en plazo no mayores de un mes, percibir sus importes y otorgar los recibos correspondientes. c) Nombrar, suspender, destituir, etcétera, el personal de empleados y obreros que sean necesarios para la atención del negocio. Fijar sus retribuciones y hacerlas efectivas. d) Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, ordenanzas y reglamentos vinculados al negocio del garage y a su personal. e) Representar a la Sociedad ante las autoridades de cualquier naturaleza o fuero, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, Administativas o Judiciales, ante quienes podrá formular las peticiones o hacer las representaciones que sean pertinentes pudiendo hacerse representar por apoderados. f) Realizar prolijamente las anotaciones que servirán de base a la contabilidad y llevar los libros de personal y los ficheros necesarios o utiles para la Sociedad. g) Practicar mensualmente una liquidación detallada de todo el movimiento producido y presentársela al socio señor Claudio Vicens, sin perjuicio de hacerlo también en cualquier momento en que éste lo solicite en ejercicio de sus derechos de socio. h) Ejecutar los actos, realizar las compras y hacer efectivo los importes que los socios determinen de común acuerdo i) Abrir las cuentas bancarias de depósito a nombre conjunto de los dos socios en los Bancos: Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, y demás establecimientos bancarios extranjeros o del país. El socio Gerente necesitará la conformidad firmada del señor Claudio Vicens para los siguientes actos: a) Para determinar la naturaleza o importe de las adquisiciones a realizarse y los precios de adquisición. b) Para elegir las personas a quienes se otorgarán mandatos especiales y generales. c) Para determinar el Banco o Bancos en que abrirán la cuentas de depósito. d) Para acordar arrendamientos cuyo término sea por más de un mes. e) Para realizar operaciones de créditos. f) Para resolver cualquier cuestión o asunto que no esté contemplado en este Contrato o que ofreciera alguna duda. Es prohibición expresa el uso de la firma social en asuntos o negocios extraños a la misma, así como en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Deberá realizarse un balance anual al final de cada ejercicio, fijándose desde ya como tal el día treinta de Junio de cada año. De las entradas brutas percibidas por alquileres de cocheras, se retirará mensualmente el Setenta por ciento que se entregará al señor Claudio Vicens en concepto de arrendamiento del local donde ubica el garage. Del saldo de los alquileres y de las otras entradas se deducirán todos los gastos y el remanente después de retirado el Cinco por ciento de reserva legal hasta integrar el Diez por ciento del capital corresponderá a los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: El plazo de duración de este contrato se fija en un año a contar desde el primero de Julio del corriente año, fecha en que se estima podrán ser iniciadas las operaciones, pero el se prorrogará automáticamente de año en año, salvo denuncia que se haga del contrato por cualquiera de los socios con treinta días de anticipación al vencimiento de cada período. Cualquiera de los socios está facultado, sin embargo, para pedir su rescisión en cualquier momento. El fallecimiento de cualquiera de los socios, la cesión total o parcial de su cuota, o el embargo total o parcial de la misma, producirá la terminación automática del contrato. Tanto para la manifestación prevista en el párrafo primero de este artículo, como para el pedido de rescisión, bastará una simple comunicación telegráfica, dirigida al otro socio, al domicilio denunciado en este contrato. — Séptima: Vencido el plazo, solicitada la rescisión u operada la terminación del contrato por fallecimiento, cesión o embargo, se entrará de inmediato a la liquidación de la Sociedad, que estará a cargo del señor Claudio Vicens, o de sus herederos, a quien o quienes se entregará la posesión de todos los bienes. Se procederá de inmediato a realizar el activo y a cancelar el pasivo social, correspondiendo a los socios el remanente por partes iguales. El señor Claudio Vicens tendrá derecho a adquirir los muebles, útiles, máquinas, mercaderías, etcétera, de la Sociedad al precio que figuren en el último balance. — Octava: Las diferencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, los contratantes se comprometen a someterla a resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, procediendo desde ya a hacerlo el señor Claudio Vicens, en la persona del señor Casimiro Lana Sarrate, y el señor Helios Franceschi en la del Doctor Max Boucher. El fallo dado por los mismos será inapelable. En esta forma renuncian expresamente a ocurrir ante los Tribunales de cualquier jurisdicción para solventar sus cuestiones. Bajo las ocho cláusulas precedentes los contratantes dan por constituída la Sociedad "Garage Andes Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron con los testigos del acto Don Santiago Román y Don Reinaldo Dupetit, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Claudio Vicens. — H. Franceschi. Tgo.: S. Román. Tgo: Reinaldo Dupetit. Hay un sello. — Ante mí: Francisco Torroba. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio novecientos treinta y cinco del Registro trescientos ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Garage Andes Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, números seiscientos setenta mil trescientos setenta y seis; seiscientos setenta mil trescientos setenta y siete, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: deducirán, Claudio, pérdidas. Todo vale. Francisco Torroba. Hay un sello. Hay un sello de derechos arancelarios.

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.255-v.3 jul.

ZABALZA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Folio 1.229. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen los señores: don Eliseo Zabalza, que firma "E. Zabalza", argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María de los Dolores Larrache; don Severiano Zabalza, que firma "Severiano Zabalza", español de cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña María Luisa Montañés y don Isaac Zabalza, que firma "I. Zabalza", argentino de cuarenta y dos años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Ana Vernazza, domiciliado legalmente en la calle Chile, número quinientos setenta y nueve; todos los comparecientes hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino, por las de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Artículo Primero: La sociedad que por este acto se

constituye se denominará "ZABALZA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en calle Rondeau dos mil setecientos setenta y cuatro, pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la compra y venta, importación y exportación de automotores, motores y toda clase de maquinarias cortadoras de carne, picadoras, balanzas y cualquier otra clase de maquinarias de aplicación a la industria de la carne y al hogar, pudiendo extender sus objetos a los otros ramos similares o anexos. Dichas actividades podrá desarrollarlas tanto por cuenta propia o por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho; sin embargo, transcurridos los primeros dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá exijir la disolución de la Sociedad, mediante un pre-aviso en forma dado a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. — Artículo Cuarto: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aún por plazos que excedan de seis años y de locación de servicios; sercedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones, renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o presonales ajo de particulares o entidades de cualquier clase: efectuar operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros similares, pudiendo especialmente: solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio. Podrá también solicitar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a esos fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cadá una, las que son suscriptas en la proporción siguiente: don Eliseo Zabalza, ciento sesenta cuotas que importan ochenta mil pesos moneda nacional; don Severiano Zabalza, sesenta cuotas que importan treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Isaac Zabalza setenta cuotas que importan treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto, hasta completar el saldo se obligan a integrarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades del negocio. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuota suplementaria de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la Ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarios para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. Los Gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a otro de los socios o a terceras personas, bajo su responsabilidad. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios Gerentes. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades según lo resuelvan los socios en cada caso, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: cuarenta por ciento a las cuotas sociales, de que es titular don Eliseo Zabalza; treinta por ciento a las cuotas sociales de que es titular don Severiano Zabalza y treinta por ciento a las cuotas sociales de que es titular don Isaac Zabalza. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Artículo Noveno: Todo aumento podrán, ejercitando el derecho de misma proporción del aporte inicial. En caso de que alguno no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría por decisión, las cuotas del socio que no hubiere participado en el aumento, siempre que los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado, lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento podrán, ejerciendo el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Artículo Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo tendrán que decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirente por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la oferta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo, sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas, en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Artículo Undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social, por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del Fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que, por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario y balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo la parte que corresponda al causante o incapacitado por capital y|o utilidades será entregada a sus sucesores o representantes así: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Tercero: El primer ejercicio de la Sociedad comenzará el primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Décimo Cuarto: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, estará regido, como se ha dicho, por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio Argentino. Leída que les fué esta escritura por el autorizante, ratificáronse en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Luis Domingo García Villamil y don Jacinto González Segura, vecinos y hábiles, por ante mí, doy fe. — Severiano Zabalza. — E. Zabalza. — I. Zabalza. — Tgo.: Luis G. Villamil. — Tgo.: Jacinto González. Hay un sello. Ante mí: Raúl F. Gaucheron. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Zabalza Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados así: quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y nueve y correlativos del quinientos veinticinco mil cuatrocientos noventa al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.206-v.3 jul.

CALBEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Bentivengo, de nacionalidad argentino, de 52 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Senillosa Nº 969, dto. 4; Alfredo Domingo Calautti, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Senillosa Nº 1171 dto. 2, y Dante Oscar Calautti, de nacionalidad argentina, de 28 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Zuviría Nº 99; se ha convenido en transformar la sociedad de hecho existente entre los contratantes en una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Calben S. R. L." y su domicilio será en esta Capital Federal, donde se encuentra actualmente, sito en la calle Pavón Nº 4099, sin perjuicio de su traslado posterior y de establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración será de dos años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de sastrería y bonetería, pudiendo ampliar sus actividades de acuerdo a sus necesidades y con la conformidad unánime de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veintiún mil seiscientos pesos m|n. aportados por los socios por partes iguales, en dinero efectivo la suma de seis mil doscientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos y el resto hasta completar el capital en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al balance adjunto. El capital está dividido en cuotas de cien pesos m|n. correspondiéndole al socio José Bentivengo setecientas veinte (720) cuotas; al socio Alfredo D. Calautti setecientas veinte (720) cuotas y al socio Dante O. Calautti setecientas veinte (720) cuotas. — Quinta: Los socios declaran bajo juramento que la mercadería, muebles y útiles no provienen de ningún fondo de comercio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios los que desempeñarán indistintamente el cargo de gerentes, recibiendo en calidad de retribución la suma de ochocientos pesos, en concepto de sueldo mensual a cargo de Gastos Generales. — Séptima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 30 de Abril de cada año, en cuya oportunidad se celebrará un balance general e inventario. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, debiéndose así mismo constituirse la reserva por la Ley 11.729, y para deudores incobrables. El saldo restante de la utilidad se repartirá por partes iguales. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos percibirán el capital que le corresponde al socio fallecido o incapacitado en las mismas condiciones que lo establece el art. 12. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad los socios serán los liquidadores. Las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato o de la liquidación de esta sociedad serán sometidas a amigables componedores. El fuero que corresponda serán los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Cuando un socio no desee continuar en la sociedad deberá comunicarlo con una anticipación no menor de tres meses y por telegrama colacionado. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse durante el año comercial, debiéndolo hacer al término del mismo. — Duodécima: Cuando un socio se retire conforme lo establece la cláusula 10, los restantes socios de la firma deberán abonarle, sin intereses, la parte de capital que le corresponda en 12 mensualidades iguales y consecutivas del 1 al 10 del primer mes posterior al abandono de la sociedad. — Décima Tercera: A los efectos determinados por el artículo diez y siete de la Ley que rige estas sociedades se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán conjuntamente con un Contador Público Nacional, quien los visará en conformidad o disconformidad, fundada esta última en caso de existir, dejándose constancia de ello en el libro de Actas. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Calben S. R. L." y de conformidad firman el presente contrato los señores socios José Bentivengo, Alfredo Domingo Calautti y Dante Oscar Calautti. — Sobre raspado "Décima Tercera" Vale. — Firmado: José Bentivengo. A. D. Calautti y Dante O. Calautti. Edo "969", "12" Valen. — Formulo Aclaración: Señor Juez de Comercio: José Bentivengo, Alfredo Domingo Calautti y Dante Oscar Calautti, en el pedido sobre inscripción de contrato a V. S. como mejor proceda decimos: Que cumpliendo con las disposiciones del art. 2 de la Ley 11.645, venimos a manifestar que por omisión en la cláusula primera del contrato se ha consignado S. R. L. cuando en realidad debe ser "CALBEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Proveer de conformidad Será Justicia. E. L. "primera" vale. Firmado: José Bentivengo, A. D. Calautti. Dante O Calautti. — S. R. "Formulo aclaración. Señor Juez de Comercio: José Bentivengo" Valen. Ell. Secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.274-v.3 jul.

"SACHA TEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: David Sacca, casado, sirio, domiciliado en Larrea 705;

Eduardo Salomón Chame, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Alvear 3458; César Israel Sacca, casado, argentino, domiciliado en Las Heras 3702; Isaac Sacca, casado, argentino, domiciliado en Melo 2162; Miguel Sacca, casado, argentino, domiciliado en Melo 1856; Ramón Sacca, casado, argentino, domiciliado en Sánchez de Bustamnate 2659; José Marcos Sacca; Roberto Sacca, solteros, argentinos, domiciliados Larrea 574; Jacobo J. Dabbah, casado, sirio, domiciliado Larrea 576; Menahem Surijon, casado, argentino, domiciliado Larrea 705; e Isaac Antebi Sacca, casado, sirio, domiciliado Larrea 576, todos mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "SACHA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Fonrouge 1538|40|42, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en treinta años a contar desde la fecha. Al vencimiento de cada período trienal de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previa comunicación telegráfica a los demás socios con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don David Sacca, 360 cuotas; Don Eduardo Salomón Chame, 400 cuotas; Don Miguel Sacca, 300 cuotas; Don César Israel Sacca, 160 cuotas; Don Isaac Sacca, 200 cuotas; Don Ramón Sacca, 300 cuotas; Don José Marcos Sacca, 40 cuotas; Don Roberto Sacca, 40 cuotas; Don Jacobo J. Dabbah, 60 cuotas; Don Menahem Surijon, 100 cuotas; y Don Isaac Antebi Sacca, 40 cuotas. El capital social ha sido integrado en un 50 o|o en dinero efectivo y el 50 o|o restante se obligan los socios a integrarlo en tres cuotas iguales anuales. — Quinta: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de rayón y mezcla: hilados y armes; importación, exportación y compra-venta; operaciones inmobiliarias y financieras, pudiendo ingresar o constituir sociedades comerciales, industriales, mobiliarias o inmobiliarias, con otras entidades, sociedades o particulares, en cualquier punto de la República o del extranjero, de responsabilidad limitada, anónima o con carácter de comanditaria para la Sociedad, administrar o regentear las mismas por intermedio del o de los socios que se convenga. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de los socios: David Sacca, Eduardo Salomón Chame, y Miguel Sacca, indistintamente. También tendrán el uso de la firma social los socios señores Isaac Sacca, Ramón Sacca y Menahem Surijón, debiendo estos tres últimos, hacerlo conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Los administradores-gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos; registrar nombres, patentes y marcas, perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; asumir el rol de querellante en asuntos criminales. La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales. Deberá asentarse en la contabilidad durante el mes siguiente y si no fuere observado dentro de los 30 días de asentado, se considerará aprobado sea o no suscripto por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. Las cuentas de deudores morosos o en concurso, serán eliminadas como valores activos. Las maquinarias, instalaciones, inmuebles, muebles y útiles y demás valores activos, serán amortizados en la forma que determinen los socios por la mayoría de votos que se establece en la cláusula duodécima. — Octava: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Don David Sacca, el 12 o|o; Don Eduardo Salomón Chame, el 20 o|o Don César Israel Sacca, el 10 o|o; Don Miguel Sacca, el 10 o|o; Don Isaac Sacca, el 10 o|o; Don Ramón Sacca, el 10 o|o: Don José Marcos Sacca, el 7 o|o; Don Roberto Sacca, el 5 o|o; Don Jacobo J. Dabbah, el 6 o|o; Don Menahem Surijón, el 5 o|o y Don Isaac Antebi Sacca, el 5o|o. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. Las utilidades que arroje cada ejercicio anual, no podrán ser retiradas por los socios hasta tanto no hayan integrado totalmente sus respectivos aportes de capital. — Novena: Los administradores gerentes señores Miguel Sacca y José Marcos Sacca, gozarán de un sueldo mensual de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. — Décima: En caso de retiro voluntario de alguno o algunos de los socios o de egreso dispuesto con causa, previo arbitraje, por socios que representen el 85 o|o del capital social, sus haberes, incluso sus cuotas de capital a la par, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo, practicado al final del ejercicio, le serán abonados: El 25 o|o al suscribir el contrato de disolución parcial o cesión de cuotas, según se convenga, y el saldo en tres cuotas semestrales iguales, con más el interés del 6 o|o anual, firmando pagarés. Sólo serán descontados de esos pagos las pérdidas que produjeren las cuentas a cobrar incluidas en el balance, en la parte proporcional. Si el retiro voluntario de uno o más socios, no fuera aceptado por socios que representen mayoría de votos de capital, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Undécima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal podrán optar: A) Por continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones que al fallecido o incapacitado correspondían, excepto en lo que respecta al uso de la firma social y sueldo que tuviere asignado el mismo; o B) Por percibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren, incluso sus cuotas de capital a la par, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. El pago de dichos haberes será efectuado en la forma establecida en la cláusula décima. La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad por los herederos o el representante legal, por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o de declarada legalmente la incapacidad. Vencido el plazo indicado sin haber sido hecha la opción, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado B). Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencido el plazo de 90 días indicado, los socios, por mayoría de votos de capital, podrán resolver la liquidación de la Sociedad, haciéndolo saber por telegrama colacionado a los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado. — Duodécima: Salvo lo previsto en las cláusulas décima y undécima, todas las resoluciones, inclusive para la remoción o nombramiento de administradores gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de capital, siempre que en dicha mayoría estén incluídos los votos de los socios señores David Sacca y Eduardo Salomón Chame, excepto aquellas que importen el cambio de objeto de la Sociedad o una mayor responsabilidad de los socios, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de votos. Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas y suscriptas por los socios concurrentes. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sucesores o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste, inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 21 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Eldo. Eduardo Salomón - argentino domiciliado - Segunda - cuotas - éste. Vale. — Sobre raspado: 31 Diciembre. Entre líneas: de: Vale. — David Sacca. — Ramón Sacca. — César Sacca. — Jacobo Dabbah. — Miguel Sacca. — E. S. Chame. — I. Sacca. — Roberto Sacca. — Isaac Sacca. — José M. Sacca. — M. Surijon. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.233-v.3 jul.

MARIOSA, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 247. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don José Antonio Mariosa, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Avenida La Plata número mil doscientos veintiuno; don Lorenzo Francisco Mariosa, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tarija número cuatro mil cuarenta y cinco; y don José Ventura Rodríguez, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Solís número mil novecientos veintidós; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "MARIOSA, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio real de la Sociedad y el asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la calle Pueyrredón número novecientos, o donde posteriormente se resuelva trasladarlo, pudiendo establecer agencias, sucursales, o filiales para el ejercicio de sus negocios en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de este contrato es de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura y quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años más, siempre y cuando ninguno de los socios manifieste su deseo de disolver la Sociedad a la expiración de dicho término, lo que en caso contrario deberá ser comunicado a los demás socios por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación por lo menos. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto: la compra, venta, fabricación, reparación, importación, exportación, representación, comisión y consignación, de artefactos, piezas y accesorios en general de vehículos automotores, así como también lo referente a taller, mecánica, instalación eléctrica, carrocería y rodado de los mismos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Lorenzo Francisco Mariosa, doscientas cuotas; Don José Ventura Rodríguez, doscientas cuotas; y Don José Antonio Mariosa, seiscientas cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes, quienes deberán actuar dos en conjunto para todas las operaciones sociales, con todas (las operaciones sociales, con) las facultades que acuerda el Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia, podrán: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar, o dar la posesión de los bienes, materia de contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — Para el endoso de cheques bastará la sola firma de un socio; c) tomar dinero prestado o interés, de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares y especialmente del Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en general de los Bancos Nacionales, Extranjeros, Provinciales o Municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualquier otro documento de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por el Gobierno de la Nación; de las Provincias o las Municipalidades, o por particulares; j) conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones. — Bastará la comparencia y sola firma de uno cualquiera de los socios para representar a la Sociedad y obligarla legalmente en el caso de que fuera necesario ocurrir ante cualquier Oficina, administraciones públicas, Tribunales del Trabajo o cualquier otra repartición o entidad, lo mismo que para el otorgamiento de poderes especiales que tengan por objeto la defensa en juicio de los intereses sociales o para demandar a terceros, estando facultado el socio representante para otorgar el mandato con todas las facultades que crea necesarias, incluso las de cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad; k) cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; l) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; m) celebrar y ejecutar en general todos los actos y operaciones o contratos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines; n) sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Gerentes designados, o los que más adelante se designan, no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas, tomándose todas las resoluciones sociales por mayoría de votos. — Octava: Con excepción del socio Gerente don José Antonio Mariosa, que podrá dedicarse libremente a cualquier clase de actividades particulares sin limitación, los demás socios Gerentes se dedicarán exclusivamente a los negocios de esta Sociedad. — Novena: Cada socio Gerente podrá retirar mensualmente en concepto de anticipo a cuenta de utilidades, el importe de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, o la suma que en lo sucesivo se fije por mayoría de votos. — Décima: Todos los años al día treinta de Abril se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que se efectuarán cada trimestre. — Décima Primera: Los balances se asentarán en el Libro de Actas y serán confeccionados con arreglo a las siguientes normas: Primero: Los bienes de la Sociedad se computarán al costo, previa deducción cuando correspondiere de eventuales por amortización y desvalorización. — Segundo: De las utilidades que resulten se separarán: a) un cinco por ciento con destino al fondo legal de reserva que determina el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) un quince por ciento para formar un fondo de reserva especial; a esta misma finalidad se agregará el porcentaje de la reserva legal una vez cubierto el mismo obligatorio; c) el ochenta por ciento restante será acreditado a los socios en la cuenta particular y su retiro será efectuado sólo cuando hayan fondos disponibles, haciéndose la distribución entre los socios por partes iguales y por cabeza. — Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del cinco por ciento anual. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Segunda. La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad legal o quiebra de uno o algunos de los socios y continuará hasta el cumplimiento de los plazos fijados en el Artículo Tercero de este contrato. — Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, entrarán en representación del fallecido sus herederos, quienes deberán unificar la representación e intervenir solamente a los efectos de controlar y verificar los

negocios sociales. — Décima Tercera: Si alguno de los balances practicados arrojare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en estado de liquidación, la que será realizada por los socios administradores con amplias facultades y conforme a las disposiciones de la Ley. — Décima Cuarta: En caso de disolución parcial, por transferencia que hiciere un socio, de sus cuotas a los demás, se practicará de inmediato un balance general para establecer el capital, las utilidades o las pérdidas y el saldo que hubiera a distribuir, será abonado en la siguiente forma: Una quinta parte dentro de los treinta días, y el resto en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce, dieciocho, y veinticuatro meses de plazo, respectivamente, gozando de un interés del cinco por ciento anual que será incluído en los cuatro documentos que deberán firmar los socios que quedan, conjuntamente y en forma solidaria con la Sociedad, que ellos continúan. — Los socios restantes podrán si lo creyeren oportuno, abonar las cuotas precedentes antes de los plazos señalados. — Décima Quinta: Las cuotas podrán ser libremente transferidas entre los socios, quienes individualmente y a prorrata de sus capitales, tendrán preferencia en la adquisición de cuotas que un socio deseare enajenar, estipulándose como precio el valor proporcional del último balance practicado, con más el diez por ciento del mismo cualquiera fuere el precio ofrecido por terceros ajenos a la Sociedad. — No podrá autorizarse venta alguna a terceros sin la previa interpelación fehaciente a los socios y por el plazo de diez días para el ejercicio del susodicho derecho de preferencia. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato, o al término de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será dirimida por árbitros designados, uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto y quienes antes de pronunciarse designarán un árbitro tercero para que resuelva en caso de desacuerdo de los árbitros designados por las partes, siendo su fallo inapelable y definitivo. — Si una de las partes no designare el árbitro a que tiene derecho, dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta y comparte el criterio sostenido por la otra parte, y si la desidencia fuere por parte de los tres socios, por la tendencia que represente mayor proporción de capital. — Décima Séptima: En caso de resolverse la disolución o liquidación de la Sociedad, ella será practicada por los socios Gerentes, o por la persona que ellos designen, debiendo encauzarse la gestión al pago de las deudas sociales y a la realización del total activo de la Sociedad cuya denominación será usada en la eventualidad con el aditamento "en liquidación". Una vez efectuada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido así resultante, será distribuído entres los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan celebrado este contrato obligándose conforme a derecho. Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratificaron los comparecientes su contenido y firman con los testigos Don Santiago Gasso Oneto y Don Jesús Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — José A. Mariosa. — Lorenzo F. Mariosa. — José V. Rodríguez. — S. Gasso Oneto. — Jesús Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: C. Ballestero Blaye. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y siete del protocolo corriente en el Registro doscientos cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados, del cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno al cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hnos. Dec. 30.440 $ 732.00 m|n. Hay un sello. (Firmado) C. Ballestero Blaye.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.216-v.3 jul.

El Juez en lo Comercial, Dr. J. M. Suárez Caviglia, hace saber por el término de 5 días, que por escritura pública celebrada en fecha 18 de Diciembre de 1947 ante el escribano Horacio Pagliera, los señores don Ricardo Edmundo Sacerdote y don Eduardo Durnhofer, cedieron sus cuotas sociales que poseían en la Sociedad SILFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Silfina, S. R. L.) a favor del socio señor don Walter Kossmann.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.212 v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Lucinio Arnaiz Ruiz, de estado civil soltero, argentino y mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 679, y el señor Fernando Viticcioli, de estado civil casado, argentino y mayor de edad, domiciliado en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710, 5º piso C, se conviene en que el primero vende al segundo dos cuotas de Un mil pesos cada una del capital que el primero tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RUDEMAR", constituída por contrato privado de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de Diciembre del mismo año bajo el número 1.236, al folio 495, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se establece el precio de la venta en Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes al valor nominal de las mismas, cuyo importe el vendedor ha recibido en efectivo de plena conformidad. Los señores Máximo Einstoss, Francisco Ruffa y Sydney Barnfather, en su carácter de socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rudemar", concurren a este acto para prestar su conformidad a la venta de las dos cuotas de capital que en este acto se realiza. Conformes todos los nombrados, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — (Firmado) Lucinio Arnaiz Ruiz, Fernando Viticcioli, Máximo Einstoss, Francisco Ruffa y Sydney Barnfather.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jun.-Nº 53.208 v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 19 de Mayo de 1948, pasada ante el Escribano Jorge A. Bollini, el Sr. Joaquín Vilá Claramunt, vende, cede y transfiere al Sr. Joaquín Almendros Giménez la totalidad de las cuotas que le corresponden en la sociedad "ALMENDROS Y VILA EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Cuarenta mil pesos, representada por cuarenta cuotas de mil pesos cada una.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.290-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que los Sres. Pablo Riera Sala; Ramón Mas Beya y Juan Miliat Maristany, por escritura de fecha 21 de Mayo de 1948, pasada ante el Escribano Jorge A. Bollini, venden, ceden y transfieren a favor de los Sres. Joaquín Almendros Giménez y Joaquín Vilá Claramunt, todas sus cuotas sociales que tenían en la Sociedad "EDITORIAL OCTROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Cincuenta y un mil pesos.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.289-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 10 de Junio de 1948, la sociedad "ZLOTNIK & CIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social y modificó su contrato en la siguiente forma: Cláusula Tercera: Se amplía el término de la duración estableciéndolo por cinco años a contar desde el 1º de Enero de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. Cláusula Cuarta: El capital social es de $ 200.000.— moneda nacional, dividido en cuatrocientos cuotas de quinientos ($ 500) m|n. cada una, aportados por los socios en partes iguales. De dicho capital $ 80.000 de igual moneda o sea ciento sesenta cuotas, han sido totalmente integradas, y las nuevas doscientas cuarenta son suscriptas en este acto por ambos socios por partes iguales es decir $ 60.000 m|n. o sea ciento veinte cuotas por cada uno de los socios, las que se hallan totalmente integradas en especies, según así resulta del balance practicado al 31 de Diciembre de 1947. Como consecuencia de la presente ampliación el capital social se halla suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: Doscientas cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional de curso legal por don Enrique Lopatin y las restantes doscientas cuotas que representan cien mil pesos m|l. por don Girsz Zlotnik. Cláusula Octava: Modifícase en la siguiente forma: cada uno de los socios tendrá su sueldo de quinientos pesos m|l. que se cargará a la cuenta de gastos generales. Hecha en los ejemplares de Ley a los 10 días del mes de Junio de 1948. — E. Lopatin. — G. Zlotnik.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.303-v.5 jul.

REMATES

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan que el día 24 de Junio de 1948 a las 14 horas, remataron por cuenta y orden de su dueño, Celestino Augusto Marino, la despensa de la calle CORREA 4661, domicilio del mismo. Reclamo de ley nuestras oficinas, calle Núñez 2573.

e.30 jun.-Nº 53.301-v.5 jul.

Al comercio: Enrique Antonio Recare, con oficinas en Junín 364, hace saber que el día 5 de Julio de 1948, a las 15 horas, rematará las instalaciones del negocio carnicería, calle PASO Nº 325, propiedad de los señores Naum Grimberg y Elías H. Szriber. Reclamos ley en mis oficinas.

e.30 jun.-Nº 53.314-v.5 jul.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T.A. 35-2500, avisan que el 2 de Julio de 1948, a las 14,30 horas rematarán fábrica de cintas sita en BOGOTA 750, orden Sr. Abraham Diwan domiciliado allí.

e.26 jun.-Nº 53.189 v. 2 jul.

José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, comunica que el día 6 de Julio de 1948, a las 14 horas, remataré por orden sus dueños Ramón y Angel Roma, las existencias del negocio de despacho de comestibles y bebidas en general, ubicado en la calle RAFAELA 4500 esquina MORETO, domicilio constituído por los mismos. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.28 jun.-Nº 53.215-v.3 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de Julio de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en Av. DEL TEJAR 3042, propiedad de Juan De Bonis, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.1º jul.-Nº 53.369-v.6 jul.

Remate a efectuarse el 7 de Julio de 1948, a las 14 horas, en RIVADAVIA 2106 esquina RINCON, Capital Federal, Sucursal de Grandes Almacenes Spotorno, de Angel J. Spotorno. Maquinarias, muebles, instalaciones y útiles de almacén. Reclamos al martillero M. Katz Gold, matrícula Nº 621, f. 368, libro 33, con oficinas Sarmiento 1887, Capital.

e.1º jul.-Nº 53.388-v.6 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABREGU JOSE MODESTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 288.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL HERNANDO ACHAVAL, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 331-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CONRADO ACOSTA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 322-v.24 jul.

"B"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima, don BORDON EMIGDIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho, en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 325-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo como motivo del accidente de que fué víctima don, BEVERINI PEDRO REINALDO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 328-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JUAN RAMON BRUN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justifcar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 335-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ELIAS BUSTOS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 339-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARCALA JOSE VICENTE JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 307-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BERGALLO PATRICIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 305-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUCK JUAN ANSELMO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 285.-v.6 jul.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don DELFINO MAXIMO CABRERA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 334-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don LUIS CANDELAS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 340-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE CABAIDA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera ulgar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 324-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficic de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CAPUANO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 321-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don JOSE OLID CORPAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 303-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CABRERA VENANCIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general

e.18 jun.-Nº 306-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fue víctima don JOSE CAMPAGNONI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 281.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace haber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fue víctima don CUHARICH ANTONIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 282.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CELIS ISIDORO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 298-v.6 jul.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ALFONSO ANDRES CHENLO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 342-v.3 agos.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don NICOLAS FILEMON DIAZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 337-v.3 agos.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ROGELIO FERNANDEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 338-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JULIO FARIAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 323-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FERNANDEZ EVARISTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 292-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FIGUEROA PORFILIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 295-v.6 jul.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima don, JOSE GALIÑANEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 343-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 332-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 310-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 314-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GUEVARA POMPEYO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 296-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo com motivo del accidente de que fué víctima don GUERRERO JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 291-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GAUNA ANGEL MAURICIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 287.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GALAZZI ERNESTO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 299-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GRAFF JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 302-v.6 jul.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don JOFRE AUGUSTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 289.-v.6 jul.

"K"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don KASZYCKI ANDRES, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 318-v.24 jul.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LAZALDE FELIX CARMELO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 297-v.6 jul.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL MIGUEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 341-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PASCUAL MANGERI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 311-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO MARSUN MALIX, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 313-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don MESSINA HORACIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 308-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARI GREGORIO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 293-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MOUSSAMPES JUAN JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 294-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARTINEZ MATEO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 300-v.6 jul.

"N"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don NOE PEDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Cruces A. J. M. Méndez - Jefe de Despacho.

e.18 jun.-Nº 317-v.24 jul.

"O"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don OYHARBIDE SANTIAGO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 315-v.24 jul.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don PEREZ FELIX DEL CARMEN, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 327-v.3 agos.

Por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL PICON, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 329-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PALADIN MATEO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. M. Méndez - Jefe de Despacho.

e.18 jun.-Nº 316-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LUIS SIMON, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 320-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LEANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 290-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PRETE JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 288-v.6 jul.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, doña ENCARNACION RIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 336-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RIVET JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 319-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO RASPOR, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 309-v.24 jul.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don SOZAYA HORACIO ALBERTO, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 326-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SCAFFIDI HUMBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 284.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SEUVE JUAN SANTIAGO AUGUSTO RODOLFO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 301-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SPINOSA ALEJANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 286.-v.6 jul.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ADELCHI TOME, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 330-v.3 agos.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JULIO ILDEFONSO VARELA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 333-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO VERDUN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 312-v.24 jul.

"Z"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CARLOS ANICETO ZALDEGUI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 304-v.24 jul.